



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
SAN CRISTÓBAL DE  
**LA LAGUNA**



**AREA DE ALCALDIA-PRESIDENCIA**

**Asunto: ACTA SESIÓN PLENARIA Nº 8/2020  
Expediente nº 031508**

**Secretaría General del Pleno**

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE 8/2020 CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL VEINTITRÉS DE JULIO DE DOS MIL VEINTE.**

En la Ciudad de San Cristóbal de La Laguna, siendo las diez horas y quince minutos del día veintitrés de julio de dos mil veinte, se reúne en la Sala de sesiones de las Casas Consistoriales, el Ayuntamiento en Pleno, bajo la Presidencia de **LUIS YERAY GUTIÉRREZ PÉREZ, Alcalde**, concurriendo los siguientes concejales:

**COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO**

JOSE ALBERTO DÍAZ DOMÍNGUEZ  
MARÍA CANDELARIA DÍAZ CAZORLA  
LEOPOLDO CARLOS BENJUMEA GÁMEZ  
JOSÉ JONATHAN DOMÍNGUEZ ROGER  
SERGIO FERNANDO ALONSO RODRÍGUEZ  
FRANCISCO JOSÉ HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ  
CARMEN LUISA GONZÁLEZ DELGADO

**PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL**

ALEJANDRO MARRERO CABRERA  
CRISTINA LEDESMA PÉREZ  
ANDRÉS RAYA RAMOS  
YAIZA LÓPEZ LANDI  
JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ DÍAZ  
CARLA CABRERA TEIXEIRA

**UNIDAS SE PUEDE**

RUBENS ASCANIO GÓMEZ  
MARÍA JOSÉ ROCA SÁNCHEZ  
JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ  
ALBERTO CAÑETE DEL TORO

**AVANTE LA LAGUNA**

SANTIAGO PÉREZ GARCÍA  
ELVIRA MAGDALENA JORGE ESTÉVEZ

**PARTIDO POPULAR**

MANUEL GÓMEZ PADILLA  
ELSA MARÍA ÁVILA GARCÍA

**CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA**



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :09/10/2020 12:55:58

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69708A929EDB83578E22957297D03A606C25C914 en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de  
Documento Electrónico  
2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

JUAN ANTONIO MOLINA CRUZ  
ALFREDO GOMEZ ÁLVAREZ

No asiste Idaira Afonso de Martín, Atteneri Falero Alonso y María Estefanía Díaz Arias.

Asiste Segunda del Castillo Pérez, secretaria general del Pleno Accidental y concurre el interventor, Gerardo Armas Davara.

La Presidencia declara abierta la sesión, en primera convocatoria, que se desarrolla con arreglo al Orden del Día previsto, que es el siguiente:

1. Ratificación, si procede, de la urgencia de la convocatoria.
2. Expediente instruido para la aprobación inicial y definitiva de la Modificación del Anexo I "Subvenciones Nominativas" de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2020.
3. Expediente instruido para la aprobación inicial y definitiva de la Modificación Presupuestaria Nº 28/2020, en modalidad de Transferencia de crédito, por importe de 100.000,00€
4. Expediente relativo a la Propuesta para aprobación de la Modificación de las "Bases Reguladoras de ayudas del Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas, en el municipio de San Cristóbal de la Laguna".
5. Expediente instruido para la aprobación de la Modificación Presupuestaria Nº 34/2020, en modalidad de Suplemento de crédito financiada con Remanente de Tesorería para Gastos Generales, por importe de 606.512,14€.
6. Expediente instruido para la aprobación de la Modificación Presupuestaria Nº 35/2020, en modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, financiada con Remanente de Tesorería para Gastos Generales, por importe de 856.602,67€.
7. Expediente instruido por el Área de Presidencia y Planificación (Servicio de Recursos Humanos), relativo a la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2020, en relación a las horas extraordinarias de los empleados públicos de esta Corporación.
8. Modificación del acuerdo plenario de Sistemas de Fiscalización de Requisitos Básicos.

.....

**PUNTO 1.- RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA.**

**ACUERDO:**

A la vista de lo propuesto, el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veinticuatro miembros asistentes, **ACUERDA:**

**UNICO.-** Ratificar la urgencia de la sesión.

**PUNTO 2.- EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA LA APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL ANEXO I "SUBVENCIONES NOMINATIVAS" DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2020.**

Visto el dictamen de la Comisión Plenaria de Cuentas, Hacienda y Servicios Económicos, de fecha 22 de julio de 2020, que transcrito literalmente, dice:

*"Visto el expediente instruido para la aprobación inicial y definitiva de la Modificación del Anexo I "Subvenciones Nominativas" de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2020.*



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha: 09/10/2020 12:55:56

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69708A929ED783578E22957297D03A606C25C914 en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

Consta en el expediente acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2020, que es del siguiente tenor:

**“PUNTO 1.- EXPEDIENTE Nº 2020022496, RELATIVO A PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL ANEXO I “SUBVENCIONES NOMINATIVAS” DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2020.**

Visto el expediente nº 2020022496, del Servicio de Presupuestos, relativo a la modificación del Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, incoado por el Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda, Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana, resulta:

1º.- La Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, solicita la modificación del Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto, en concreto, la modificación del beneficiario de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto para la “Asociación niños con cáncer Pequeño Valiente”, al haber cambiado su estructura jurídica, pasando a denominarse “Fundación Canaria Pequeño Valiente” y, por otra parte, se solicita se modifique el objeto/finalidad de la subvención cuyo beneficiario es la Asociación Canaria del trastorno del espectro del Autismo (APANATE), de forma que el objeto/finalidad de la subvención pase a ser “Atención a las familias afectadas por el Autismo con el fin de lograr su mejora en términos de calidad de vida”, informando además que con fecha 30 de abril de 2020, se solicita la misma modificación en el Plan Estratégico de Subvenciones.

2º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Patrimonio Histórico, de modificación del Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, del siguiente tenor literal:

/.../ En vista de que en el ejercicio 2019, no fue posible la tramitación de la Subvención Nominativa a cargo de esta Área de Cultura y Patrimonio Histórico, Unidad de Patrimonio Histórico, como consecuencia de la imposibilidad de cumplir con los plazos de cierre del ejercicio presupuestario establecidos por la Junta de Gobierno Local, en su acuerdo de fecha 23 de julio de 2019, como consecuencia de la reestructuración de las competencias del grupo de Gobierno, los acuerdos de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2019 relativo a la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones y el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de julio de 2019, de aprobación de Modificación Presupuestaria Nº 41/2019, modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito y que por otra parte existe interés de la Corporación Municipal de que las entidad histórica a la que van dirigido este crédito, continúen ejerciendo su labor de cooperación con el fomento del Patrimonio Cultural del Municipio de San Cristóbal de La Laguna, dicha Modificación Presupuestaria, ha sido materializada mediante Decreto del La Alcaldía Presidencia número 3586/2020 de fecha 26 de mayo.

La referida subvención será para la financiación de gastos relacionados con la proyecto de conservación y difusión del patrimonio material e inmaterial del año 2019, a favor de la Junta de Hermandades y Cofradías de San Cristóbal de La Laguna. /.../

Asimismo consta en el expediente diligencia de la Unidad de Patrimonio Histórico del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, por la que se pone en conocimiento que se ha iniciado la modificación, en la misma línea que el Anexo, del Plan Estratégico de Subvenciones del año 2020.

3º.- Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 3586/2020, de 26 de mayo, se resolvió aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº 15/2020, por importe de 40.000,00 €, solicitado por la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Patrimonio Histórico, para dotar crédito para la subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2019 a favor de la Junta de Hermandades y Cofradías La Laguna.

4º.- Conforme establece la Base 67ª de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2020, “...La modificación del anexo I con el objeto de introducir nuevas subvenciones de carácter nominativo o de cualquier modificación de las contempladas en el mismo, requerirá la aplicación del procedimiento de modificación de las Bases de Ejecución Presupuestaria...”.

5º.- El artículo 165.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 9 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establecen que el Presupuesto General incluirá las bases de ejecución del mismo, en consecuencia, se trata de un documento que se aprueba por el Pleno de la Corporación juntamente con el Presupuesto General, por lo que se entiende que, cualquier modificación de las bases de ejecución corresponden al Pleno de la Corporación con la sujeción a



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :09/10/2020 12:55:58

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69708A929ED383578E22957297D03A606C25C914 en la siguiente dirección <https://sede.aytolagaluna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

los trámites que para la aprobación del Presupuesto General, establece el artículo 169 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

6º.- El artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a la Junta de Gobierno Local la aprobación del proyecto de presupuesto y el artículo 15.1 c) del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, le atribuye a la Junta de Gobierno Local la propuesta al Pleno del proyecto de presupuesto y las modificaciones del mismo, cuya aprobación corresponda al Pleno.

7º.- El expediente ha sido informado favorablemente por la Intervención Municipal con fecha 15 de junio de 2020.

8º.- Consta en el expediente informe jurídico, preceptivo y no vinculante, de la Asesoría Jurídica de fecha 16 de junio de 2020, respecto a la modificación del Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto, del siguiente tenor literal:

“...Examinadas las modificaciones, no existe objeción jurídica sustancial a la tramitación propuesta de modificación de las Bases, de conformidad con la normativa aplicable, considerando el informe favorable de la Intervención, así como que está en trámite la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el ejercicio 2020 para incluir los cambios.

No obstante, tenemos que considerar el objeto de la modificación en el supuesto de la Junta de Hermandades, consistente en incrementar en 40.000 euros la previsión del Anexo I para el ejercicio 2019.

La nueva dotación está destinada a gastos de ejercicios anteriores, admitido por el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que prevé en la definición de subvención, entre otros, “Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar (...)”. Entendemos que se trata de subvención para proyectos ya ejecutados en 2019, por importe de 40.000 euros, si bien la propuesta de modificación prevé un montante global de 80.000 euros para años 2019 y 2020, sin especificar en el Anexo I lo que corresponde a cada ejercicio....”.


9º.- El Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2020 contempla una subvención nominativa a favor de la Junta de Hermandades y Cofradías de San Cristóbal de La Laguna, por importe de 40.000,00 €, en la aplicación presupuestaria 131/33600/48003 “Protecc.y gestión PHA-A fam.e Inst.sin fin.lucro (Junta Hermandades y Cofradías La Laguna)”, cuya finalidad es subvencionar un proyecto de conservación y difusión del patrimonio material e inmaterial.

10º.- Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 3586/2020 de 26 de mayo, se resolvió aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº 15/2020, por importe de 40.000,00 €, solicitado por la Concejala Teniente de Alcalde de Patrimonio Histórico, para dotar dicho crédito en la aplicación presupuestaria 131/33600/48003 “Protecc.y gestión PHA-A fam.e Inst.sin fin.lucro (Junta Hermandades y Cofradías La Laguna)” para la subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2019, solicitando con posterioridad la modificación del Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto, al objeto de añadir dicho importe al ya previsto inicialmente en el Presupuesto del ejercicio 2020, de forma que el importe total a favor del beneficiario Junta de Hermandades y Cofradías de San Cristóbal de La Laguna, para subvencionar gastos relacionados con un proyecto de conservación y difusión del patrimonio material e inmaterial, de los años 2019 y 2020, sea de 80.000,00 €.

11º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 15.1 c) y 36.1 e) del Reglamento Orgánico Municipal.

12º.- El Servicio de Presupuestos del Área de Hacienda y Servicios Económicos emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por seis votos a favor, ningún voto en contra y tres abstenciones, ACUERDA proponer al Excmo. Ayuntamiento en Pleno que adopte el siguiente acuerdo:

	<b>Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna</b> Fecha :09/10/2020 12:55:58 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69708A929ED183578E22957297D03A606C25C914 en la siguiente dirección <a href="https://sede.aytolalaguna.es/">https://sede.aytolalaguna.es/</a> de la Sede Electrónica de la Entidad.	Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020040233	
<b>Firmantes:</b>			
SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ	SECRETARIO/A	09-10-2020 09:36 GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY	ALCALDE PRESIDENTE 09-10-2020 12:40

Primero.- Aprobar inicial y definitivamente, en el caso de que no existan reclamaciones durante el período de exposición pública, la modificación del Anexo I "Subvenciones nominativas" de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2020, en los siguientes términos:

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Objeto o finalidad</i>	<i>Beneficiario</i>	<i>Importe</i>
/.../	/.../	/.../	/.../
131.33600.48003	Proyecto de conservación y difusión del patrimonio material e inmaterial, (Años 2019 y 2020)	Junta de Hermandades y Cofradías de San Cristóbal de La Laguna	80.000,00
/.../	/.../	/.../	/.../
150.23100.48907	Apoyo social y Económico a niños enfermos de Cáncer y a sus familias	FUNDACIÓN CANARIA PEQUEÑO VALIENTE	10.859,99
/.../	/.../	/.../	/.../
150 23100 48917	Atención a las familias afectadas por el Autismo con el fin de lograr su mejora en términos de calidad de vida	ASOCIACION CANARIA DEL TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO (APANATE)	15.964,05
/.../	/.../	/.../	/.../

Segundo.- Someter el expediente al trámite de exposición pública, por un plazo de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales."


Tras la votación y según el Acuerdo Plenario, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de julio de 2019, el voto ponderado por grupo municipal tiene el siguiente resultado:

<b>GRUPOS MUNICIPALES</b>	<b>VOTOS A FAVOR</b>	<b>VOTOS EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIONES</b>
Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario(CCa-PNC)	9		
Partido Socialista Obrero Español (PSOE)	7		
Partido Popular(PP)	2		
Uni@s Se Puede	5		
Avante La Laguna	2		
Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía	--		
<b>TOTAL</b>	<b>25</b>		

Por todo ello, la Comisión Plenaria de Cuentas, Hacienda y Servicios Económicos, **DICTAMINA ELEVAR PROPUESTA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO** para que si así lo estima **ACUERDE:**

Primero.- Aprobar inicial y definitivamente, en el caso de que no existan reclamaciones durante el período de exposición pública, la modificación del Anexo I "Subvenciones nominativas" de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2020, en los siguientes términos:

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Objeto o finalidad</i>	<i>Beneficiario</i>	<i>Importe</i>
/.../	/.../	/.../	/.../

	Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :09/10/2020 12:55:58	/.../	Copia Auténtica de /.../
	La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69708A929E1583578E22957297D03A606C25C914 en la siguiente dirección <a href="https://sede.aytolaguna.es/">https://sede.aytolaguna.es/</a> de la Sede Electrónica de la Entidad.	5	Documento Electrónico
<b>Firmantes:</b>	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ	SECRETARIO/A	09-10-2020 09:36
	GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY	ALCALDE PRESIDENTE	09-10-2020 12:40

131.33600.48003	Proyecto de conservación y difusión del patrimonio material e inmaterial, (Años 2019 y 2020)	Junta de Hermandades y Cofradías de San Cristóbal de La Laguna	80.000,00
/.../	/.../	/.../	/.../
150.23100.48907	Apoyo social y Económico a niños enfermos de Cáncer y a sus familias	FUNDACIÓN CANARIA PEQUEÑO VALIENTE	10.859,99
/.../	/.../	/.../	/.../
150 23100 48917	Atención a las familias afectadas por el Autismo con el fin de lograr su mejora en términos de calidad de vida	ASOCIACION CANARIA DEL TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO (APANATE)	15.964,05
/.../	/.../	/.../	/.../

Segundo.- Someter el expediente al trámite de exposición pública, por un plazo de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.”

**ACUERDO:**

A la vista de lo propuesto, sobre el asunto, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinticuatro miembros asistentes, **ACUERDA:**

**Único:** Aprobar el dictamen de la Comisión Plenaria de Cuentas, Hacienda y Servicios Económicos.

**PUNTO 3.- EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA LA APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 28/2020, EN MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, POR IMPORTE DE 100.000,00€**

Visto el dictamen de la Comisión Plenaria de Cuentas, Hacienda y Servicios Económicos, de fecha 22 de julio de 2020, que transcrito literalmente, dice:

“Visto el expediente instruido para la aprobación inicial y definitiva de la Modificación Presupuestaria Nº 28/2020, en modalidad de Transferencia de crédito, por importe de 100.000,00€.

Consta en el expediente acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de julio de 2020, que es del siguiente tenor:

“PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 28/2020, EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, POR IMPORTE DE 100.000,00 €.

Visto el expediente nº 2020025210 del Servicio de Presupuestos, relativo a la **Modificación Presupuestaria nº 28/2020**, modalidad **TRANSFERENCIA DE CRÉDITO** que por importe **CIEN MIL EUROS (100.000,00 €)**, ha sido incoado por orden del Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda, Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana, conforme establece la Base 14ª de Ejecución del Presupuesto, resulta:

1º.- Consta en el expediente propuesta del Concejal Delegado de Obras e Infraestructuras, de solicitud de tramitación de modificación presupuestaria en la modalidad de Transferencia de Crédito, por importe total de 100.000,00 €, del siguiente tenor literal:

“Vista la solicitud de subvenciones para la mejora de eficiencia energética y el uso de energías renovables en infraestructuras públicas, incluidos los edificios públicos, cofinanciadas con FEDER en el ámbito del Programa Operativo de Canarias, para el año 2020, y la necesidad de habilitar crédito para poder tramitar la aportación municipal de dichos expedientes, y teniendo en cuenta que:

La aplicación presupuestaria del Capítulo VI (Plan de Inversiones) no dispone de crédito suficiente para poder atender a dichas necesidades, las cuales no se pueden demorar para el próximo ejercicio presupuestario....”.

2º.- La modificación presupuestaria se propone financiar con créditos de una aplicación presupuestaria del capítulo 6 propia del Servicio Gestor, dejando constancia en la propuesta que: “...Dicha modificación se hará renunciando a parte de las actuaciones en redes de distribución en baja tensión y media tensión en el municipio, previstas en el Capítulo VI del presupuesto de gastos de esta Administración para la anualidad 2020,..”.

3º.- La Transferencia de Crédito propuesta afecta a aplicaciones presupuestarias de distintas áreas de gasto, por lo que corresponde al Pleno de la Corporación, conforme establece el apartado 2 de la Base 14ª de Ejecución del Presupuesto, en relación con el artículo 40.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la aprobación del expediente de Modificación Presupuestaria, advirtiéndose que la misma no será ejecutiva hasta que se hayan cumplido los trámites de exposición al público, reclamaciones y publicidad regulados en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

4º.- En la Transferencia de Crédito propuesta se han observado las limitaciones impuestas por el artículo 41 del RD 500/1990, de 20 de abril.

5º.- Consta en el expediente certificado de existencia de crédito, documento contable RC nº 12020000035086, por importe de seis mil euros (100.000,00 €), firmado por el Órgano de Gestión Económico Financiera.

6º.- El expediente ha sido informado favorablemente por la Intervención Municipal con fecha 30 de junio de 2020.

7º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 15.1.c) del Reglamento Orgánico Municipal.

8º.- El Servicio de Presupuestos del Área de Hacienda y Servicios Económicos, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA proponer al Excmo. Ayuntamiento en Pleno, que adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicial y definitivamente, para el caso en que no existan reclamaciones en el período de exposición pública, la **Modificación Presupuestaria nº 28/2020**, en la modalidad de **TRANSFERENCIA DE CRÉDITO**, por importe total de **CIENT MIL EUROS (100.000,00 €)**, conforme al siguiente detalle:

**TRANSFERENCIA NEGATIVA**

Aplicación Presupuestaria			Denominación	Importe €
160	45900	60901	Obras e Infraestructuras – Otr. Inv. n. infraestruct. y bienes (Actuac. en redes distrib. en BT y Media Tensión)	100.000,00
<b>TOTAL</b>				<b>100.000,00</b>

**TRANSFERENCIA POSITIVA**

Aplicación Presupuestaria			Denominación	Importe €
160	16500	61901	Obras e Infraestructuras – Alumbrado público – Otr. Inv. rep. Infra. (Actuac. mejora eficiencia energética en instalac. alumb. Públ.)	100.000,00
<b>TOTAL</b>				<b>100.000,00</b>

Segundo.- Someter el expediente al trámite de exposición pública, por el período de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 179.4 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.”



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :09/10/2020 12:55:58

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69708A929ED783578E22957297D03A606C25C914 en la siguiente dirección <https://sede.aytolagaluna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

Tras la votación y según el Acuerdo Plenario, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de julio de 2019, el voto ponderado por grupo municipal tiene el siguiente resultado:

GRUPOS MUNICIPALES	VOTOS A FAVOR	VOTOS EN CONTRA	ABSTENCIONES
Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario(CCa-PNC)	9		
Partido Socialista Obrero Español (PSOE)	7		
Partido Popular(PP)	2		
Uni@s Se Puede	5		
Avante La Laguna	2		
Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía	--		
<b>TOTAL</b>	<b>25</b>		

Por todo ello, la Comisión Plenaria de Cuentas, Hacienda y Servicios Económicos, **DICTAMINA ELEVAR PROPUESTA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO** para que si así lo estima **ACUERDE**:

Primero.- Aprobar inicial y definitivamente, para el caso en que no existan reclamaciones en el período de exposición pública, la **Modificación Presupuestaria nº 28/2020**, en la modalidad de **TRANSFERENCIA DE CRÉDITO**, por importe total de **CIEN MIL EUROS (100.000,00 €)**, conforme al siguiente detalle:

#### **TRANSFERENCIA NEGATIVA**

Aplicación Presupuestaria			Denominación	Importe €
160	45900	60901	Obras e Infraestructuras – Otr. Inv. n. infraestruc y bienes (Actuac. en redes distrib. en BT y Media Tensión)	100.000,00
<b>TOTAL</b>				<b>100.000,00</b>

#### **TRANSFERENCIA POSITIVA**

Aplicación Presupuestaria			Denominación	Importe €
160	16500	61901	Obras e Infraestructuras – Aluminado público – Otr. Inv. rep. Infra. (Actuac. mejora eficiencia energética en instalac. alumb. Públ.)	100.000,00
<b>TOTAL</b>				<b>100.000,00</b>

Segundo.- Someter el expediente al trámite de exposición pública, por el período de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 179.4 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. “


#### **ACUERDO:**

A la vista de lo propuesto, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinticuatro miembros asistentes, **ACUERDA**:

**Único:** Aprobar el dictamen de la Comisión Plenaria de Cuentas, Hacienda y Servicios Económicos.

#### **PUNTO 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA PARA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LAS "BASES REGULADORAS DE AYUDAS DEL PROGRAMA INSULAR DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS, EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA".**

Visto el dictamen de la Comisión Plenaria de Cuentas, Hacienda y Servicios Económicos, de fecha 22 de julio de 2020, que transcrito literalmente, dice:

	Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :09/10/2020 12:55:58	Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020040233
	La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69708A929E083578E22957297D03A606C25C914 en la siguiente dirección <a href="https://sede.aytolalaguna.es/">https://sede.aytolalaguna.es/</a> de la Sede Electrónica de la Entidad.	
Firmantes:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ SECRETARIO/A 09-10-2020 09:36	GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY ALCALDE PRESIDENTE 09-10-2020 12:40



"Visto el Expediente relativo a la Propuesta para aprobación de la Modificación de las "Bases Reguladoras de ayudas del Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas, en el municipio de San Cristóbal de la Laguna".

Consta en el expediente acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de julio de 2020, que es del siguiente tenor:

**"URGENCIA 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA PARA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LAS "BASES REGULADORAS DE AYUDAS DEL PROGRAMA INSULAR DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS, EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA".**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente nº 2019/49277 de la Unidad de Vivienda, relativo a la aprobación de la **modificación** de las **"Bases Reguladoras de Ayudas del Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas, en el municipio de San Cristóbal de La Laguna"**, resulta:

1º.- Consta Decreto de inicio del expediente conforme a la propuesta del Sr. Concejal de Ordenación del Territorio y Vivienda, en el sentido siguiente:

Mediante la presente, y con la finalidad de agilizar la aplicación de las ayudas a la rehabilitación de las viviendas por sus beneficiarios, respecto del Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas, conforme a las "Bases reguladoras de ayudas del Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas, en el municipio de San Cristóbal de La Laguna", aprobado el 19 de octubre de 2017 por el Ayuntamiento Pleno (publicado en el BOP nº 130, de fecha 23 de octubre de 2017); se considera conveniente la modificación de dichas bases para una mayor intervención de la empresa municipal MUVISA como medio propio de este Ayuntamiento, entre otros aspectos.

2º.- Previo informe de la Asesoría Jurídica y de la Intervención, con fecha 19 de octubre de 2017 fueron aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, las referidas "Bases reguladoras de ayudas del Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas, en el municipio de San Cristóbal de La Laguna", (BOP nº 130, de fecha 23 de octubre de 2017); dando por reproducidos los fundamentos jurídicos recogidos para la aprobación de las presentes bases.

No obstante y respecto de la actuación de MUVISA como medio propio en cuanto a las materias de vivienda, se señala:

- Para la gestión de dichas competencias, en el marco de su objeto social y posibilidades legales de actuación, este Excmo. Ayuntamiento cuenta con la empresa municipal MUVISA, de capital íntegramente de este Ayuntamiento, que se encuadra en la gestión directa de los servicios públicos por empresa local, de capital social de titularidad pública, como se recoge el artículo 85-2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Forma de actuar por dicha Sociedad más acorde a la citada disposición que se replantea con la entrada en vigor de la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), cuyo artículo 32 resulta inaplicable en esta materia relacionada con el estudio de edificios de viviendas, al haber asumido MUVISA las competencias de vivienda como servicio público, mediante la tramitación del correspondiente expediente de municipalización, cuya modificación fue aprobado por acuerdo plenario de 13 de septiembre de 2002, teniendo en cuenta además que la Sociedad es el único ente disponible para ejecutar las competencias municipales en materia de vivienda, siendo lo procedente que por el Ayuntamiento se autorice a MUVISA a la gestión de los Programas de Rehabilitación Insular de Viviendas, aplicando las subvenciones que se concedan a los que resulten beneficiarios de las mismas.

Constan en el expediente copia de dicho acuerdo plenario y la protocolización en escritura pública de fecha 12 de diciembre de 2002, de los Estatutos Sociales de MUVISA que contempla el objeto social aprobado por el Pleno Municipal de este Ayuntamiento.

- Dicha Sociedad, conforme al artículo 37 de sus Estatutos Sociales, no puede realizar proyectos o trabajo alguno de forma gratuita, debiendo por tanto abonarse los costes por dicha gestión, para lo que se deberá tramitar el correspondiente expediente respecto de cada Programa a gestionar.

3º.- Paralelamente a la presente modificación, como medidas transitoria respecto de los Programas 2016 y 2017, (Expediente nº 2020/5396) que se encuentra en ejecución por su beneficiarios, de un total de treinta y cuatro expedientes, treinta y dos se llevan a cabo por empresas constructoras, habiéndose ejecutado y justificados nueve expedientes en su totalidad y tres al cincuenta por ciento, por lo que, para poder agilizar las obras que restan, dados los retrasos que se han venido produciendo en la tramitación de estos Programas, ajenos a la actuación de los beneficiarios que no ha podido afrontar los gastos iniciales, por tratarse de interesados de escasos recurso y cuyos anticipos han resultado insuficientes para ese fin, se estima un adelanto hasta el 75% de las cantidades concedidas, previo descuento de las cantidades ya recibidas, abonando el resto del 25% de dicha subvención, una vez ejecutada y justificada la subvención; al objeto concluir dichos Programas antes del 30 de septiembre y su justificación a 30 de noviembre del presente año 2020, coincidente con la prórroga extraordinaria solicitada al Cabildo por escrito de 19 de noviembre de 2019.



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :09/10/2020 12:55:58

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69708A929E033578E22957297D03A606C25C914 en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

Para dicho adelanto y teniendo en cuenta que ya se recogió para los anticipos, procede que se haga sin exigir garantías, dado el carácter social de estas ayudas que tiene como beneficiarios unidades familiares de bajos recursos y, toda vez que las obras se realizan por empresas constructoras, a los que se presume su profesionalidad.

4º.- Corresponde al Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, los asuntos relacionados con Viviendas municipales (empresa pública), conforme al Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1361/2009, de 28 de mayo.

5º.- Conforme al referido informe de la Asesoría Jurídica de fecha 18 de septiembre de 2017, al corresponder al Pleno la aprobación de las Bases de subvenciones, incluidas las presentes "Bases reguladoras de ayudas del Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas, en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, le corresponde, por tanto, sus modificaciones, sin perjuicio de introducir las observaciones indicadas en el informe de la Asesoría Jurídica para la presente modificación, respecto de la competencia orgánica como se señala en el punto siguiente.

6º.- Consta informe de la Asesoría Jurídica en el que se hacen una serie de observaciones a las que se efectúan las siguientes consideraciones:

Primero: En cuanto a la competencia orgánica, se procede a introducir lo indicado respecto de la competencia de la Junta para aprobar el proyecto de modificación que someterá al Pleno para su aprobación provisional y definitiva en caso de no producirse alegaciones o reclamaciones en el plazo de exposición pública, conforme al artículo 127.1 de la LBRL y artículo 15.1a) del Reglamento Orgánico Municipal y artículo 123.1d) de la LBRL.

Segundo: Efectivamente se encuentra en vigor la referidas Bases, proponiendo eliminar las referencias a 2016 y siguientes, para mayor claridad.

Tercero: Respecto de las funciones que suponen ejercicio de autoridad, les están vedadas a las sociedades públicas por ley y por tanto en ningún caso MUVISA podría tener tales funciones. No obstante se hará constar en ese sentido en la presente propuesta. Asimismo corresponde a este Ayuntamiento la justificación de la subvención al Cabildo Insular, sin perjuicio de la previa justificación de MUVISA como medio propio de este Ayuntamiento en los términos recogidos en estas bases.

Cuarto: En la propuesta se mantiene, como no puede ser de otra manera, la obligación del beneficiario de comunicar otras ayudas o subvenciones que pudiera recibir para la misma finalidad; a lo que se añade el necesario abono a MUVISA antes del inicio de la actividad de rehabilitación, al tratarse de ayudas destinadas al mismo inmueble, toda vez que desde un punto de vista práctico, la ejecución de las obras requiere que las ayudas se apliquen al mismo tiempo. Respecto del procedimiento para dichas ayudas que se desconoce, se debe entender que en caso de producirse, será el que se determine en la regulación correspondiente, ya sea de procedencia privada o pública, con la condición de que el abono a MUVISA se produzca desde la concesión y antes del inicio de la actividad de rehabilitación, para poder proyectar y ejecutar las obras adecuadamente y en los plazos previstos, sin perjuicio del procedimiento de fiscalización y justificación que proceda en este Ayuntamiento, debiendo MUVISA cumplir con las obligaciones que se deriven de tal concesión en lo que le corresponda como ente gestor, sin perjuicio de las propias obligaciones del beneficiario de las mismas. En ese sentido se procederá a introducir dicha aclaración en el apartado correspondiente.

Por último como ya se ha mencionado, corresponde a este Excmo. Ayuntamiento la justificación al Excmo. Cabildo Insular de la concesión concedida, en los términos del correspondiente Programa, una vez efectuada la que le corresponde a MUVISA.

7º.- Consta informe desfavorable de la Intervención, en los puntos primero 2 a) y 3, segundo y tercero que el Servicio Gestor procede a solventar, siguiendo el criterio de dicha fiscalización:

Punto primero 2 a): Se modifica la base séptima, en el sentido de que el órgano concedente apruebe la Cuenta Justificativa.

- Punto primero 3. Se modifica la base sexta "Obligaciones del beneficiario", para añadir un párrafo en el sentido siguiente: "El beneficiario se obliga ceder el derecho de cobro de la subvención concedida a favor del ente gestor MUVISA, mediante la firma del correspondiente acuerdo, desde que adquiera dicha condición de beneficiario, y una vez se haya reconocido la obligación."

Punto segundo. Se incorpora a la Base segunda 1.A, lo establecido en el artículo 34.4, tercer párrafo de la LGS.

Punto tercero. Se incorpora el siguientes texto al final de la Base Undécima: "No obstante lo anterior, no se tendrán como incumplimientos los que dependan de la gestión a realizar por MUVISA en virtud de las presentes bases."

Asimismo y sin que sea objeto del informe desfavorable, se señalan en los puntos primero 2. b) y cuatro del mismo, otras observaciones que se proceden a su corrección:

- Respecto de la base segunda 1.B, se suprime la referencia al Programa 2019.



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha : 09/10/2020 12:55:58

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69708A929E743578E22957297D03A606C25C914 en la siguiente dirección <https://sede.aytolagaluna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

- Respecto de la base cuarta, se señala que la excepción a las obligaciones de estar al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, se contempla en la base sexta, último párrafo.

- Respecto de la base sexta, párrafo quinto, en cuanto a las facturas originales, se añade o compulsadas y se contempla que el lugar de presentación será el registro del Ayuntamiento. Además se señala que las facturas y certificaciones se giren a nombre de los beneficiarios.

- Respecto de la base séptima, se añade Resolución de concesión.

8º.- Tras someter de nuevo a la consideración de la Intervención, consta informe favorable que entiende procede la tramitación del expediente.

9º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123.1d) y 127.1 de la Ley de Bases del Régimen Local, y 15.1a) del Reglamento Orgánico Municipal.

10º.- La Unidad de Vivienda emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente, con la Dirección del Área de Hacienda y Servicios Económicos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

**PRIMERO.-** Aprobar el borrador de modificación de las "Bases reguladoras de ayudas del Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas, en el municipio de San Cristóbal de La Laguna".

**SEGUNDO.-** Proponer al Excmo. Ayuntamiento en Pleno que, previo dictamen de la Comisión Plenaria correspondiente, adopte el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Aprobar inicial y definitivamente, en el supuesto que no se produzcan alegaciones o reclamaciones durante el periodo de exposición pública, la modificación de las "Bases reguladoras de ayudas del Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas, en el municipio de San Cristóbal de La Laguna", y sus anexos, en los aspectos siguientes:

**PUNTOS MODIFICADOS: "Bases Reguladoras de Ayudas del Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas, en el municipio de San Cristóbal de La Laguna."**

**Primera.- Objeto.**

1. **Se suprime la referencia a:** "de Vivienda 2016 y siguientes"
2. **Se suprime la referencia a la anualidad:** "2016"

**Segunda.- Beneficiarios.**

1. Tendrán la condición de beneficiario, como destinatario último de la ayuda, las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

**A. Requisitos relativos a situación personal del solicitante:**

**Se suprime en el párrafo cuarto lo siguiente:** "...para el 2016, el 26 de abril de dicho año o, en su caso el mismo periodo de antelación para los siguiente..."

**B. Requisitos relativos a la vivienda y a las obras de rehabilitación:**

**Se suprime en el párrafo primero lo siguiente:** "... en el apartado 1.2 del Programa 2016:"

**Tercera.- Importe y consignación presupuestaria.**

El importe con su consignación presupuestaria, será el establecido para cada convocatoria.

La cuantía de la ayuda individual a otorgar será la de cada Programa: "... **no podrá exceder de lo que se establezca en cada programa haciéndolo constar en la convocatoria.**"

**Cuarta.- Solicitudes y documentación.**

1. **Se sustituye en este punto la referencia 20 días naturales por:** "..., en el plazo que se establezca en la convocatoria,..."
2. **En este punto se señala en sus letras lo siguiente:**

-La letra d) queda con la siguiente redacción:

"e) Memoria descriptiva y justificativa de la obra a realizar, incluyendo dossier fotográfico sobre el estado actual y presupuesto de la misma. (Conforme al Modelo anexo II)"

-Se suprime la letra f)

**Quinta.- Criterios de ponderación.**

**Se suprime la referencia en el I apartado 1. A a):** "... para el 2016, el 26 de abril de dicho año o, en su caso el mismo periodo de antelación para los siguientes desde su aprobación por el Cabildo..."



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :09/10/2020 12:55:58

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69708A929E3B3578E22957297D03A606C25C914 en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

**Asimismo se deja sin cuantificar en el cuadro los ingresos medios por Unidad Familiar/ Mes, que se hará según el IPREM en cada momento en la correspondiente convocatoria.**

**Sexta.- Obligaciones del beneficiario.**

**La segunda obligación quedará redactada como sigue:**

- “Facilitar la ejecución de las obras a la empresa que resulte adjudicataria de las mismas hasta la total ejecución y justificación por la empresa municipal MUVISA, en la fecha prevista de la convocatoria conforme al presupuesto/proyecto subvencionado, dando cumplimiento a las condiciones impuestas en el acto de concesión, así como conforme a la licencia de obras otorgada.”

**Se añade a la quinta obligación lo siguiente:**

- “..., que deberá abonar a MUVISA antes del inicio de la actividad de rehabilitación de su vivienda para su aplicación a la misma...”

**Se redacta la sexta obligación de la siguiente forma:**

- “Facilitar la justificación de la subvención concedida en la fecha prevista en la convocatoria, para que la empresa municipal MUVISA lo realice a través de las facturas originales correspondientes o documentos equivalentes acreditativos de los gastos realizados que sean subvencionables respecto de presupuesto aprobado; documentos que deberán presentarse debidamente relacionados y cumplimentados, cumpliendo las facturas con los requisitos legales establecidos. Si las facturas originales que se presenten para la justificación es superior al presupuesto aprobado en el expediente de subvención, el abonó será por el importe concedido. En todo caso la subvención se deberá justificar conforme al Programa de estas ayudas, las presentes Bases, la correspondiente convocatoria y demás normativa de aplicación.”

**Se redactan las obligaciones siguientes como se indica:**

- “Someterse a la ejecución según Planing de obras, al seguimiento y dirección de las mismas, a las medidas de seguridad y salud durante el desarrollo de las obras, que realizará la empresa municipal MUVISAS, respecto de la aplicación de la ayuda concedida, así como a la comprobación que realice dicha empresa y/o el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y, en su caso, el Cabildo Insular de Tenerife, mediante visitas giradas por autoridades o técnicos competentes.
- “Permitir a MUVISA la adecuada publicidad de que la obra ha sido subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, entre otros, mediante la colocación de el/los correspondiente/es cartel/es, que deberá colocarse en sitio visible junto a la licencia de obras. Extremo que deberá acreditarse ante el Ayuntamiento, mediante la aportación de fotografía dentro del mes siguiente al inicio de las obras.”

**Séptima.- Tramitación, Resolución y aplicación de la subvención.**

**Se modifica la denominación de la base séptima añadiendo la aplicación de la Subvención, respecto de lo cual se añade un último párrafo, en el sentido siguiente:**

“(...) **La aplicación de la subvención se llevará cabo en su totalidad por la empresa municipal MUVISA, como medio propio del Ayuntamiento, dentro de la gestión directa, que sin perjuicio de la asistencia en la tramitación (información, revisión de documentación con Informes de comprobación, etc...) dispondrá de la documentación técnica necesaria (bien con sus propios medios o por terceros) para la ejecución y para la obtención de la correspondiente licencia de obras, promoviendo la ejecución, dirección de obra y aplicando la normativa de seguridad y salud que corresponda; así como en general el seguimiento hasta su total conclusión y justificación, conforme a cada Programa, las presentes bases, convocatoria e instrucciones municipales.**

En ningún caso respecto de la actividad señalada a efectuar por MUVISA, podrá suponer ejercicio de funciones públicas de autoridad.

Corresponde a este Ayuntamiento la Justificación al Cabildo Insular de Tenerife de la subvención concedida en cada Programa, sin perjuicio de la justificación que deberá realizar MUVISA como medio propio de este Ayuntamiento, conforme a las presentes bases en los términos y plazos de cada Programa. (...)”

**Octava.- Pago y justificación.**

**Se modifica el pago que se hará a favor de MUVISA, en el sentido siguiente:**

1. El abono de las subvenciones, una vez adoptado el acuerdo de concesión definitiva y reconocimiento de la obligación a favor de sus beneficiarios, se transferirá a la empresa municipal MUVISA, a los efectos de llevar a cabo las rehabilitaciones.
2. Para el caso de recibir el beneficiario otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquiera Administraciones u otros entes públicos o privados, que resulten compatibles con la ayuda recibida o fondos del propio beneficiario, se deberán transferir a



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha: 09/10/2020 12:55:58

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69708A929E93578E22957297D03A606C25C914 en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de

Documento Electrónico  
2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

MUVISA para su aplicación a dicha rehabilitación. En ese caso se deberá cumplir con las obligaciones de fiscalización y justificación que en su caso correspondan a este Ayuntamiento según la regulación de dicha concesiones, así como las que le correspondan a MUVISA por los fondos transferidos; todo ello, sin perjuicio de las obligaciones que tenga el beneficiario por las mismas.

**La cuenta Justificativa deberá ser presentada por MUVISA, como se indica a continuación:**

“En este sentido, la CUENTA JUSTIFICATIVA a presentar antes del plazo previsto en la convocatoria para su justificación y, en su caso, las prórroga aprobadas, deberá incluir bajo la responsabilidad del declarante, en este caso de MUVISA, los justificantes de gasto que permitan acreditar el cumplimiento del objeto y finalidad de la subvención pública, específicamente: (...)”

**Undécima.- Incumplimientos de los beneficiarios.**

**Se añade al título de esta Base:** “de los beneficiarios”

**Duodécima.- Régimen Jurídico.**

**Se aclara la aplicación del régimen jurídico en el sentido siguiente:**

“La concesión de las ayudas a los beneficiarios, se regirá por lo establecido en el Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas para cada anualidad, aprobado por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife y aceptado por este Ayuntamiento, (...)”

**Disposición Adicional Única.- Ayudas en las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana (ARRU'S) del Plan Estatal de Viviendas 2013-2016.**

**Respecto de esta disposición se suprime la referencia al punto concreto del Programa y se añade nueva redacción al segundo párrafo, en el sentido siguiente:**

“(…) Para acogerse a dicha ayuda relacionada con las referidas ARRU'S del Plan Estatal de Vivienda 2013-2016 y, en su caso los siguientes, se seguirá lo establecido en por este Ayuntamiento en el Decreto correspondiente, debiéndose solicitar y tramitar en los mismos plazos previstos en las presentes Bases y correspondiente convocatoria, que de no agotar la totalidad del porcentaje máximo del 25% para dicha finalidad respecto de los ARRU'S, se destinará al resto de las ayudas prevista para el Programa. (...)”

**Respecto de los Anexos de estas Bases, se modifica la enumeración al incorporar un nuevo anexo II respecto de la aportación de documentos del siguiente apartado: “e) Memoria explicativa y justificativa de la obra a realizar, incluyendo dossier fotográfico sobre el estado actual y presupuesto de la misma. (conforme al modelo anexo II)”, al tiempo que se unifica parte de la documentación, quedando suprimidos determinados documentos que debían aportar los interesados con la solicitud, al llevarse a cabo por MUVISA, completando la redacción de los compromisos por dicha intervención de la referida empresa municipal.**

**TEXTO MODIFICADO:**

**“Bases Reguladoras de Ayudas del Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas, en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.**

**Primera.- Objeto.**

1. Es objeto de las presentes bases regular el otorgamiento de ayudas del Programa Insular de Rehabilitación, en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, en régimen de **conurrencia competitiva**, que desarrollan los requisitos establecidos en dicho Programa Insular, con la finalidad de asegurar la función social de la vivienda, con la distribución de las ayudas entre aquellos propietarios que no dispongan de recursos económicos suficientes y cuyas viviendas no estén en condiciones mínimas de habitabilidad.

2. Serán obras a financiar en este Programa, entre otras, aquellas que comprendan total o parcialmente la mejora de las condiciones de accesibilidad, las que garanticen la seguridad de la vivienda tales como el refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales, las que permitan la adaptación a la normativa vigente en materia de agua, gas, electricidad, protección contra incendio, etc.

Las presentes bases que desarrollan el referido Programa, tendrá continuidad en el tiempo para correspondientes anualidades, en la medida que permanezcan las condiciones establecidas por el Cabildo Insular de Tenerife, efectuándose en todo caso las modificaciones en las mismas que se puedan producir.

**Segunda.- Beneficiarios.**

1. Tendrán la condición de beneficiario, como destinatario último de la ayuda, las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

**A. Requisitos relativos a situación personal del solicitante:**

- Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente o, en su defecto haber iniciado el trámite legal de emancipación.

- Ser propietario, copropietario o usufructuario de la vivienda en la que se van a realizar las obras de



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha: 09/10/2020 12:55:58

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69708A929E333578E22957297D03A606C25C914 en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020040233

- Que ninguno de los miembros de la unidad familiar sea titular de otra vivienda.
- Residir y estar empadronado en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna con seis meses de antelación a la fecha de aprobación del Programa desde su aprobación por el Cabildo.
- No contar con recursos económicos suficientes para afrontar el gasto o cubrir la necesidad objeto de la ayuda solicitada. Se considera que no dispone de tales recursos cuando el cómputo total de los ingresos anuales de los miembros del núcleo de convivencia del que forma parte el solicitante, no exceda de **2,5 veces el IPREM** mensual, calculado conforme a los criterios de ponderación recogidos en la base quinta.
- No concurrir las circunstancias del artículo 34.4, tercer párrafo de la Ley General de Subvenciones para realizarse pagos anticipados.

Asimismo, no podrá ser propietario o usufructuario de bienes muebles o inmuebles, ni rendimientos de capital, excepto la vivienda residencia habitual y permanente, cuyas características, valoración, posibilidad de venta o cualquier otra forma de explotación, indiquen de manera notoria la no existencia de medios materiales suficientes para atender, por si mismo, la necesidad para la que demanda la ayuda.

Queda excluida de este requisito la vivienda habitual.

### **B. Requisitos relativos a la vivienda y a las obras de rehabilitación:**

- Que se trate de obras tendentes a garantizar las condiciones mínimas de habitabilidad, que se encuentran relacionadas de forma enunciativa en el Programa:

"Serán obras a financiar en este Programa, entre otras, aquellas que comprendan total o parcialmente la mejora de las condiciones de accesibilidad, las que garanticen la seguridad de la vivienda tales como el refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales, las que permitan la adaptación a la normativa vigente en materia de agua, gas, electricidad, protección contra incendios, etc. La concreción de las obras a ejecutar, se llevará cabo en base a los informes técnicos municipales."

- Que se ajusten a lo dispuesto en la normativa urbanística que sea de aplicación.
- Que el presupuesto de las obras a ejecutar sea igual o superior al importe de la ayuda a otorgar.
- Que constituya la residencia habitual y permanente del destinatario de la ayuda.
- Deberá de tratarse de viviendas en situación de legalidad conforme a la normativa de aplicación, o legalizables, siempre y cuando, en este segundo supuesto, la ayuda se destine total o parcialmente a la legalización.
- Que precise la realización de alguna de las obras tendentes a garantizar las condiciones mínimas de habitabilidad, conforme a lo dispuesto en el correspondiente Programa.

2. Serán subvencionables, además de aquellos gastos estrictamente relacionados con la ejecución de las obras, materiales, mano de obra, etc., todos aquellos gastos complementarios, previos o posteriores a dicha ejecución, tales como honorarios de facultativos, trámites administrativos y aquellos otros que sean absolutamente necesarios para la realización de las obras y su puesta al uso.

### **Tercera.- Importe y consignación presupuestaria.**

El importe con su consignación presupuestaria, será el establecido para cada convocatoria.

La **cuantía** de la ayuda individual a otorgar por el Ayuntamiento, **no podrá exceder de lo que se establezca en cada programa haciéndolo constar en la convocatoria.**


No obstante, en supuestos excepcionales de extrema necesidad, el Ayuntamiento podrá incrementar la citada cuantía en base a los informes técnicos municipales justificativos, con el objeto de poder atender y solucionar globalmente alguna de las deficiencias de la vivienda. De dichos informes se deberá de dejar constancia en todo caso en el expediente.

### **Cuarta.- Solicitudes y documentación.**

1. Para acceder a las ayudas objeto de las presentes bases, será necesario presentar solicitud mediante instancia, según modelo que figura en el **Anexo I**, que se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de San Cristóbal de La, calle San Agustín, 38 y demás registros del Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, **en el plazo que se establezca en la convocatoria**, a contar desde la **publicación del extracto de las bases para cada convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.**

2. La **solicitud** deberá estar firmada por el solicitante o por la persona con representación para ello y deberá ir acompañada de los **documentos siguientes:**

a) **Fotocopia D.N.I./N.I.F** del solicitante y de los demás miembros del núcleo de convivencia mayores de 16 años y, en su caso, el Libro de Familia correspondiente que acredite el vínculo o unión de todos los

	<p>Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna - Fecha: 09/10/2020 12:55:58</p> <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69708A929E343578E22957297D03A606C25C914 en la siguiente dirección <a href="https://sede.aytolalaguna.es/">https://sede.aytolalaguna.es/</a> de la Sede Electrónica de la Entidad.</p>	<p>Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020040233</p>
<p><b>Firmantes:</b></p>		
<p>SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ</p>	<p>SECRETARIO/A</p>	<p>09-10-2020 09:36</p>
<p>GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY</p>	<p>ALCALDE PRESIDENTE</p>	<p>09-10-2020 12:40</p>

- b) Documento que acredite la condición de propietario, copropietario o usufructuario de la vivienda en la que se van a realizar las obras de rehabilitación.
- c) Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros del núcleo de convivencia, mediante:
- Pensionistas: Documento acreditativo de la pensión que recibe.
  - Trabajador por cuenta ajena: Certificado de haberes de la empresa o tres últimas hojas de salario.
  - Trabajadores autónomos: Última liquidación trimestral, del IRPF y declaración de responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe.
  - Desempleados: Fotocopia de la Tarjeta de Demanda de Empleo y Certificado de prestaciones del Servicio Canario de Empleo.
  - Estudiantes mayores de 16 años: Justificante o Matrícula de Estudios.
  - De todos los miembros del núcleo de convivencia: Extractos bancarios o de cualquiera otra entidad, de los tres últimos meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.
- d) Memoria explicativa y justificativa de la obra a realizar, incluyendo dossier fotográfico sobre el estado actual y presupuesto aproximado de la misma. (conforme al modelo **Anexo II**)
- e) Certificado del grado de discapacidad o resolución que la reconozca, del solicitante y del resto de miembros del núcleo familiar cuando proceda.
- f) Resolución de Grado de Dependencia.
- g) Certificado médico que acredite, en el caso de las madres gestantes, tal situación.
- h) Declaración de responsabilidad, de que ninguno de los miembros del núcleo de convivencia es titular de otra vivienda y que constituye su residencia habitual y permanente. (**Anexo III**).
- i) Autorización expresa del solicitante de la ayuda y de los otros miembros que componen el núcleo de convivencia mayores de 18 años para recabar de los Registros Públicos la información relativa a: (**Anexo III**)
- Datos referidos a Residencia y/o Convivencia en el domicilio, mediante acceso a los datos del Padrón Municipal de Habitantes.
  - Datos de carácter tributario a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Tributaria Canarias, Haciendas Locales, en especial la del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, así como de la Seguridad Social.
  - Datos Catastrales a través del acceso que corresponda de la Dirección General del Catastro.
  - Datos urbanísticos a través de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de La Laguna.
- J) Autorización de visitas y entrada en la vivienda, a los efectos de comprobación, preparación documentación, así como la ejecución y seguimientos de las obras, hasta su finalización y justificación (**Anexo IV**)
- K) Declaración de responsabilidad, de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para ser beneficiario de la subvención establecida en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (**Anexo III**).

3. Se podrá solicitar cualquier otra información socio-económica o técnica que se estime oportuna, a los efectos de acreditar la situación en el expediente, sin perjuicio del acceso a los Registros Públicos, previa la autorización del interesado.

4. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

5. No habrá posibilidad de reformulación de solicitudes, una vez dictada la Resolución definitiva, salvo que se reciba otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de procedencia pública o privada, para la misma finalidad y que no resulten incompatibles, conforme a la Base Décima de estas Bases.

6. La presentación de solicitudes presupone la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las presentes bases.

#### **Quinta.- Criterios de ponderación.**

1. Para obtener una valoración objetiva de las solicitudes presentadas, se utilizarán los siguientes criterios de ponderación, a los efectos de conformar una lista ordenada de mayor a menor prioridad, debiéndose cumplir, en todo caso, con todos los requisitos establecidos en estas bases y normativa que resulte de aplicación:



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha: 09/10/2020 12:09:33

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69708A929E153578E22957297D03A606C25C914 en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

**A. Situación socio-económica.** Para la valoración de la situación socio-económica más desfavorable, se tendrá en cuenta:

**a) Ingresos económicos brutos anuales de los miembros que integran el núcleo de convivencia,** entendiéndose por núcleo de convivencia, el conjunto de personas que residen de manera efectiva en un mismo domicilio, independientemente del grado de vinculación familiar de consanguinidad o afinidad. Para valorar este criterio se sumarán los ingresos brutos anuales que perciban los miembros del núcleo de convivencia durante el ejercicio económico del año anterior a cada convocatoria, o el último que a la fecha de cada convocatoria esté vigente, y se dividirán entre el número de personas que convivan en ese domicilio con seis meses de antelación a la fecha de aprobación del Programa. La cifra resultante servirá de referencia para aplicar el baremo económico (Renta per cápita).

Renta per cápita = Ingresos brutos mensuales / n° de miembros del núcleo de convivencia

- IPREM mes para el ejercicio.... = .... €.
- IPREM año.....:..... €.
- 2,5 veces el IPREM mensual (..... x 2,5 =..... €).

Nivel de ingresos	Ingresos medios por Unidad Familiar/Mes	Puntos
Sin ingresos hasta 12,5% del 2,5*IPREM	0,00 € - .... €	21
12,5% - 25% del 2,5*IPREM	.... € - .... €	18
25,01% - 37,5% del 2,5*IPREM	..... € - .... €	15
37,51% - 50% del 2,5*IPREM	..... € - ..... €	13
50,01% - 62,5% del 2,5*IPREM	..... € - ..... €	9
62,51% - 75% del 2,5*IPREM	..... € - ..... €	7
75,01% - 87,5% del 2,5*IPREM	..... € - ..... €	5
87,51% - 100% del 2,5*IPREM	..... € - ..... €	3

Dicho cálculo se ajustará al IPREM que en cada momento esté vigor, en la correspondiente convocatoria.

**b) Discapacitados/personas que se encuentren en situación de dependencia.** Los núcleos de convivencia que tengan a su cargo discapacitados/personas que se encuentren en situación de dependencia, lo comuniquen a esta sociedad y lo acrediten ante la misma, sumarán **4 PUNTOS**.

**c) Menores que residan en el domicilio.** Los núcleos de convivencia que tengan a su cargo menores que no realicen trabajos remunerados sumarán **3 PUNTOS**.

**d) Las madres gestantes.** Los núcleos de convivencia que tengan madres gestantes que no realicen trabajos remunerados se computarán como un menor, sumarán **2 PUNTOS**.

En caso de empate primará la renta per cápita; en segundo lugar, prevalecerá el solicitante en cuyo domicilio residan personas discapacitadas o en situación de dependencia; en tercer lugar, el solicitante en cuyo domicilio residan menores que no realicen trabajos remunerados; en cuarto lugar, el solicitante donde en su domicilio hayan madres gestantes y; en quinto lugar, los solicitantes que nunca hayan obtenido este tipo de ayuda y, si aún persistiere el empate se realizará por sorteo en las dependencias de MUVISA, ante el funcionario de mayor rango de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

**B. Estado de conservación de la vivienda.**

Para la valoración del estado de conservación más deficitario de la vivienda en relación con las condiciones mínimas de habitabilidad, incluyéndose dentro de este concepto, la seguridad, las mejoras en accesibilidad y adaptación a normativa vigente, se tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración:

Condiciones mínimas de habitabilidad conforme a la normativa en vigor:		
Deficiencias	Descripción	Puntuación
Seguridad Estructural:	Solidez y estabilidad de los elementos estructurales de la edificación.	2 a 6
Accesibilidad:	Accesos practicables, anchos de puertas, equipo higiénico y de cocina accesible.	2 a 6
Estanqueidad:	El edificio ha de estar protegido contra la humedad exterior en cubiertas, soleras y fachadas.	2 a 6

Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna. Fecha: 09/10/2020 12:43:58

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69708A929E103578E22957297D03A606C25C914 en la siguiente dirección <https://sede.aytolagaluna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020040233

Firmantes: SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ SECRETARIO/A 09-10-2020 09:36 GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY ALCALDE PRESIDENTE 09-10-2020 12:40



<i>Iluminación y ventilación:</i>	y	<i>La disposición, dimensiones y características de los huecos permiten alcanzar razonables condiciones de bienestar, control de exceso o defecto de iluminación.</i>	<i>1 a 4</i>
<i>Instalaciones equipamiento:</i>	y	<i>Equipo básico de cocina e higiénico, dormitorios y estancias en correctas condiciones de uso.</i>	<i>1 a 4</i>
<i>Seguridad de Utilización:</i>	de	<i>Suelos antideslizantes en zonas húmedas, protección en desniveles, alturas de peldaños en escaleras.</i>	<i>1 a 4</i>

Si existiera orden de ejecución de la Gerencia Municipal de Urbanismo, se valorará con **3 puntos** que se suman a la puntuación anterior.

2. Dichos criterios se concretarán siguiendo los informes técnicos de de empresa municipal MUVISA.

**Sexta.- Obligaciones del beneficiario.**

Son obligaciones de los beneficiarios, tanto las establecidas en el artículo 14, de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, como las que se detallan a continuación:

- La presentación de la solicitud de ayuda supondrá la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las presentes Bases.

Facilitar la ejecución de las obras a la empresa que resulte adjudicataria de las mismas hasta la total ejecución y justificación por la empresa municipal MUVISA, en la fecha prevista de la convocatoria conforme al presupuesto/proyecto subvencionado, dando cumplimiento a las condiciones impuestas en el acto de concesión, así como conforme a la licencia de obras otorgada.

- Facilitar cuanta información les sea requerida por el Ayuntamiento y/o MUVISA, tanto durante los trámites de solicitud y concesión, como durante la ejecución, finalización y justificación de las obras.
- Comunicar al Ayuntamiento y/o a MUVISA cualquier eventualidad que surja en el desarrollo de la obra subvencionada en el momento en que ésta se produzca.
- Comunicar la percepción de otras ayudas o subvenciones concedidas por cualquier Administración o Ente público u otro organismo público o privado, para la misma actividad, que deberá abonar a MUVISA antes del inicio de la actividad de rehabilitación de su vivienda para su aplicación a la misma.
- Facilitar la justificación de la subvención concedida **en la fecha prevista en la convocatoria, para que la empresa municipal MUVISA la realice y presente por registro de este Ayuntamiento**, a través de las correspondientes facturas originales o compulsadas o, documentos equivalentes acreditativos de los gastos realizados que sean subvencionables respecto del presupuesto aprobado. Dicho documentos deberán constar a nombre de cada uno de los beneficiarios debidamente relacionados y cumplimentados, cumpliendo las facturas con los requisitos legales establecidos. Si las facturas originales o compulsadas que se presenten para la justificación es superior al presupuesto aprobado en el expediente de subvención, el abonó será por el importe concedido. En todo caso la subvención se deberá justificar conforme al Programa de estas ayudas, las presentes Bases, la correspondiente convocatoria y demás normativa de aplicación.
- Someterse a la ejecución según Planing de obras, al seguimiento y dirección de las mismas, a las medidas de seguridad y salud durante el desarrollo de las obras, que realizará la empresa municipal MUVISA, respecto de la aplicación de la ayuda concedida, así como a la comprobación que realice dicha empresa y/o el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y, en su caso, el Cabildo Insular de Tenerife, mediante visitas giradas por autoridades o técnicos competentes.
- Permitir a MUVISA la adecuada publicidad de que la obra ha sido subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, entre otros, mediante la colocación de el/los correspondiente/es cartel/es, que deberá colocarse en sitio visible junto a la licencia de obras. Extremo que deberá acreditarse ante el Ayuntamiento, mediante la aportación de fotografía dentro del mes siguiente al inicio de las obras.
- Prestar consentimiento, tanto al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y a MUVISA, como al Cabildo Insular de Tenerife, a fin de que pueda mostrar públicamente el resultado de la intervención llevada a cabo y de la ayuda concedida.
- Para las presentes ayudas se exime a los beneficiarios de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, conforme al artículo 13.2 e) de la Ley General de Subvenciones.

- El beneficiario se obliga ceder el derecho de cobro de la subvención concedida a favor del ente gestor MUVISA, mediante la firma del correspondiente acuerdo, desde que adquiera dicha condición de beneficiario y una vez se haya reconocido la obligación.

#### **Séptima.- Tramitación, Resolución y aplicación de la subvención.**

Sin perjuicio de la asistencia en la tramitación que se establece en las presentes Bases a la sociedad municipal MUVISA, la ordenación, instrucción y propuesta corresponde al Área de Hacienda y Servicios Económicos, Unidad de Vivienda y la Resolución de concesión a la Junta de Gobierno Local.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por los servicios sociales y técnicos de la empresa municipal MUVISA, se procederá a comprobar el cumplimiento de los requisitos previstos en la base quinta anterior. En caso necesario se requerirá al interesado a través de publicación en el Tablón de edictos y anuncios ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (<https://sede.aytolalaguna.es/publico/tablon>) y en el Portal Web de MUVISA (<http://www.muvisa.com>) para que subsane en el plazo de **10 días**, apercibiéndole de que en el supuesto de no hacerlo se le tendrá por desistido en su petición.

Finalizado dicho plazo se procederá a emitir los informes sociales y técnicos por parte de los técnicos de MUVISA, para cuya elaboración podrán acceder a la vivienda objeto de la ayuda solicitada, previo consentimiento del solicitante. La denegación injustificada de dicho consentimiento, determinará la denegación de la ayuda o el reintegro de la concedida.

Dichos Informes junto con los expedientes, se someterán para su evaluación a la Comisión de Valoración creada al efecto que estará formada por: Titular de la Concejalía de Bienestar Social y Calidad de Vida y Vivienda, por la Jefa del Servicio, por Técnico jurídico que actuará de Secretario con voz y voto, por la Trabajadora Social responsable de UTS y por la Arquitecto Técnico, que emitirá el Informe correspondiente al órgano instructor que recae en el Servicio de Bienestar Social y Calidad de Vida.

El órgano instructor procederá a realizar la propuesta de **resolución provisional** que, establecerá la lista de posibles beneficiarios de las ayudas, ordenados conforme a los criterios de ponderación establecidos en estas bases y hasta donde alcance el presupuesto, indicando si se trata de las ayudas con carácter general o específicas para las ARRUS (disposición adicional única). Dicha lista continuará con el orden de puntuación que corresponda, por si alguno de los posibles beneficiarios de las ayudas decayera en su derecho y poder ser atendidos siguiendo el orden establecido en la referida lista. Asimismo se relacionarán los no admitidos y el motivo de su exclusión. Esta propuesta de resolución provisional se publicará en Tablón de edictos y anuncios ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (<https://sede.aytolalaguna.es/publico/tablon>) y en el Portal Web de MUVISA (<http://www.muvisa.com>), a los efectos de presentar alegaciones en el plazo de **10 días**, debiendo los solicitantes de las ayudas concedidas provisionalmente presentar en el mismo plazo, la documentación acreditativa de haber solicitado licencia o acto notificado según proceda, así como el alta de terceros.

Se entenderá con la presentación de la licencia/acto notificado que la subvención es aceptada por los interesados en los términos concedidos que presentará junto con la aceptación de subvención según **Anexo V**.

Comprobada dicha documentación presentada por los interesados, se elevara por el órgano instructor propuesta de **resolución definitiva**.

La propuesta de resolución provisional o definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, mientras no se haya publicado la resolución de concesión, sin perjuicio de la correspondiente notificación al interesado. Asimismo será comunicado a la BDNS.


La aplicación de la subvención se llevará cabo en su totalidad por la empresa municipal MUVISA, como medio propio del Ayuntamiento, dentro de la gestión directa, que sin perjuicio de la asistencia en la tramitación (información, revisión de documentación con Informes de comprobación, etc) dispondrá de la documentación técnica necesaria (bien con sus propios medios o por terceros) para la ejecución y para la obtención de la correspondiente licencia de obras, promoviendo la ejecución, dirección de obra y aplicando la normativa de seguridad y salud que corresponda; así como en general el seguimiento hasta su total conclusión y justificación, conforme a cada Programa, las presentes bases, convocatoria e instrucciones municipales.

En ningún caso respecto de la actividad señalada a efectuar por MUVISA, podrá suponer ejercicio de funciones públicas de autoridad.

Corresponde al órgano concedente la aprobación de la Cuenta Justificativa y justificación al Cabildo Insular de Tenerife de la subvención concedida en cada Programa; sin perjuicio de la previa justificación que deberá realizar MUVISA como medio propio de este Ayuntamiento, conforme a las presentes bases en los términos y plazos de cada Programa.

#### **Octava.- Pago y justificación.**

1. El abono de las subvenciones, una vez adoptado el acuerdo de concesión definitiva y reconocimiento de la obligación a favor de sus beneficiarios, se transferirá a la empresa municipal MUVISA, a los efectos de llevar a cabo las rehabilitaciones.

	<p>Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :09/10/2020 12:55:58</p> <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69708A929E133578E22957297D03A606C25C914 en la siguiente dirección <a href="https://sede.aytolalaguna.es/">https://sede.aytolalaguna.es/</a> de la Sede Electrónica de la Entidad.</p>	<p>Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020040233</p>
<p>Firmantes:</p>		
<p>SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ</p>	<p>SECRETARIO/A</p>	<p>09-10-2020 09:36</p>
<p>GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY</p>	<p>ALCALDE PRESIDENTE</p>	<p>09-10-2020 12:40</p>

2. Para el caso de recibir el beneficiario otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquiera Administraciones u otros entes públicos o privados, que resulten compatibles con la ayuda recibida o fondos del propio beneficiario, se deberán transferir a MUVISA para su aplicación a dicha rehabilitación. En ese caso se deberá cumplir con las obligaciones de fiscalización y justificación que en su caso correspondan a este Ayuntamiento según la regulación de dicha concesiones, así como las que le correspondan a MUVISA por los fondos transferidos; todo ello, sin perjuicio de las obligaciones que tenga el beneficiario por las mismas.

En este sentido, la **CUENTA JUSTIFICATIVA** a presentar antes del plazo previsto en la convocatoria para su justificación y, en su caso, las prórrogas aprobadas, deberá incluir bajo la responsabilidad del declarante, en este caso de MUVISA, los justificantes de gasto que permitan acreditar el cumplimiento del objeto y finalidad de la subvención pública, específicamente:

- 1.- Una **Memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas a la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- 2.- Una **Memoria económica justificativa** del coste de las actividades realizadas que contendrá como mínimo:
  1. Relación de los gastos e inversiones de la actividad con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y debida acreditación de la fecha de pago por el interesado. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
  2. Las facturas originales acreditativas de la realización del gasto subvencionado. En ningún caso, se admitirán como justificantes de pagos simples recibos y/o tickets de caja.
  3. Los documentos originales deberán presentarse debidamente relacionados y cuantificados en el Registro de la Corporación, debiendo adjuntar además MUVISA una memoria que explique, complete y aclare los justificantes aportados en relación con la aplicación de los fondos recibidos.
  4. Documentación en que conste la adopción por parte del beneficiario de las medidas de difusión de carácter externo que permitan identificar la financiación recibida.
  5. Las actividades financiadas, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberán acreditarse igualmente, especificando en la justificación que se presente: su importe, procedencia y aplicación de fondos a tales actividades subvencionadas.

**Novena.- Incidencias.**

La empresa municipal MUVISA, procurará resolver con los beneficiarios, de forma negociada, cualquier incidencia que surja en la gestión de las ayudas para su aplicación a la rehabilitación de sus viviendas.

Corresponderá al Ayuntamiento todas las potestades administrativas de interpretación, modificación y resolución en relación a las presentes Bases.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la ejecución de este Programa, serán conocidas por el orden judicial contencioso-administrativo.

Los acuerdos y resoluciones en relación a las presentes bases, ponen fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

**Décima.- Incompatibilidades.**

La concesión de las ayudas es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquiera Administraciones u otros entes públicos o privados, salvo que se que trate de obras que complementen y resulten imprescindibles para atender las condiciones mínimas de habitabilidad o para atender cualquiera de las obras a que se refiere el objeto de estas Bases respecto de la vivienda a rehabilitar.


No obstante, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

**Undécima.- Incumplimientos de los beneficiarios.**

Se establece como criterios de graduación de posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones y, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 37 de la LGS, los siguientes:

Será causa de reintegro total, incumplir las condiciones impuestas como consecuencia de la concesión de la subvención, así como el falseamiento o inexactitud de los datos aportados por el beneficiario; no obstante, se producirá el reintegro parcial, siempre y cuando existan circunstancias que produzcan algún tipo de incumplimiento que conforme al principio de proporcionalidad, atendiendo a la conducta del beneficiario y a las consecuencias que los eventuales incumplimientos puedan tener para la satisfacción del interés general.

No obstante lo anterior, no se tendrán como incumplimientos los que dependan de la gestión a realizar

	Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Juan de los Rios, 09-10-2020 12:55:58 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69708A929E193578E22957297D03A606C25C914 en la siguiente dirección <a href="https://sede.aytolalaguna.es/">https://sede.aytolalaguna.es/</a> de la Sede Electrónica de la Entidad.	Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020040233												
<table border="0"> <tr> <td><b>Firmantes:</b></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ</td> <td>SECRETARIO/A</td> <td>09-10-2020 09:36</td> <td>GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY</td> <td>ALCALDE PRESIDENTE</td> <td>09-10-2020 12:40</td> </tr> </table>			<b>Firmantes:</b>						SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ	SECRETARIO/A	09-10-2020 09:36	GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY	ALCALDE PRESIDENTE	09-10-2020 12:40
<b>Firmantes:</b>														
SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ	SECRETARIO/A	09-10-2020 09:36	GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY	ALCALDE PRESIDENTE	09-10-2020 12:40									

### **Duodécima.- Régimen Jurídico.**

La concesión de las ayudas a los beneficiarios, se regirá por lo establecido en el Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas para cada anualidad, aprobado por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife y aceptado por este Ayuntamiento, así como por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y demás normativa de aplicación.

### **Décimo tercera.- Publicidad.**

Las presentes bases de concesión de ayudas para la financiación de las obras de rehabilitación de viviendas conforme al Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas, **serán publicadas en el Boletín Oficial de Provincia** en su integridad, debiéndose publicar asimismo en el Tablón de edictos y anuncios ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (<https://sede.aytolalaguna.es/publico/tablon>) y en el Portal Web de MUVISA (<http://www.muvisa.com>).

### **Disposición Adicional Única.- Ayudas en las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana (ARRU`S) del Plan Estatal de Viviendas 2013-2016.**

Conforme al Programa, se podrá destinar hasta un 25% como máximo, del total de la ayuda consignada para este municipio -previa justificación suficiente basada en graves problemas sociales y económicos, a posibilitar la ejecución de las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana del Plan Estatal de Vivienda 2013-2016, contribuyendo para ello a la financiación parcial o total de la cantidad correspondiente a la aportación obligatoria por parte de los propietarios.

Para acogerse a dicha ayuda relacionada con las referidas ARRU`S del Plan Estatal de Vivienda 2013-2016 y, en su caso los siguientes, se seguirá lo establecido por este Ayuntamiento en el Decreto correspondiente, debiéndose solicitar y tramitar en los mismos plazos previstos en las presentes Bases y correspondiente convocatoria, que de no agotar la totalidad del porcentaje máximo del 25% para dicha finalidad respecto de los ARRU`S, se destinará al resto de las ayudas prevista para el Programa.

### **ANEXO I**

### **SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS CON CARGO AL PROGRAMA INSULAR DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS, anualidad.....**


#### **Datos del solicitante.**

Nombre y apellidos, denominación o razón social		DNI / CIF / NIE / Pasaporte	
Dirección			
Código postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico
Representante en su caso:			

#### **SOLICITA:**

Ayuda para la rehabilitación de mi vivienda, debido a los problemas de habitabilidad/accesibilidad/seguridad que presenta. tal y como se establece en el marco de este Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas y en las Bases y Convocatoria para tal fin aprobadas por el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, cuya gestión se realizará por la Sociedad Municipal de Viviendas y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna, S.A.U., MUVISA, a la que autorizo para la gestión y aplicación de dicha ayuda conforme a estas Bases y convocatoria.

Asimismo, si mi solicitud prosperara **acepto que se haga el pago indirecto** de la subvención que se conceda, a la Sociedad Municipal de Viviendas y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna, S.A.U., MUVISA para que la aplique a la rehabilitación de mi vivienda.

	Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristobal de La Laguna Fecha :09/10/2020 12:55:58	Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020040233
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69708A929E743578E22957297D03A606C25C914 en la siguiente dirección <a href="https://sede.aytolalaguna.es/">https://sede.aytolalaguna.es/</a> de la Sede Electrónica de la Entidad. 20		
Firmantes:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ SECRETARIO/A 09-10-2020 09:36	GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY ALCALDE PRESIDENTE 09-10-2020 12:40

**Documentación adjunta:**

- Fotocopia D.N.I./N.I.F del solicitante y de los demás miembros del núcleo de convivencia mayores de 16 años y, en su caso, el Libro de Familia correspondiente que acredite el vínculo o unión de todos los miembros del núcleo de convivencia.
- Documento que acredite la condición de propietario, copropietario o usufructuario de la vivienda en la que se van a realizar las obras de rehabilitación.
- Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros del núcleo de convivencia, mediante:
  - Pensionistas: Documento acreditativo de la pensión que recibe.
  - Trabajador por cuenta ajena: Certificado de haberes de la empresa o tres últimas hojas de salario
  - Trabajadores autónomos: Última liquidación trimestral, del IRPF y declaración de responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe.
  - Desempleados: Fotocopia de la Tarjeta de Demanda de Empleo y Certificado de prestaciones del Servicio Canario de Empleo.
  - Estudiantes mayores de 16 años: Justificante o Matrícula de Estudios.
  - De todos los miembros del núcleo de convivencia: Extractos bancarios o de cualquiera otra entidad, de los tres últimos meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de subvención, caso de disponer de rendimientos de capital.
- Memoria explicativa y justificativa de la obra a realizar, incluyendo dossier fotográfico sobre el estado actual y presupuesto aproximado de la misma (conforme al modelo **Anexo II**)
- Certificado del grado de discapacidad o resolución que la reconozca, del solicitante y del resto de miembros del núcleo familiar cuando proceda.
- Resolución de Grado de Dependencia.
- Certificado médico que acredite, en el caso de las madres gestantes, tal situación.
- Declaración de responsabilidad, de que ninguno de los miembros del núcleo de convivencia es titular de otra vivienda y que constituye su residencia habitual y permanente. (**Anexo III**).
- Autorización para recabar información ante los Registros Públicos (**Anexo III**).
- Autorización para las visitas y entrada a la vivienda (**Anexo IV**).
- Declaración de responsabilidad, de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para ser beneficiario de la subvención establecida en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (**Anexo III**).

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD**

Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (La falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).

Los datos personales recogidos en este impreso serán incorporados y tratados en ficheros propiedad y bajo la responsabilidad de este Ayuntamiento, cuya finalidad es atender a lo solicitado y no serán cedidos, salvo lo previsto en la Ley. El ejercicio ante el Ayuntamiento de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrá solicitarse en el Registro General, sito en las oficinas del S.A.C. ubicadas en la calle San Agustín, 38, CP 38201, San Cristóbal de La Laguna, y en las Tenencias de Alcaldía, lo que se informa en cumplimiento de la normativa en vigor.

En San Cristóbal de La Laguna, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma,

**ANEXO II**

**MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA.**

**INDICE:**

- 1.- OBJETO.
- 2.- PROMOTOR.
- 3.- EMPRESA QUE EJECUTARA LOS TRABAJOS.
- 4.- SOLUCIONES ADOPTADAS.
- 5.- PRESUPUESTO APROXIMADO.
- 6.- DOCUMENTACIÓN FOTOGRAFICA.

**1.- OBJETO.-** Garantizar las condiciones mínimas de habitabilidad:

- Reforma de Cocina.
- Reforma de Baño.

• Reforma paramentos exteriores Fachadas



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha: 09/10/2020 12:55:58

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69708A929E3B3578E22957297D03A606C25C914 en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

- *Reforma paramentos interiores.*
- *Impermeabilización cubierta.*
- *Reforma pavimentos.*
- *Reforma De carpinterías ventanas y/o puertas.*
- *Refuerzo estructura o sustitución parcial de elementos estructurales.*
- *Mejora de las condiciones de accesibilidad.*
- *Protección contra incendio.*
- *Reforma o sustitución tuberías de abastecimiento o/y desagües.*
- *Reforma o sustitución instalación eléctrica.*
- *Etc...*

*Observaciones:*

**2.- PROMOTOR:** MUVISA.

**3.- EMPRESA QUE EJECUTARA LOS TRABAJOS:** A determinar por MUVISA.

**4.- SOLUCIONES ADOPTADAS.**

*Los trabajos consistirán en:*

*Señalando los siguientes a modo de ejemplo:*

*"Se retirará la bañera, mampara y mueble, más la demolición de alicatados anexos.*

*Picado y enlucido de pared interior, por la cara exterior del baño y pintado de dicha pared y paredes anexas, para mantener una estética.*

*Enfoscado y enlucido de la pared exterior a patio, y posterior pintado de la misma.*

*Sustitución de las tuberías de la bañera, para adaptarlas al nuevo plato de ducha.*

*Suministro y colocación de plato de ducha y alicatado de paredes del baño.*

*Suministro y colocación de nueva mampara y nuevo mueble."*

**5.- PRESUPUESTO APROXIMADO DE TODAS LAS INTRVENCIONES.**

*El presupuesto aproximado asciende a la cantidad total de: \_\_\_\_\_ , con el siguiente desglose:*

**6.- DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA**

*Propiedad:* D/Dña.

*Asunto:* PISO EN EDIFICIO DE VIVIENDAS.

*Situación:* C/ \_\_\_\_\_ nº, piso . Barrio, La Laguna.

*Fecha de realización de la fotografía:*


*En San Cristóbal de La Laguna, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_*

*Firma,*

**ANEXO III**

**DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD Y AUTORIZACIÓN  
(PROGRAMA INSULAR DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS)**

<i>Nombre y apellidos:</i>	
<i>NIF:</i>	
<i>Dirección:</i>	
<i>Código Postal:</i>	

	Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :09/10/2020 12:55:58	Copia Auténtica de
	La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69708A929E933578E22957297D03A606C25C914 en la siguiente dirección <a href="https://sede.aytolalaguna.es/">https://sede.aytolalaguna.es/</a> de la Sede Electrónica de la Entidad. 22	Documento Electrónico 2020040233

Provincia:	
Teléfono / Móvil:	
Fax:	
Correo electrónico:	

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

1. ser propietario, copropietario o usufructuario de la vivienda en la que se van a realizar las obras de rehabilitación, y no ser titular de otra vivienda, constituyendo ésta mi residencia habitual y permanente.
2. Que no se halla incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Que no he recibido de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad que resulten incompatibles.

Asimismo **AUTORIZO** al Ayuntamiento y/o MUVISA para recabar de los Registros Públicos la información relativa a:

- Datos referidos a Residencia y/o Convivencia en el domicilio, mediante acceso a los datos del Padrón Municipal de Habitantes.

- Datos de carácter tributario a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Tributaria Canarias, haciendas locales, en especial la del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, así como de la Seguridad Social.

- Datos Catastrales a través del acceso que corresponda de la Dirección General del Catastro.

- Datos urbanísticos a través de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de La Laguna.

El resto de miembros del núcleo de convivencia declaran no ser titulares de otra vivienda, ni estar incurso en los supuestos indicados, así como **autorizan** al Ayuntamiento y/o MUVISA para recabar de los Registros Públicos la información que se indica anteriormente.

Siendo advertidos/as de las responsabilidades legales que se derivan de la falsedad en documentos administrativos, firma la presente DECLARACIÓN.

Parentesco	Nombre y Apellidos	DNI	Firma
Solicitante			

En San Cristóbal de La Laguna, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_


Firma, (y de todos los miembros mayores de 18 años del núcleo de convivencia)

**ANEXO IV**

**AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA LAS VISITAS Y ENTRADA A LA VIVIENDA A REHABILITAR  
(PROGRAMA INSULAR DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS)**

Nombre y apellidos:	
NIF:	
Dirección:	
Código Postal:	
Municipio:	
Provincia:	
Teléfono / Móvil:	
Fax:	
Correo electrónico:	

**EXPONGO** que reúno los requisitos para el otorgamiento de una ayuda a la rehabilitación de mi vivienda, **AUTORIZANDO** expresamente por medio del presente documento, para que por parte de los Técnicos de MUVISA y/o del Ayuntamiento se realicen las visitas necesarias a la vivienda que se pretende rehabilitar, con la finalidad de verificar que cumple los requisitos establecidos dentro del Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas, en cuanto

	Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha: 09/10/2020 12:55:38	Copia Auténtica de
	La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69708A929E333578E22957297D03A606C25C914 en la siguiente dirección <a href="https://sede.aytolaguna.es/">https://sede.aytolaguna.es/</a> de la Sede Electrónica de la Entidad.	Documento Electrónico 2020040233
<b>Firmantes:</b> SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ SECRETARIO/A 09-10-2020 09:36 GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY ALCALDE PRESIDENTE 09-10-2020 12:40		

al estado de la misma, la preparación de la documentación técnica necesaria, ajustando el presupuesto a dichos criterios técnicos; AUTORIZANDO asimismo, a la entrada en la vivienda para la ejecución de las obras por la empresa que resulte adjudicataria, con el seguimiento y dirección de obra que precise, aplicando las normas de seguridad y salud que correspondan y, en general todas aquellas visitas que precise su ejecución y seguimiento, hasta la total finalización de la mismas y su justificación, conforme a dicho Programa, las presentes bases y convocatoria.

En San Cristóbal de La Laguna, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma,

**ANEXO V**

**ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN**

**(PROGRAMA INSULAR DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS)**

Nombre y apellidos:	
NIF:	
Dirección:	
Código Postal:	
Municipio:	
Provincia:	
Teléfono / Móvil:	
Fax:	
Correo electrónico:	

**ACEPTO**



**NO ACEPTO**



La ayuda concedida por valor de \_\_\_\_\_ y **ME COMPROMETO** a destinarla a la finalidad de la misma, aunque el importe no cubra la totalidad del presupuesto presentado, mediante pago indirecto a MUVISA, autorizándola a iniciar las obras de rehabilitación de mi vivienda, una vez obtenida la licencia de obra o acto notificado.

**Se acompaña Licencia/acto notificado.**

En San Cristóbal de La Laguna, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma,"

Segundo.- Ordenar la exposición pública de la modificación de las "Bases Reguladoras de Ayudas del Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas, en el municipio de San Cristóbal de La Laguna".

TERCERO.- Adelantar hasta un 75% las cantidades concedidas a sus beneficiarios respecto del Programas 2016 y 2017 en ejecución (Expediente nº 2020/5396), previo descuento de las cantidades ya recibidas, en su caso, abonando el resto del 25% de dicha subvención, una vez ejecutada y justificada la subvención en los plazos previstos."

Tras la votación y según el Acuerdo Plenario, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de julio de 2019, el voto ponderado por grupo municipal tiene el siguiente resultado:

GRUPOS MUNICIPALES	VOTOS A FAVOR	VOTOS EN CONTRA	ABSTENCIONES
Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario(CC-PNC)	9		
Partido Socialista Obrero Español (PSOE)	7		
Partido Popular(PP)	2		
Uni@s Se Puede	5		
Avante La Laguna	2		
Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía	--		
<b>TOTAL</b>	<b>25</b>		



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :09/10/2020 12:55:58

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69708A929E343578E22957297D03A606C25C914 en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad. 24

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40



Por todo ello, la Comisión Plenaria de Cuentas, Hacienda y Servicios Económicos, **DICTAMINA ELEVAR PROPUESTA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO** para que si así lo estima **ACUERDE**:

Primero.- Aprobar inicial y definitivamente, en el supuesto que no se produzcan alegaciones o reclamaciones durante el periodo de exposición pública, la modificación de las "Bases reguladoras de ayudas del Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas, en el municipio de San Cristóbal de La Laguna", y sus anexos, en los aspectos siguientes:

**PUNTOS MODIFICADOS: "Bases Reguladoras de Ayudas del Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas, en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.**

**Primera.- Objeto.**

3. Se suprime la referencia a: "de Vivienda 2016 y siguientes"
4. Se suprime la referencia a la anualidad: "2016"

**Segunda.- Beneficiarios.**

1. Tendrán la condición de beneficiario, como destinatario último de la ayuda, las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

**A. Requisitos relativos a situación personal del solicitante:**

Se suprime en el párrafo cuarto lo siguiente: "...para el 2016, el 26 de abril de dicho año o, en su caso el mismo periodo de antelación para los siguiente..."

**B. Requisitos relativos a la vivienda y a las obras de rehabilitación:**

Se suprime en el párrafo primero lo siguiente: "... en el apartado 1.2 del Programa 2016:

**Tercera.- Importe y consignación presupuestaria.**

El importe con su consignación presupuestaria, será el establecido para cada convocatoria.

La cuantía de la ayuda individual a otorgar será la de cada Programa: "... **no podrá exceder de lo que se establezca en cada programa haciéndolo constar en la convocatoria.**

**Cuarta.- Solicitudes y documentación.**

3. Se sustituye en este punto la referencia 20 días naturales por: "..., en el plazo que se establezca en la convocatoria,..."
4. En este punto se señala en sus letras lo siguiente:
  - La letra d) queda con la siguiente redacción:

"e) Memoria descriptiva y justificativa de la obra a realizar, incluyendo dossier fotográfico sobre el estado actual y presupuesto de la misma. (Conforme al Modelo anexo II)"

-Se suprime la letra f)

**Quinta.- Criterios de ponderación.**

Se suprime la referencia en el I apartado 1. A a): "... para el 2016, el 26 de abril de dicho año o, en su caso el mismo periodo de antelación para los siguientes desde su aprobación por el Cabildo..."

Asimismo se deja sin cuantificar en el cuadro los ingresos medios por Unidad Familiar/ Mes, que se hará según el IPREM en cada momento en la correspondiente convocatoria.

**Sexta.- Obligaciones del beneficiario.**

La segunda obligación quedará redactada como sigue:

- "Facilitar la ejecución de las obras a la empresa que resulte adjudicataria de las mismas hasta la total ejecución y justificación por la empresa municipal MUVISA, en la fecha prevista de la convocatoria conforme al presupuesto/proyecto subvencionado, dando cumplimiento a las condiciones impuestas en el acto de concesión, así como conforme a la licencia de obras otorgada."

Se añade a la quinta obligación lo siguiente:

- "..., que deberá abonar a MUVISA antes del inicio de la actividad de rehabilitación de su vivienda para su aplicación a la misma..."

Se redacta la sexta obligación de la siguiente forma:

- "Facilitar la justificación de la subvención concedida en la fecha prevista en la convocatoria, para que la empresa municipal MUVISA lo realice a través de las facturas originales correspondientes



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha: 09/10/2020 12:55:58

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69708A929E53578E22957297D03A606C25C914 en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de

Documento Electrónico  
2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

o documentos equivalentes acreditativos de los gastos realizados que sean subvencionables respecto de presupuesto aprobado; documentos que deberán presentarse debidamente relacionados y cumplimentados, cumpliendo las facturas con los requisitos legales establecidos. Si las facturas originales que se presenten para la justificación es superior al presupuesto aprobado en el expediente de subvención, el abonó será por el importe concedido. En todo caso la subvención se deberá justificar conforme al Programa de estas ayudas, las presentes Bases, la correspondiente convocatoria y demás normativa de aplicación.”

**Se redactan las obligaciones siguientes como se indica:**

- “Someterse a la ejecución según Planing de obras, al seguimiento y dirección de las mismas, a las medidas de seguridad y salud durante el desarrollo de las obras, que realizará la empresa municipal MUVISAS, respecto de la aplicación de la ayuda concedida, así como a la comprobación que realice dicha empresa y/o el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y, en su caso, el Cabildo Insular de Tenerife, mediante visitas giradas por autoridades o técnicos competentes.
- “Permitir a MUVISA la adecuada publicidad de que la obra ha sido subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, entre otros, mediante la colocación de el/los correspondiente/es cartel/es, que deberá colocarse en sitio visible junto a la licencia de obras. Extremo que deberá acreditarse ante el Ayuntamiento, mediante la aportación de fotografía dentro del mes siguiente al inicio de las obras.”

**Séptima.- Tramitación, Resolución y aplicación de la subvención.**

**Se modifica la denominación de la base séptima añadiendo la aplicación de la Subvención, respecto de lo cual se añade un último párrafo, en el sentido siguiente:**

“(…) **La aplicación de la subvención se llevará a cabo en su totalidad por la empresa municipal MUVISA, como medio propio del Ayuntamiento, dentro de la gestión directa, que sin perjuicio de la asistencia en la tramitación (información, revisión de documentación con Informes de comprobación, etc…) dispondrá de la documentación técnica necesaria (bien con sus propios medios o por terceros) para la ejecución y para la obtención de la correspondiente licencia de obras, promoviendo la ejecución, dirección de obra y aplicando la normativa de seguridad y salud que corresponda; así como en general el seguimiento hasta su total conclusión y justificación, conforme a cada Programa, las presentes bases, convocatoria e instrucciones municipales.**

En ningún caso respecto de la actividad señalada a efectuar por MUVISA, podrá suponer ejercicio de funciones públicas de autoridad.

Corresponde a este Ayuntamiento la Justificación al Cabildo Insular de Tenerife de la subvención concedida en cada Programa, sin perjuicio de la justificación que deberá realizar MUVISA como medio propio de este Ayuntamiento, conforme a las presentes bases en los términos y plazos de cada Programa. (...)”

**Octava.- Pago y justificación.**

**Se modifica el pago que se hará a favor de MUVISA, en el sentido siguiente:**

5. El abono de las subvenciones, una vez adoptado el acuerdo de concesión definitiva y reconocimiento de la obligación a favor de sus beneficiarios, se transferirá a la empresa municipal MUVISA, a los efectos de llevar a cabo las rehabilitaciones.
6. Para el caso de recibir el beneficiario otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquiera Administraciones u otros entes públicos o privados, que resulten compatibles con la ayuda recibida o fondos del propio beneficiario, se deberán transferir a MUVISA para su aplicación a dicha rehabilitación. En ese caso se deberá cumplir con las obligaciones de fiscalización y justificación que en su caso correspondan a este Ayuntamiento según la regulación de dicha concesiones, así como las que le correspondan a MUVISA por los fondos transferidos; todo ello, sin perjuicio de las obligaciones que tenga el beneficiario por las mismas.

**La cuenta Justificativa deberá ser presentada por MUVISA, como se indica a continuación:**


“En este sentido, la CUENTA JUSTIFICATIVA a presentar antes del plazo previsto en la convocatoria para su justificación y, en su caso, las prórroga aprobadas, deberá incluir bajo la responsabilidad del declarante, en este caso de MUVISA, los justificantes de gasto que permitan acreditar el cumplimiento del objeto y finalidad de la subvención pública, específicamente: (...)”

**Undécima.- Incumplimientos de los beneficiarios.**

**Se añade al título de esta Base: “de los beneficiarios”**

**Duodécima.- Régimen Jurídico.**

**Se aclara la aplicación del régimen jurídico en el sentido siguiente:**

	<b>Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna</b> Fecha :09/10/2020 12:55:58 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69708A929E183578E22957297D03A606C25C914 en la siguiente dirección <a href="https://sede.aytolalaguna.es/">https://sede.aytolalaguna.es/</a> de la Sede Electrónica de la Entidad. 26	Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020040233
<b>Firmantes:</b> SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ SECRETARIO/A 09-10-2020 09:36 GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY ALCALDE PRESIDENTE 09-10-2020 12:40		

“La concesión de las ayudas a los beneficiarios, se regirá por lo establecido en el Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas para cada anualidad, aprobado por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife y aceptado por este Ayuntamiento, (...)”

**Disposición Adicional Única.- Ayudas en las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana (ARRU'S) del Plan Estatal de Viviendas 2013-2016.**

**Respecto de esta disposición se suprime la referencia al punto concreto del Programa y se añade nueva redacción al segundo párrafo, en el sentido siguiente:**

“(…) Para acogerse a dicha ayuda relacionada con las referidas ARRU'S del Plan Estatal de Vivienda 2013-2016 y, en su caso los siguientes, se seguirá lo establecido en por este Ayuntamiento en el Decreto correspondiente, debiéndose solicitar y tramitar en los mismos plazos previstos en las presentes Bases y correspondiente convocatoria, que de no agotar la totalidad del porcentaje máximo del 25% para dicha finalidad respecto de los ARRU'S, se destinará al resto de las ayudas prevista para el Programa. (...)”

**Respecto de los Anexos de estas Bases, se modifica la enumeración al incorporar un nuevo anexo II respecto de la aportación de documentos del siguiente apartado: “e) Memoria explicativa y justificativa de la obra a realizar, incluyendo dossier fotográfico sobre el estado actual y presupuesto de la misma. (conforme al modelo anexo II)”, al tiempo que se unifica parte de la documentación, quedando suprimidos determinados documentos que debían aportar los interesados con la solicitud, al llevarse a cabo por MUVISA, completando la redacción de los compromisos por dicha intervención de la referida empresa municipal.**

**TEXTO MODIFICADO:**

**“Bases Regulatorias de Ayudas del Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas, en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.**

**Primera.- Objeto.**

1. Es objeto de las presentes bases regular el otorgamiento de ayudas del Programa Insular de Rehabilitación, en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, en régimen de **conurrencia competitiva**, que desarrollan los requisitos establecidos en dicho Programa Insular, con la finalidad de asegurar la función social de la vivienda, con la distribución de las ayudas entre aquellos propietarios que no dispongan de recursos económicos suficientes y cuyas viviendas no estén en condiciones mínimas de habitabilidad.

2. Serán obras a financiar en este Programa, entre otras, aquellas que comprendan total o parcialmente la mejora de las condiciones de accesibilidad, las que garanticen la seguridad de la vivienda tales como el refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales, las que permitan la adaptación a la normativa vigente en materia de agua, gas, electricidad, protección contra incendio, etc.

Las presentes bases que desarrollan el referido Programa, tendrá continuidad en el tiempo para correspondientes anualidades, en la medida que permanezcan las condiciones establecidas por el Cabildo Insular de Tenerife, efectuándose en todo caso las modificaciones en las mismas que se puedan producir.

**Segunda.- Beneficiarios.**

1. Tendrán la condición de beneficiario, como destinatario último de la ayuda, las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

**A. Requisitos relativos a situación personal del solicitante:**

- Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente o, en su defecto haber iniciado el trámite legal de emancipación.
- Ser propietario, copropietario o usufructuario de la vivienda en la que se van a realizar las obras de rehabilitación.
- Que ninguno de los miembros de la unidad familiar sea titular de otra vivienda.
- Residir y estar empadronado en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna con seis meses de antelación a la fecha de aprobación del Programa desde su aprobación por el Cabildo.
- No contar con recursos económicos suficientes para afrontar el gasto o cubrir la necesidad objeto de la ayuda solicitada. Se considera que no dispone de tales recursos cuando el cómputo total de los ingresos anuales de los miembros del núcleo de convivencia del que forma parte el solicitante, no exceda de **2,5 veces el IPREM mensual**, calculado conforme a los criterios de ponderación recogidos en la base quinta.
- No concurrir las circunstancias del artículo 34.4, tercer párrafo de la Ley General de Subvenciones para realizarse pagos anticipados.

Asimismo, no podrá ser propietario o usufructuario de bienes muebles o inmuebles, ni rendimientos de capital, excepto la vivienda residencia habitual y permanente, cuyas características, valoración, posibilidad de venta o cualquier otra forma de explotación, indiquen de manera notoria la no existencia de medios materiales suficientes para atender, por si mismo, la necesidad para la que demanda la ayuda.



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha : 09/10/2020 12:55:58

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69708A929E373578E22957297D03A606C25C914 en la siguiente dirección <https://sede.aytolagaluna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

Queda excluida de este requisito la vivienda habitual.

#### **B. Requisitos relativos a la vivienda y a las obras de rehabilitación:**

- Que se trate de obras tendentes a garantizar las condiciones mínimas de habitabilidad, que se encuentran relacionadas de forma enunciativa en el Programa:

"Serán obras a financiar en este Programa, entre otras, aquellas que comprendan total o parcialmente la mejora de las condiciones de accesibilidad, las que garanticen la seguridad de la vivienda tales como el refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales, las que permitan la adaptación a la normativa vigente en materia de agua, gas, electricidad, protección contra incendios, etc. La concreción de las obras a ejecutar, se llevará cabo en base a los informes técnicos municipales."

- Que se ajusten a lo dispuesto en la normativa urbanística que sea de aplicación.
- Que el presupuesto de las obras a ejecutar sea igual o superior al importe de la ayuda a otorgar.
- Que constituya la residencia habitual y permanente del destinatario de la ayuda.
- Deberá de tratarse de viviendas en situación de legalidad conforme a la normativa de aplicación, o legalizables, siempre y cuando, en este segundo supuesto, la ayuda se destine total o parcialmente a la legalización.
- Que precise la realización de alguna de las obras tendentes a garantizar las condiciones mínimas de habitabilidad, conforme a lo dispuesto en el correspondiente Programa.

2. Serán subvencionables, además de aquellos gastos estrictamente relacionados con la ejecución de las obras, materiales, mano de obra, etc., todos aquellos gastos complementarios, previos o posteriores a dicha ejecución, tales como honorarios de facultativos, trámites administrativos y aquellos otros que sean absolutamente necesarios para la realización de las obras y su puesta al uso.

#### **Tercera.- Importe y consignación presupuestaria.**

El importe con su consignación presupuestaria, será el establecido para cada convocatoria.

La **cuantía** de la ayuda individual a otorgar por el Ayuntamiento, **no podrá exceder de lo que se establezca en cada programa haciéndolo constar en la convocatoria.**

No obstante, en supuestos excepcionales de extrema necesidad, el Ayuntamiento podrá incrementar la citada cuantía en base a los informes técnicos municipales justificativos, con el objeto de poder atender y solucionar globalmente alguna de las deficiencias de la vivienda. De dichos informes se deberá de dejar constancia en todo caso en el expediente.

#### **Cuarta.- Solicitudes y documentación.**

1. Para acceder a las ayudas objeto de las presentes bases, será necesario presentar solicitud mediante instancia, según modelo que figura en el **Anexo I**, que se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de San Cristóbal de La, calle San Agustín, 38 y demás registros del Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, **en el plazo que se establezca en la convocatoria**, a contar desde la **publicación del extracto de las bases para cada convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.**

2. La **solicitud** deberá estar firmada por el solicitante o por la persona con representación para ello y deberá ir acompañada de los **documentos siguientes:**

j) Fotocopia D.N.I./N.I.F del solicitante y de los demás miembros del núcleo de convivencia mayores de 16 años y, en su caso, el Libro de Familia correspondiente que acredite el vínculo o unión de todos los miembros del núcleo de convivencia.

k) Documento que acredite la condición de propietario, copropietario o usufructuario de la vivienda en la que se van a realizar las obras de rehabilitación.

l) Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros del núcleo de convivencia, mediante:

- Pensionistas: Documento acreditativo de la pensión que recibe.
- Trabajador por cuenta ajena: Certificado de haberes de la empresa o tres últimas hojas de salario.
- Trabajadores autónomos: Última liquidación trimestral, del IRPF y declaración de responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe.
- Desempleados: Fotocopia de la Tarjeta de Demanda de Empleo y Certificado de prestaciones del Servicio Canario de Empleo.
- ~~Estudiantes mayores de 16 años: Justificante o Matrícula de Estudios.~~



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha : 09/10/2020 12:55:58

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69708A929E833578E22957297D03A606C25C914 en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad. 28

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

- De todos los miembros del núcleo de convivencia: Extractos bancarios o de cualquiera otra entidad, de los tres últimos meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

- m) Memoria explicativa y justificativa de la obra a realizar, incluyendo dossier fotográfico sobre el estado actual y presupuesto aproximado de la misma. (conforme al modelo **Anexo II**)
- n) Certificado del grado de discapacidad o resolución que la reconozca, del solicitante y del resto de miembros del núcleo familiar cuando proceda.
- o) Resolución de Grado de Dependencia.
- p) Certificado médico que acredite, en el caso de las madres gestantes, tal situación.
- q) Declaración de responsabilidad, de que ninguno de los miembros del núcleo de convivencia es titular de otra vivienda y que constituye su residencia habitual y permanente. (**Anexo III**).
- r) Autorización expresa del solicitante de la ayuda y de los otros miembros que componen el núcleo de convivencia mayores de 18 años para recabar de los Registros Públicos la información relativa a: (**Anexo III**)
  - Datos referidos a Residencia y/o Convivencia en el domicilio, mediante acceso a los datos del Padrón Municipal de Habitantes.
  - Datos de carácter tributario a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Tributaria Canarias, Haciendas Locales, en especial la del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, así como de la Seguridad Social.
  - Datos Catastrales a través del acceso que corresponda de la Dirección General del Catastro.
  - Datos urbanísticos a través de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de La Laguna.
- L) Autorización de visitas y entrada en la vivienda, a los efectos de comprobación, preparación documentación, así como la ejecución y seguimientos de las obras, hasta su finalización y justificación (**Anexo IV**)
- M) Declaración de responsabilidad, de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para ser beneficiario de la subvención establecida en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (**Anexo III**).

7. Se podrá solicitar cualquier otra información socio-económica o técnica que se estime oportuna, a los efectos de acreditar la situación en el expediente, sin perjuicio del acceso a los Registros Públicos, previa la autorización del interesado.

8. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

5. No habrá posibilidad de reformulación de solicitudes, una vez dictada la Resolución definitiva, salvo que se reciba otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de procedencia pública o privada, para la misma finalidad y que no resulten incompatibles, conforme a la Base Décima de estas Bases.

6. La presentación de solicitudes presupone la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las presentes bases.

#### Quinta.- Criterios de ponderación.

1. Para obtener una valoración objetiva de las solicitudes presentadas, se utilizarán los siguientes criterios de ponderación, a los efectos de conformar una lista ordenada de mayor a menor prioridad, debiéndose cumplir, en todo caso, con todos los requisitos establecidos en estas bases y normativa que resulte de aplicación:

**A. Situación socio-económica.** Para la valoración de la situación socio-económica más desfavorable, se tendrá en cuenta:

a) **Ingresos económicos brutos anuales de los miembros que integran el núcleo de convivencia**, entendiendo por núcleo de convivencia, el conjunto de personas que residen de manera efectiva en un mismo domicilio, independientemente del grado de vinculación familiar de consanguinidad o afinidad. Para valorar este criterio se sumarán los ingresos brutos anuales que perciban los miembros del núcleo de convivencia durante el ejercicio económico del año anterior a cada convocatoria, o el último que a la fecha de cada convocatoria esté vigente, y se dividirán entre el número de personas que convivan en ese domicilio con seis meses de antelación a la fecha de aprobación del Programa. La cifra resultante servirá de referencia para aplicar el baremo económico (Renta per cápita).

Renta per cápita = Ingresos brutos mensuales / n° de miembros del núcleo de convivencia

- IPREM mes para el ejercicio.... = .... €.



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna · Fecha: 09/10/2020 12:55:58

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69708A929E033578E22957297D03A606C25C914 en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

- 2,5 veces el IPREM mensual (..... x 2,5 =..... €).

Nivel de ingresos	Ingresos medios por Unidad Familiar/Mes	Puntos
Sin ingresos hasta 12,5% del 2,5*IPREM	0,00 € - .... €	21
12,5% - 25% del 2,5*IPREM	.... € - .... €	18
25,01% - 37,5% del 2,5*IPREM	..... € - ..... €	15
37,51% - 50% del 2,5*IPREM	..... € - ..... €	13
50,01% - 62,5% del 2,5*IPREM	..... € - ..... €	9
62,51% - 75% del 2,5*IPREM	..... € - ..... €	7
75,01% - 87,5% del 2,5*IPREM	..... € - ..... €	5
87,51% - 100% del 2,5*IPREM	..... € - ..... €	3

**Dicho cálculo se ajustará al IPREM que en cada momento esté vigor, en la correspondiente convocatoria.**

**b) Discapacitados/personas que se encuentren en situación de dependencia.** Los núcleos de convivencia que tengan a su cargo discapacitados/personas que se encuentren en situación de dependencia, lo comuniquen a esta sociedad y lo acrediten ante la misma, sumarán **4 PUNTOS**.

**c) Menores que residan en el domicilio.** Los núcleos de convivencia que tengan a su cargo menores que no realicen trabajos remunerados sumarán **3 PUNTOS**.

**d) Las madres gestantes.** Los núcleos de convivencia que tengan madres gestantes que no realicen trabajos remunerados se computarán como un menor, sumarán **2 PUNTOS**.

En caso de empate primará la renta per cápita; en segundo lugar, prevalecerá el solicitante en cuyo domicilio residan personas discapacitadas o en situación de dependencia; en tercer lugar, el solicitante en cuyo domicilio residan menores que no realicen trabajos remunerados; en cuarto lugar, el solicitante donde en su domicilio hayan madres gestantes y; en quinto lugar, los solicitantes que nunca hayan obtenido este tipo de ayuda y, si aún persistiere el empate se realizará por sorteo en las dependencias de MUVISA, ante el funcionario de mayor rango de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.


## B. Estado de conservación de la vivienda.

Para la valoración del estado de conservación más deficitario de la vivienda en relación con las condiciones mínimas de habitabilidad, incluyéndose dentro de este concepto, la seguridad, las mejoras en accesibilidad y adaptación a normativa vigente, se tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración:

Condiciones mínimas de habitabilidad conforme a la normativa en vigor:		
Deficiencias	Descripción	Puntuación
Seguridad Estructural:	Solidez y estabilidad de los elementos estructurales de la edificación.	2 a 6
Accesibilidad:	Accesos practicables, anchos de puertas, equipo higiénico y de cocina accesible.	2 a 6
Estanqueidad:	El edificio ha de estar protegido contra la humedad exterior en cubiertas, soleras y fachadas.	2 a 6
Iluminación y ventilación:	La disposición, dimensiones y características de los huecos permiten alcanzar razonables condiciones de bienestar, control de exceso o defecto de iluminación.	1 a 4
Instalaciones y equipamiento:	Equipo básico de cocina e higiénico, dormitorios y estancias en correctas condiciones de uso.	1 a 4
Seguridad de Utilización:	Suelos antideslizantes en zonas húmedas, protección en desniveles, alturas de peldaños en escaleras.	1 a 4

Si existiera orden de ejecución de la Gerencia Municipal de Urbanismo, se valorará con **3 puntos** que se suman a la puntuación anterior.

**2. Dichos criterios se concretarán siguiendo los informes técnicos de de empresa municipal MUVISA.**


	Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha : 09/10/2020 12:55:58	Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020040233
	La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69708A929E433578E22957297D03A606C25C914 en la siguiente dirección <a href="https://sede.aytolagaluna.es/">https://sede.aytolagaluna.es/</a> de la Sede Electrónica de la Entidad. 30	
Firmantes:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ SECRETARIO/A 09-10-2020 09:36	GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY ALCALDE PRESIDENTE 09-10-2020 12:40

### **Sexta.- Obligaciones del beneficiario.**

Son obligaciones de los beneficiarios, tanto las establecidas en el artículo 14, de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, como las que se detallan a continuación:

- La presentación de la solicitud de ayuda supondrá la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las presentes Bases.  
*Facilitar la ejecución de las obras a la empresa que resulte adjudicataria de las mismas hasta la total ejecución y justificación por la empresa municipal MUVISA, en la fecha prevista de la convocatoria conforme al presupuesto/proyecto subvencionado, dando cumplimiento a las condiciones impuestas en el acto de concesión, así como conforme a la licencia de obras otorgada.*
- Facilitar cuanta información les sea requerida por el Ayuntamiento y/o MUVISA, tanto durante los trámites de solicitud y concesión, como durante la ejecución, finalización y justificación de las obras.
- Comunicar al Ayuntamiento y/o a MUVISA cualquier eventualidad que surja en el desarrollo de la obra subvencionada en el momento en que ésta se produzca.
- Comunicar la percepción de otras ayudas o subvenciones concedidas por cualquier Administración o Ente público u otro organismo público o privado, para la misma actividad, que deberá abonar a MUVISA antes del inicio de la actividad de rehabilitación de su vivienda para su aplicación a la misma.
- Facilitar la justificación de la subvención concedida **en la fecha prevista en la convocatoria, para que la empresa municipal MUVISA la realice y presente por registro de este Ayuntamiento**, a través de las correspondientes facturas originales o compulsadas o, documentos equivalentes acreditativos de los gastos realizados que sean subvencionables respecto del presupuesto aprobado. Dicho documentos deberán constar a nombre de cada uno de los beneficiarios debidamente relacionados y cumplimentados, cumpliendo las facturas con los requisitos legales establecidos. Si las facturas originales o compulsadas que se presenten para la justificación es superior al presupuesto aprobado en el expediente de subvención, el abonó será por el importe concedido. En todo caso la subvención se deberá justificar conforme al Programa de estas ayudas, las presentes Bases, la correspondiente convocatoria y demás normativa de aplicación.
- Someterse a la ejecución según Planing de obras, al seguimiento y dirección de las mismas, a las medidas de seguridad y salud durante el desarrollo de las obras, que realizará la empresa municipal MUVISA, respecto de la aplicación de la ayuda concedida, así como a la comprobación que realice dicha empresa y/o el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y, en su caso, el Cabildo Insular de Tenerife, mediante visitas giradas por autoridades o técnicos competentes.
- Permitir a MUVISA la adecuada publicidad de que la obra ha sido subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, entre otros, mediante la colocación de el/los correspondiente/es cartel/es, que deberá colocarse en sitio visible junto a la licencia de obras. Extremo que deberá acreditarse ante el Ayuntamiento, mediante la aportación de fotografía dentro del mes siguiente al inicio de las obras.
- Prestar consentimiento, tanto al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y a MUVISA, como al Cabildo Insular de Tenerife, a fin de que pueda mostrar públicamente el resultado de la intervención llevada a cabo y de la ayuda concedida.
- Para las presentes ayudas se exige a los beneficiarios de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, conforme al artículo 13.2 e) de la Ley General de Subvenciones.
- El beneficiario se obliga ceder el derecho de cobro de la subvención concedida a favor del ente gestor MUVISA, mediante la firma del correspondiente acuerdo, desde que adquiera dicha condición de beneficiario y una vez se haya reconocido la obligación.

### **Séptima.- Tramitación, Resolución y aplicación de la subvención.**

	<p>Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha: 09/10/2020 12:55:58</p> <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69708A929E3B3578E22957297D03A606C25C914 en la siguiente dirección <a href="https://sede.aytolalaguna.es/">https://sede.aytolalaguna.es/</a> de la Sede Electrónica de la Entidad.</p>	<p>Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020040233</p>			
<b>Firmantes:</b>					
SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ	SECRETARIO/A	09-10-2020 09:36	GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY	ALCALDE PRESIDENTE	09-10-2020 12:40

*Sin perjuicio de la asistencia en la tramitación que se establece en las presentes Bases a la sociedad municipal MUVISA, la ordenación, instrucción y propuesta corresponde al Área de Hacienda y Servicios Económicos, Unidad de Vivienda y la Resolución de concesión a la Junta de Gobierno Local.*

*Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por los servicios sociales y técnicos de la empresa municipal MUVISA, se procederá a comprobar el cumplimiento de los requisitos previstos en la base quinta anterior. En caso necesario se requerirá al interesado a través de publicación en el Tablón de edictos y anuncios ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (<https://sede.aytolalaguna.es/publico/tablon>) y en el Portal Web de MUVISA (<http://www.muvisa.com>) para que subsane en el plazo de **10 días**, apercibiéndole de que en el supuesto de no hacerlo se le tendrá por desistido en su petición.*

*Finalizado dicho plazo se procederá a emitir los informes sociales y técnicos por parte de los técnicos de MUVISA, para cuya elaboración podrán acceder a la vivienda objeto de la ayuda solicitada, previo consentimiento del solicitante. La denegación injustificada de dicho consentimiento, determinará la denegación de la ayuda o el reintegro de la concedida.*

*Dichos Informes junto con los expedientes, se someterán para su evaluación a la Comisión de Valoración creada al efecto que estará formada por: Titular de la Concejalía de Bienestar Social y Calidad de Vida y Vivienda, por la Jefa del Servicio, por Técnico jurídico que actuará de Secretario con voz y voto, por la Trabajadora Social responsable de UTS y por la Arquitecto Técnico, que emitirá el Informe correspondiente al órgano instructor que recae en el Servicio de Bienestar Social y Calidad de Vida.*

*El órgano instructor procederá a realizar la propuesta de **resolución provisional** que, establecerá la lista de posibles beneficiarios de las ayudas, ordenados conforme a los criterios de ponderación establecidos en estas bases y hasta donde alcance el presupuesto, indicando si se trata de las ayudas con carácter general o específicas para las ARRU'S (disposición adicional única). Dicha lista continuará con el orden de puntuación que corresponda, por si alguno de los posibles beneficiarios de las ayudas decayera en su derecho y poder ser atendidos siguiendo el orden establecido en la referida lista. Asimismo se relacionarán los no admitidos y el motivo de su exclusión. Esta propuesta de resolución provisional se publicará en Tablón de edictos y anuncios ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (<https://sede.aytolalaguna.es/publico/tablon>) y en el Portal Web de MUVISA (<http://www.muvisa.com>), a los efectos de presentar alegaciones en el plazo de **10 días**, debiendo los solicitantes de las ayudas concedidas provisionalmente presentar en el mismo plazo, la documentación acreditativa de haber solicitado licencia o acto notificado según proceda, así como el alta de terceros.*

*Se entenderá con la presentación de la licencia/acto notificado que la subvención es aceptada por los interesados en los términos concedidos que presentará junto con la aceptación de subvención según **Anexo V**.*

*Comprobada dicha documentación presentada por los interesados, se elevara por el órgano instructor propuesta de **resolución definitiva**.*

*La propuesta de resolución provisional o definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, mientras no se haya publicado la resolución de concesión, sin perjuicio de la correspondiente notificación al interesado. Asimismo será comunicado a la BDNS.*

*La aplicación de la subvención se llevará cabo en su totalidad por la empresa municipal MUVISA, como medio propio del Ayuntamiento, dentro de la gestión directa, que sin perjuicio de la asistencia en la tramitación (información, revisión de documentación con Informes de comprobación, etc) dispondrá de la documentación técnica necesaria (bien con sus propios medios o por terceros) para la ejecución y para la obtención de la correspondiente licencia de obras, promoviendo la ejecución, dirección de obra y aplicando la normativa de seguridad y salud que corresponda; así como en general el seguimiento hasta su total conclusión y justificación, conforme a cada Programa, las presentes bases, convocatoria e instrucciones municipales.*

*En ningún caso respecto de la actividad señalada a efectuar por MUVISA, podrá suponer ejercicio de funciones públicas de autoridad.*

*Corresponde al órgano concedente la aprobación de la Cuenta Justificativa y justificación al Cabildo Insular de Tenerife de la subvención concedida en cada Programa; sin perjuicio de la*



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha : 09/10/2020 12:55:58

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69708A929E393578E22957297D03A606C25C914 en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40



previa justificación que deberá realizar MUVISA como medio propio de este Ayuntamiento, conforme a las presentes bases en los términos y plazos de cada Programa.

#### **Octava.- Pago y justificación.**

3. El abono de las subvenciones, una vez adoptado el acuerdo de concesión definitiva y reconocimiento de la obligación a favor de sus beneficiarios, se transferirá a la empresa municipal MUVISA, a los efectos de llevar a cabo las rehabilitaciones.
4. Para el caso de recibir el beneficiario otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquiera Administraciones u otros entes públicos o privados, que resulten compatibles con la ayuda recibida o fondos del propio beneficiario, se deberán transferir a MUVISA para su aplicación a dicha rehabilitación. En ese caso se deberá cumplir con las obligaciones de fiscalización y justificación que en su caso correspondan a este Ayuntamiento según la regulación de dicha concesiones, así como las que le correspondan a MUVISA por los fondos transferidos; todo ello, sin perjuicio de las obligaciones que tenga el beneficiario por las mismas.

En este sentido, la **CUENTA JUSTIFICATIVA** a presentar antes del plazo previsto en la convocatoria para su justificación y, en su caso, las prórrogas aprobadas, deberá incluir bajo la responsabilidad del declarante, en este caso de MUVISA, los justificantes de gasto que permitan acreditar el cumplimiento del objeto y finalidad de la subvención pública, específicamente:

- 1.- Una **Memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas a la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- 2.- Una **Memoria económica justificativa** del coste de las actividades realizadas que contendrá como mínimo:
  6. Relación de los gastos e inversiones de la actividad con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y debida acreditación de la fecha de pago por el interesado. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
  7. Las facturas originales acreditativas de la realización del gasto subvencionado. En ningún caso, se admitirán como justificantes de pagos simples recibos y/o tickets de caja.
  8. Los documentos originales deberán presentarse debidamente relacionados y cuantificados en el Registro de la Corporación, debiendo adjuntar además MUVISA una memoria que explique, complete y aclare los justificantes aportados en relación con la aplicación de los fondos recibidos.
  9. Documentación en que conste la adopción por parte del beneficiario de las medidas de difusión de carácter externo que permitan identificar la financiación recibida.
  10. Las actividades financiadas, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberán acreditarse igualmente, especificando en la justificación que se presente: su importe, procedencia y aplicación de fondos a tales actividades subvencionadas.

#### **Novena.- Incidencias.**

La empresa municipal MUVISA, procurará resolver con los beneficiarios, de forma negociada, cualquier incidencia que surja en la gestión de las ayudas para su aplicación a la rehabilitación de sus viviendas.


Corresponderá al Ayuntamiento todas las potestades administrativas de interpretación, modificación y resolución en relación a las presentes Bases.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la ejecución de este Programa, serán conocidas por el orden judicial contencioso-administrativo.

Los acuerdos y resoluciones en relación a las presentes bases, ponen fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

#### **Décima.- Incompatibilidades.**

La concesión de las ayudas es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquiera Administraciones u otros entes públicos

	Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha: 09/10/2020 12:55:58	Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020040233
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69708A929E333578E22957297D03A606C25C914 en la siguiente dirección <a href="https://sede.aytolalaguna.es/">https://sede.aytolalaguna.es/</a> de la Sede Electrónica de la Entidad.		
<b>Firmantes:</b>		
SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ	SECRETARIO/A	09-10-2020 09:36
	GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY	ALCALDE PRESIDENTE
		09-10-2020 12:40

o privados, salvo que se que trate de obras que complementen y resulten imprescindibles para atender las condiciones mínimas de habitabilidad o para atender cualquiera de las obras a que se refiere el objeto de estas Bases respecto de la vivienda a rehabilitar.

No obstante, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

#### **Undécima.- Incumplimientos de los beneficiarios.**

Se establece como criterios de graduación de posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones y, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 37 de la LGS, los siguientes:

Será causa de reintegro total, incumplir las condiciones impuestas como consecuencia de la concesión de la subvención, así como el falseamiento o inexactitud de los datos aportados por el beneficiario; no obstante, se producirá el reintegro parcial, siempre y cuando existan circunstancias que produzcan algún tipo de incumplimiento que conforme al principio de proporcionalidad, atendiendo a la conducta del beneficiario y a las consecuencias que los eventuales incumplimientos puedan tener para la satisfacción del interés general.

No obstante lo anterior, no se tendrán como incumplimientos los que dependan de la gestión a realizar por MUVISA en virtud de las presentes bases.

#### **Duodécima.- Régimen Jurídico.**

La concesión de las ayudas a los beneficiarios, se regirá por lo establecido en el Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas para cada anualidad, aprobado por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife y aceptado por este Ayuntamiento, así como por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y demás normativa de aplicación.

#### **Décimo tercera.- Publicidad.**

Las presentes bases de concesión de ayudas para la financiación de las obras de rehabilitación en viviendas conforme al Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas, **serán publicadas en el Boletín Oficial de Provincia** en su integridad, debiéndose publicar asimismo en el Tablón de edictos y anuncios ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (<https://sede.aytolalaguna.es/publico/tablon>) y en el Portal Web de MUVISA (<http://www.muvisa.com>).

#### **Disposición Adicional Única.- Ayudas en las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana (ARRU`S) del Plan Estatal de Viviendas 2013-2016.**


Conforme al Programa, se podrá destinar hasta un 25% como máximo, del total de la ayuda consignada para este municipio -previa justificación suficiente basada en graves problemas sociales y económicos, a posibilitar la ejecución de las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana del Plan Estatal de Vivienda 2013-2016, contribuyendo para ello a la financiación parcial o total de la cantidad correspondiente a la aportación obligatoria por parte de los propietarios.

Para acogerse a dicha ayuda relacionada con las referidas ARRU`S del Plan Estatal de Vivienda 2013-2016 y, en su caso los siguientes, se seguirá lo establecido por este Ayuntamiento en el Decreto correspondiente, debiéndose solicitar y tramitar en los mismos plazos previstos en las presentes Bases y correspondiente convocatoria, que de no agotar la totalidad del porcentaje máximo del 25% para dicha finalidad respecto de los ARRU`S, se destinará al resto de las ayudas prevista para el Programa.

## **ANEXO I**

### **SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS CON CARGO AL PROGRAMA INSULAR DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS, anualidad.....**

#### **Datos del solicitante.**

	Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :09/10/2020 12:55:58 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69708A929E343578E22957297D03A606C25C914 en la siguiente dirección <a href="https://sede.aytolalaguna.es/">https://sede.aytolalaguna.es/</a> de la Sede Electrónica de la Entidad. 34	Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020040233
Firmantes:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ SECRETARIO/A 09-10-2020 09:36 GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY ALCALDE PRESIDENTE 09-10-2020 12:40	

<i>Nombre y apellidos, denominación o razón social</i>		<i>DNI / CIF / NIE / Pasaporte</i>	
<i>Dirección</i>			
<i>Código postal</i>		<i>Municipio</i>	<i>Provincia</i>
<i>Teléfono</i>	<i>Móvil</i>	<i>Fax</i>	<i>Correo electrónico</i>
<i>Representante en su caso:</i>			

**SOLICITA:**

Ayuda para la rehabilitación de mi vivienda, debido a los problemas de habitabilidad/accesibilidad/seguridad que presenta. tal y como se establece en el marco de este Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas y en las Bases y Convocatoria para tal fin aprobadas por el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, cuya gestión se realizará por la Sociedad Municipal de Viviendas y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna, S.A.U., MUVISA, a la que autorizo para la gestión y aplicación de dicha ayuda conforme a estas Bases y convocatoria.

Asimismo, si mi solicitud prosperara **acepto que se haga el pago indirecto** de la subvención que se conceda, a la Sociedad Municipal de Viviendas y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna, S.A.U., MUVISA para que la aplique a la rehabilitación de mi vivienda.

**Documentación adjunta:**

- Fotocopia D.N.I./N.I.F del solicitante y de los demás miembros del núcleo de convivencia mayores de 16 años y, en su caso, el Libro de Familia correspondiente que acredite el vínculo o unión de todos los miembros del núcleo de convivencia.*
- Documento que acredite la condición de propietario, copropietario o usufructuario de la vivienda en la que se van a realizar las obras de rehabilitación.*
- Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros del núcleo de convivencia, mediante:*
  - *Pensionistas: Documento acreditativo de la pensión que recibe.*
  - *Trabajador por cuenta ajena: Certificado de haberes de la empresa o tres últimas hojas de salario*
  - *Trabajadores autónomos: Última liquidación trimestral, del IRPF y declaración de responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe.*
  - *Desempleados: Fotocopia de la Tarjeta de Demanda de Empleo y Certificado de prestaciones del Servicio Canario de Empleo.*
  - *Estudiantes mayores de 16 años: Justificante o Matrícula de Estudios.*
  - *De todos los miembros del núcleo de convivencia: Extractos bancarios o de cualquiera otra entidad, de los tres últimos meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de subvención, caso de disponer de rendimientos de capital.*
- Memoria explicativa y justificativa de la obra a realizar, incluyendo dossier fotográfico sobre el estado actual y presupuesto aproximado de la misma (conforme al modelo **Anexo II**)*
- Certificado del grado de discapacidad o resolución que la reconozca, del solicitante y del resto de miembros del núcleo familiar cuando proceda.*



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :09/10/2020 12:55:58

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69708A929E3578E22957297D03A606C25C914 en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

- Resolución de Grado de Dependencia.
- Certificado médico que acredite, en el caso de las madres gestantes, tal situación.
- Declaración de responsabilidad, de que ninguno de los miembros del núcleo de convivencia es titular de otra vivienda y que constituye su residencia habitual y permanente. **(Anexo III)**.
- Autorización para recabar información ante los Registros Públicos **(Anexo III)**.
- Autorización para las visitas y entrada a la vivienda **(Anexo IV)**.
- Declaración de responsabilidad, de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para ser beneficiario de la subvención establecida en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. **(Anexo III)**.

### **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD**

*Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (La falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).*

*Los datos personales recogidos en este impreso serán incorporados y tratados en ficheros propiedad y bajo la responsabilidad de este Ayuntamiento, cuya finalidad es atender a lo solicitado y no serán cedidos, salvo lo previsto en la Ley. El ejercicio ante el Ayuntamiento de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrá solicitarse en el Registro General, sito en las oficinas del S.A.C. ubicadas en la calle San Agustín, 38, CP 38201, San Cristóbal de La Laguna, y en las Tenencias de Alcaldía, lo que se informa en cumplimiento de la normativa en vigor.*

En San Cristóbal de La Laguna, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

*Firma,*

### **ANEXO II**

#### **MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA.**

#### **INDICE:**

- 1.- OBJETO.
- 2.- PROMOTOR.
- 3.- EMPRESA QUE EJECUTARA LOS TRABAJOS.
- 4.- SOLUCIONES ADOPTADAS.
- 5.- PRESUPUESTO APROXIMADO.
- 6.- DOCUMENTACIÓN FOTOGRAFICA.

**1.- OBJETO.-** Garantizar las condiciones mínimas de habitabilidad:

- Reforma de Cocina.
- Reforma de Baño.
- Reforma paramentos exteriores Fachadas.
- Reforma paramentos interiores.
- Impermeabilización cubierta.



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :09/10/2020 12:55:58

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69708A929E433578E22957297D03A606C25C914 en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

36

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

- *Reforma pavimentos.*
- *Reforma De carpinterías ventanas y/o puertas.*
- *Refuerzo estructura o sustitución parcial de elementos estructurales.*
- *Mejora de las condiciones de accesibilidad.*
- *Protección contra incendio.*
- *Reforma o sustitución tuberías de abastecimiento o/y desagües.*
- *Reforma o sustitución instalación eléctrica.*
- *Etc...*

*Observaciones:*

**2.- PROMOTOR:** MUVISA.

**3.- EMPRESA QUE EJECUTARA LOS TRABAJOS:** A determinar por MUVISA.

**4.- SOLUCIONES ADOPTADAS.**

*Los trabajos consistirán en:*

*Señalando los siguientes a modo de ejemplo:*

*"Se retirará la bañera, mampara y mueble, más la demolición de alicatados anexos.*

*Picado y enlucido de pared interior, por la cara exterior del baño y pintado de dicha pared y paredes anexas, para mantener una estética.*

*Enfoscado y enlucido de la pared exterior a patio, y posterior pintado de la misma.*

*Sustitución de las tuberías de la bañera, para adaptarlas al nuevo plato de ducha.*

*Suministro y colocación de plato de ducha y alicatado de paredes del baño.*

*Suministro y colocación de nueva mampara y nuevo mueble."*

**5.- PRESUPUESTO APROXIMADO DE TODAS LAS INTRVENCIONES.**

*El presupuesto aproximado asciende a la cantidad total de: \_\_\_\_\_, con el siguiente desglose:*

**6.- DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA**

*Propiedad:* D/Dña.

*Asunto:* PISO EN EDIFICIO DE VIVIENDAS.

*Situación:* C/ \_\_\_\_\_ nº, piso . Barrio, La Laguna.

*Fecha de realización de la fotografía:*

*En San Cristóbal de La Laguna, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de*

*Firma,*



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :09/10/2020 12:55:58

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69708A929E373578E22957297D03A606C25C914 en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

**ANEXO III**

**DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD Y AUTORIZACIÓN  
(PROGRAMA INSULAR DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS)**

<i>Nombre y apellidos:</i>	
<i>NIF:</i>	
<i>Dirección:</i>	
<i>Código Postal:</i>	
<i>Municipio:</i>	
<i>Provincia:</i>	
<i>Teléfono / Móvil:</i>	
<i>Fax:</i>	
<i>Correo electrónico:</i>	

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

4. *ser propietario, copropietario o usufructuario de la vivienda en la que se van a realizar las obras de rehabilitación, y no ser titular de otra vivienda, constituyendo ésta mi residencia habitual y permanente.*
5. *Que no se halla incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
6. *Que no he recibido de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad que resulten incompatibles.*

*Asimismo **AUTORIZO** al Ayuntamiento y/o MUVISA para recabar de los Registros Públicos la información relativa a:*

*- Datos referidos a Residencia y/o Convivencia en el domicilio, mediante acceso a los datos del Padrón Municipal de Habitantes.*

*- Datos de carácter tributario a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Tributaria Canarias, haciendas locales, en especial la del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, así como de la Seguridad Social.*


*- Datos Catastrales a través del acceso que corresponda de la Dirección General del Catastro.*

*- Datos urbanísticos a través de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de La Laguna.*

*El resto de miembros del núcleo de convivencia declaran no ser titulares de otra vivienda, ni estar incurso en los supuestos indicados, así como **autorizan** al Ayuntamiento y/o MUVISA para recabar de los Registros Públicos la información que se indica anteriormente.*

*Siendo advertidos/as de las responsabilidades legales que se derivan de la falsedad en documentos administrativos, firma la presente DECLARACIÓN.*

<i>Parentesco</i>	<i>Nombre y Apellidos</i>	<i>DNI</i>	<i>Firma</i>
<i>Solicitante</i>			

	Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :09/10/2020 12:55:58		Copia Auténtica de			
	La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69708A929E383578E22957297D03A606C25C914 en la siguiente dirección <a href="https://sede.aytolaguna.es/">https://sede.aytolaguna.es/</a> de la Sede Electrónica de la Entidad.	38	Documento Electrónico 2020040233			
<b>Firmantes:</b>	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ	SECRETARIO/A	09-10-2020 09:36	GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY	ALCALDE PRESIDENTE	09-10-2020 12:40


En San Cristóbal de La Laguna, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma, (y de todos los miembros mayores de 18 años del núcleo de convivencia)

**ANEXO IV**

**AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA LAS VISITAS Y ENTRADA A LA VIVIENDA A REHABILITAR**

**(PROGRAMA INSULAR DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS)**

Nombre y apellidos:	
NIF:	
Dirección:	
Código Postal:	
Municipio:	
Provincia:	
Teléfono / Móvil:	
Fax:	
Correo electrónico:	

**EXPONGO** que reúno los requisitos para el otorgamiento de una ayuda a la rehabilitación de mi vivienda, **AUTORIZANDO** expresamente por medio del presente documento, para que por parte de los Técnicos de MUVISA y/o del Ayuntamiento se realicen las visitas necesarias a la vivienda que se pretende rehabilitar, con la finalidad de verificar que cumple los requisitos establecidos dentro del Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas, en cuanto al estado de la misma, la preparación de la documentación técnica necesaria, ajustando el presupuesto a dichos criterios técnicos; **AUTORIZANDO** asimismo, a la entrada en la vivienda para la ejecución de las obras por la empresa que resulte adjudicataria, con el seguimiento y dirección de obra que precise, aplicando las normas de seguridad y salud que correspondan y, en general todas aquellas visitas que precise su ejecución y seguimiento, hasta la total finalización de la mismas y su justificación, conforme a dicho Programa, las presentes bases y convocatoria.

En San Cristóbal de La Laguna, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_


Firma,

**ANEXO V**

**ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN**

**(PROGRAMA INSULAR DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS)**

Nombre y apellidos:	
NIF:	
Dirección:	

	Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna - Fecha :09/10/2020 12:55:58	Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020040233
	La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69708A929E033578E22957297D03A606C25C914 en la siguiente dirección <a href="https://sede.aytolaguna.es/">https://sede.aytolaguna.es/</a> de la Sede Electrónica de la Entidad.	39
<b>Firmantes:</b> SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ      SECRETARIO/A      09-10-2020 09:36      GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY      ALCALDE PRESIDENTE      09-10-2020 12:40		

<i>Código Postal:</i>	
<i>Municipio:</i>	
<i>Provincia:</i>	
<i>Teléfono / Móvil:</i>	
<i>Fax:</i>	
<i>Correo electrónico:</i>	

**ACEPTO**



**NO ACEPTO**



La ayuda concedida por valor de \_\_\_\_\_ y **ME COMPROMETO** a destinarla a la finalidad de la misma, aunque el importe no cubra la totalidad del presupuesto presentado, mediante pago indirecto a MUVISA, autorizándola a iniciar las obras de rehabilitación de mi vivienda, una vez obtenida la licencia de obra o acto notificado.

**Se acompaña Licencia/acto notificado.**

En San Cristóbal de La Laguna, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

*Firma,*"

Segundo.- Ordenar la exposición pública de la modificación de las "Bases Regulatoras de Ayudas del Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas, en el municipio de San Cristóbal de La Laguna".

TERCERO.- Adelantar hasta un 75% las cantidades concedidas a sus beneficiarios respecto del Programas 2016 y 2017 en ejecución (Expediente nº 2020/5396), previo descuento de las cantidades ya recibidas, en su caso, abonando el resto del 25% de dicha subvención, una vez ejecutada y justificada la subvención en los plazos previstos."

**ACUERDO:**

A la vista de lo propuesto, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinticuatro miembros asistentes, **ACUERDA:**

**Único:** Aprobar el dictamen de la Comisión Plenaria de Cuentas, Hacienda y Servicios Económicos.

**PUNTO 5.- EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 34/2020, EN MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADA CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES, POR IMPORTE DE 606.512,14€.**

Visto el dictamen de la Comisión Plenaria de Cuentas, Hacienda y Servicios Económicos, de fecha 22 de julio de 2020, que transcrito literalmente, dice:

Consta en el expediente acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de julio de 2020, que es del siguiente tenor:

**"URGENCIA 5.- EXPEDIENTE RELATIVO A PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 34/2020, EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO, POR IMPORTE TOTAL DE 606.512,14 €.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente nº 2020029331, del Servicio de Presupuestos, relativo a la Modificación Presupuestaria nº 34/2020, en la modalidad de SUPLEMENTO DE CRÉDITO, incoado por el Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda, Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana, por importe total de SEISCIENTOS

**SEIS MIL QUINIENTOS DOCE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (606.512,14€), resulta:**



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna - Fecha: 09/10/2020 12:55:58

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69708A929E403578E22957297D03A606C25C914 en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Cópia Auténtica de Documento Electrónico 2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40



1º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Fiestas, de modificación presupuestaria, acompañadas de memoria justificativa, de acuerdo con la Base 17ª de Ejecución del Presupuesto vigente, para atender los siguientes gastos específicos y determinados, para los que no existe crédito en el Presupuesto vigente, o el previsto es insuficiente

**FACTURAS REGISTRADAS POR EL PROVEEDOR EN EL AÑO 2018:**

CÓDIGO	NÚMERO	CIF	INTERESADO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
12018006317	EMIT-1874	***0222**	PÉREZ Y CAIRÓS, S.A.	Traslado del Grupo Tajadre Los Rodeos La Laguna	185,40
<b>TOTAL</b>					<b>185,40</b>

**FACTURAS REGISTRADAS POR EL PROVEEDOR EN EL AÑO 2019:**

CÓDIGO	NÚMERO	CIF	INTERESADO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
12019001863	EMIT-06	***7988**	GONZALEZ CORREA JULIAN DAVID	TECNICO DE SONIDO EN LA PRESENTACION DEL DISCO DE LA AF SANTA ANA DEL ORTIGAL EL DIA 13 DE ABRIL DE 2019 EN EL TEATRO UNION TEJINA	164,70
12019005952	EMIT-19-007	***2916**	GUTIERREZ MENDEZ MANUEL DOMINGO	Metros de tela gruesa Strach negra tupida para la decoración de escenario para las Fiestas del Cristo 2019, a celebrar durante el mes de septiembre	642,41
12019005951	EMIT-19-006	***2916**	GUTIERREZ MENDEZ MANUEL DOMINGO	Banderas de poliéster España de 130 gramos 150 x 100, Banderas de poliéster La Laguna de 130 gramos 150 x 100. FIESTAS DEL CRISTO 2019 PARA EL MONTAJE E INFRAESTRUCTURAS DE DICHA FIESTA	2.236,50
12019006834	2019-14	***3023**	TORRES SANTOS JULIO	Banners y divulgación de las fiestas del municipio de San Cristóbal de La Laguna del 1de septiembre al 25 de diciembre de 2019	4.165,00
12019003578	2019-11	***3023**	TORRES SANTOS JULIO	Banner 300x500 y suplementos de: Los reyes Magos, Romerías de El Pico, Las Mercedes, Valle de Guerra y Guamasa. Corpus Christi, San Juan y las Hogueras y la Romería y Fiestas de San Benito Abad. Actos celebrados del 5 de enero al 21 de julio de 2019	5.516,50
12019003233	EMIT-39	***2487**	LOPEZ CAIROS AMADO ANDRES	CONCEPTO: FIESTAS DE SAN ANTONIO EN VALLE DE GUERRA. LAS TOCAS DE ARRIBA 2019. MONTAJE EL DÍA 13/06/19. DESMONTAJE EL 17/06/19 Instalación de un escenario	1.299,30
12019004178	EMIT-50	***0913**	MENDEZ MORALES IVAN	ALQUILER DE EQUIPAMIENTO DE SONIDO PARA LAS ACTUACIONES MUSICALES DE LAS FIESTAS DE LA CRUZ DEL CARMEN 2019 LA LAGUNA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2019	692,25
12019003208	EMIT-31	***0913**	MENDEZ MORALES IVAN	ALQUILER DE EQUIPAMIENTO DE SONIDO. FIESTAS DE SAN JUAN EN BAJAMAR DÍA 29-06-19.ACTUACIONES MUSICALES.	479,25
12019004971	1-000068	***1636**	MARRERO PEREZ HIPOLITO	CONCEJALIA DE FIESTAS MATERIAL PARA SURTIDOR DE GASOIL BOMBA COMBUSTIBLE 300W 50L/MIN 24V DC 12V	130,04
12019004969	1-000067	***1636**	MARRERO PEREZ HIPOLITO	CONCEJALIA DE FIESTAS MATERIAL PARA CARRETILLA ELEVADORA. FARO INTERMITENTE NISSAN RELE DE INTERMITENCIA NISSAN BOMBILLOS DE FAROS	164,10
12019004648	1-000066	***1636**	MARRERO PEREZ HIPOLITO	CONCEJALIA DE FIESTAS MATERIAL PARA SURTIDOR DE GASOIL BOMBA COMBUSTIBLE 300W 50L/MIN 24V DC 12V CONCEJALIA DE FIESTAS MATERIAL PARA CARRETILLA ELEVADORA. FARO INTERMITENTE NISSAN RELE DE INTERMITENCIA NISSAN BOMBILLOS DE FAROS.	294,13
12019003490	EMIT-5	***4532**	HERNANDEZ GONZALEZ MIGUEL ANGEL	Decoración de 3 carretas para la Romería de San Benito 2019 por las calles del Casco	1.040,00



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :09/10/2020 12:55:58

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69708A929E03B3578E22957297D03A606C25C914 en la siguiente dirección <https://sede.aytolagaluna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

12019004046	MIT-2019013	***5950**	MOLINA RAMOS FRANCISCO JOSE	Factura sonido para las fiestas de San Roque (Las Toscas de Abajo) Valle de Guerra:16 de agosto sonorización de Festival de Variedades, 18 de agosto sonorización de grupos folclóricos y festival de variedades	1.288,65
12019003063	MIT-2019007	***5950**	MOLINA RAMOS FRANCISCO JOSE	Sonido para las Fiestas en Honor a San Antonio (Las Toscas de Arriba) Valle de Guerra: 13 de junio sonorización de grupos folclóricos; 15 de junio sonorización de actos populares ;16 de junio sonorización de la Santa Misa y música	1.368,53
12019002928	VA19-19	***6650**	TINEO VILORIO AYARITH	EVENTO DIA VIERNES 14 DE JUNIO ACTUACION DEL HUMORISTA YERAY DIAZ, EN LAS FIESTAS DE LAS CANTERAS 2019	1.011,75
12019001406	VA19-12	***6650**	TINEO VILORIO AYARITH	EVENTO LA LAGUNA REALIZADO EL 16 DE MARZO 2019 EN LA CONCEPCIÓN Y CATEDRAL DE LA LAGUNA. INCLUYE: TRES (03) CARPAS PLEGABLES 4x4 TIPO PRO. CORTINAS DIVISORIAS CON PUERTA. TRINCHAS DE SUJECCIÓN. PLANTALLA DE ILUMINACIÓN 26 PESOS HOMOLOGADOS.	298,73
12019001835	2019-007	***7949**	MORE SILVA ALFREDO	Presentación acto musical "Noche de las tradiciones". Fiestas del Santísimo Cristo de La Laguna. 13 de septiembre de 2018	589,75
12019004488	EMIT-9	***4449**	HERNANDEZ RODRIGUEZ ANTONIO CRISANTO	DIRECCION, COORDINACIÓN Y PRODUCCION ARTISTICA DE LAS ACCIONES CELEBRADAS EN LA TARDE DEL 13 DE SEPTIEMBRE, CON MOTIVO DE LA NOCHE DE LAS TRADICIONES DE LAS FIESTAS DEL SANTISIMO CRISTO DE LA LAGUNA. A) ACTUACION DE AGRUPACIONES FOLKLÓRICAS EN EL CASCO DEL MUNICIPIO. B) PARRANDAS EN LA NOCHE DE LAS TRADICIONES	4.185,00
12019003555	EMIT-S07-2019	***0927**	LIMA TINEO ESTEFANIA DE JESUS	EVENTO A REALIZDO EL DIA VIERNES 19 DE JULIO EN LAS FIESTAS DEL ORTIGAL 2019. SE INSTALÓ TODO EL SONIDO E ILUMINACIÓN NECESARIOS, QUE INCLUYE: MICROFONÍA, CABLEADO, MESA DIGITAL, PA, LINE ARRAY, TÉCNICO DE SONIDO PARA CUATRO (04) RONDALLAS MAS UN GRUPO FOLCLORICO INVITADO DE TOLEDO	1.900,00
12019004992	2-716	***0301**	CANO PEREZ ANGEL SANTIAGO	GRUPO RELIEVE ACTUACION DIA 17 DE MAYO EN EL BARRIO DE SAN MATIAS	1.614,71
12019000270	FA-14686	***0716**	EUROCARNAVAL ES SA.	BOLSA COTILLON ESPECIAL C/28/12/2018	1.284,00
12019006274	15251731	***0108**	AGUAS DE VILAFLOSA SA	FA PET 35X33CL PALET 80120 AVISA	229,60
12019001521	11650035	***0108**	AGUAS DE VILAFLOSA SA	PET 35X33CL	208,08
12019004652	95039PA02358	***0221**	RADIO CLUB DE CANARIAS SA	EVENTO CLICK & ROLL 20 SEPTIEMBRE DE 2019	15.972,87
12019006842	19/2205	***0222**	PEREZ Y CAIROS SA.	07-12-2019 LA LAGUNA-LA LAGUNA Y REC.13:30h.(FIESTAS)	144,20
12019006841	19/2206	***0222**	PEREZ Y CAIROS SA.	20-12-2019 TEJINA-EL BATAN Y REC. (FIESTAS) 22-12-2019 TRASLADO DE GRUPO FOLCLORICO DENTRO DEL MUNICIPIO (FIESTAS)	339,90
12019004967	19/1602	***0222**	PEREZ Y CAIROS SA.	28-09-2019 VALLE TABARES-EXC ZONA NORTE	288,40
12019004966	019/1601	***0222**	PEREZ Y CAIROS SA.	20-09-2019 VALLE GUERRA-PUNTA DEL HIDALGO Y REC. 21-09-2019 VALLE GUERRA-PUNTA DEL HIDALGO Y REC.	267,80
12019004155	19/1450	***0222**	PEREZ Y CAIROS SA.	01-08-2019 LA LAGUNA-LOS REALEJOS Y REC.23:30h. 03-08-2019 TEJINA-TEGUESTE Y REC.11:30h.	535,60
			PEREZ Y CAIROS SA.	01-06-2019 GÜIMAR-VALLE DE GUERRA Y REC.21:30h. 01-06-2019 TACO (VARIOS)-VALLE DE GUERRA Y REC.21:30h.	679,80
			PEREZ Y CAIROS SA.	02-08-2019 BAJAMAR-LA OROTAVA Y REC.18:00h.	



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, Fecha: 09/10/2020 12:42

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69708A929E093578E22957297D03A606C25C914 en la siguiente dirección <https://sede.aytolagaluna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Auténtica de Documento Electrónico 2020040233

				02-06-2019 BAJAMAR-LA ORCTAVA Y REC.18:00h.	
12019003446	19/1107	***0222**	PEREZ Y CAIROS SA.	08-06-2019 VALLE DE GUERRA-LAS MERCEDES Y REC.22:00h.	144,20
12019006860	41572019J10 0003784	***2859**	TEIDAGUA SA	(A38285961) VARIOS ACOMETIDA-INSTALACIÓN ACOMETIDA-INSTALACIÓN ACOMETIDA — OBISPO REY REDONDO VARIOS LA LAGUNA	913,68
12019006859	41572019J10 0003785	***2859**	TEIDAGUA SA	(A38285961) VARIOS ACOMETIDA-INSTALACIÓN ACOMETIDA-INSTALACIÓN ACOMETIDA — OBISPO REY REDONDO VARIOS LA LAGUNA FIESTAS DE SAN BENITO ABAD LA LAGUNA 2019	1.088,19
12019005828	41572019J10 0003531	***2859**	TEIDAGUA SA	(A38285961) VARIOS ACOMETIDA-INSTALACIÓN ACOMETIDA-INSTALACIÓN ACOMETIDA — OBISPO REY REDONDO 1 VARIOS — LA LAGUNA PARA FESTIVAL BURGUER 27 DE ABRIL DE 2019	208,69
12019005827	41572019J10 0003535	***2859**	TEIDAGUA SA	(A38285961) VARIOS ACOMETIDA-INSTALACIÓN ACOMETIDA-INSTALACIÓN ACOMETIDA — OBISPO REY REDONDO 1 VARIOS — LA LAGUNA. PARA LA ROMERÍA DE GUAMASA 2019 DESDE EL 16 DE MAYO HASTA EL 05 DE JUNIO DE 2019	224,14
12019005826	41572019J10 0003533	***2859**	TEIDAGUA SA	(A38285961) VARIOS ACOMETIDA-INSTALACIÓN ACOMETIDA-INSTALACIÓN ACOMETIDA — OBISPO REY REDONDO 1 VARIOS — LA LAGUNA PLAZA DE LA CRUZ CHICA PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LA CRUZ 2019 DESDE EL 24 DE ABRIL HASTA EL 08 DE MAYO DE 2019	180,65
12019005825	41572019J10 0003532	***2859**	TEIDAGUA SA	(A38285961) LIMPIEZA IMBORNALES, LIMPIEZA DE POZOS PLAZA DEL CRISTO PARA LAS FIESTAS DEL CRISTO DE LA LAGUNA	395,87
12019005824	41572019J10 0003542	***2859**	TEIDAGUA SA	(A38285961) VARIOS ACOMETIDA-INSTALACIÓN ACOMETIDA-INSTALACIÓN ACOMETIDA — OBISPO REY REDONDO PARA LA ROMERÍA DEL PICO EN TEJINA DESDE EL 25 DE ABRIL HASTA EL 03 DE MAYO DE 2019	167,46
12019005823	41572019J10 0003536	***2859**	TEIDAGUA SA	(A38285961) VARIOS ACOMETIDA-INSTALACIÓN ACOMETIDA-INSTALACIÓN ACOMETIDA — OBISPO REY REDONDO 1- VARIOS — LA LAGUNA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA FIESTA DE LA CERVEZA LOS DÍAS 19 Y 20 DE JULIO DE 2019	263,70
12019005004	41572019J10 0003102	***2859**	TEIDAGUA SA	(A38285961) VARIOS ACOMETIDA-INSTALACIÓN ACOMETIDA-INSTALACIÓN ACOMETIDA — PL. CRISTO, EL SN GARAJE- LA LAGUNA — 2019/10 (A38285961) VARIOS ACOMETIDA-VENTA DE CONTADOR-VENTA DE CONTADOR — PL. CRISTO EL SN GARAJE- LA LAGUNA — 2019/10 NAVE DEL PARKING DE LA PLAZA DEL CRISTO FIESTAS	1.384,80
12019004988	41572019J10 0003091	***2859**	TEIDAGUA SA	(A38285961) VARIOS ACOMETIDA-INSTALACIÓN ACOMETIDA-INSTALACIÓN ACOMETIDA — OBISPO REY REDONDO 1-VARIOS — LA LAGUNA — 2019/10. INSTALACION Y LEVANTAMIENTO DE UN PUNTO DE AGUA PARA CELEBRACION DE LAS FIESTAS DE LAS GAVIAS 2018	287,78
12019004987	41572019J10 0003097	***2859**	TEIDAGUA SA	(A38285961) VARIOS ACOMETIDA-INSTALACIÓN ACOMETIDA-INSTALACIÓN ACOMETIDA — OBISPO REY REDONDO 1-VARIOS — LA LAGUNA — 2019/10 ACOMETIDA DE AGUA PARA LA FIESTA DE LOS ANDENES 2018	239,31
12019004986	41572019J10 0003093	***2859**	TEIDAGUA SA	(A38285961) VARIOS ACOMETIDA-INSTALACIÓN ACOMETIDA-INSTALACIÓN ACOMETIDA — OBISPO REY REDONDO 1-VARIOS — LA LAGUNA — 2019/10 ACOMETIDA DE AGUA PARA LA FIESTA DE VALLE JIMENEZ 2018	318,92
	41572019J10	***2859**	TEIDAGUA SA	(A38285961) VARIOS ACOMETIDA-INSTALACIÓN ACOMETIDA-INSTALACIÓN ACOMETIDA — OBISPO REY REDONDO 1-VARIOS — LA LAGUNA — 2019/10 INSTALACION Y LEVANTAMIENTO ACOMETIDA DE	256,95



Firmado por Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, Fecha: 09/10/2020 12:58:38. Copia Auténtica de

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69708A929E433578E22957297D03A606C25C914 en la siguiente dirección <https://sede.aytolagaluna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Documento Electrónico  
2020040233

				AGUA PARA LAS FIESTAS DE TEJINA 2018	
12019004984	41572019J10 0003099	***2859**	TEIDAGUA SA	(A38285961) VARIOS ACOMETIDA-INSTALACIÓN ACOMETIDA-INSTALACIÓN ACOMETIDA — OBISPO REY REDONDO 1-VARIOS — LA LAGUNA — 2019/10 ACOMETIDA DE AGUA CON CALLE LANZAROTE PARA PELICULA RAMBO V NOVIEMBRE DE 2018	369,25
12019004983	41572019J10 0003095	***2859**	TEIDAGUA SA	(A38285961) VARIOS ACOMETIDA-INSTALACIÓN ACOMETIDA-INSTALACIÓN ACOMETIDA — OBISPO REY REDONDO 1-VARIOS — LA LAGUNA — 2019/10 VARIAS ACOMETIDAS DE AGUA PARA LAS FIESTAS DEL CRISTO 2018	803,73
12019004982	41572019J10 0003096	***2859**	TEIDAGUA SA	(A38285961) VARIOS ACOMETIDA-INSTALACIÓN ACOMETIDA-INSTALACIÓN ACOMETIDA — OBISPO REY REDONDO 1-VARIOS — LA LAGUNA — 2019/10 ACOMETIDA DE AGUA FIESTAS SAN MIGUEL DE CHIMISAY 2018	308,98
12019004981	41572019J10 0003092	***2859**	TEIDAGUA SA	(A38285961) VARIOS ACOMETIDA-INSTALACIÓN ACOMETIDA-INSTALACIÓN ACOMETIDA — OBISPO REY REDONDO 1-VARIOS — LA LAGUNA — 2019/10 INSTALACION Y LEVANTAMIENTO DE UN PUNTO DE AGUA PARA LAS FIESTAS DE GUAMASA 2018	189,76
12019004980	41572019J10 0003094	***2859**	TEIDAGUA SA	(A38285961) VARIOS ACOMETIDA-INSTALACIÓN ACOMETIDA-INSTALACIÓN ACOMETIDA — OBISPO REY REDONDO 1-VARIOS — LA LAGUNA — 2019/10 ACOMETIDA DE AGUA PARA LAS FIESTAS DEL CARDONAL 2018	235,82
12019004979	41572019J10 0003098	***2859**	TEIDAGUA SA	(A38285961) VARIOS ACOMETIDA-INSTALACIÓN ACOMETIDA-INSTALACIÓN ACOMETIDA — OBISPO REY REDONDO 1-VARIOS — LA LAGUNA — 2019/10 ACOMETIDA DE AGUA EN LAS TORRES DE TACO FIESTAS 2018	251,52
12019004616	41572019J10 0002912	***2859**	TEIDAGUA SA	(A38285961) VARIOS ACOMETIDA-INSTALACIÓN ACOMETIDA-INSTALACIÓN ACOMETIDA — OBISPO REY REDONDO 1-VARIOS — LA LAGUNA — 2019/9 INSTALACION Y LEVANTAMIENTO PUNTO DE AGUA EN POLIDEPORTIVO DEL BATAN PARA FIESTAS	422,78
12019006560	19.0099.-3917	***3561**	SOCIEDAD MUNICIPAL VIVIENDAS Y SERV S CRISTOBAL LAGUNA SAU	ARRENDAMIENTO DE 15 PLAZAS DE APARCAMIENTO EN EL PARKING DEL CRISTO PARA FIESTAS EL CRISTO 2019 DESDE EL 26 DE AGOSTO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019	559,88
12019005724	1-87371	***4344**	ALTALAY 7 SA	ALOJAMIENTO PARA GRUPO OBUS (HABITACIONES DOBLES) 12 DE OCTUBRE DE 2019 ALOJAMIENTO PARA GRUPO OBUS (HABITACIÓN INDIVIDUAL) 12 DE OCTUBRE DE 2019 PARA FESTIVAL TACO SUENA	605,00
12019004660	TCTN 2006-1953	***2840**	JUAN ANTONIO RIVERA SL	MATRICULA 0911BVW REVISION FRENOS EJE ANT. 527410400 REVISAR/ AJUSTAR PINZAS DE FRENO DELANTE 44 PRUEBA DEL VEHICULO EN CARRETERA 100 MANO DE OBRA RECAMBIOS ORIGINALES IVECO NUMERO REGISTRO TALLER: 1177 04 DE JULIO DE 2019	90,53
12019004659	TCTN 1939-1952	***2840**	JUAN ANTONIO RIVERA SL	MATRICULA 0911BVW SUST.1 CARTUCHO FILTRO ACEITE 543070408 SUST. ACEITE MOTOR 540433100 SUST. ARANDELA CARTER 540486100 SUST. FILTRO RESPIRADERO MOTOR 527231140 D-M 2 TAMBORES PUENTE POST. 527231308 LIMPIAR 17 DE JUNIO DE 2019	503,39
12019004658	TCTN 2114-1951	***2840**	JUAN ANTONIO RIVERA SL	MATRICULA 0911BVW 500450115 D-M 2 MUELLES POST. SUSTIT.4 CASQUILLOS Y PIVOTES 2 MUELLES SOLDAR SOPORTE EXTINTOR PRUEBA DEL VEHICULO EN CARRETERA M.O. MECANICA: 1/050413979700 CASQUILLO RESOR T 4 2/147960 LIMPIADOR 29 DE JULIO DE 2019	407,74



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha: 09/10/2020 12:35:56

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69708A929E0343578E22957297D03A606C25C914 en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

12019004366	EMIT-2019029	***4083**	POSTER95 SL	POR EL CACHE DEL DIRECTOR Y MEZZOSOPRANO EN EL CONCIERTO EXTRAORDINARIO DE LA ORQUESTA SINFONICA DE TENERIFE, CELEBRADO EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2019 EN LA PLAZA DEL CRISTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, EN EL MARCO DE LAS FIESTAS DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA LAGUNA: DOMIECO LONGO (DIRECTOR) NANCY FABIOLA (MEZZOSOPRANO)	15.921,75
12019005527	TF-1900388	***5299**	CIA. EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES SL	Instalación eléctrica para la Fiesta de la Cerveza celebrada los días 11 y 12 de octubre de 2019	2.697,46
12019001939	TF-1900146	***5299**	CIA. EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES SL	Instalación eléctrica con motivo de la "Burger Fest" celebrada en la Plaza del Adelantado el pasado 27 de abril de 2019.	2.679,89
12019000336	TF-180568	***5299**	CIA. EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES SL	Instalación eléctrica para Feria de Navidad en la Plaza Valle de Guerra, los días del 14 al 16 de diciembre de 2018.	1.920,80
12019004705	19EMIT-219	***9713**	PIROTECNIA PIROMART S.L.U.	MATERIAL, MONTAJE Y DISPARO DE LOS FUEGOS ARTIFICIALES DEL DIA 07 DE OCTUBRE DEL 2019 EN VALLE GUERRA	319,50
12019004703	19EMIT-218	***9713**	PIROTECNIA PIROMART S.L.U.	MATERIAL, MONTAJE Y DISPARO DE LOS FUEGOS DE LAS CHUMBERAS FLESCOS PLASTICO MULTICOLOR	546,10
12019003627	19-0002105	***0178**	LA ESPONJA DEL TEIDE SL	SERVICIO EXTRAORDINARIO DE LIMPIEZA DEL TEATRO LEAL LOS DÍAS 05, 06, 07 Y 10 DE JULIO 2019.	231,77
12019002661	19-0001685	***0178**	LA ESPONJA DEL TEIDE SL	SERVICIO EXTRAORDINARIO DE LIMPIEZA EN EL TEATRO LEAL CON MOTIVO DEL EVENTO "CANTO COMUN EL 30 DE MAYO DE 2019	34,34
12019002490	19-0001418	***0178**	LA ESPONJA DEL TEIDE SL	SERVICIO DE LIMPIEZA EN EL TEATRO LEAL EL DÍA 11 DE MAYO CON MOTIVO DEL FESTIVAL TACOREMI	68,67
12019005689	EMIT-191367	***0322**	PIROTECNIA HERMANOS TOSTE SL	FIESTA DE SAN DIEGO 09.11.2019 ( CASTILLO DE FUEGO)	300,00
12019005234	EMIT-191292	***0322**	PIROTECNIA HERMANOS TOSTE SL	LLUVIA DE COHETES — FIESTAS DEL ROSARIO 13.10.2019	300,00
12019004752	EMIT-191181	***0322**	PIROTECNIA HERMANOS TOSTE SL	ASOC. CULT. AMIGOS DE SAN MATEO-PUNTA DEL HIDALGO 21.09.2019- CASTILLO DE FUEGO	300,00
12019004751	EMIT-191218	***0322**	PIROTECNIA HERMANOS TOSTE SL	FIESTAS EN HONOR A SAN MIGUEL DE GENETO 28.09.2019	300,00
12019004193	EMIT-191017	***0322**	PIROTECNIA HERMANOS TOSTE SL	FIESTAS AA.VV. LA ATALAYA — CAMINO EL TORNERO 01.09.2019	300,00
12019004192	EMIT-191019	***0322**	PIROTECNIA HERMANOS TOSTE SL	FIESTAS DEL COROMOTO — AA.VV. AIRAM — 01.09.2019	300,00
12019004190	EMIT-190868	***0322**	PIROTECNIA HERMANOS TOSTE SL	FIESTAS COPACABANA — LOS BALDIOS — 09.08.2019	300,00
12019004189	EMIT-190901	***0322**	PIROTECNIA HERMANOS TOSTE SL	FIESTAS EN HONOR A LA VIRGEN DE CANDELARIA — SAN LAZARO — 15.08.2019	300,00
12019004188	EMIT-190935	***0322**	PIROTECNIA HERMANOS TOSTE SL	FIESTAS EN HONOR A SAN ROQUE — VALLE DE GUERRA — 16.08.2019	300,00
12019003763	EMIT-190724	***0322**	PIROTECNIA HERMANOS TOSTE SL	CAMINO LA VILLA 21.07.2019- CASTILLO DE FUEGO	300,00



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :09/10/2020 12:55:58

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69708A929E453578E22957297D03A606C25C914 en la siguiente dirección <https://sede.aytolagaluna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

12019003762	EMIT-190750	***0322**	PIROTECNIA HERMANOS TOSTE SL	FIESTAS DEL CRISTO DE LA MONTAÑA- CASTILLO DE FUEGO 25.07.2019	300,00
12019003761	EMIT-190643	***0322**	PIROTECNIA HERMANOS TOSTE SL	FIESTAS EN HONOR A SAN CRISTOBAL 14.07.2019- TEJINA	300,00
12019003343	EMIT-190552	***0322**	PIROTECNIA HERMANOS TOSTE SL	FIESTAS DE HONDURAS(VALLE GUERRA )29.06.2019	300,00
12019003067	EMIT-190500	***0322**	PIROTECNIA HERMANOS TOSTE SL	LUIZ GONZAGA — TACO 21.06.2019- CASTILLO DE FUEGOS	300,00
12019002759	EMIT-190447	***0322**	PIROTECNIA HERMANOS TOSTE SL	FIESTAS EN HONOR PADRE ANCHIETA 08.06.2019- CASTILLO DE FUEGO	300,00
12019006071	CAN2019A03- 111	***0675**	LA MERCED CANARIAS SL	CONCEJALIA DE FIESTAS Y SERVICIOS: RECOGIDA BANDA DE CORNETAS Y TAMBORES AGUAÑAC DE SAN LUIS GONZAGA (TACO) — TRASLADO AL BARRIO DEL PILAR. REGRESO AL FINALIZAR. UNA GUAGUA DE 30 PLAZAS. EL DÍA 12 DE OCTUBRE DE 2019	185,40
12019005145	CAN2019A03- 103	***0675**	LA MERCED CANARIAS SL	CONCEJALIA DE FIESTAS Y SERVICIOS: RECOGIDA BANDA DE CORNETAS Y TAMBORES AGUAÑAC DE SAN LUIS GONZAGA (TACO) — TRASLADO A SAN MIGUEL DE GENETO. REGRESO AL FINALIZAR. UNA GUAGUA DE 35 PLAZAS. EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2019	185,40
12019005144	CAN2019A03- 102	***0675**	LA MERCED CANARIAS SL	CONCEJALIA DE FIESTAS Y SERVICIOS: RECOGIDA BANDA DE CORNETAS Y TAMBORES LA MERCED DE TEJINA- TRASLADO A LAS MERCEDES. REGRESO AL FINALIZAR. UNA GUAGUA DE 55 PLAZAS. 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019	247,20
12019005143	CAN2019A03- 101	***0675**	LA MERCED CANARIAS SL	CONCEJALIA DE FIESTAS Y SERVICIOS: RECOGIDA BANDA DE CORNETAS Y TAMBORES DE TEJINA — TRASLADO A LA PLAZA DEL ADELANTADO. REGRESO AL FINALIZAR. UNA GUAGUA DE 55 PLAZAS CONCEJALIA DE FIESTAS Y SERVICIOS: RECOGIDA BANDA DE CORNETAS Y TAMBORES DE TEJINA — LOS DÍAS 13 Y 14 DE SEPTIEMBRE DE 2019	947,60
12019005140	CAN2019A03- 100	***0675**	LA MERCED CANARIAS SL	CONCEJALIA DE FIESTAS Y SERVICIOS: RECOGIDA AGRUPACIÓN CULTURAL SAN SEBASTIAN EN TEJINA A LAS 05:30HRS- TRASLADO A EL AEROPUERTO NORTE. CONCEJALIA DE FIESTAS Y SERVICIOS: RECOGIDA AGRUPACIÓN CULTURAL SAN SEBASTIAN EN EL AEROPUERTO NORTE Y TRASLADO A TEJINA LOS DÍAS 11 Y 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019	473,80
12019005138	CAN2019A03- 98	***0675**	LA MERCED CANARIAS SL	CONCEJALIA DE FIESTAS Y SERVICIOS: RECOGIDA BANDA DE CORNETAS Y TAMBORES BARRIO LA CANDELARIA — TRASLADO A VALLE TABARES. REGRESO AL FINALIZAR. EL 31 DE AGOSTO DE 2019	206,00
12019005136	CAN2019A03- 96	***0675**	LA MERCED CANARIAS SL	CONCEJALIA DE FIESTAS Y SERVICIOS: TRASLADO DE LOS DIVERSOS GRUPOS IDA Y VUELTA PARA LAS FIESTAS DEL BARRIO DE LA CANDELARIA. DOS GUAGUAS DE 55 PLAZAS. CONCEJALIA DE FIESTAS Y SERVICIOS: RECOGIDA DE LA BANDA DE CORNETAS Y TAMBORES PARA LA BATALA DE FLORES LOS DÍAS 24 Y 25 DE AGOSTO DE 2019	741,60
12019005135	CAN2019A03- 95	***0675**	LA MERCED CANARIAS SL	CONCEJALIA DE FIESTAS Y SERVICIOS: BANDA CORNETAS Y TAMBORES BARRIO DE LA CANDELARIA — PROCESION DE SAN BARTOLOME DE GENETO. CONCEJALIA DE FIESTAS Y SERVICIOS: BANDA CORNETAS Y TAMBORES LAS GAVIAS — TRASLADO AL BARRIO DEL COROMOTO. REGRESO AL FINALIZAR. LOS DÍAS 24 DE AGOSTO Y 05 DE OCTUBRE DE 2019	1.236,00
12019005134	CAN2019A03- 94	***0675**	LA MERCED CANARIAS SL	CONCEJALIA DE FIESTAS Y SERVICIOS: RECOGIDA EN EL PARQUE LA REINA- TRASLADO A BAJAMAR. REGRESO A LA 01:00HRS. UNA GUAGUA DE 99	350,20



Firmado por: Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, Fecha: 08/10/2020 12:55:52

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69708A929E1033578E22957297D03A606C25C914 en la siguiente dirección <https://sede.aytolagaluna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de

Documento Electrónico  
2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

				PLAZAS 16 DE AGOSTO DE 2019.	
12019005133	CAN2019A03-93	***0675**	LA MERCED CANARIAS SL	CONCEJALIA DE FIESTAS Y SERVICIOS: RECOGIDA EN SAN LUIS GONZAGA — TRASLADO A FINCA ESPAÑA. REGRESO AL FINALIZAR. UNA GUAGUA DE 55 PLAZAS. EL 05 DE AGOSTO DE 2019	206,00
12019005132	CAN2019A03-92	***0675**	LA MERCED CANARIAS SL	CONCEJALIA DE FIESTAS Y SERVICIOS: RECOGIDA EN LAS GAVIAS- TRASLADO A LA CURVA DE GRACIA. REGRESO AL FINALIZAR. UNA GUAGUA DE 55 PLAZAS. CONCEJALIA DE FIESTAS Y SERVICIOS: RECOGIDA BARRIO NUEVO — TRASLADO A CURVA DE GRACIA. REGRESO AL FINALIZAR. LOS DÍAS 03 Y 04 DE AGOSTO DE 2019	370,80
12019003523	CAN2019A03-75	***0675**	LA MERCED CANARIAS SL	SERVICIO DE TRANSPORTE CON MOTIVO DE LA ROMERIA DE SAN BENITO ABAD EL 14 DE JULIO DEL 2019: GUAMASA-SAN BENITO. UNA GUAGUA DE 55 PLAZAS SERVICIO DE TRANSPORTE CON MOTIVO DE LA ROMERIA DE SAN BENITO ABAD EL 14 DE JULIO DEL 2019: TEGUESTE- SAN BENITO. UNA GUAGUA DE 55 PLAZAS.	370,80
12019004410	2019-81	***2048**	OYE SL	POR LOS SERVICIOS DE PRODUCCION EN EL CONCIERTO EXTRAORDINARIO DE LA ORQUESTA SINFONICA DE TENERIFE QUE SE CELEBRÓ EL DÍA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2019 EN LA PLAZA DEL CRISTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA EN EL MARCO DE LAS FIESTAS DEL SANTISIMO CRISTO DE LA LAGUNA	14.558,55
12019002333	19-000546	***2807**	TRANSPORTES B CHINEA SL	08/07/2017-A.F. COROS Y DANZAS DE LA GOMERA-CRISTIANOS-LA LAGUNA 08/07/2017-A.F. UMIAYA-SANTA CRUZ-LA LAGUNA 08/07/2017-A.F. MAXORATA-RODEOS-LA LAGUNA 08/07/2017-A.F. MALPAIS DE LA CORONA-RODEOS-LA LAGUNA 08/07/2017-A.F. CUMBRE NUEVA-RODEOS-LA LAGUNA 08/07/2017- A.F. COROS Y DANZAS DE LA GOMERA-LA LAGUNA A DISPOSICION 08/07/2017-A.F. MAXORATA-LA LAGUNA A DISPOSICION 08/07/2017-A.F. UMIAYA-LA LAGUNA A DISPOSICION 08/07/2017-A.F. MALPAIS DE LA CORONA- LA LAGUNA A DISPOSICION 08/07/2017-A. F.F CUMBRE NUEVA LA LAGUNA	1.977,60
12019001741	19-337	***2807**	TRANSPORTES B CHINEA SL	19/03/2019-TURISMO-LA LAGUNA-ANAGA-ALMACIGA Y RGSO	223,65
12019002332	19-000513	***2807**	TRANSPORTES B CHINEA SL	14/09/2017-CONCEJALIA DE FIESTAS-MONTAÑA PACHO-LA LAGUNA Y RGSO	180,25
12019002331	19-000514	***2807**	TRANSPORTES B CHINEA SL	14/09/2017-CONCEJALIA DE FIESTAS-MONTAÑA PACHO-LA LAGUNA Y RGSO	180,25
12019002330	19-000516	***2807**	TRANSPORTES B CHINEA SL	03/09/2017-CONCEJALIA DE FIESTAS-LA LAGUNA-CRUZ DEL CARMEN Y RGSO	180,25
12019002329	19-000518	***2807**	TRANSPORTES B CHINEA SL	09/09/2017-CONCEJALIA DE FIESTAS-TACO-EL CARDONAL Y RGSO	180,25
12019002328	19-000520	***2807**	TRANSPORTES B CHINEA SL	21/09/2017-CONCEJALIA DE FIESTAS-MONTAÑA PACHO-LA LAGUNA Y RGSO	180,25
12019002326	19-000522	***2807**	TRANSPORTES B CHINEA SL	30/09/2017-CONCEJALIA DE FIESTAS-LAGUNA-TABARES Y RGSO	154,50
12019002325	19-000524	***2807**	TRANSPORTES B CHINEA SL	30/09/2017-CONCEJALIA DE FIESTAS-LAGUNA-TACO Y RGSO	180,25
12019002323	19-000528	***2807**	TRANSPORTES B CHINEA SL	02/09/2017-CONCEJALIA DE FIESTAS-LA LAGUNA-ORTIGAL ALTO Y RGSO	180,25
12019002322	19-000530	***2807**	TRANSPORTES B CHINEA SL	20/08/2017-CONCEJALIA DE FIESTAS- LA LAGUNA-BAJAMAR Y RGSO	180,25
			TRANSPORTES B CHINEA SL	20/08/2017-CONCEJALIA DE FIESTAS-LA LAGUNA-LAS GAVIAS Y RGSO	180,25



Firmado por Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha: 09/10/2020 12:47:59

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69708A929E0373578E22957297D03A606C25C914 en la siguiente dirección <https://sede.aytolagaluna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de

Documento Electrónico  
2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

12019002291	19-000534	***2807**	TRANSPORTES B CHINEA SL	20/08/2017-CONCEJALIA DE FIESTAS-LAGUNA-SAN ROQUE Y RGSO	180,25
12019002290	19-000536	***2807**	TRANSPORTES B CHINEA SL	24/08/2017-CONCEJALIA DE FIESTAS-LOS RODEOS-LA LAGUNA-PUNTA HIDALGO 27/08/2017-C...	566,50
12019002289	19-000538	***2807**	TRANSPORTES B CHINEA SL	27/08/2019-CONCEJALIA DE FIESTAS-GRACIA-COROMOTO Y REGRESO	180,25
12019002288	19-000540	***2807**	TRANSPORTES B CHINEA SL	27/08/2019-CONCEJALIA DE FIESTAS-LA LAGUNA-TEJINA Y RGSO	180,25
12019002286	19-000542	***2807**	TRANSPORTES B CHINEA SL	25/08/2017-CONCEJALIA DE FIESTAS-LAGUNA-TEJINA Y RGSO	180,25
12019002285	19-000544	***2807**	TRANSPORTES B CHINEA SL	30/07/2017-CONCEJALIA DE FIESTAS-EL ORTIGAL-LA LAGUNA-TACORONTE-PUERTO DE LA CRU...	309,00
12019002282	19-000548	***2807**	TRANSPORTES B CHINEA SL	27/04/2017-CONCEJALIA DE FIESTA-LA LAGUNA-TEIDE Y RGSO	257,50
12019004329	A19 39-16	***3422**	PRODUCCIONES XENOX SL	POR LOS SERVICIOS DE PRODUCCION EN EL CONCIERTO EXTRAORDINARIO DE LA ORQUESTA SINFONICA DE TENERIFE QUE SE CELEBRO EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2019 EN LA PLAZA DEL CRISTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA EN EL MARCO DE LAS FIESTAS DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA LAGUNA	15.868,50
12019000781	19-109	***3819**	B C EXCLUSIVAS DE PUBLICIDAD SL	CAMPAÑA VISITA REYES MAGOS — RADIO DEL 2 AL 5 DE ENERO CAMPAÑA VISITA REYES MAGOS — PROGRAMA EN DIRECTO PUCHI MENDEZ CAMPAÑA VISITA REYES MAGOS — PRENSA 04/01/19 CAMPAÑA VISITA REYES MAGOS — PRODUCCION CUÑA RADIO CAMPAÑA VISITA REYES MAGOS — PRODUCCION ANUNCIO PRENSA	6.210,38
12019006230	F-36	***3938**	ECOLOGICA SABINOSA SL	TERRENO GENETO DICIEMBRE 2019	875,00
12019005513	F-35	***3938**	ECOLOGICA SABINOSA SL	TERRENO GENETO NOVIEMBRE 2019	875,00
12019004855	F-34	***3938**	ECOLOGICA SABINOSA SL	TERRENO GENETO OCTUBRE 2019	875,00
12019004202	F-33	***3938**	ECOLOGICA SABINOSA SL	TERRENO GENETO SEPTIEMBRE 2019	875,00
12019003773	F-32	***3938**	ECOLOGICA SABINOSA SL	TERRENO GENETO AGOSTO 2019	875,00
12019003246	F-31	***3938**	ECOLOGICA SABINOSA SL	TERRENO GENETO JULIO 2019	875,00
12019002614	F-16	***3938**	ECOLOGICA SABINOSA SL	TERRENO GENETO JUNIO 2019	875,00
12019002247	F-13	***3938**	ECOLOGICA SABINOSA SL	TERRENO GENETO MAYO 2019	875,00
12019001718	F-10	***3938**	ECOLOGICA SABINOSA SL	TERRENO GENETO ABRIL 2019	875,00
12019001129	F-7	***3938**	ECOLOGICA SABINOSA SL	TERRENO GENETO MARZO 2019	875,00
12019000821	F-4	***3938**	ECOLOGICA SABINOSA SL	TERRENO GENETO FEBRERO 2019	875,00
12019000184	F-1	***3938**	ECOLOGICA SABINOSA SL	TERRENO GENETO ENERO 2019	875,00
12019005216	FA-2019050329	***3980**	TRANSALEX BUS, SL	59442 — GARAJES DE TRANSELP (LUTHER KING) — COLEGIO SALESIANOS — 24/05/2019, REGRESO AL FINAL DEL ACTO, GARAJES DE TRANSELP (LUTHER KING VISTABELLA 25/05/2019 REGRESO AL FINAL DEL ACTO	532,50



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha : 09/10/2020 12:55:58

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69708A929E483578E22957297D03A606C25C914 en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40



12019003559	EMIT-986	***4186**	SANITARIOS PORTATILES S.L.	ALQUILER DE CARPAS 5X5M CON CORTINAS Y CON PESOS PARA LAS FIESTAS DEL ROCIO LOS DIAS 07 Y 08 DE JUNIO EN EL POLIDEPORTIVO ALQUILER DE CARPAS 5X5M CON CORTINAS Y CON PESOS PARA LAS FIESTAS DEL ROCIO EL DIA 09 DE JUNIO EN LA CALLE ALQUILER DE CARPAS 5X5M CON CORTINAS Y CON PESOS PARA LAS FIESTAS DEL ROCIO EL DIA 15 DE JUNIO EN EL POLIDEPORTIVO CERTIFICACION MONTAJE DE CARPAS	3.386,70
12019003558	EMIT-985	***4186**	SANITARIOS PORTATILES S.L.	ALQUILER DE CARPA 10X20M CON CORTINAS Y ANCLADA AL SUELO PARA LAS FIESTAS DE LA MILAGROSA EN LA PLAZA DE LAS CANTERAS DEL 14 AL 22 DE JUNIO CERTIFICACION DE LA CARPA	2.321,70
12019004419	EMIT-2019-26	***4352**	TRANSPORTES Y GRUAS CUCHI SL	TRANSPORTE DE 3 CARROZAS DESDE TEJINA HASTA LOS BALDÍOS. EVENTO " FIESTA DE LOS CORAZONES DE TEJINA "	463,50
12019004418	EMIT-2019-25	***4352**	TRANSPORTES Y GRUAS CUCHI SL	TRANSPORTE DE BUS SCANIA DE MATRÍCULA 1203-CDX DESDE CARROCERÍAS MONTE CARLO, EN POLÍGONO INDUSTRIAL DE GÜIMAR HASTA TEJINA	257,50
12019004139	EMIT-2019-23	***4352**	TRANSPORTES Y GRUAS CUCHI SL	Transporte de vehículo Nissan Cabstar de matrícula 2992-BRY desde la plaza de La Verdellada hasta Taller Neuteide en Tejina.	82,40
12019004119	EMIT-277	***4416**	VICTORIA DE CANARIAS SL	POR LOS SERVICIOS REALIZADOS CON -1- AUXILIAR EN EL TEATRO LEAL, EL DÍA 4 DE JULIO, MONTAJE Y ENSAYO ELECCIÓN ROMERAS SAN BENITO. EL DÍA 5 DE JULIO, PREGÓN Y ELECCIÓN ROMERA ADULTA SAN BENITO ABAD, EL DÍA 6 DE JULIO, ELECCIÓN ROMERAS INFANTIL Y 3º EDAD SAN BENITO ABAD, EL DÍA 7 DE JULIO, MEMORIAL PEDRO MOLINA — SAN BENITO ABAD Y EL DÍA 10 DE JULIO, FUNCIÓN EXALTACIÓN A LA MUJER CANARIA — SAN BENITO ABAD	527,18
12019004106	EMIT-295	***4561**	ESTUDIOS MULTITRACK SL UNIPERSONAL	ACTUACION DE JEITA, EL 18 DE AGOSTO DEL 2019, EN TEJINA.	3.195,00
12019004409	2019-19	***5094**	JACARANDA PRODUCCIONES SL	Por los servicios de producción en el Concierto Extraordinario de la Orquesta Sinfónica de Tenerife que se celebra el 6 de septiembre de 2019 en la plaza del Cristo de San Cristóbal de La Laguna en el marco de las fiestas del Santísimo Cristo de La Laguna: INGENIERO DE SONIDO (CONDICION OST) PAX INGENIERO DE SONIDO BARCELONA DIETAS/TRASLADOS INTERNOS/ALOJAMIENTO (3 DIAS) INGENIERO SONIDO	6.755,00
12019005089	A-192546	***5149**	SERVICIOS TRACENTEJO SL	LA LIBREA 2019 — VALLE DE GUERRA. ALQUILER, MONTAJE, DESMONTAJE Y TRANSPORTES DE 70 VALLAS PLASTICAS (2m x 1m) PARA ACOTAR ZONAL DEL EVENTO (Desde el 24-09-19 al 12-10-19) . MONTAJE + DESMONTAJE + ALQUILER + TRANSPORTES ADEMAS SE INSTALAN TARIMAS PARA MODULOS DE CAMARAS T.V. MONTAJE + DESMONTAJE + ALQUIER + TRANSPORTES	1.533,60
12019003086	A-192299	***5149**	SERVICIOS TRACENTEJO SL	FIESTAS DE LAS CANTERAS 2019 — LA LAGUNA. ALQUILER, MONTAJE Y DESMONTAJE DE ESCENARIO COMPUESTO POR TARIMAS (2m x 1m) DE CHAPA FENOLICA ANTIDESLIZANTE EN SU PARTE SUPERIOR BARANDILLAS MONTAJE + DESMONTAJE + ALQUILER + TRANSPORTES (Ida + Vuelta) . 41 Tarimas (2m x 1m) x 35 Euros tarimas 10 Vallas plásticas protectoras	1.688,02
12019001931	A-192188	***5149**	SERVICIOS TRACENTEJO SL	BAJAMAR Y EL MAR 2018 — CONCIERTO DE VERANO ALQUILER, MONTAJE Y DESMONTAJE DE ESCENARIO COMPUESTO POR TARIMAS (2m x 1m) DE CHAPA FENOLICA ANTIDESLIZANTE EN SU PARTE SUPERIOR	5.841,52
			LITOGRAFIA	REVISTA T/ 16,7 x 24 CMS. 68 PAGINAS TOTALES. A 4/4 T. EN EST. BRILLO 135 GRS. CON PORTADA EN 170 GRS.	2.624,16



Firmado por: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, Telem. 09-10-2020 12:49:58

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69708A929E493578E22957297D03A606C25C914 en la siguiente dirección <https://sede.aytolagaluna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Documento Electrónico  
2020040233

				NUUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO 2019 PRECIO UNITARIO 3,08 € A REALIZAR A FINALES DE SEPTIEMBRE, PRINCIPIOS DE OCTUBRE.	
12019002794	P-268	***5297**	LITOGRAFIA TRUJILLO SLU	DIN A-4 A 4/1 T. EN CARTULINA BLANCA 180 GRS. CON MICROPERFORADO EN PARTE CENTRAL T/ A-4 REF. PUESTO AUTORIZADO. INSTALACION PROVISIONAL EN LA VÍA PÚBLICA	505,88
12019002793	P-176	***5297**	LITOGRAFIA TRUJILLO SLU	DIN A-4 A 4/1 T. EN CARTULINA BLANCA 180 GRS. CON MICROPERFORADO EN PARTE CENTRAL T/ A-4 REF. EVENTOS AUTORIZADO PROVISIONAL EN LA VÍA PÚBLICA	266,25
12019001119	P-121	***5297**	LITOGRAFIA TRUJILLO SLU	TARJETON T/ A-5 EN CARTULINA 180 GRS. A 4/0 T. REF. ORGANIZACION VEHICULO AUTORIZADO SERVICIOS TECNICOS Y PRODUCCION TARJETON T/ A-5 EN CARTULINA 180 GRS. A 4/0 T. REF. ORGANIZACION VEHICULO AUTORIZADO PERSONAL DE FIESTAS CUADERNO T/A-4 A 1T EN OFFSET DE 90 GRS. PERFORADA CON TERMINACIÓN EN WIREO REF. PARTE DE TRABAJO DISEÑO TARJETON T/A-5 A 4+1 T REF. ORGANIZACION VEHICULO AUTORIZADO SERVICIOS TECNICOS (CON CAMBIOS)	746,55
12019005980	237 BP-183086	***5712**	BAILANDO PRODUCCIONES ARTISTICAS SL	CON MOTIVO DE LA GRABACIÓN DEL PROGRAMA DE TAIFAS, EN LA PLAZA DE FINCA ESPAÑA, EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2019, ALQUILER DE CARPAS, TABLEROS Y SILLAS	523,98
12019005977	236 BP-183085	***5712**	BAILANDO PRODUCCIONES ARTISTICAS SL	CON MOTIVO DEL ENCENDIDO NAVIDEÑO EN DIFERENTES LUGARES DEL MUNICIPIO DE LA LAGUNA EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2019, EQUIPOS DE SONIDO PARA INAGURACIÓN DE LAS LUCES Y PERSONAJES INFANTILES Y ACOMPAÑANTE	1.821,15
12019005809	232 BP-183080	***5712**	BAILANDO PRODUCCIONES ARTISTICAS SL	CON MOTIVO DEL ACTO DE LA "ASOCIACION DE CORAZONES" EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2019, EN LA PLAZA DEL RAMAL DE TEJINA, MONTAJE Y DESMONTAJE DE CARPAS, SILLAS TABLEROS Y SONIDO	604,92
12019004572	187 BP-183027	***5712**	BAILANDO PRODUCCIONES ARTISTICAS SL	Por el servicio solicitado con motivo de las Fiestas del Cristo, por el alquiler...	833,90
12019004335	184 BP-183021	***5712**	BAILANDO PRODUCCIONES ARTISTICAS SL	CON MOTIVO DE LA DINAMIZACION INFNTIL, EN LA PLAZA DE SAN LUIS GONZAGA, TACO, EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2019: 2 CASTILLOS ACUATICOS	319,50
12019003921	158 BP-182992	***5712**	BAILANDO PRODUCCIONES ARTISTICAS SL	CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE FINCA ESPAÑA, POR EL ALQUILER, MONTAJE Y DESMONTAJE DE EQUIPO DE SONIDO PARA MISA EL DIA 5 DE AGOSTO DE 2019: SONIDO PARA AVE MARIA	372,75
12019003108	130 BP-182942	***5712**	BAILANDO PRODUCCIONES ARTISTICAS SL	CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE SAN JUANITO DE PUNTA DEL HIDALGO, POR EL ALQUILER, MONTAJE Y DESMONTAJE DEL SIGUIENTE MATERIAL: 23/06 PLAZA EL MIRADOR 3 CARPAS 3X3 + 4 TABLEROS, 24/06 ERMITA SAN JUANITO 10 VALLAS, ESCENARIO 6X4M, CERTIFICADO INGENIERO	962,76
12019003107	125 BP-182938	***5712**	BAILANDO PRODUCCIONES ARTISTICAS SL	CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE SAN JUAN EN LA URBANIZACION AGUERE, EN LA LAGUNA, EL 22 DE JUNIO DE 2019, POR LOS SIGUIENTES SERVICIOS: - 10 VALLAS, 2 CARPAS 6X4 M CON LUMINARIA	319,50
12019005211	2019-366	***6047**	INTERJARDIN SL	Podas en dependencias militares en la Plaza del Cristo. Poda de aclareo de hojas en Phoenix canariensis (palmera canaria) mediante plataforma elevadora, con medios manuales y mecánicos. Incluso retirada de restos vegetales a vertederos autorizados. Limpiezas en zona de San Roque. Desbroce de terreno, por medios manuales y mecánicos, incluso poda de palmeras dispersas de medio tamaño, acopio de resto vegetal y retirada a vertedero autorizado	3.060,81
12019006891	EMIT-10533	***6265**	SILLAS PERDIGON SL	Pabellón de Las Mercedes; Alquiler de 12 Tableros y 1 Transporte	96,92



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :09/10/2020 12:55:58

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69708A929E433578E22957297D03A606C25C914 en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

12019006838	EMIT-10528	***6265**	SILLAS PERDIGON SL	Navidad en Familia; Alquiler de 320 Sillas Pleg. Negras y 1 Transporte para el 24/12/2019	140,58
12019006806	EMIT-10522	***6265**	SILLAS PERDIGON SL	Acto; Telemaratón en La Plaza del Adelantado; Alquiler de 3. Sillas Pleg. Negras y 1 Transporte el día 18-12-19; Alquiler de 6 Tablero, 50 Sillas ctua. Negras y 1 Transporte para el día 20-12-19	146,44
12019006805	EMIT-10523	***6265**	SILLAS PERDIGON SL	Concierto de Achamán en la Torre de la Concepción; Alquiler de 430 Sillas Pleg. Negras para el 22/12/2019	183,18
12019006609	EMIT-10494	***6265**	SILLAS PERDIGON SL	San Mateo; Punta del Hidalgo fiesta del Pape; Alquiler de 90 sillas y 10 tableros para los días 14 y 15 de diciembre de 2019	145,91
12019006608	EMIT-10508	***6265**	SILLAS PERDIGON SL	Fiestas de Guadalupe en San Matías; alquiler de 150 sillas Pleg. Negras, 20 Tablero Vin. el 13-12-19, Alquiler de 150 sillas Pleg. Negras, 20 Tablero Vin para el 14-12-19, Alquiler de 300 sillas ctua. Negras y 50 Tablero Vin para el día 15-12-19	662,96
12019006205	EMIT-10455	***6265**	SILLAS PERDIGON SL	Concierto del Frío en la Torre de la Concepción; Alquiler de 700 sillas Pleg. Negras 01 de Diciembre de 2019	298,20
12019006204	EMIT-10448	***6265**	SILLAS PERDIGON SL	II Encuentro Solidario de Murgas "Las Mantecas"; Alquiler de 100 sillas Pleg. Negras y 1 Transporte 30 noviembre de 2019	85,20
12019005749	EMIT-10437	***6265**	SILLAS PERDIGON SL	Acto Solidario Plaza del Ramal de Tejina; Alquiler de 20 sillas Pleg. Negras, tableros y transporte el 16/11/2019	78,28
12019005592	EMIT-10417	***6265**	SILLAS PERDIGON SL	Evento Cultural Benéfico " Plaza de Las Chumberas "; Alquiler de 400 sillas el día 09/11/2019	170,40
12019005591	EMIT-10416	***6265**	SILLAS PERDIGON SL	Acto en el Rocío, Encuentro de Murgas; Alquiler de 300 sillas Pleg. Negras 11 de noviembre de 2019	170,40
12019005431	EMIT-10405	***6265**	SILLAS PERDIGON SL	Fiestas de San Diego; Alquiler de sillas y tableros los días 26 de octubre de 2019 y 02 de noviembre de 2019.	417,21
12019005309	EMIT-10394	***6265**	SILLAS PERDIGON SL	Fiestas de Barrio Nuevo; Alquiler de sillas y tableros los días 17, 18, 19 y 20 de octubre de 2019	527,71
12019005308	EMIT-10393	***6265**	SILLAS PERDIGON SL	Cuartel de La Guardia Civil-San Benito; alquiler de 400 sillas Pleg. Negras y transporte el 12/10/2019	469,13
12019005307	EMIT-10392	***6265**	SILLAS PERDIGON SL	Fiestas del Rosario Casco; Alquiler de 10 Tablero Vin, 70 sillas Pleg. Negras y 1 Transporte el 13 de octubre de 2019	117,68
12019005306	EMIT-10391	***6265**	SILLAS PERDIGON SL	Acto : Hacienda Amigos con Calero " Plaza de la Iglesia de Tejina; alquiler de sillas el 28 de octubre de 2019	68,16
12019005267	EMIT-10385	***6265**	SILLAS PERDIGON SL	Fiestas del Rosario Valle de Guerra; Alquiler de 600 sillas Pleg. Negras durante 6 días y alquiler de 40 sillas Pleg. Negras durante 1 día Fiestas de San Jerónimo-Taco; Alquiler de 20 sillas y 6 tableros por 1 día, alquiler de 100 y 16 tableros por 2 días	4.053,13
12019003140	EMIT-10217	***6265**	SILLAS PERDIGON SL	Acto Actos en la Plaza de Tejina por el día de Canarias, Alquiler de 400 sillas Pleg. Negras para el días 30-05-19 y Alquiler de 400 Sillas Pleg. Negras para el día 02-06-19 Acto: día de Canarias en Tejina; Alquiler de 200 Sillas ctua. Negras para el día 30-05-19, Alquiler de 100 Sillas Pleg. Negras para el día 31-05-19, Alquiler de 200 Sillas Pleg. Negras para el día 02-06-19 Acto : Fiestas de San Isidro Guamasa; Alquiler de 700 Sillas y 100 Tableros para el día 18-05-19, Alquiler de 250 Sillas	4.744,58
			SILLAS PERDIGON SL	01/05/19 ACTO: Fiestas de La Cruz Chica (Alquiler de 150 sillas y 6 Tableros durante 3 días), 3/05/19 ACTO: Celebración de las Fiestas de Mayo en Vistabella (Alquiler de 150 sillas y 15 Tableros), 03/05/19 ACTO: Celebración de Las Fiestas de la Cruz del Camino, Las Mantecas (Alquiler de 26/04 100 sillas; 30/04 100 sillas; 3/05 100 Sillas), 4/05/19 ACTO: Punta del Hidalgo-Centro Ciudadano de Punta del Hidalgo (Alquiler de 200 sillas y 25 Tableros), 5/05/19 ACTO: Acto en la Concepción (Alquiler de 80 sillas y 12 tableros), 12/05/19 ACTO: Fiestas benéficas a realizar en el Centro	11.719,83



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, fecha: 09/10/2020 12:40:23

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69708A929E3B3578E22957297D03A606C25C914 en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Auténtica de Documento Electrónico 2020040233

				Buen Consejo de La Laguna (Alquiler de 300 de sillas y 30 Tableros), 11/05/19 ACTO: Celebración del día del Folclore en la Plaza de Fiesta España (Alquiler de 300 sillas y 30 Tableros), 12/05/19 ACTO: Concierto en La Plaza El Pico (Alquiler de 350 Sillas), 18/05/19 ACTO: Baile Magos Guamasa (Alquiler de 700 sil, 18-05-19 ACTO: La Cuesta, Baile de Magos (Alquiler de 385 sillas y 60 Tableros ), 18-05-19 ACTO: 4/05 300 Sillas; 5/05 60 Sillas y 6 Tableros; 10-05 300 Sillas; 18/05 850 sillas y 150 Tableros), 19-05-19 ACTO: Abriendo Boca III, Plaza de San Honorato (Alquiler de 40 sillas y 4 Tableros), 19-05-19 ACTO: Fiestas de San Matías (Alquiler 10/05 250 sillas; 11/05 250 sillas; 15/05 250 Sillas; 16/05 250 sillas; 17/05 250 sillas; 18/05 250 sillas; 19/05 250 Sillas 19-05-19 ACTO: Colegio de La Salle (18 al 19 de Mayo) 300 sillas y 30 Tableros, 23/05/19 ACTO: Acto Los Andenes ( Alquiler de 100 sillas) 29-05-19 ACTO: Fiestas de Valle de Guerra (Alquiler 10/05 900 sillas; 11/05 295 Tableros y 2700 sillas; 12/05 550 sillas; 15/05 250 sillas; 20/05 800 sillas; 24/05 500 sillas; 29/05 400 sillas, 29/05/19 ACTO: Día de Canarias — Las Carboneras (Alquiler de 100 sillas y 10 Tableros, 30-05-19 ACTO: Plaza de San Luis Gonzaga (Alquiler de 300 sillas y 4 Tableros) 30-05-19 ACTO: Día de Canarias en Bajamar (Alquiler de 350 sillas y 30 Tableros), 31/05/19 ACTO: Romería de Las Mercedes (Alquiler 18/05/19 410 Sillas y 80 Tableros; 25/05 500 sillas y 85 Tableros; 31/05 300 Sillas, 30/05/19 ACTO: Día de Canarias en Plaza de la Verdellada (Alquiler de 200 sillas y 20 Tableros).	
12019006893	EMIT-10531	***6265**	SILLAS PERDIGON SL	Campo de Fútbol de Tejina; Alquiler de 100 Sillas ctua. Negras y 1 Transporte para el 29-12-19	85,20
12019006892	EMIT-10532	***6265**	SILLAS PERDIGON SL	Plaza de Tejina; Alquiler de 50 sillas Pleg. Negras y 1 Transporte para el 28-12-19	63,90
12019005432	EMIT-10406	***6265**	SILLAS PERDIGON SL	Plaza Santo Domingo; Alquiler de 100 sillas Pleg. Negras para el día 02 de noviembre de 2019	85,20
12019006158	799-00727	***6413**	FUENTE AZUL COMPAÑIA DE AGUAS SL	BOT.11 L. REC. ENV. 11L. TIRAS VASOS BIODEGRADA.(100 V) PERIODO FACT. 01-11-2019 — 30-11-2019	12,78
12019006155	779-02301	***6413**	FUENTE AZUL COMPAÑIA DE AGUAS SL	BOT20LAGUA REC. ENV. 20L. PERIODO FACT. 01-11-2019 — 30-11-2019	15,46
12019006138	799-00343	***6413**	FUENTE AZUL COMPAÑIA DE AGUAS SL	BOT.11 L. REC. ENV.11L .PERIODO FACT. 01-10-2019 — 30-10-2019	7,94
12019004900	829-01287	***6413**	FUENTE AZUL COMPAÑIA DE AGUAS SL	BOT.11 L. REC. ENV. 11L. TIRAS VASOS BIODEGRADA. (100 V) PERIODO FACT. 01-09-2019 — 30-09-2019	20,72
12019004264	869-00900	***6413**	FUENTE AZUL COMPAÑIA DE AGUAS SL	BOT.11 L. REC. ENV. 11L. PERIODO FACT. 01-08-2019 — 30-08-2019	7,94
12019004262	789-03395	***6413**	FUENTE AZUL COMPAÑIA DE AGUAS SL	BOT20LAGUA REC. ENV. 20L. PERIODO FACT. 01-08-2019 — 30-08-2019	15,46
12019003825	829-00966	***6413**	FUENTE AZUL COMPAÑIA DE AGUAS SL	BOT.11 L. REC. ENV. 11L. PERIODO FACT. 01-07-2019 — 30-07-2019	3,97
12019003823	789-03026	***6413**	FUENTE AZUL COMPAÑIA DE AGUAS SL	BOT20LAGUA REC. ENV. 20L. PERIODO FACT. 01-07-2019 — 30-07-2019	41,76
12019003279	159-01148	***6413**	FUENTE AZUL COMPAÑIA DE AGUAS SL	BOT.11 L. REC. ENV. 11L. PERIODO FACT. 01-06-2019 — 30-06-2019	15,88
12019002812	829-00534	***6413**	FUENTE AZUL COMPAÑIA DE AGUAS SL	BOT.11 L. REC. ENV. 11L. PERIODO FACT. 01-05-2019 — 30-05-2019	15,88



Firmado por: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna. Fecha: 09/10/2020 17:55:58

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020040233

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69708A929E593578E22957297D03A606C25C914 en la siguiente dirección <https://sede.aytolagaluna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

12019002811	789-02096	***6413**	FUENTE AZUL COMPAÑIA DE AGUAS SL	BOT20LAGUA REC. ENV. 20L. C. VASOS 500U PERIODO FACT. 01-05-2019 — 30-05-2019	79,35
12019002176	789-01650	***6413**	FUENTE AZUL COMPAÑIA DE AGUAS SL	BOT20LAGUA REC. ENV.20L. C. VASOS 500U PERIODO FACT. 01-04-2019 — 30-04-2019	29,36
12019002166	159-00787	***6413**	FUENTE AZUL COMPAÑIA DE AGUAS SL	BOT.11 L. REC. ENV. 11L. PERIODO FACT. 01-04-2019 — 30-04-2019	19,85
12019001582	869-00310	***6413**	FUENTE AZUL COMPAÑIA DE AGUAS SL	BOT.11 L. REC. ENV. 11L. C. VASOS 500U PERIODO FACT 01-03-2019 — 30-03-2019	25,56
12019001577	019-00841	***6413**	FUENTE AZUL COMPAÑIA DE AGUAS SL	CUOTA DE SERVICIO HIGIENIZACIONES PERIODO FACT. 01-03-2019 — 30-03-2019	32,91
12019001021	899-01196	***6413**	FUENTE AZUL COMPAÑIA DE AGUAS SL	BOT.11 L. REC. ENV. 11L. PERIODO FACT 01-02-2019 — 28-02-2019	11,91
12019000727	159-00178	***6413**	FUENTE AZUL COMPAÑIA DE AGUAS SL	BOT.11 L. REC. ENV. 11L. PERIODO FACT 01-01-2019 — 30-01-2019	7,94
12019000068	828-02028	***6413**	FUENTE AZUL COMPAÑIA DE AGUAS SL	BOT.11 L. REC. ENV. 11L. PERIODO FACT 01-12-2018 — 30-12-2018	15,40
12019005886	EMIT-19-027	***6497**	CARRO `S PUBLICIDAD SL	MATERIAL PARA LAS FIESTAS DEL CRISTO A CELEBRAR EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2019 Carteles de 1 x 60 en pvc de 5mm ref: ACC PARKING Carteles de 40 x 60 en pvc de 5mm REF: PUESTOS CRUZ ROJA Folletos a color de 8 páginas REF: PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES F	1.150,20
12019005882	EMIT-19-026	***6497**	CARRO `S PUBLICIDAD SL	Polos laborales alta visibilidad, tallas surtidas impresas en el pecho. Polos técnicos blancos tejido transpirable impreso en el pecho	715,68
12019004173	EMIT-19-019	***6497**	CARRO `S PUBLICIDAD SL	ARCHIVADORES DEFINITIVOS FOLIO MAKRO CAJA DE ROTULADORES FLUOR MAKRO CAJA DE LÁPICES GRAFITO CAMPUS CARPETAS A4 POLIP. GOMA/SOL CLIPS Nº 1,5 CAJAS DE ROTULADORES PERMANENTES PLUS CLIPS Nº 2 ANILLOS GOMA 1KG CAJAS DE EXTRAGRAPAS KANGARO CARPETAS A4 CART. GO	570,18
12019005252	EMIT-139	***6698**	FERRETERIA EL COLISEUM SL	Discos de 230 Flexómetros Bolsas de cemento Puerta Curvas de 1,5 Bisagras Metros de revuelto Flexómetros Kilos de pintura oro ctuació soldar de 160 A. Bote de disolvente de 5L. Bote de disolvente de 25 L. 1 Rollos de alambre de 5 kg. Galv. Bidones de pintura 15 L. "no más clavos" Cuelga fácil Mallazos Cajas de electrodos Kilos de alambre de atar Metros de cable ctuació de 16 Metros de cable ctuació de 25 Tornillos carroceros de 10x90 Kilos de alambre de atar negro Rollos de alambre galvaní	6.946,60
12019004359	2019-190	***6748**	AMY PRODUCCIONES , SL	PRODUCCIÓN POR SERVICION ARTÍSTICOS EN EL CONCIERTO EXTRAORDINARIO DE LA ORQUESTA SINFÓNICA, DIA 6 DE SEPTIEMBRE 2019 EN LA PLAZA DEL CRISTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA, EN EL MARCO DE LAS FIESTAS DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA LAGUNA: CACHE ROCIO IGNACIO (SOPRANO) MUSICOS REFUERZO OST (TROMPETA) HOTEL SOLISTAS MAS DIRECTOR (3 HABITACIONES/6 DIAS) PAX MADRID (02 SOLISTAS) PAX ROMA (DIRECTOR) TRASLADOS INTERNOS (5 DIAS. AEROP/HOTEL/ENSAYOS/PLAZA/HOTEL/ AEROP) REGIDURIA CONCIERTO	15.442,50
12019004406	190567	***6772**	KIMICA ECOLOGICA ATLANTICA SL	KEC FERROKOTE VIOLETA SATINADO KEC FERROKOTE NEGRO/BRILLO KEC ANTIOXIDO ORO 4L ZORPIT ST750B 750 ML	1.417,03



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha: 09/10/2020 12:55:58

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69708A929E933578E22957297D03A606C25C914 en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de  
Documento Electrónico  
2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

12019000851	19-4	***6824**	TACTICAS DE COMUNICACION Y MEDIOS SL	PRODUCCION SPOT CABALGATA REYES ENERO 2019	548,48
12019004550	EMIT-73	***7352**	GESTION SERVICIOS J.L. IZQUIERDO ZAMORA	POR SERVICIO DE TRASLADO DE INSTRUMENTOS DE LA ORQUESTA SINFÓNICA JUVENIL DE TENERIFE, EL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2019, DENTRO DE LOS ACTOS DE LA FIESTA DEL CRISTO 2019	692,25
12019004059	-71	***7352**	GESTION SERVICIOS J.L. IZQUIERDO ZAMORA	POR SERVICIO DE TRASLADO Y ALQUILER DE PIANO DE COLA, PARA ACTO A CELEBRAR EL DÍA 20-08-19, EN EL TEATRO DE TEJINA, CON MOTIVO DE LA FIESTA DE SAN BARTOLOME DE TEJINA 2019	532,50
12019005860	2019-13	***7592**	DULCERIA EL RAYO SL	VARIOS PASTELERIA PARA ACTO PROLOCOTARIO DEL ALCALDE CON MOTIVO DEL 28º ANIVERSARIO DE ASOCIACIÓN CULTURAL DE MUJERES SALUD ALTO EL ROCÍO EL 27 DE ABRIL DE 2019	91,67
12019004958	2019-24	***7592**	DULCERIA EL RAYO SL	SUMINISTRO DULCES VARIADOS PARA FIESTAS DEL CRISTO DE LA LAGUNA 13/09/2019	417,15
12019006872	1-000469	***8257**	GUAJARA AVENTURA SL.N.E.	FECHA: 24 DE DICIEMBRE DEL 2019 NAVIDAD EN FAMILIA TORRE DE LA CONCEPCIÓN CARPA Y STAND	308,85
12019006180	1-000412	***8257**	GUAJARA AVENTURA SL.N.E.	FESTIVAL DE MURGAS SOLIDARIO LAS MANTECAS FECHA: 30 DE NOVIEMBRE DEL 2019 PARQUE LAS MANTECAS, SONIDO E ILUMINACIÓN, SILLAS Y VALLAS	1.427,10
12019005587	1-000407	***8257**	GUAJARA AVENTURA SL.N.E.	ENCUENTRO SOLIDARIO LAS CHUMBERAS FECHA: 9 DE NOVIEMBRE DEL 2019 LAS CHUMBERAS ALQUILER DE CARPA HINCHABLE, VALLAS, STAND	756,15
12019005586	1-000405	***8257**	GUAJARA AVENTURA SL.N.E.	MURGAS EL ROCIO FECHA: 8 DE NOVIEMBRE DEL 2019 POLIDEPORTIVO EL ROCIO ALQUILER DE STAND CARPAS VALLAS Y ESCENARIO	1.755,12
12019005113	1-000365	***8257**	GUAJARA AVENTURA SL.N.E.	DIA DE LOS ANGELES CUSTODIOS FECHA: 2 DE OCTUBRE DEL 2019 CARPA HINCHABLE 200 M2 SOLO TRANSPORTE Y MONTAJE. ALQUILER SILLA RESINA NEGRA PARA EVENTOS ALQUILER MESA DE RESINA 183X76 CM SONIDO BÁSICO 3200 WT P.A. AMPLIFICADA 3200 WT MESA DE SONIDO 8 CANALES	1.640,10
12019004718	1-000347	***8257**	GUAJARA AVENTURA SL.N.E.	FIESTAS DEL CRISTO PLAZA DEL CRISTO SET DE RADIO PARA MARCHA FM FECHA: 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2019 ALQUILER STAND / CARPA 3X3 INCLUYE: CARPA PLEGABLE 3X3 TIPO PRO CORTINAS DIVISORIAS CON PUERTA PESOS DE ANCLAJE HOMOLOGADOS TRINCHAS DE SUJECIÓN EXTINTOR SEG	426,00
12019003203	1-000211	***8257**	GUAJARA AVENTURA SL.N.E.	FIESTAS SAN JUAN PLAZA SAN JUAN LA LAGUNA FECHA: DEL SÁBADO 15 DE JUNIO AL 23 DE JUNIO DEL 2019 SABADO 15 DE JUNIO DEL 2019 ALQUILER STAND / CARPA 3X3 Incluye: Carpa plegable 3x3 tipo PRO Cortinas divisorias con puerta Pesos de anclaje homologados Trinchas de Sujeción ALQ MESA CATERING 183 X 76 16 DE JUNIO DEL 2019 ALQUILER CASTILLO HINCHABLE Includido Monit@r Tatami de protección Pesos y trinchas de anclaje Seguro de accidentes y R.c. Servicio de Taller infantil Tacaras/Globoflexia	4.681,74
12019002858	1-000154	***8257**	GUAJARA AVENTURA SL.N.E.	FIESTAS DE SAN JOSE DE ANCHIETA FECHA: 6 AL 8 DE JUNIO DEL 2019 ALQUILER CASTILLO HINCHABLE Includido Monit@r Tatami de protección Pesos y trinchas de anclaje Seguro de accidentes y R.c. Servicio de Taller infantil Pintacararas/Globoflexia Includido todos los materiales necesarios Monit@r cualificado Animación infantil	1.491,00
			GUAJARA AVENTURA SL.N.E.	FIESTAS DE SAN JOSE DE ANCHIETA FECHA: 6 AL 8 DE JUNIO DEL 2019 Sonido Tipo Grupo Folklore / Agrupación P.A. Amplificada 8.000 Microfonía SM58 Mesa de sonido Yamaha m7 Monitores alto Técnicos y Ayudante de sonido pack backline	1.651,82



Firmado por: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, Fecha: 09/10/2020 12:40:23

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69708A929E343578E22957297D03A606C25C914 en la siguiente dirección <https://sede.aytolagaluna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

12019000088	2018-000019	***8257**	GUAJARA AVENTURA S.L.N.E.	PLAZA DEL TRANVIA DINAMIZACIÓN CAMPAÑA REYES MAGOS FECHA: 04 DE ENERO DEL 2019 ALQUILER CASTILLO HINCHABLE Incluido Monit@r Tatami de protección Pesos y trinchas de anclaje Seguro de accidentes y R.c. TALLER INFANTIL con monitor INCLUIDO SONIDO AMBIENTE	489,90
12019000081	2018-000005	***8257**	GUAJARA AVENTURA S.L.N.E.	PLAZA DE LA CATEDRAL 3 Y 4 DE ENERO DEL 2019 ALQUILER STAND / CARPA 3X3 Incluye: Carpa plegable 3x3 tipo PRO Cortinas divisorias con puerta Pesos de anclaje homologados Trinchas de Sujeción Incluye mesa y sillas Extintor según normativa	255,60
12019005849	EMIT- 8001309	***8477**	SONIMEDIA PRODUCCIONES SL	PRESUPUESTO/PROFORMA N° 190 <sup>3</sup> / 19 AGOSTO 2019. ACTUACIONES MUSICALES EN "FIESTAS DEL CRISTO 2019" EN PZA DEL ADELANTADO, SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA. DIA EVENTO 07 DE SEP DE 2019. TALLER DE MAGIA INFANTIL, TALLER DE GLOBOFLEXIA — TALLER PINTA CARITAS — TEATRO DE TITERES Y ANIMACION MUSICAL — MOMO Y EL DADO MAGICO — SONIDO EN CARPA — PANTALLA DE LED 4X2M EN TRUSS — 2 CAMARAS CON OPERADOR — CIRCUITO DE TV — MONTAJE TRANSPORTE Y PERSONAL AUX INCLUIDO	6.390,00
12019004564	EMIT- 08001281	***8477**	SONIMEDIA PRODUCCIONES SL	PRESUPUESTO/PROFORMA N° 193 A/ 28 DE AGOSTO 2019. ACTUACIONES MUSICALES EN LAS CHUMBERAS, LA LAGUNA. VIERNES 30 Y SABADO 31 DE AGOSTO 2019	1.597,50
12019003787	H-462	***8571**	LOOK DIGITAL PRODUCCIONES SL	PROGRAMA T/ 20 X 20 CERRADO 40 PAG TOTALES A 4/4 T. PORT. EN 250 GRS. + LAMINADO BRILLO 1 CARA E INT. EN 115 GRS. REF. FIESTAS VERDELLADA 2019 DE LA VERDELLADA A CELEBRAR EN AGOSTO DE 2019	2.000,00
12019002780	H-311	***8571**	LOOK DIGITAL PRODUCCIONES SL	DISEÑO E IMPRESION PROGRAMA T/ 16.5 X 23 CMS DE 32 PAG. EN EST. BRILLO DE 150 GRS. A 4/4 T. TERMINACIÓN GRAPADA REF. FIESTAS DE LAS CANTERAS A CELEBRARSE EN EL MES DE JUNIO.	1.491,00
12019003105	38 TF-182935	***8718**	TENERIFE IMAGINA SL	CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE SAN JUANITO, EN PUNTA DEL HIDALGO, LA LAGUNA, POR EL SERVICIO DE SONIDO E ILUMINACION: 21/06 FESTIVAL ROMERA SONIDO + ILUMINACION, 24/06 MISA SONIDO MISA + SONIDO GRUPO FOLCLORICO.	1.597,50
12019003104	37 TF-182934	***8718**	TENERIFE IMAGINA SL	CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE SAN JUAN EN LA URBANIZACION AGUERE, LA LAGUNA, EL 22 DE JUNIO, POR EL MONTAJE DE SONIDO PARA LOS ACTOS: SONIDO	639
12019003103	31 BO-182933	***8909**	BUENA ONDA PUERTO DE LA CRUZ RADIO PRODUCCIONES SL	CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE SAN JUAN EN LA URBANIZACION AGUERE, LA LAGUNA, EL 22 DE JUNIO, POR LA ACTUACION INFANTIL: SHOW INFANTIL.	372,75
12019004551	ADMON PUBLICA- 019056	***9025**	SONOTEC TEJINA SL	PERSONAL TECNICO MONTAJE Y DESMONTAJE TRANSPORTE EL DIA 22 DE SEPTIEMBRE EN LA PLAZA DE SAN MATEO PUNTA DEL HIDALGO ACTUACION DE CHAGO MELLAN Y BANDA DE TEJINA	958,50
12019003309	EMIT-8	***9057**	GRUAS LAGUNA SL	TRANSPORTE DE 8 CARRETAS Y 1 ELEVADOR	556,20
12019004012	01- 2019/01/136 9	***0039**	GIRONINA, SL	INFO — FIESTAS DE CHINAMADA	300,00
12019004011	01- 2019/01/136 7	***0039**	GIRONINA, SL	INFO — FIESTAS DE LA BARRANQUERA JULIO 2019	300,00
	01- 2019/01/136 6	***0039**	GIRONINA, SL	INFO — FIESTAS DE BAJAMAR AGOSTO 2019	300,00



Firmado por: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, Fecha: 09/10/2020 12:55:58

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69708A929E953578E22957297D03A606C25C914 en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020040233

	8				
12019004009	01-2019/01/1366	***0039**	GIRONINA, SL	INFO — FIESTAS DEL BATAN JULIO 2019	300,00
12019005315	F-343	***0372**	PIROTECNIA SAN MIGUEL SL	Espectáculo de fuegos artificiales con motivo de las fiestas de Barrio Nuevo, el día 20 de Octubre de 2019, en el municipio de San Cristóbal de La Laguna. Diseño, Fabricación, Transporte, Montaje, Técnico, Disparo y Seguro de Responsabilidad Civil incluido.	319,50
12019002968	F-0184	***0372**	PIROTECNIA SAN MIGUEL SL	Espectáculo de fuegos artificiales con motivo de las fiestas de San Antonio el día 16 de Junio de 2019 en Valle Guerra. Diseño, Fabricación, Transporte, Montaje, Técnico, Disparo y Seguro de Responsabilidad Civil incluido.	319,50
12019002319	12966-12966	***5835**	MAKAROGRAFIC A TRES SLL	Impresión del programa de las fiestas de San Isidro Labrador de Las Mercedes. — 1500 und. Formato cerrado 210x297 mm. 4/4 tintas total 40 pag, estucado mate de 150 gr — Terminación doble grapa.	3.153,73
12019006607	EMIT-585	***5922**	KOMBA PRODUCCIONES ARTISTICAS SLU	Fiestas Virgen de Guadalupe en San Matías. Servicio de 1 Hinchable y 1 Taller Infantil	266,25
12019005633	EMIT-578	***5922**	KOMBA PRODUCCIONES ARTISTICAS SLU	Un hinchable y Un taller en Las Fiestas de San Diego el día 10 de noviembre. Correspondiente a la Proforma número: Laguna 2019-17	266,25
12019004036	EMIT-551	***5922**	KOMBA PRODUCCIONES ARTISTICAS SLU	Servicio de 2 Castillos Hinchables en las fiestas de Bajamar, el día 19 de agosto	276,90
12019004035	EMIT-549	***5922**	KOMBA PRODUCCIONES ARTISTICAS SLU	Servicio de hinchables en las Fiestas de Chinamada el día 17 de agosto. Correspondiente a la proforma número: 2019-14	276,90
12019003958	EMIT-546	***5922**	KOMBA PRODUCCIONES ARTISTICAS SLU	Servicio de dos talleres en Las Fiestas de las Mantecas, el día 10 de agosto. Correspondiente a la factura Pro forma número 2019-15	255,60
12019003330	EMIT-537	***5922**	KOMBA PRODUCCIONES ARTISTICAS SLU	Servicio de dos hinchables y un taller en las fiestas de Las Carboneras el día 7 de julio. Correspondiente a la factura proforma número: Laguna 2019-13.	404,70
12019002935	EMIT-533	***5922**	KOMBA PRODUCCIONES ARTISTICAS SLU	FIESTAS DEL ROCÍO. Días 7, 8, 9, 13, 15 y 16 de Junio. Espectáculo Infantil, Castillos Hinchables y Talleres Infantiles. Correspondiente a la Factura Pro Forma número: Laguna 2019-3	2.822,25
12019002768	EMIT-529	***5922**	KOMBA PRODUCCIONES ARTISTICAS SLU	Con motivo de la Romería de Las Mercedes el día 8 de Junio, servicio de 2 hinchables, 1 taller y fiesta de la espuma: Correspondiente a la factura Proforma número: 2019-7	670,95
12019002632	EMIT-525	***5922**	KOMBA PRODUCCIONES ARTISTICAS SLU	1 Castillo Hinchable en las fiestas de Guamasa el día 1 de Junio	138,45
12019002559	EMIT-523	***5922**	KOMBA PRODUCCIONES ARTISTICAS SLU	1 Taller de Pintacaras en La Plaza de Los Andenes, con motivo de la Celebración del Día de Canarias el 30 de mayo. Correspondiente a la proforma: 2019-9	127,80
12019006816	EMIT-74	***5956**	EMPRESA GESTION OPERACIONES SEGURIDAD, S.L.U.	VIGILANTES DE SEGURIDAD SIN ARMAS DE FUEGO UNIDADES MOVILES PLAZA FINCA DE ESPAÑA UN VIGILANTE DE SEGURIDAD DESDE LAS 14:00 HORAS DEL DIA 23/11/2019 A LAS 24:00 HORAS DEL DIA 24/11/2019	597,47
12019005573	EMIT-60	***5956**	EMPRESA GESTION OPERACIONES SEGURIDAD, S.L.U.	UN VIGILANTE DE SEGURIDAD DESDE LAS 20:00 HORAS DEL DIA 31/10/2019 A LAS 24:00 HORAS DEL DIA 01/11/2019 UNIDADES MOVILES PLAZA SAN DIEGO	492,03
12019005104	EMIT-75	***5956**	EMPRESA GESTION OPERACIONES SEGURIDAD, S.L.U.	VIGILANTES DE SEGURIDAD SIN ARMAS DE FUEGO PLAZA DE VALLE GUERRA DEL DIA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 AL DIA 15 DE OCTUBRE DE 2019	3.865,95



Firmado por: SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ, SECRETARIO/A en nombre de: SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA, AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA, IBERIA, 19/10/2020 15:55:56

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69708A929E1433578E22957297D03A606C25C914 en la siguiente dirección <https://sede.aytolagaluna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Auténtica de Documento Electrónico 2020040233



			SEGURIDAD, S.L.U.	2019 TODOS LOS DIAS DE 21:00 A 08:00 HORAS	
12019000556	EMIT-134	***5956**	EMPRESA GESTION OPERACIONES SEGURIDAD, S.L.U.	UN VIGILANTE DE SEGURIDAD, EN LA PLAZA DE LA IGLESIA DE VALLE GUERRA, DESDE LAS 24:00 EL DIA 12 DE DICIEMBRE A LAS 14:00H EL DIA 18 DE DICIEMBRE DE 2018 ININTERRUMPIDAMENTE	2.150,70
12019000194	EMIT-124	***5956**	EMPRESA GESTION OPERACIONES SEGURIDAD, S.L.U.	ENCUENTRO INSULAR DE MAYORES, TRES VIGILANTES DE SEGURIDAD, EL DIA 28 DE NOVIEMBRE DE 2018 DE LAS 07:00 A LAS 24:00 EN EL PABELLON MERCEDES Y SU ENTORNO ENCUENTRO DE VILLANCICOS DE MAYORES DEL MUNICIPIO, TRES VIGILANTES EL DIA 15 DE DICIEMBRE DE 2018 DE 08:00 A 22:00H EN EL ENTORNO DE LA TORRE DE LA CONCEPCION	1.588,95
12019005687	2019-819	***6180**	TENERIFEWE 1998 SL.U.	FIESTAS CHIMISAY EL 28-29 DE SEPTIEMBRE 2018 MONTAJE, DESMONTAJE Y TRANSPORTE DE SONIDO	858,14
12019004477	2019-662	***6180**	TENERIFEWE 1998 SL.U.	SONIDO PARA LAS FIESTAS DE EL ROCIO 2019 LOS DÍAS 07-08-14-15 DE JUNIO	10.006,75
12019005445	EMIT-59	***6229**	AUTOCENTRO NEU TEIDE SL	NISSAN CABSTAR 2992BRY BATERIAS 95AH, MOTOR DE ARRANQUE NISSAN, M.O REPARACION UNIDAD DE CONTROL Y CABLEADO, M.O SUSTITUIR MOTOR DE ARRANQUE , DESMONTAJE Y MONTAJE UNIDAD DE CONTROL , CHEQUEO BOMBA DE COMBUSTIBLE Y REPARACION DE FALLOS	1.352,16
12019005167	EMIT-58	***6229**	AUTOCENTRO NEU TEIDE SL	NISSAN GRUA 1196FMM VALVULA, M.O REPARACION ELECTRICA	714,27
12019005166	EMIT-55	***6229**	AUTOCENTRO NEU TEIDE SL	NISSAN GRUA 1196FMM SUST. ACEITE Y FILTRO, ACEITE 15W40 6 LITROS, FILTRO ACEITE, ATF 2,5LITROS, SIGAU ACEITE 6 L, M.O REVISION PEDAL EMBRAGUE Y PURGADO DEL MISMO	212,51
12019005165	EMIT-57	***6229**	AUTOCENTRO NEU TEIDE SL	LLEVAR ITV, REV. ITV, FACTURA ITV 4031BZY, 0911BVW, 2990CZY, TF1983BW, TF9999AY, 2992BRY	752,12
12019005164	EMIT-54	***6229**	AUTOCENTRO NEU TEIDE SL	NISSAN GRUA 1196FMM DESMONTAR GRUA PONER BOLAS DE RODILLO AXIAL, ADAPTAR RODAMIENTOS Y SOPORTE DE GRA , REPAPAR RODILLOS DE REDUCTORA Y REPAPAR SOPORTE DE BOTELLA HIDRAULICA Y MONTAR	3.710,46
12019002475	EMIT-52	***6229**	AUTOCENTRO NEU TEIDE SL	FIAT PUNTO 2990CZY M.O SUSTITUIR ACEITE Y FILTRO ACEITE 10W40 FILTRO DE ACEITE M.O SUSTITUIR PASTILLAS DE FRENO DELANTERAS, PASTILLAS DELANTERAS, M.O. SUSTITUIR JUNTA TAPA VÁLVULAS, JUNTA TAPA VÁLVULAS, M.O. SUSTITUIR FILTRO DE AIRE, FILTRO DE AIRE, SIGAU ACEITE	202,62
12019002474	EMIT-51	***6229**	AUTOCENTRO NEU TEIDE SL	CITROEEN BERLINGO 4031BZYM.O SUSTITUIR ACEITE Y FILTRO FILTRO ACEITE ACEITE 15W 40 M.O EJE DE DIRECCION SUSTITUIR EJE DE DIRECCION SIGAU ACEITE ESCOBILLAS 55CM	209,44
12019001830	EMIT-101	***6547**	FAROBRRI SEGURIDAD SLU	SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA REALIZADO CON MOTIVO DEL FESTIVAL DE MUSICA Y DANZA CELEBRADO EN SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	1.980,90
12019001737	EMIT-100	***6547**	FAROBRRI SEGURIDAD SLU	SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA REALIZADO PARA LA CONCEJALIA DE FIESTAS DEL AYTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA CON MOTIVO DEL CARNAVAL DEL BARRIO DEL ROCIO, EN LA SALUD ALTO	207,68
12019004908	A-188	***6660**	SALES UP CANARIAS SL	COORGANIZACIÓN DE LA 1ª EDICIÓN LA LAGUNA CLICK & ROLL FESTIVAL, EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019 EN LA PLAZA DEL CRISTO DE LA LAGUNA	5.325,00
12019003361	AR-22	***6908**	CHIMAQUE ASESORES, S.L	AR22/2019 Actuación grupo musical "Los Vándalos" del día 29/09/2018 (fiestas fin de verano en la plaza del cristo)	1.001,10
			EFECTO	Actuación del grupo musical ALMA DE BOLERO dentro de los actos de las Fiestas del Cristo, el día 10/09/2019	2.662,50



Firmado por: Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, Fecha: 09/10/2020

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69708A929E37373578E22957297D03A606C25C914 en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Auténtica de Documento Electrónico 2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

			EVENTS SL	la Plaza del Cristo	
12019003055	EMIT-7	***7414**	ZUMA SERVICIOS Y SOCORRISMO	SERVICIO DE AUXILIARES CORPUS CRISTI	1.118,25
12019001382	FAC229-2292019	***7512**	CANARIASMUSIC S.L.U	ACTUACIÓN DE LA RONDALLA DE MAYORES LAS NIEVES EN EL COSO DE BAJAMAR 16 DE MARZO 2019.	639,00
12019003609	FAC715-7152019	***7512**	CANARIASMUSIC S.L.U	ACTUACIÓN DE LA AGRUPACIÓN FOLCLORICA LOS ADELANTADOS DE AGUERE 14 DE JULIO DE 2019	319,50
12019005062	EMIT-190086	***7636**	PIROTECNIA JORDI TENERIFE, SL	CONJUNTO FUEGOS ARTIF. VALLE TABARES-NTRA. SRA. DEL ROSARIO (11.10.2019)	618,00
12019004604	EMIT-190076	***7636**	PIROTECNIA JORDI TENERIFE, SL	CONJUNTO DE FUEGOS ARTIFICIALES — VALLE JIMENEZ (31.08.2019)	824,00
12019004603	EMIT-190075	***7636**	PIROTECNIA JORDI TENERIFE, SL	CONJUNTO DE FUEGOS ARTIFICIALES BARRIO DE LA CANDELARIA (01.09.2019)	721,00
12019003683	EMIT-190047	***7636**	PIROTECNIA JORDI TENERIFE, SL	CONJUNTO DE FUEGOS ARTIFICIALES — FIESTAS DE LA PAZ Y LA UNION-LA CUESTA 27.07.2019	300,00
12019003147	EMIT-190041	***7636**	PIROTECNIA JORDI TENERIFE, SL	CONJUNTO DE FUEGOS ARTIFICIALES — FIESTAS DE SAN PEDRO — VALLE TABARES 29.06.201	300,00
12019002937	EMIT-190033	***7636**	PIROTECNIA JORDI TENERIFE, SL	CONJUNTO DE FUEGOS ARTIFICIALES — FIESTAS DE SALUD ALTO-EL ROCIO 16.06.2019	300,00
12019002496	EMIT-190029	***7636**	PIROTECNIA JORDI TENERIFE, SL	CONJUNTO DE FUEGOS ARTIFICIALES — FIESTAS DE SAN ISIDRO-VALLE GUERRA 15.05.2019.2018	300,00
12019005065	EMIT-50	***7662**	SAFE EVENTS	REDACCION ANEXO DEL PLAN DE SEGURIDAD DE BAJAMAR	905,25
12019005063	EMIT-46	***7662**	SAFE EVENTS	DIRECCION PLAN DE SEGURIDAD FIESTAS EL CRISTO	2.449,50
12019002901	EMIT-29	***76624**	SAFE EVENTS	REDACCION CABALGATA RRMM DE GENETO REDACCION DE CERTIFICACION DE FIN DE AÑO REDACCION PS VALLE TABARES REDACCION PS III BAILE DE TAIAS GUARATE REDACCION PS ENTIERRO SOLIDARIO REDACCION PS CARNAVAL SAN LUIS GONZAGA REDACCION BAILANDO EN LA CALLE REDACCION PS GRABACION DE PROGRAMA DE TAIAS LAS CARBONERAS ASESORAMIENTO, ASISTENCIA TECNICA Y DISPONIBILIDAD	9.169,65
12019002900	EMIT-28	***7662**	SAFE EVENTS	DIRECCION DE ROMERIA SAN ISIDRO VALLE DE GUERRA	1.970,25
12019002899	EMIT-27	***7662**	SAFE EVENTS	REDACCION AUTOPROTECCION ROMERIA SAN ISIDRO VALLE DE GUERRA	1.725,30
12019001546	EMIT-18	***7662**	SAFE EVENTS	REDACCION PLAN DE SEGURIDAD CARNAVALES DE VALLE GUERRA	692,25
12019001545	EMIT-19	***7662**	SAFE EVENTS	REDACCION PLAN DE SEGURIDAD PASACALLES	266,25
12019004355	EMIT-23	***7769**	PROMOCION Y GESTION CULTURAL TAK CANARIAS, SL (PROVISIONAL)	COORDINACIÓN Y DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN: MONTAJE Y ACONDICIONAMIENTO ESCENARIO INTERLOCUCIÓN TÉCNICA (OST/AYUNTAMIENTO) CONCIERTO EXTRAORDINARIO DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DE TENERIFE, 6 DE SEPTIEMBRE 2019 PLAZA DEL CRISTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA EN EL EN EL MARCO DE LAS FIESTAS DEL SANTISIMO CRISTODE LA LAGUNA.	10.474,28
			COCA-COLA	AQUABONA PET35 C24 BOTELLAS DE AGUA ROMERÍA BENITO 2019	2.067,80



Firmado por SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ en 09-10-2020 09:36  
 Firmado por SECRETARIO/A en 09-10-2020 09:36  
 Firmado por GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY en 09-10-2020 12:40  
 Firmado por ALCALDE PRESIDENTE en 09-10-2020 12:40

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020040233

			PARTNERS IBERIA SL.		
12019004349	EMIT-138	***0079**	JEITO S C P	CACHÉ DEL TENOR JORGE DE LEÓN EN EL CONCIERTO EXTRAORDINARIO DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DE TENERIFE QUE SE CELEBRA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2019 EN LA PLAZA DEL CRISTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA EN EL MARCO DE LAS FIESTAS DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA LAGUNA	15.762,00
12019003198	A-190016	***7758**	EVENTOS Y SOLUCIONES ESTRUCTURALES SOCIEDAD CIVIL	FIESTAS DE SAN JUAN DE LAS CA AS 2019 — LA LAGUNA. ALQUILER, MONTAJE Y DESMONTAJE DE ESCENARIO CON TARIMAS DE (2m x 1m) DE CHAPA FENOLICA ANTIDESLIZANTE EN SU PARTE SUPERIOR. BARANDILLAS DE PROTECCION PARTE TRASERA Y LATERALES. TAMBIEN TENDRA UNA ESCALERA DE ACCESO. . Superficie = 10 x 10 = 100 m2 Alto = 1,00 m. ADEMÁS SE INSTALARAN: 15 VALLAS PLASTICAS PROTECTORAS DE (2m x 1m) MONTAJE + DESMONTAJE + ALQUILER + TRANSPORTES DE: 15 Vallas plásticas protectoras x 15 Euros/und.	2.103,37
12019002996	A-190014	***7758**	EVENTOS Y SOLUCIONES ESTRUCTURALES SOCIEDAD CIVIL	FIESTAS DEL ROCIO 2019 — SALUD ALTO — POLIDEPORTIVO. ALQUILER, MONTAJE Y DESMONTAJE DE ESCENARIO CON TARIMAS DE (2m x1m) DE CHAPA FENOLICA ANTIDESLIZANTE EN SU PARTE SUPERIOR. TAMBIEN TENDRA UNA ESCALERA DE ACCESO DE ACCESO. . Superficie = 10 x 9 = 90 m2 Alto = 0,80 m. ADEMÁS SE INSTALARAN: 30 VALLAS PLASTICAS PROTECTORAS DE (2m x 1m) 30 Vallas protectoras de plástico x 15 Euros unidad 8 Vallas electrosoldadas x 20 Euros unidad	2.327,02
12019002991	A-190013	***7758**	EVENTOS Y SOLUCIONES ESTRUCTURALES SOCIEDAD CIVIL	FIESTAS DEL ROCIO 2019 — SALUD ALTO — PLAZA SALUD ALTO. ALQUILER, MONTAJE Y DESMONTAJE DE ESCENARIO CON TARIMAS DE (2m x1m) DE CHAPA FENOLICA ANTIDESLIZANTE EN SU PARTE SUPERIOR. TAMBIEN TENDRA UNA ESCALERA DE ACCESO DE ACCESO. . Superficie = 4 x3 = 12 m2 Alto = 0,60 m. ADEMÁS SE INSTALARAN: 30 VALLAS PLASTICAS PROTECTORAS DE (2m x 1m) MONTAJE + DESMONTAJE + ALQUILER + TRANSPORTES DE: 12 Tarimas de 2m x 1m para escenario 30 Vallas protectoras de plástico	926,55
12019006267	A-190066	***7758**	EVENTOS Y SOLUCIONES ESTRUCTURALES SOCIEDAD CIVIL	GRABACION DE NOCHES DE TAIFA — FINCA ESPAÑA (24 DE NOVIEMBRE 2019). ALQUILER Y TRANSPORTES DE 30 VALLAS PLASTICAS PROTECTORAS DE PLASTICO PARA DELIMITAR ZONA DEL EVENTO.	319,64
12019005006	A-190061	***7758**	EVENTOS Y SOLUCIONES ESTRUCTURALES SOCIEDAD CIVIL	FIESTA FIN DE VERANO BAJAMAR FIESTAS 27 AL 29 SEPTIEMBRE 2019. ALQUILER, MONTAJE, DESMONTAJE Y TRANSPORTE DE 30 VALLAS PROTECTORAS DE PLASTICO PARA DELIMITAR ZONA DEL EVENTO. MONTAJE + DESMONTAJE + ALQUILER + TRANSPORTES DE: 30 VALLAS PLASTICAS	479,25
12019003536	38000-2019-07-126-N	***6600**	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	38023 COBERTURA PREVENTIVA SANITARIA ( ROMERIA SAN BENITO AMPLIACION) PREP8502	1.060,56
12019003515	38000-2019-07-110-N	***6600**	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	38023 COBERTURA PREVENTIVA SANITARIA ( AMPLIACION BAILE DE MAGOS) PREP8501	737,10
12019003514	38000-2019-07-120-N	***6600**	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	38023 COBERTURA PREVENTIVA SANITARIA ( PROCESION DE SAN BENITO ) PREP8461	66,42
12019002509	38000-2019-05-1827-N	***6600**	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	38023 COBERTURA PREVENTIVA SANITARIA FIESTA DE LA CERVEZA, CONCIERTO TONI TUN TUN, ROMERÍA SAN ISIDRO VALLE DE GUERRA, VERBENA DESPUÉS DE ROMERÍA Y FIESTA DEL RON	1.284,94
12019000516	38000-2019-01-1712-N	***6600**	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	38023 COBERTURA PREVENTIVA SANITARIA ( EMBARCACION PUNTA DE HIDALGO) PREP 7030	162,00
12019000220	38000-2018-12-1848-N	***6600**	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	38023 COBERTURA PREVENTIVA SANITARIA ( FIESTAS DEL CRISTO) SE ADJUNTA RELACION DE SERVICIOS DEL 01 AL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2018	5.117,04



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha: 09/10/2020 12:55:56

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020040233

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69708A929E033578E22957297D03A606C25C914 en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

12019000219	38000-2018-12-1846-N	***6600**	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	38023 COBERTURA PREVENTIVA SANIATARIA ( FIESTAS DE LA VERDELLADA 2018) PREP7054	249,18
12019000218	38000-2018-12-1845-N	***6600**	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	38023 COBERTURA PREVENTIVA SANIATARIA ( VERBENA) PREP7029 31/12/2018	108,34
12019005558	2019-3	***7501**	ASOCIACION CULTURAL ACENTOS DE ACA	Actuación musical en las Fiestas Patronales de Chinamada 17/08/2019	600,00
12019005512	2019-122	***7153**	ASOC MUSICAL DEL SANTISIMO CRISTO (DEFINITIVO)	ACTUACION EN LA CASA VENEZUELA EL DIA 22/09/2019 CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DEL COROMOTO	350,00
12019005510	2019-118	***7153**	ASOC MUSICAL DEL SANTISIMO CRISTO (DEFINITIVO)	ACTUACION EL 15 DE JUNIO CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE LAS CANTERAS 15/06/2019	350,00
12019005507	2018-127	***7153**	ASOC MUSICAL DEL SANTISIMO CRISTO (DEFINITIVO)	ACTUACION EN LA CASA VENEZUELA EL DIA DOMINGO 16/09/2018 CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DEL COROMOTO	350,00
12019005506	2018-126	***7153**	ASOC MUSICAL DEL SANTISIMO CRISTO (DEFINITIVO)	ACTUACION PROCESION BARRIO LAS CHUMBERAS EN CONCEPTO DE SUS FIESTAS SABADO 01/09/2018	350,00
12019005504	2018-125	***7153**	ASOC MUSICAL DEL SANTISIMO CRISTO (DEFINITIVO)	PROCESION LAS GAVIAS EN CONCEPTO DE LAS FIESTAS DOMINGO 19/08/2018	350,00
12019005503	18-124	***7153**	ASOC MUSICAL DEL SANTISIMO CRISTO (DEFINITIVO)	PROCESION EL BATAN CON MOTIVO DE LAS FIESTAS EL DIA SABADO 14/07/2018	350,00
12019005502	2018-123	***7153**	ASOC MUSICAL DEL SANTISIMO CRISTO (DEFINITIVO)	ACTUACION EL 15 DE JUNIO CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE LAS CANTERAS (SABADO 16/06/2018)	350,00
12019005501	2018-113	***7153**	ASOC MUSICAL DEL SANTISIMO CRISTO (DEFINITIVO)	DESFILE MUSICAL DIABLOS Y TARASCA 31-05-2018	350,00
12019005511	2019-121	***7153**	ASOC MUSICAL DEL SANTISIMO CRISTO (DEFINITIVO)	ACTUACION EN PROCESION DE MEDIO DIA FIESTAS DEL CRISTO EL DIA SABADO 14/09/2019, PROCESIÓN TURNO DE NOCHE FIESTAS DEL CRISTO 14/09/2019 Y PROCESIÓN LA OCTAVA FIESTAS DEL CRISTO EL 21/09/2019	1.050,00
12019005509	2019-117	***7153**	ASOC MUSICAL DEL SANTISIMO CRISTO (DEFINITIVO)	PROCESION EL ENCUENTRO EL DIA 16/04/2019 BARRIO LA CANDELARIA	350,00
12019005508	2018-128	***7153**	ASOC MUSICAL DEL SANTISIMO CRISTO (DEFINITIVO)	ACTUACION EN PROCESION DE MEDIO DIA FIESTAS DEL CRISTO EL DIA VIERNES 14/09/2018 Y OCTAVA VIERNES 21/09/2018	1.050,00
12019002921	EMIT-8	***6546**	ASOCIACION MUSICO-CULTURAL ANIAGUA	ACTUACIÓN DE LA ASOCIACION MÚSICO-CULTURAL ANIAGUA EN LAS CANTERAS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE LA MILAGROSA EL DÍA 14 DE JUNIO DE 2019.	500,00
12019004114	EMIT-14	***6113**	ASOC CULTURAL CREA TE U. M	ACTUACIÓN DOMINGO 28 DE JULIO DE 2019 DE LA BANDA DE MÚSICA "CREA TE U.M" EN LAS FIESTAS DEL CARMEN DE PUNTA DEL HIDALGO 2019	1.000,00
12019006484	EMIT-46	***6113**	ASOC CULTURAL CREA TE U. M	Por la participación de la A.M. La Fuente de Tejina en la Procesión de la Virgen del Carmen (embarcación) de Punta del Hidalgo el domingo 28 de julio de 2019 a las 18:00 horas	750,00



Firmado por: Excmo. Ayuntamiento de San Cristobal de La Laguna Fecha: 09/10/2020 12:55:58

Copia Auténtica de

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69708A929E743578E22957297D03A606C25C914 en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Documento Electrónico  
2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

12019006491	EMIT-48	***6113**	ASOC CULTURAL CREARTE U. M	Por la participación de la A.M. La Fuente de Tejina en la Procesión del Gran Poder de Dios en Bajamar el 18 de agosto de 2019	750,00
12019006489	EMIT-51	***6113**	ASOC CULTURAL CREARTE U. M	Por la participación de la A.M. La Fuente de Tejina en la Procesión de La Virgen de La Encarnación en Tejina, el sábado 31 de Agosto de 2019, a las 19:30 horas	600,00
12019004376	EMIT-17	***6113**	ASOC CULTURAL CREARTE U. M	ACTUACIÓN, SÁBADO 31 DE AGOSTO DE 2019 BANDA DE MÚSICA "CREARTE UM". — FIESTAS DE "SAN BARTOLOMÉ" DE TEJINA	1.000,00
12019006488	EMIT-50	***6113**	ASOC CULTURAL CREARTE U. M	Por la participación de la A.M. La Fuente de Tejina en la Procesión de San Bartolomé en Tejina el domingo 25 de agosto a las 12:00 horas	600,00
12019006487	EMIT-45	***6113**	ASOC CULTURAL CREARTE U. M	Por la participación de la A.M. La Fuente de Tejina en la Procesión de la Virgen del Carmen de Punta del Hidalgo el martes 16 de julio de 2019 a las 20:00 horas	750,00
12019006486	EMIT-44	***6113**	ASOC CULTURAL CREARTE U. M	Por la participación de la A.M. La Fuente de Tejina en la Procesión de la Virgen del Carmen de Jóver el sábado 13 de julio de 2019 a las 17:00 horas	750,00
12019006485	EMIT-47	***6113**	ASOC CULTURAL CREARTE U. M	Por la participación de la A.M. La Fuente de Tejina en la Procesión del Gran Poder de Dios en Bajamar el 17 de agosto de 2019 a las 22:00 horas	750,00
12019004657	EMIT-21	***6113**	ASOC CULTURAL CREARTE U. M	ACTUACIÓN, DOMINGO 22 DE SEPTIEMBRE DE 2019 BANDA DE MÚSICA "CREARTE UM". — FIESTAS DE "SAN MATEO" 2019. PUNTA DEL HIDALGO.	1.200,00
12019004656	EMIT-20	***6113**	ASOC CULTURAL CREARTE U. M	ACTUACIÓN, VIERNES 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019 BANDA DE MÚSICA "CREARTE UM". — FIESTAS DE "SAN MATEO" 2019. PUNTA DEL HIDALGO.	1.200,00
12019004377	EMIT-19	***6113**	ASOC CULTURAL CREARTE U. M	ACTUACIÓN, VIERNES 23 DE AGOSTO DE 2019 BANDA DE MÚSICA "CREARTE UM". — FIESTAS DE "SAN BARTOLOMÉ" DE TEJINA	1.000,00
12019004375	EMIT-18	***6113**	ASOC CULTURAL CREARTE U. M	ACTUACIÓN, LUNES 12 DE AGOSTO DE 2019 BANDA DE MÚSICA "CREARTE UM". — FIESTAS DE "SAN BARTOLOMÉ" DE TEJINA	1.000,00
12019006490	EMIT-52	***6113**	ASOC CULTURAL CREARTE U. M	Por la participación de la A.M. La Fuente de Tejina en Cabalgata de Caballitos de fuego en las Fiestas del Cristo de La Laguna el viernes 13 de septiembre de 2019 a las 20:00 horas	600,00
12019006492	EMIT-49	***6113**	ASOC CULTURAL CREARTE U. M	Por la participación de la A.M. La Fuente de Tejina en Cabalgata de Carozas de las fiestas de San Bartolomé de Tejina, en Tejina a las 21:00 horas	600,00
12019005937	EMIT-13	***5969**	ASOC FOLKLORICA RAICES ISLEDAS SAN ROQUE DE LA LAGUNA	Actuación de la AF Raíces Isleñas en el canto común, del día 18 de Diciembre 2018 y 30 de mayo de 2019 día de Canarias en el Teatro Leal	600,00
12019004056	7	***5848**	AGRUP.MUSICAL SANT. CRISTO LA MISER. ISLA BAJA-LOS SILOS	POR LA ACTUACIÓN MUSICAL DE LA BANDA DE MÚSICA SANTISIMO CRISTO DE LA MISERICORDIA DE LA ISLA BAJA EN, EL DIA DE LAS FIESTAS DE NUESTRA SEÑORA DE LOURDES 2019 EN EL BARRIO DE LA VERDELLADA(SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA)CELEBRADA EL DIA 04 DE AGOSTO DE 2019	895,00
12019005119	EMIT-23	***5691**	ASOC MUSICAL PARRANDA IXEMAD	ACTUACIÓN FESTIVAL TRADICIONES EN SAN BARTOLOMÉ DE GENETO 12/10/2019	1.200,00
12019003898	EMIT-22	***5691**	ASOC MUSICAL PARRANDA IXEMAD	ACTUACIÓN FIESTAS DE JARDINA 04/08/2019	900,00
12019002951	RECT- FACTURA-20	***5643**	ASOC FOLKLORICA HERMANOS DE MILAN	ACTUACION DE LA ASOCIACION FOLKLORICA HERMANOS DE MILAN FIESTAS SAN ANTONIO TOSCAS 14-06-2019	300,00
			AS		



Firmado por: SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ, EMIT-7 de San Cristóbal de La Laguna, Fecha: 09/10/2020 12:35:54 Copia Auténtica de 300,00

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69708A929F3B3578E22957297D03A606C25C914 en la siguiente dirección <https://sede.aytolagaluna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Documento Electrónico  
2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

			MUSICAL PARRANDA EL SERRUCHO		
12019005636	EMIT-17	***9987**	AS FOLCLORICA Y MUSICAL PARRANDA EL SERRUCHO	ACTUACION ROMERIA FINCA ESPAÑA	300,00
12019004445	034	***9912**	ASOC PARRANDA JOVENES CANTADORES	ACTUACIÓN MUSICAL DE LA ASOCIACIÓN PARRANDA JÓVENES CANTADORES EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019 EN LAS FIESTAS EN HONOR AL SANTÍSIMO CRISTO DE LA LAGUNA	2.900,00
12019004108	EMIT-20	***9390**	AS CULTURAL FANFARRIA JUVENIL DE LOS SILOS	POR LA ACTUACION MUSICAL DE LA ASOCIACION CULTURAL FANFARRIA JUVENIL DE LOS SILOS EN LAS CAROZAS DE LAS FIESTAS DE SAN BARTOLOME 2019 EN EL BARRIO DE TEJINA, EN SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA, EL DIA 23 DE AGOSTO DE 2019 A LAS 21:00 HORAS	895,00
12019003962	EMIT-19	***9390**	AS CULTURAL FANFARRIA JUVENIL DE LOS SILOS	POR LA ACTUACION MUSICAL DE LA ASOCIACION CULTURAL FANFARRIA JUVENIL DE LOS SILOS EN LA BAJADA DE EL DIABLO 2019 EN EL BARRIO DE LA VERDELLADA(SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA)/CELEBRADA EL DIA 3 DE AGOSTO DE 2019 A LAS 22.30h	895,00
12019005949	EMIT-29	***9390**	AS CULTURAL FANFARRIA JUVENIL DE LOS SILOS	POR LA ACTUACION MUSICAL DE LA ASOCIACION CULTURAL FANFARRIA DE LOS SILOS EN LA INAUGURACIÓN DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO 2019 EN LA CIUDAD DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA CELEBRADA EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2019 A LAS 19:00 HORAS	895,00
12019004116	EMIT-10	***9260**	ASOC AGRUPACION FOLKLORICA EL LIMO	ACTUACION CANTO COMUN NAVIDADES 18/12/2018 Y ACTUACION CANTO COMUN DIA DE CANARIAS 30/5/2019	600,00
12019003206	EMIT-00003	***9027**	AGRUPACION FOLKLORICA AIRES LAGUNEROS	POR UNA ACTUACION DE LA AGRUPACION FOLKLORICA AIRES LAGUNEROS, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE SAN JUAN, CELEBRADA EL PASADO 22 DE JUNIO DE 2019, EN LA PLAZA DE SAN JUAN, SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	300,00
12019002939	EMIT-02	***9027**	AGRUPACION FOLKLORICA AIRES LAGUNEROS	POR ACTUACION DE LA AGRUPACION FOLKLORICA AIRES LAGUNEROS, CON MOTIVO DE LA ROMERIA DE LAS MERCEDES, CELEBRADA EL PASADO 9 DE JUNIO DE 2019, EN LAS MERCEDES, SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	500,00
12019002263	EMIT-8	***9027**	AGRUPACION FOLKLORICA AIRES LAGUNEROS	ACTUACION DE LA AGRUPACION FOLKLORICA AIRES LAGUNEROS, CON MOTIVO DE ENCUENTROS DE VILLANCISCOS CELEBRADA EN LA VERDELLADA EL 21 DE DICIEMBRE DE 2018 EN SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	300,00
12019005043	2019-03	***8058**	ASOC. CANARIA PARA LA DIFUSION DE LA MUSICA (ACADIM)	CONCIERTO DE LA ORQUESTA FILARMONICA JUVENIL DE TENERIFE "MIGUEL JAUBERT" CELEBRADO EL 15 SEPTIEMBRE DE 2019 EN LA PLAZA DEL CRISTO DE LA LAGUNA CON OCASIÓN DE LA FESTIVIDAD DEL STMO CRISTO DE LA LAGUNA	2.000,00
12019003302	2-2	***7509**	AGRUPACION FOLKLORICA "ALCALAHUADE "	Participación Paseo Romero Bajamar-La Laguna 29/06/2019	300,00
12019003156	RECT-1-1	***7509**	AGRUPACION FOLKLORICA "ALCALAHUADE "	Participación en el Canto Común, día de Canarias Teatro Leal 28/05/2019	600,00
12019003584	EMIT-4	***7196**	ASOCIACION CULTURAL GUALHEQUEYA	PARTICIPACIÓN ROMERIA SAN BENITO ABAD el 14/07/2019	500,00



Firmado por: Firmante de San Cristóbal de La Laguna, el 09/10/2020 a las 12:45:18. Participación ROMERIA DE LAS MERCEDES EL 09/10/2020. Auténtica de 500,00

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69708A929553578E22957297D03A606C25C914 en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Documento Electrónico  
2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

			CULTURAL GUALHEQUEYA	JUNIO DE 2019	
12019003831	2019-3	***6871**	ASC.AGRUPACION FOLKLORICA CHISAJE	Participación de la Agrupación Folklórica Chisaje en la Romería de Finca España, el próximo 28 de julio de 2019	300,00
12019000453	2018-6	***6871**	ASC.AGRUPACION FOLKLORICA CHISAJE	Actuación de la agrupación en la ofrenda a la Virgen del Coromoto el día 19 de agosto 2018	300,00
12019000452	2018-5	***6871**	ASC.AGRUPACION FOLKLORICA CHISAJE	Actuación de la agrupación en la romería de San Benito el día 8 de julio 2018	300,00
12019000451	RECT-2018-4	***6871**	ASC.AGRUPACION FOLKLORICA CHISAJE	Actuación de la agrupación en el Canto Común el día de Canarias, 30 de mayo 2018	300,00
12019000449	2018-3	***6871**	ASC.AGRUPACION FOLKLORICA CHISAJE	Actuación de la agrupación en la romería de Guamasa el día 3 de junio de 2018	500,00
12019003575	2019-1	***6871**	ASC.AGRUPACION FOLKLORICA CHISAJE	Participación A.F. Chisaje en la Romería en Honor a San Benito Abad 2019	500,00
12019000448	2017-6	***6871**	ASC.AGRUPACION FOLKLORICA CHISAJE	Actuación del grupo Chisaje, el día 20 de agosto en la Ofrenda Floral a la Virgen del Coromoto	500,00
12019003576	2019-2	***6871**	ASC.AGRUPACION FOLKLORICA CHISAJE	Participación A.F. Chisaje en la Romería en Honor a Santa Ana y San Joaquín, El Ortigal	500,00
12019003845	EMIT-6	***6467**	ASOC CORAL POLIFONICA GAUDIUM CORDIS	POR ACTUACIÓN DE LA CORAL "GAUDIUM CORDIS" EN LA MISA EN HONOR DE SAN CRISTÓBAL CELEBRADA EN LA IGLESIA DE TEJINA EL DÍA 14 DE JULIO DE 2019	300,00
12019003832	EMIT-17	***6350**	ASOC TAMBORES Y CHACARAS CUMBRES GOMERAS	PARTICIPACION EN LA ROMERIA DE LAS NIEVES EN FINCA ESPAÑA EL DIA 28 DE JULIO DE 2019	300,00
12019003640	EMIT-15	***6350**	ASOC TAMBORES Y CHACARAS CUMBRES GOMERAS	PARTICIPACION EN LA ROMERIA DE SANTA ANA EN EL ORTIGAL EL DIA 21 DE JULIO DE 2019	500,00
12019002916	EMIT-12	***6350**	ASOC TAMBORES Y CHACARAS CUMBRES GOMERAS	PARTICIPACION ROMERIA DE GUAMASA EL DIA 2 DE JUNIO DE 2019	500,00
12019003639	EMIT-14	***6350**	ASOC TAMBORES Y CHACARAS CUMBRES GOMERAS	PARTICIPACION EN LA ROMERIA DE SAN BENITO EL DIA 14 DE JULIO	300,00
12019003638	EMIT-13	***6350**	ASOC TAMBORES Y CHACARAS CUMBRES GOMERAS	ACTUACION CANTO COMUN EN TEATRO LEAL EL 30 DE MAYO	600,00
12019006114	EMIT-62	***6319**	ASOC AGRUPACION NTRA SRA CANDELARIA	procesión de la banda el día 24 agosto 2019 San Bartolomé de Geneto por las fiestas	300,00
	RECT-EMIT-2019-00171		ASOC AGRUPACION NTRA SRA CANDELARIA	actuación de la banda el día 10 mayo 2019 Vistabella Ntra Sra. de Fátima	Copia Auténtica de 500,00



Firmado por: Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, Fecha: 09/10/2020 12:45:25

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69708A9295F333578E22957297D03A606C25C914 en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Documento Electrónico  
2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

			SRA CANDELARIA		
12019006102	EMIT-13	***6319**	ASOC AGRUP JVNIL NTRA SRA CANDELARIA	actuación de la banda el día 25 marzo 2018 en Barrio la Candelaria Domingo Ramos	250,00
12019006099	EMIT-59	***6319**	ASOC AGRUP JVNIL NTRA SRA CANDELARIA	actuación de la banda el día 23 junio 2018 en Valle Jiménez por día de San Juan	250,00
12019006096	EMIT-56	***6319**	ASOC AGRUP JVNIL NTRA SRA CANDELARIA	procesión de la banda el día 6 octubre 2018 en Valle Tabares por las fiestas	250,00
12019006095	EMIT-55	***6319**	ASOC AGRUP JVNIL NTRA SRA CANDELARIA	actuación de la banda día 25 agosto 2018 Valle Tabares urkapiña	250,00
12019006094	EMIT-54	***6319**	ASOC AGRUP JVNIL NTRA SRA CANDELARIA	actuación de la banda 4 agosto 2018 en Baldíos Copacabana	250,00
12019006093	EMIT-53	***6319**	ASOC AGRUP JVNIL NTRA SRA CANDELARIA	actuación de la banda el día 26 agosto 2018 Barrio la Candelaria por las fiestas	250,00
12019006092	EMIT-52	***6319**	ASOC AGRUP JVNIL NTRA SRA CANDELARIA	actuación de la banda el día 23 agosto 2018 Valle Jiménez por sus fiestas	250,00
12019006089	EMIT-50	***6319**	ASOC AGRUP JVNIL NTRA SRA CANDELARIA	actuación de la banda de cornetas y tambores el día 25 agosto 18 San Bartolomé de Geneto por las fiestas	250,00
12019006088	EMIT-49	***6319**	ASOC AGRUP JVNIL NTRA SRA CANDELARIA	procesión de la banda el día 7 octubre 2018 Valle Tabares por las fiestas	250,00
12019006086	EMIT-47	***6319**	ASOC AGRUP JVNIL NTRA SRA CANDELARIA	procesión día 14 abril 2019 Barrio la Candelaria por Domingo Ramos Semana Santa	300,00
12019006085	EMIT-46	***6319**	ASOC AGRUP JVNIL NTRA SRA CANDELARIA	actuación de la banda el día 31 agosto 2019 en Valle Tabares machupichus	300,00
12019006082	EMIT-45	***6319**	ASOC AGRUP JVNIL NTRA SRA CANDELARIA	procesión de la banda el día 5 octubre 2019 en Valle Tabares por las fiestas	300,00
12019006081	EMIT-44	***6319**	ASOC AGRUP JVNIL NTRA SRA CANDELARIA	procesión de la banda el día 1 septiembre 2019 Valle Jiménez por las fiestas	300,00
12019006080	EMIT-43	***6319**	ASOC AGRUP JVNIL NTRA SRA CANDELARIA	procesión de la banda el día 31 agosto 2019 en Valle Jiménez por sus fiestas	300,00
12019005990	EMIT-34	***6319**	ASOC AGRUP JVNIL NTRA SRA CANDELARIA	actuación de la banda el día 2 mayo 2019 en las Mantecas por sus fiestas	300,00
		***6319**	ASOC AGRUP JVNIL NTRA SRA	actuación de la banda el día 12 mayo 2019 en Vistabella por motivo de las fiestas de Ntra. Sra. de Fátima	Copia Auténtica de 500,00



Firmado por: Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, Fecha: 09/10/2020 10:55:58

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69708A929E343578E22957297D03A606C25C914 en la siguiente dirección <https://sede.aytolagaluna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Documento Electrónico  
2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40



			CANDELARIA		
12019005954	RECT-EMIT-7	***6319**	ASOC AGRUP JVNIL NTRA SRA CANDELARIA	actuación de la banda de cornetas y tambores el día 16 de junio 2019 en el Barrio del Rocío por motivo de sus fiestas	250,00
12019006028	EMIT-40	***6319**	ASOC AGRUP JVNIL NTRA SRA CANDELARIA	procesión de la banda el día 8 agosto 2015 en Los Baldíos	250,00
12019006027	EMIT-39	***6319**	ASOC AGRUP JVNIL NTRA SRA CANDELARIA	procesión de la banda el día 6 septiembre 2015 Valle Jiménez por sus fiestas	250,00
12019006026	EMIT-38	***6319**	ASOC AGRUP JVNIL NTRA SRA CANDELARIA	procesión de la banda el día 5 septiembre 2015 Valle Jiménez por sus fiestas	250,00
12019006025	EMIT-37	***6319**	ASOC AGRUP JVNIL NTRA SRA CANDELARIA	procesión de la banda el día 23 junio 2015 Valle Jiménez san pedro	250,00
12019006024	EMIT-36	***6319**	ASOC AGRUP JVNIL NTRA SRA CANDELARIA	procesión de la banda el día 23 mayo 2015 M <sup>a</sup> Auxiliadora	250,00
12019006023	EMIT-35	***6319**	ASOC AGRUP JVNIL NTRA SRA CANDELARIA	procesión de la banda el día 16 mayo 2015 en Vistabella por Ntra. Sra. de Fátima	250,00
12019006113	EMIT-61	***6319**	ASOC AGRUP JVNIL NTRA SRA CANDELARIA	actuación de la banda 13 mayo 2018 en Vistabella	250,00
12019006101	EMIT-12	***6319**	ASOC AGRUP JVNIL NTRA SRA CANDELARIA	actuación de la banda el día 2 mayo 2018 en Las Mantecas	250,00
12019006098	EMIT-58	***6319**	ASOC AGRUP JVNIL NTRA SRA CANDELARIA	actuación de la banda 30 junio 2018 Valle Tabares	250,00
12019006097	EMIT-57	***6319**	ASOC AGRUP JVNIL NTRA SRA CANDELARIA	actuación de la banda el día 7 abril 2018 Valle Tabares	250,00
12019006091	EMIT-51	***6319**	ASOC AGRUP JVNIL NTRA SRA CANDELARIA	actuación de la banda el día 2 septiembre 2018 Valle Jiménez	250,00
12019006087	EMIT-48	***6319**	ASOC AGRUP JVNIL NTRA SRA CANDELARIA	actuación de la banda el día 5 agosto 2018 en Finca España	250,00
12019006079	EMIT-42	***6319**	ASOC AGRUP JVNIL NTRA SRA CANDELARIA	actuación de la banda el día 25 agosto 2019 Barrio la Candelaria	300,00
12019003077	EMIT-17	***5282**	ASOC CLUB DE MAYORES TEOBALDO POWER LAS MERCEDES	ACTUACION FIESTA LA HOGUERA 22/06/2019	300,00



Firmado por: Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, 19/10/2020 12:55:59

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69708A9295E33578E22957297D03A606C25C914 en la siguiente dirección <https://sede.aytolagaluna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

12-55-59 BALLE DE MAGOS LAS MERCEDES 25/05/2019 Copia Auténtica de 300,00

Documento Electrónico  
2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

			TEOBALDO POWER LAS MERCEDES		
12019002852	EMIT-13	***5282**	ASOC CLUB DE MAYORES TEOBALDO POWER LAS MERCEDES	ATUACION ROMERIA LAS MERCEDES 09/06/2019	300,00
12019003370	2019-12	***5215**	ASOCIACION MUSICAL MORAL	romería San Benito La Laguna el día 14 de julio del 2019	300,00
12019003311	2019-11	***5215**	ASOCIACION MUSICAL MORAL	canto común día de canaria el día 30 de mayo del 2019	300,00
12019000125	2018-10	***5215**	ASOCIACION MUSICAL MORAL	canto común de villancicos del día 17 de diciembre del 2018 en el teatro leal	300,00
12019002643	EMIT-6	***4964**	ASOC CULTURAL AGUARIBAY	Actuación Plaza San Luis Gonzaga 30/05/2019	500,00
12019003357	EMIT-2	***4899**	ASOCIACION CULTURAL Y FOLKLORICA ITAMAR	Actuación del grupo folclórico Itamar en zona El Rocío, Salud Alto. Día 12 junio 2019	500,00
12019002765	2019-6	***4516**	ASOCIACION CULTURAL SANTA ANA DEL ORTIGAL	ACTUACION CANTO COMUN DÍA DE CANARIAS (30/05/19)	600,00
12019002764	2019-5	***4516**	ASOCIACION CULTURAL SANTA ANA DEL ORTIGAL	ACTUACION ROMERIA LAS MERCEDES (09/06/19)	300,00
12019003042	18-19	***4250**	AGRUPACION FOLKLORICA ARIFERINT	Actuación de la A.F. Ariferint en San Juan la Laguna el día 22 de junio de 2019	500,00
12019002944	17-15	***4250**	AGRUPACION FOLKLORICA ARIFERINT	Actuación de la A. F. Ariferint en el Rocío, La Laguna el día 14-6-2019	500,00
12019002740	16-13	***4250**	AGRUPACION FOLKLORICA ARIFERINT	Actuación de la Agrupación F. Ariferint en el canto común el día 30 de mayo de 2019	600,00
12019003507	03-2019- 2024	***3849**	ASOCIACION MUSICAL IRAYA	1 Actuación en CANTO COMÚN Día de Canarias 30 mayo 2019	300,00
12019000401	142018-2021	***3849**	ASOCIACION MUSICAL IRAYA	Actuación de Villancicos en Iglesia de BAJAMAR el 21-12-2018	300,00
12019000402	15-2018- 2022	***3849**	ASOCIACION MUSICAL IRAYA	Participación en Canto Común de Navidad, realizada en Diciembre de 2018	300,00
12019004302	EMIT-17	***3778**	ASOC GUANARAME	ACTUACIÓN POR LA VIRGEN DEL COROMOTO EL DÍA 31/08/2019	300,00
12019006906	EMIT-18	***3778**	ASOC GUANARAME	actuación en fiestas de la virgen de Guadalupe en San Matías el 15 de diciembre del 2019	300,00
12019005820	EMIT-16	***3778**	ASOC GUANARAME	POR ACTUACION DE LA VERDELLADA EL DIA 1 DE AGOSTO DEL 2019	300,00
12019005816	EMIT-11	***3778**	ASOC GUANARAME	POR ACTUACION DE LA CABALGATA DE REYES DE LA LAGUNA EL DIA 5 DE ENERO DEL 2019	300,00
12019005813	EMIT-9	***3778**	ASOC GUANARAME	POR ACTUCION EN LA ROMERIA DE SAN BENITO EL DIA 8 DE JULIO DEL 2018	300,00
12019005814	EMIT-10	***3778**	ASOC GUANARAME	POR ACTUACION DEL DIA 19 DE AGOSTO DEL 2018	300,00
			CORO POLIFONICO		
12019004466	EMIT-2	***3079**	UNIVERSITARIO	PREGÓN DE SAN DIEGO 19/10/2018	600,00



Firmado por: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha: 09/10/2020 12:46:58

Copia Auténtica de

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69708A929F433578E22957297D03A606C25C914 en la siguiente dirección <https://sede.aytolagaluna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Documento Electrónico  
2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

			DE LA LAGU		
12019004465	EMIT-1	***3079**	CORO POLIFONICO UNIVERSITARIO DE LA LAGU	PREGÓN DE LAS FIESTAS DEL CRISTO 2018	640,00
12019000933	02-19—2	***2987**	PATRONATO BANDA MUSICA NTRA SEÑORA DE LO	POR LA ACTUACIÓN DE LA BANDA DE MÚSICA NTRA. SRA. DE LOURDES DE VALLE DE GUERRA EN LA PROCESIÓN CON MOTIVO DE FESTIVIDAD DE LA CANDELARIA, EN LA LAGUNA, EL SÁBADO DÍA 2 DE FEBRERO DE 2019	1.050,00
12019004685	EMIT-9	***2831**	ASOCIACION MUSICO CULTURAL DE LEON Y CASTRO	ACTUACIÓN MUSICAL EL DÍA 26/9/19 POR LAS FIESTAS DEL ROSARIO DE VALLE DE GUERRA	250,00
12019004161	EMIT-7	***2831**	ASOCIACION MUSICO CULTURAL DE LEON Y CASTRO	ACTUACIÓN MUSICAL 31 DE AGOSTO 2019 FIESTAS EL ORTIGAL ALTO "LA MILAGROSA"	250,00
12019003941	EMIT-3	***2831**	ASOCIACION MUSICO CULTURAL DE LEON Y CASTRO	ACTUACIÓN MUSICAL 16 DE JUNIO 2019 FIESTAS VALLE DE GUERRA "SAN ANTONIO"	250,00
12019003940	EMIT-2	***2831**	ASOCIACION MUSICO CULTURAL DE LEON Y CASTRO	ACTUACIÓN MUSICAL 8 DE JUNIO 2019 FIESTAS LAS MERCEDES "SAN ISIDRO LABRADOR"	250,00
12019005118	EMIT-21	***2831**	ASOCIACION MUSICO CULTURAL DE LEON Y CASTRO	ACTUACIÓN MUSICAL DÍA 7 Y 13 DE OCTUBRE CON MOTIVO DE LA FIESTAS DEL ROSARIO DE VALLE DE GUERRA	500,00
12019005334	EMIT-22	***2793**	ASOC DE VECINOS CUEVAS DE LINO EL BATAN	ACTUACION PARRANDA EL BATAN CUEVAS DE LINO EN EVENTO MONTAÑAS DE ANAGA, CELEBRADO EN CHINAMADA EL 20 DE OCTUBRE DE 2019	300,00
12019002502	EMIT-14	***2793**	ASOC DE VECINOS CUEVAS DE LINO EL BATAN	Actuación Parranda Cuevas de Lino El Batán en Baile de Magos Las Mercedes 2019	500,00
12019002501	EMIT-13	***2793**	ASOC DE VECINOS CUEVAS DE LINO EL BATAN	Actuación Parranda Cuevas de Lino El Batán en Baile de Magos de La Cuesta 2019	500,00
12019003511	2019-5	***2651**	ASOCIACION CULTURAL ARRAIGO	Misa y Actuación en la Plaza de San Juan de La Laguna el 23 de junio de 2019	500,00
12019002756	2019-3	***2651**	ASOCIACION CULTURAL ARRAIGO	CANTO COMÚN DÍA DE CANARIAS EL 30 DE MAYO DE 2019 EN EL TEATRO LEAL	600,00
12019004214	EMIT-25	***2416**	AGRUPACION CULTURAL SAN SEBASTIAN	PROCESIÓN EN TEJINA EL DÍA 25 DE AGOSTO DE 2019 A LAS 13:00 HORAS A CARGO DE LA BANDA SAN SEBASTIÁN POR LA FESTIVIDAD DE SAN BARTOLOMÉ	1.700,00
12019004209	EMIT-24	***2416**	AGRUPACION CULTURAL SAN SEBASTIAN	PROCESIÓN EN BAJAMAR POR LA FESTIVIDAD DE GRAN PODER A CARGO DE LA BANDA SAN SEBASTIÁN EL DÍA 17 DE AGOSTO DE 2019 A LAS 21:00 HORAS	1.700,00
12019005272	EMIT-46	***2416**	AGRUPACION CULTURAL SAN SEBASTIAN	ACTUACIÓN A CARGO DE LA BANDA SAN SEBASTIÁN EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 20:00 HORAS EN LAS MERCEDES	1.700,00
12019005271	EMIT-45	***2416**	AGRUPACION CULTURAL SAN SEBASTIAN	ACTUACIÓN A CARGO DE LA BANDA SAN SEBASTIÁN EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 21:00 HORAS POR LA FESTIVIDAD DEL CRISTO DE LA LAGUNA.	1.700,00



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha : 09/10/2020 12:55:58

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69708A929E373578E22957297D03A606C25C914 en la siguiente dirección <https://sede.aytolagaluna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de  
Documento Electrónico  
2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

12019004298	EMIT-26	***2416**	AGRUPACION CULTURAL SAN SEBASTIAN	CABALGATA DE CARROZAS A CARGO DE LA BANDA SAN SEBASTIÁN EL DÍA 23 DE AGOSTO A LAS 21:30 HORAS EN TEJINA POR LA FESTIVIDAD DE SAN BARTOLOMÉ	700,00
12019006432	EMIT-5	***2351**	ASOCIACION DE LA TERCERA EDAD LA ATALAYA DE TEJINA	RONDA NAVIDAD TEJINA. RONDA DEL ENCENDIDO DE LUCES NAVIDEÑAS	300,00
12019002742	EMIT-4	***2351**	ASOCIACION DE LA TERCERA EDAD LA ATALAYA DE TEJINA	ROMERIA GUAMASA	500,00
12019006578	RECT-EMIT-24	***2339**	AGRUPACION FOLKLORICA SAN BENITO	ACTUACION CANTO COMUN TEATRO LEAL EL 30/05/2019	300,00
12019000204	EMIT-21	***2339**	AGRUPACION FOLKLORICA SAN BENITO	ACTUACION CANTO COMUN 18.12.2018	300,00
12019002964	EMIT-25	***2339**	AGRUPACION FOLKLORICA SAN BENITO	ROMERIA LAS MERCEDES 2019	500,00
12019004111	2019-4	***6871**	ASC. AGRUPACION FOLKLORICA CHISAJE	II FESTIVAL CHISAJE	350,00
12019002316	A306070B	***4150**	MÚSICOS UNIDOS S XXI COOP MAD	ACTUACIÓN DE TRÍO ALMA DE BOLERO 19 DE OCTUBRE DE 2018	1.200,00
				<b>TOTAL</b>	<b>459.305,07</b>

**FACTURAS REGISTRADAS POR EL PROVEEDOR EN EL AÑO 2020:**

CÓDIGO	NÚMERO	CIF	INTERESADO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
12020000181	33/2019	***5461**	DAVILA VIERA JUAN LUIS	POR LA PRODUCCIÓN DE ACTIVIDADES DE TRADICIONES NAVIDEÑAS DE LA LAGUNA, CON MOTIVO DE LA FESTIVIDAD DE NAVIDAD DE LA CIUDAD, 2019	3.000,50
12020001458	090919-1	***1771**	ADAN TRUJILLO MARIA DESIRE	SERVICIO DE CATERING CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE LOS BALDIOS DEL 23 DE AGOSTO AL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2019	5.060,88
12020001457	260819-2	***1771**	ADAN TRUJILLO MARIA DESIRE	SERVICIO DE CATERING CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DEL BARRIO DE LA CANDELARIA DEL 17 AL 25 DE AGOSTO DE 2019	5.062,58
12020000344	18/1476	***0222**	PEREZ Y CAIROS SA.	04-08-2018 LA LAGUNA-LA LAGUNA (FIESTAS)	118,45
12020000342	18/1483	***0222**	PEREZ Y CAIROS SA.	02-09-2018 LAS GAVIAS-CRUZ DEL CARMEN Y REG. (FIESTAS)	144,20
12020000040	2001CG000 9854	***1060**	SECURITAS DIRECT ESPAÑA SA.U.	ALARMA ANTI-INTRUSION DISPOSITIVOS ADICIONALES SERVICIO VIGILANTE SERVICIO DE CORTE DE CORRIENTE	750,63
12020001373	7348-5	***5343**	TINTORERIA LOS PRINCIPES SL	ALBARAN 7348 LIMPIEZA ROPA REYES MAGOS 31 DE ENERO DE 2019	45,66
12020001375	8089-7	***5343**	TINTORERIA LOS PRINCIPES SL	ALBARAN 45836 TINTORERÍA Y LAVANDERÍA DE ROPA DE REYES MAGOS 30/11/2019	2.416,01
12020001503	EMIT-188	***5906**	SONORA OLIMPIA SL	ALQUILER Y MONTAJE DE SONIDO E ILUMINACION PARRANDA DE CHINAMADA Y ACTUACION DE ORQUESTA DESDE LAS 19.30 HASTA LAS 04:30 EL 17 DE AGOSTO DEL 2019	1.502,73



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, Fecha: 09/10/2020 12:55:58

Copia Auténtica de

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69708A929F333578E22957297D03A606C25C914 en la siguiente dirección <https://sede.aytolagaluna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Documento Electrónico  
2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

12020001502	EMIT-187	***5906**	SONORA OLIMPIA SL	ALQUILER Y MONTAJE DE SONIDO E ILUMINACION LOS DIAS 30 DE MAYO 14,15,16,22 JUNIO CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE LAS CANTERAS	5.538,00
12020000058	EMIT-10547	***6265**	SILLAS PERDIGON SL	Cabalgata de Reyes en Tejina; Alquiler de 1000 Sillas Pleg. Negras (0.40€ Unidad )	428,00
12020000057	EMIT-10546	***6265**	SILLAS PERDIGON SL	Fiestas Navideñas de Valle de Guerra; Alquiler de 300 Sillas Pleg. Negras (0.40€ Unidad ) y 1 Transporte (40€) para el 20-12-19; Alquiler de 400 Sillas Pleg. Negras (0.40€ Unidad ) para el 22-12-19; Alquiler de 400 Sillas Pleg. Negras (0.40€ Unidad ) el 27-12-19; Alquiler de 400 Sillas Pleg. Negras( 0.40€ Unidad ) para el 29-12-19; Alquiler de 300 sillas Pleg. Negras ( 0.40€ Unidad ) y 1 Transporte ( 40€ ) para el 04-01-20; Alquiler de 300 Sillas Pleg. Negras (0.40€ Unidad) y 1 Transporte 4	1.027,20
12020000013	EMIT-010537	***6265**	SILLAS PERDIGON SL	Centro de Ciudadanos ; Alquiler de 20 Tableros Vin ( 4.250€ Unidad ) 150 Sillas Pleg. Negras ( 0.40€ Unidad ) y 1 Transporte ( 40€ ) para el 31-12-19	197,03
12020002553	EMIT-10636	***6265**	SILLAS PERDIGON SL	19/12/19 Alquiler de 500 sillas durante 2 días (En la Catedral, Concierto Sinfónica)	426,00
12020000070	799-01075	***6413**	FUENTE AZUL COMPAÑIA DE AGUAS SL	BOT.AGUA11L. REC.ENV.11L. TIRAS VASOS BIODEGRADA.(100 V) 01/12/2019 HASTA 31/12/2019	25,56
12020000079	F-0475	***0372**	PIROTECNIA SAN MIGUEL SL	Espectáculo de fuegos artificiales con motivo de las fiestas de San Juanito, el día 23 de Junio de 2019 en Punta Hidalgo. Diseño, Fabricación, Transporte, Montaje, Técnico, Disparo y Seguro de Responsabilidad Civil incluido.	319,50
12020001644	EMIT-56	***2416**	AGRUPACION CULTURAL SAN SEBASTIAN	PROCESIÓN A CARGO DE LA BANDA SAN SEBASTIÁN EL DÍA 14 DE JULIO DE 2019 EN HONOR A SAN CRISTÓBAL EN TEJINA A LAS 12.00 HORAS	1.700,00
12020001643	EMIT-55	***2416**	AGRUPACION CULTURAL SAN SEBASTIAN	PROCESIÓN DE CORPUS CHRISTI A CARGO DE LA BANDA SAN SEBASTIÁN EL DÍA 23 DE JUNIO DE 2019 EN TEJINA A LAS 19.30 HORAS	1.700,00
12020001640	EMIT-54	***2416**	AGRUPACION CULTURAL SAN SEBASTIAN	PROCESION A CARGO DE LA BANDA SAN SEBASTIÁN EL DÍA 10 DE JUNIO DE 2019 EN LA LAGUNA POR LA FESTIVIDAD DE SAN JOSÉ DE ANCHIETA	1.700,00
12020001639	EMIT-53	***2416**	AGRUPACION CULTURAL SAN SEBASTIAN	PROCESIÓN EN HONOR A SAN ISIDRO EL DÍA 15 DE MAYO DE 2019 EN EL PICO BERMEJO A CARGO DE LA BANDA SAN SEBASTIÁN	1.700,00
12020001638	EMIT-52	***2416**	AGRUPACION CULTURAL SAN SEBASTIAN	PROCESIÓN DOMINGO DE RESURRECCIÓN EL DÍA 21 DE ABRIL DE 2019 EN TEJINA A LAS 13.00 HORAS A CARGO DE LA BANDA SAN SEBASTIÁN	1.700,00
12020001636	EMIT-50	***2416**	AGRUPACION CULTURAL SAN SEBASTIAN	PROCESIÓN DEL SANTO ENTIERRO EL DÍA 19 DE ABRIL DE 2019 EN TEJINA A CARGO DE LA BANDA SAN SEBASTIÁN	1.700,00
12020001635	EMIT-49	***2416**	AGRUPACION CULTURAL SAN SEBASTIAN	PROCESIÓN DE LA MADRUGADA EN TEJINA EL DÍA 19 DE ABRIL DE 2019 A 6.30 A CARGO DE LA BANDA SAN SEBASTIÁN	1.700,00
12020001633	EMIT-48	***2416**	AGRUPACION CULTURAL SAN SEBASTIAN	PROCESIÓN DEL JUEVES SANTO EN TEJINA A LAS 19:00 HORAS EL DÍA 18 DE ABRIL DE 2019 A CARGO DE LA BANDA SAN SEBASTIÁN	1.700,00
12020001711	27/2019-1	***2987**	PATRONATO BANDA MUSICA NTRA SEÑORA DE LO	ACTUACION EN HONOR A LA VIRGEN DEL ROSARIO EN VALLE DE GUERRA EL DÍA 7 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 20:30H. ACTUACIÓN EN HONOR A NTRA. SRA. DEL ROSARIO DE VALLE DE GUERRA EL DÍA 13 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 13:00H.	2.300,00
12020001710	26/2019-1	***2987**	PATRONATO BANDA MUSICA NTRA SEÑORA DE LO	ACTUACIÓN EN HONOR AL SANTÍSIMO CRISTO DE LA LAGUNA EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 22:00H.	1.150,00



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :09/10/2020 12:55:58

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69708A929E633578E22957297D03A606C25C914 en la siguiente dirección <https://sede.aytolagaluna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

12020001709	25/2019-1	***2987**	PATRONATO BANDA MUSICA NTRA SEÑORA DE LO	ACTUACIÓN EN HONOR A NTRA. SRA. DEL COROMOTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA EL DÍA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 20:15H.	1.150,00
12020001708	24/2019-2	***2987**	PATRONATO BANDA MUSICA NTRA SEÑORA DE LO	ACTUACION EN HONOR A NTRA. SRA. DE FÁTIMA DE VALLE JIMÉNEZ, EL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2019 A LAS 20:30 H.	1.150,00
12020001707	23/2019-1	***2987**	PATRONATO BANDA MUSICA NTRA SEÑORA DE LO	ACTUACIÓN EN HONOR A SAN BARTOMOLÉ DE TEJINA EL DÍA 24 DE AGOSTO DE 2019 A LAS 22:30 H.	1.150,00
12020001706	22/2019-1	***2987**	PATRONATO BANDA MUSICA NTRA SEÑORA DE LO	ACTUACION EN HONOR A SAN ROQUITO EN VALLE DE GUERRA EL DÍA 17 DE AGOSTO DE 2019 A LAS 20:00 H.	1.150,00
12020001705	21/2019-1	***2987**	PATRONATO BANDA MUSICA NTRA SEÑORA DE LO	ACTUACIÓN EN HONOR A NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN EN JARDINA, CELEBRADA EL DÍA 4 DE AGOSTO DE 2019 A LAS 13:00H.	1.150,00
12020001704	20/2019-1	***2987**	PATRONATO BANDA MUSICA NTRA SEÑORA DE LO	ACTUACIÓN EN LA PROCESIÓN EN HONOR A LA VIRGEN DEL CARMEN EN VALLE DE GUERRA CELEBRADA EL DÍA 27 DE JUNIO DE 2019 A LAS 19:00H.	1.050,00
12020001703	19 / 2019-1	***2987**	PATRONATO BANDA MUSICA NTRA SEÑORA DE LO	ACTUACIÓN EN LA PROCESIÓN EN HONOR A NTRA. SRA. DE LOURDES EN VALLE DE GUERRA CELEBRADA EL 29 DE JUNIO DE 2019 A LAS 19:00 H.	1.050,00
12020001702	17/2019-1	***2987**	PATRONATO BANDA MUSICA NTRA SEÑORA DE LO	ACTUACIÓN EN LA PROCESION EN HONOR A SAN ANTONIO ABAD EN VALLE DE GUERRA EL DÍA 13 DE JUNIO DE 2019 A LAS 19:00H.	1.050,00
12020001701	6/2019-1	***2987**	PATRONATO BANDA MUSICA NTRA SEÑORA DE LO	ACTUACIÓN EN LA PROCESIÓN EN HONOR A SAN ISIDRO LABRADOR Y SANTA MARIA DE LA CABEZA EN VALLE DE GUERRA CELEBRADA EL DÍA 15 DE MAYO DE 2019 A LAS 19:00H.	1.050,00
12020001700	8/2019-1	***2987**	PATRONATO BANDA MUSICA NTRA SEÑORA DE LO	ACTUACIÓN EN LA PROCESION CON MOTIVO DEL CORPUS CHRISTI EN VALLE DE GUERRA CELEBRADA EL 23 DE JUNIO DE 2019 A LAS 18:00H.	1.050,00
12020001699	06 2019-1	***2987**	PATRONATO BANDA MUSICA NTRA SEÑORA DE LO	ACTUACIÓN EN LA PROCESIÓN CON MOTIVO DE LA SEMANA SANTA EN VALLE DE GUERRA EL DÍA 18 DE ABRIL DE 2019 A LAS 19:00 H. ACTUACIÓN EN LA PROCESIÓN CON MOTIVO DE LA SEMANA SANTA EN VALLE DE GUERRA EL DÍA 19 DE ABRIL DE 2019 A LAS 18:00 H. ACTUACIÓN EN LA PROCESION CON MOTIVO DE LA SEMANA SANTA EN VALLE DE GUERRA EL DÍA 21 DE ABRIL DE 2019 A LAS 13:00H.	3.150,00
12020001630	05/2019-1	***2987**	PATRONATO BANDA MUSICA NTRA SEÑORA DE LO	PROCESION DE EL ENCUENTRO CON MOTIVO DE LA SEMANA SANTA EN VALLE DE GUERRA CELEBRADA EL 6 DE ABRIL DE 2019 A LAS 18:30 H.	1.050,00
12020002228	SML-25	***5526**	ASOCIACION CULTURAL SAN MIGUEL DE LA LAGUNA	AÑO 2018-ACTUACION 8 DICIEMBRE PROCESION VIRGEN DE LA CONCEPCION EN LA LAGUNA	250,00
12020002227	SML-24	***5526**	ASOCIACION CULTURAL SAN MIGUEL DE LA LAGUNA	AÑO 2018-ACTUACION 10 NOVIEMBRE PROCESION SAN DIEGO EN LA LAGUNA	500,00
12020002226	SML-23	***5526**	ASOCIACION CULTURAL SAN MIGUEL DE LA LAGUNA	AÑO 2018-ACTUACION 20 y 27 OCTUBRE PROCESION VISITA VIRGEN DE CANDELARIA A LA LAGUNA	500,00



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :09/10/2020 12:55:58

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69708A929E743578E22957297D03A606C25C914 en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de  
Documento Electrónico  
2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

12020002224	SML-22	***5526**	ASOCIACION CULTURAL SAN MIGUEL DE LA LAGUNA	AÑO 2018-ACTUACION 14 OCTUBRE PROCESION VIRGEN DE FATIMA EN BARRIO NUEVO	250.00
12020002220	SML-21	***6319**	ASOCIACION CULTURAL SAN MIGUEL DE LA LAGUNA	AÑO 2018-ACTUACION 24 SEPTIEMBRE PROCESION SAN MIGUEL EN CASCO LA LAGUNA	250.00
12020002219	SML-20	***6319**	ASOCIACION CULTURAL SAN MIGUEL DE LA LAGUNA	AÑO 2018-ACTUACION 2 SEPTIEMBRE PROCESION VIRGEN DEL CARMEN EN CRUZ DEL CARMEN	250.00
12020002218	SML-19	***6319**	ASOCIACION CULTURAL SAN MIGUEL DE LA LAGUNA	AÑO 2018-ACTUACION 26 AGOSTO PROCESION SANTA ROSA EN CAMINO TORNERO	250.00
12020002135	SML-18	***6319**	ASOCIACION CULTURAL SAN MIGUEL DE LA LAGUNA	AÑO 2018-ACTUACION 24 AGOSTO PROCESION LA MILAGROSA EN ORTIGAL ALTO	250.00
12020002134	SML-17	***6319**	ASOCIACION CULTURAL SAN MIGUEL DE LA LAGUNA	AÑO 2018-ACTUACION 21 y 22 AGOSTO PROCESION SANA ROSA DE LIMA GUAMASA	500.00
12020002133	ML-16	***6319**	ASOCIACION CULTURAL SAN MIGUEL DE LA LAGUNA	AÑO 2018-ACTUACION 19 AGOSTO PROCESION SAN ROQUE	750.00
12020002132	ML-15	***6319**	ASOCIACION CULTURAL SAN MIGUEL DE LA LAGUNA	AÑO 2018-ACTUACION 15 AGOSTO PROCESION VIRGEN DE CANDELARIA EN SAN LAZARO	250.00
12020002131	ML-14	***6319**	ASOCIACION CULTURAL SAN MIGUEL DE LA LAGUNA	AÑO 2018-ACTUACION 5 AGOSTO PROCESION VIRGEN DE LOURDES EN LA VERDELLADA	500.00
12020002130	ML-13	***6319**	ASOCIACION CULTURAL SAN MIGUEL DE LA LAGUNA	AÑO 2018-ACTUACION 5 AGOSTO PROCESION SANTA MARIA DE GRACIA(CURVA DE GRACIA)	500.00
12020002129	ML-12	***6319**	ASOCIACION CULTURAL SAN MIGUEL DE LA LAGUNA	AÑO 2018-ACTUACION 26 JULIO PROCESION SANTA ANA ORTIGAL BAJO	250.00
12020002084	ML-11	***6319**	ASOCIACION CULTURAL SAN MIGUEL DE LA LAGUNA	AÑO 2018-ACTUACION 20-21-23 JULIO PROCESION LA PAZ Y LA UNION EN LA CUESTA	750.00
12020002081	ML-10	***6319**	ASOCIACION CULTURAL SAN MIGUEL DE LA LAGUNA	AÑO 2018-ACTUACION 16 JULIO PROCESION VIRGEN DEL CARMEN EN PUNTA DEL HIDALGO	250.00
12020002080	ML-09	***6319**	ASOCIACION CULTURAL SAN MIGUEL DE LA LAGUNA	AÑO 2018-ACTUACION 15 JULIO PROCESION VIRGEN DEL CARMEN EN CAMINO LA VILLA	250.00
12020002079	ML-08	***6319**	ASOCIACION CULTURAL SAN MIGUEL DE LA LAGUNA	AÑO 2018-ACTUACION 7 JULIO PROCESION SAN BENITO ABAD	250.00
12020002078	ML-07	***6319**	ASOCIACION CULTURAL SAN MIGUEL DE LA LAGUNA	AÑO 2018-ACTUACION 24 JUNIO PROCESION SAN JUAN EN LAGUNA CASCO	250.00



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :09/10/2020 12:55:58

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69708A929E73B3578E22957297D03A606C25C914 en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

12020002077	ML-05	***6319**	ASOCIACION CULTURAL SAN MIGUEL DE LA LAGUNA	AÑO 2018-ACTUACION 26 MAYO PROCESION SAN ISIDRO LABRADOR LAS MERCEDES	250.00
12020002076	ML-06	***6319**	ASOCIACION CULTURAL SAN MIGUEL DE LA LAGUNA	AÑO 2018-ACTUACION 6 JUNIO PROCESION BEATO ANCHIETA EN PADRE ANCHIETA	250.00
12020002075	ML-03	***6319**	ASOCIACION CULTURAL SAN MIGUEL DE LA LAGUNA	AÑO 2018-ACTUACION 18 MAYO PROCESION SANTA RITA DE CASSI EN VISTABELLA	250.00
12020002074	ML-01	***6319**	ASOCIACION CULTURAL SAN MIGUEL DE LA LAGUNA	AÑO 2018-ACTUACION 11 AGOSTO VIRGEN DE LOURDES EN LA VERDELLADA	250.00
12020002073	ML-04	***6319**	ASOCIACION CULTURAL SAN MIGUEL DE LA LAGUNA	AÑO 2018-ACTUACION 24 MAYO PROCESION MARIA AUXILIADORA EN LA CUESTA	250.00
12020002072	ML-02	***6319**	ASOCIACION CULTURAL SAN MIGUEL DE LA LAGUNA	AÑO 2018-ACTUACION 3 MAYO PROCESION LA CRUZ CHICA	250.00
12020001924	9-020	***6319**	ASOCIACION CULTURAL SAN MIGUEL DE LA LAGUNA	AÑO 2019 ACTUACION 20 OCTUBRE BARRIO NUEVO FIESTAS VIRGEN DE FATIMA	300.00
12020001923	9-019	***6319**	ASOCIACION CULTURAL SAN MIGUEL DE LA LAGUNA	AÑO 2019 ACTUACION 6 OCTUBRE VALLE TABARES	250.00
12020001922	9-018	***6319**	ASOCIACION CULTURAL SAN MIGUEL DE LA LAGUNA	AÑO 2019 ACTUACION 4 Y 9 DE MARZO CARNAVALES VERDELLADA Y SARDINA	500.00
12020001919	9-017	***6319**	ASOCIACION CULTURAL SAN MIGUEL DE LA LAGUNA	AÑO 2019 ACTUACION 1 DE MARZO CARNAVALES COLEGIO LA VILLA	300.00
12020001629	9-016	***6319**	ASOCIACION CULTURAL SAN MIGUEL DE LA LAGUNA	AÑO 2019 ACTUACION 11 Y 12 NOVIEMBRE FIESTAS SAN DIEGO	500.00
12020001628	9-015	***6319**	ASOCIACION CULTURAL SAN MIGUEL DE LA LAGUNA	AÑO 2019 ACTUACION 22 SEPTIEMBRE FIESTAS DE LAS MERCEDES	250.00
12020001627	9-014	***6319**	ASOCIACION CULTURAL SAN MIGUEL DE LA LAGUNA	AÑO 2019 ACTUACION 28 AGOSTO Y 1 SEPTIEMBRE FIESTAS COROMOTO	500.00
12020001096	9-005	***6319**	ASOCIACION CULTURAL SAN MIGUEL DE LA LAGUNA	AÑO 2019 ACTUACION 8 JUNIO FIESTAS DE PADRE ANCHIETA - LA LAGUNA	250.00
12020001090	9-001	***6319**	ASOCIACION CULTURAL SAN MIGUEL DE LA LAGUNA	AÑO 2019 ACTUACION CABALGATA REYES 4 ENERO BAJAMAR Y 5 ENERO LA LAGUNA	500.00
12020001678	2019-16	***9185**	ASOC SINFONICA LA LAGUNA	PROCESION DE SAN MIGUEL, SALIDA DESDE LA IGLESIA DE SANTO DOMINGO DE GUZMAN A LAS 12:00 HORAS, EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2019	3.100.00



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :09/10/2020 12:55:58

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69708A929E793578E22957297D03A606C25C914 en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40



12020001677	2019-19	***9185**	ASOC SINFONICA BANDA LA FE DE LA LAGUNA	PROCESIÓN OCTAVA DEL CRISTO, SALIDA SANTUARIO DEL SANTÍSIMO CRISTO A LAS 20:30 HORAS, EL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2019	3.100,00
12020001676	2019-18	***9185**	ASOC SINFONICA BANDA LA FE DE LA LAGUNA	PROCESIÓN INMACULADA CONCEPCIÓN, SALIDA IGLESIA DE LA CONCEPCIÓN A LAS 11:30 HORAS, EL DÍA 8 DE DICIEMBRE DE 2019.	3.100,00
12020001675	2019-17	***9185**	ASOC SINFONICA BANDA LA FE DE LA LAGUNA	PROCESIÓN DEL ROSARIO, SALIDA DESDE LA IGLESIA DE SANTO DOMINGO DE GUZMÁN A LAS 12:30 HORAS DEL DÍA 13 DE OCTUBRE DE 2019	3.100,00
12020001674	2019-15	***9185**	ASOC SINFONICA BANDA LA FE DE LA LAGUNA	PROCESIÓN DÍA DEL CRISTO, SALIDA DESDE EL AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA CON EL PENDÓN DE LA CIUDAD A LAS 9:30 HORAS HASTA LA IGLESIA CATEDRAL, DONDE SEGUIDAMENTE DARÁ LUGAR A LA PROCESIÓN RETORNO DEL SANTÍSIMO CRISTO HACIA SU SANTUARIO A LAS 13:00 HORAS DEL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2019	4.500,00
12020001673	2019-14	***9185**	ASOC SINFONICA BANDA LA FE DE LA LAGUNA	PROCESIÓN SALIDA DEL SANTISIMO CRISTO HACIA LA CATEDRAL, SALIDA SANTÍSIMO CRISTO A LAS 18:00 HORAS, EL DÍA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2019	3.100,00
12020001672	2019-13	***9185**	ASOC SINFONICA BANDA LA FE DE LA LAGUNA	PROCESIÓN SAN CRISTÓBAL, SALIDA IGLESIA DE LA CATEDRAL A LAS 19:30, EL DÍA 27 DE JULIO DE 2019	3.100,00
12020001671	2019-12	***9185**	ASOC SINFONICA BANDA LA FE DE LA LAGUNA	PROCESIÓN DE SAN BENITO, SALIDA IGLESIA DE SAN BENITO A LAS 19:30, EL 13 DE JULIO DE 2019	3.100,00
12020001670	2019-10	***9185**	ASOC SINFONICA BANDA LA FE DE LA LAGUNA	PROCESIÓN DEL CORPUS CHRISTI, SALIDA DE LA IGLESIA DE LA CATEDRAL A LAS 17:30 HORAS, EL DÍA 23 DE JUNIO DE 2019	3.100,00
12020001669	2019-11	***9185**	ASOC SINFONICA BANDA LA FE DE LA LAGUNA	PROCESIÓN DE SAN JUAN, SALIDA DE LA IGLESIA DE SAN JUAN A LAS 20:00 HORAS, EL DÍA 24 DE JUNIO DE 2019	3.100,00
12020001668	2019-9	***9185**	ASOC SINFONICA BANDA LA FE DE LA LAGUNA	PROCESIÓN MAGNA VIERNES SANTO, SALIDA IGLESIA DE LA CATEDRAL A LAS 17:00 HORAS, EL DÍA 19 DE ABRIL DE 2019	3.100,00
12020001667	2019-8	***9185**	ASOC SINFONICA BANDA LA FE DE LA LAGUNA	PROCESIÓN VIERNES SANTO MADRUGADA, SALIDA SANTUARIO DELSANTÍSIMO CRISTO A LAS 03:30 HORAS EL DÍA 19 DE ABRIL DE 2019	4.500,00
12020001666	2019-7	***9185**	ASOC SINFONICA BANDA LA FE DE LA LAGUNA	PROCESIÓN MIÉRCOLES SANTO, SALIDA IGLESIA DE SAN BENITO A LAS 18:00 HORAS, EL DÍA 17 DE ABRIL DE 2019	3.100,00
12020001665	2019-5	***9185**	ASOC SINFONICA BANDA LA FE DE LA LAGUNA	PRECESIÓN LUNES SANTO, SALIDA DE LA IGLESIA DE LA CATEDRAL A LAS 19:30 HORAS EL DÍA 15 DE ABRIL DE 2019	3.100,00
12020001664	2019-3	***9185**	ASOC SINFONICA BANDA LA FE DE LA LAGUNA	PROCESIÓN VIERNES DE DOLORES, SALIDA DE LA IGLESIA DE LA CONCEPCIÓN A LAS 19:00 HORAS EL DÍA 12 DE ABRIL DE 2019	3.100,00
12020001663	2019-2	***9185**	ASOC SINFONICA BANDA LA FE DE LA LAGUNA	PROCESIÓN DOMINGO DE PASIÓN, SALIDA IGLESIA DE LA CONCEPCIÓN A LAS 11:30 HORAS, EL DÍA 7 DE ABRIL DE 2019	3.100,00
12020001661	2019-6	***9185**	ASOC SINFONICA BANDA LA FE DE LA LAGUNA	PROCESIÓN MARTES SANTO, SALIDA IGLESIA DE LA CONCEPCIÓN A LAS 19:30 HORAS, EL DÍA 16 DE ABRIL DE 2019	3.100,00
12020001660	2019-4	***9185**	ASOC SINFONICA BANDA LA FE DE LA LAGUNA	PRECESIÓN DOMINGO DE RAMOS, SALIDA IGLESIA DE LA CATEDRAL A LAS 11:30 HORAS EL DÍA 14 DE ABRIL DE 2019	3.100,00
12020001662	2019-01	***9185**	ASOC SINFONICA BANDA LA FE DE LA LAGUNA	PROCESIÓN DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN, SALIDA DE LA IGLESIA DE LA CONCEPCIÓN A LAS 12:00 HORAS, EL DÍA 8 DE DICIEMBRE DE 2015	2.803,74
12020001956	BC-030	***5526**	ASOCIACION CULTURAL SAN MIGUEL DE LA LAGUNA	AÑO 2015-ACTUACION 22 AGOSTO FIESTA SN RAMON NINATO EN CHINAMADA	300,00



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :09/10/2020 12:55:58

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69708A929E733578E22957297D03A606C25C914 en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

12020001955	BC-029	***5526**	ASOCIACION CULTURAL SAN MIGUEL DE LA LAGUNA	AÑO 2015-ACTUACION 4 OCTUBRE FIESTAS NTRA SRA ROSARIO EN VALLE TABARES	300,00
12020001954	BC-028	***5526**	ASOCIACION CULTURAL SAN MIGUEL DE LA LAGUNA	AÑO 2015-ACTUACION 8 DICIEMBRE FIESTAS INMACULADA CONCEPCION CENTRO CIUDAD	300,00
12020001953	BC-027	***5526**	ASOCIACION CULTURAL SAN MIGUEL DE LA LAGUNA	AÑO 2015-ACTUACION 15 NOVIEMBRE FIESTAS SAN DIEGO	300,00
12020001952	BC-026	***5526**	ASOCIACION CULTURAL SAN MIGUEL DE LA LAGUNA	AÑO 2015-ACTUACION 18 OCTUBRE FIESTAS VIRGEN DE FATIMA BARRIO NUEVO	300,00
12020001951	BC-025	***5526**	ASOCIACION CULTURAL SAN MIGUEL DE LA LAGUNA	AÑO 2015-ACTUACION 21 SEPTIEMBRE FIESTAS SAN MIGUEL CENTRO CIUDAD	300,00
12020001950	BC-024	***5526**	ASOCIACION CULTURAL SAN MIGUEL DE LA LAGUNA	AÑO 2015-ACTUACION 5 SEPTIEMBRE FIESTAS LOS BALDIOS	300,00
12020001949	BC-023	***5526**	ASOCIACION CULTURAL SAN MIGUEL DE LA LAGUNA	AÑO 2015-ACTUACION 15 AGOSTO FIESTAS VIRGEN CANDELARIA EN SAN LAZARO	300,00
12020001948	BC-022	***5526**	ASOCIACION CULTURAL SAN MIGUEL DE LA LAGUNA	AÑO 2015-ACTUACION 30 AGOSTO FIESTAS SANTA ROSA EN CAMINO TORNERO	300,00
12020001946	BC-021	***5526**	ASOCIACION CULTURAL SAN MIGUEL DE LA LAGUNA	AÑO 2015-ACTUACION 29 AGOSTO FIESTAS VIRGEN DE LA MILAGROSA EN ORTIGAL ALTO	300,00
12020001945	BC-020	***5526**	ASOCIACION CULTURAL SAN MIGUEL DE LA LAGUNA	AÑO 2015-ACTUACION 16 AGOSTO FIESTAS SAN ROQUE	600,00
12020001944	BC-019	***5526**	ASOCIACION CULTURAL SAN MIGUEL DE LA LAGUNA	AÑO 2015-ACTUACION 1 AGOSTO FIESTAS JARDINA	300,00
12020001943	BC-018	***5526**	ASOCIACION CULTURAL SAN MIGUEL DE LA LAGUNA	AÑO 2015-ACTUACION 2 AGOSTO FIESTAS VIRGEN DE LOURDES EN LA VERDELLADA	600,00
12020001942	BC-017	***5526**	ASOCIACION CULTURAL SAN MIGUEL DE LA LAGUNA	AÑO 2015-ACTUACION 19 JULIO FIESTAS VIRGEN DEL CARMEN EN CAMINO LA VILLA	300,00
12020001941	BC-016	***5526**	ASOCIACION CULTURAL SAN MIGUEL DE LA LAGUNA	AÑO 2015-ACTUACION 26 JULIO FIESTAS SANTA ANA EN ORTIGAL BAJO	300,00
12020001940	BC-015	***5526**	ASOCIACION CULTURAL SAN MIGUEL DE LA LAGUNA	AÑO 2015-ACTUACION 4 JULIO FIESTAS SAN PEDRO APOSTOL VALLE TABARES	300,00
12020001939	BC-014	***5526**	ASOCIACION CULTURAL SAN MIGUEL DE LA LAGUNA	AÑO 2015-ACTUACION 14 SEPTIEMBRE PROCESION RETORNO S.CRISTO	300,00



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha : 09/10/2020 12:55:58

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69708A929E7343578E22957297D03A606C25C914 en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

12020001938	BC-013	***5526**	ASOCIACION CULTURAL SAN MIGUEL DE LA LAGUNA	AÑO 2015-ACTUACION 11 JULIO PROCESION SAN BENITO	300,00
12020001937	BC-012	***5526**	ASOCIACION CULTURAL SAN MIGUEL DE LA LAGUNA	AÑO 2015-ACTUACION 14 SEP S.CRISTO Y CABALLITOS FUEGO	600,00
12020000985	20-004	***5526**	ASOCIACION CULTURAL SAN MIGUEL DE LA LAGUNA	ACTUCION INMACULADA CONCEPCION DOMINGO 8 DICIEMBRE	250,00
12020002269	ECT-NULL-12	***5848**	AGRUP.MUSICAL SANT. CRISTO LA MISER. ISLA BAJA-LOS SILOS	POR LA ACTUACION MUSICAL DE LA BANDA DE MUSICA SANTISIMO CRISTO DE LA MISERICORDIA DE LA ISLA BAJA EN EL DÍA DE LAS FIESTAS DEL ROSARIO 2019 EN SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA, CELEBRADA EL DIA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 18:30 HORAS. EXENTO DE IGIC SEGUN LEY 4/2012. ART. 50. UNO 14ª C	895,00
12020002268	ECT-NULL-11	***5848**	AGRUP.MUSICAL SANT. CRISTO LA MISER. ISLA BAJA-LOS SILOS	POR LA ACTUACION MUSICAL DE LA BANDA DE MUSICA SANTISIMO CRISTO DE LA MISERICORDIA D ELA ISLA BAJA - LOS SILOS EN LAS FIESTAS DE SANTA ROSA DE LIMA 2019 EN EL BARRIO DE GUAMASA (SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA), CELEBRADA EL DIA 24 DE AGOSTO DE 2019 A LAS 20:00 PM. EXENTO DE IGIC SEGUN LEY 4/2012. ART. 50. UNO 14ªC	895,00
12020002267	ECT-N-13	***5848**	AGRUP.MUSICAL SANT. CRISTO LA MISER. ISLA BAJA-LOS SILOS	POR LA ACTUACION MUSICAL DE LA BANDA DE MUSICA SANTISIMO CRISTO DE LA MISERICORDIA DE LA ISLA BAJA EN LAS FIESTAS DE SAN JERONIMO 2019 EN EL BARRIO DE TACO (SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA), CELEBRADA EL DIA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 20:00 HORAS. EXENTO DE IGIC SEGUN LEY 4/2012. ART. 50.UNO 14ªC	895,00
12020002266	ECT-EMIT-9	***5848**	AGRUP.MUSICAL SANT. CRISTO LA MISER. ISLA BAJA-LOS SILOS	POR LA ACTUACION MUSICAL DE LA BANDA DE MUSICA SANTISIMO CRISTO DE LA MISERICORDIA DE LA ISLA BAJA EN EL DIA DE LAS FIESTAS DE SAN RAMON NONATO 2019 EN EL BARRIO DE CHINAMADA (SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA), CELEBRADA EL DIA 18 DE AGOSTO DE 2019 A LAS 13:30 HORAS. EXENTO DE IGIC LEY 4/2012. ART.50.UNO 14ªC	895,00
12020002265	ECT-EMIT-10	***5848**	AGRUP.MUSICAL SANT. CRISTO LA MISER. ISLA BAJA-LOS SILOS	POR LA ACTUACION MUSICAL DE LA BANDA DE MUSICA SANTISIMO CRISTO DE LA MISERICORDIA DE LA ISLA BAJA EN EL DIA DE LAS FIESTAS DE LA VIRGEN DE LA CANDELARIA 2019 EN EL BARRIO DE LAS GAVIAS(SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA), CELEBRADA EL DIA 18 DE AGOSTO DE 2019 A LAS 20:00 HORAS. EXENTO DE IGIC SEGUN LEY 4/2012.ART. 50. UNO 14ªC	895,00
12020002264	ECT-EMIT-8	***5848**	AGRUP.MUSICAL SANT. CRISTO LA MISER. ISLA BAJA-LOS SILOS	POR LA ACTUACION MUSICAL DE LA BANDA DE MUSICA SANTISIMO CRISTO DE LA MISERICORDIA DE LA ISLA BAJA EN LA VISPERA DE LAS FIESTAS DE SAN RAMON NONATO 2019 EN EL BARRIO DE CHINAMADA (SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA), CELEBRADA EL DIA 17 DE AGOSTO DE 2019 A LAS 21:00 HORAS.EXENTO DE IGIC SEGUN LEY 4/2012. ART.50.UNO 14ªC	895,00
12020000227	A-130	***9544**	ASOC. CULTURAL GIGANTES Y CABEZUDOS SORCHANO	CABEZUDOS TRADICIONALES GIGANTES TRADICIONALES CABALLITOS BURRO MONITORES VESTUARIO Y TRANSPORTE INCLUIDO MONITORES DE CONTROL	1.735,00
12020002316	EMIT-04	***8771**	ASOC CULTURAL MURGA INFANTIL	Actuación carnaval punta de hidalgo 17/3/2018 Actuación carnaval finca de España	600,00



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha: 09/10/2020 12:55:50

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69708A929E743578E22957297D03A606C25C914 en la siguiente dirección <https://sede.aytolagaluna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020040233

			LOS CASTORCITOS		
12020002315	EMIT-2	***8771**	ASOC CULTURAL MURGA INFANTIL LOS CASTORCITOS	actuación carnaval de la Verdellada 24/02/2018 actuación en el carnaval de Tejina 03/03/2018 actuación carnaval de Valle de Guerra	900,00
<b>TOTAL</b>					<b>147.021,67</b>

2º.- El artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que se refiere a los Crédito Extraordinarios y Suplementos de Créditos, establece que:

“... El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengan efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista...”

3º.- La modificación presupuestaria propuesta se financia de acuerdo con la propuesta del Sr. Concejil Teniente de Alcalde de Hacienda, Servicios Económicos y Seguridad Ciudadana, con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

Del Remanente de Tesorería para Gastos Generales del Ayuntamiento resultante de la liquidación del Presupuesto de 2019 y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art, 3.1 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 y art. 20 del Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, se descuenta de forma cautelar la cuantía de 6.649.073,14 €, equivalente al 20% del superávit del Ayuntamiento resultante de la liquidación del Presupuesto 2019, con destino a gasto social, estando pendiente de concretar la cuantía exacta que resulte del cálculo previsto en la normativa en caso de aplicarse a dicho destino, y descontadas las cuantías ya destinadas a financiar modificaciones de crédito, asciende a la cantidad de **TRECE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS (13.543.266,26 €)**, de acuerdo con el siguiente detalle:

<b>R.T. para G.G Ayuntamiento</b> .....	<b>37.658.403,38 €</b>
<b>Retención cautelar del 20% del superávit del Ayuntamiento resultante de la liquidación presupuesto 2019 con destino gasto social</b> .....	<b>6.649.073,14 €</b>
<b>Modificación Presupuestaria nº 11/2020</b> .....	<b>2.937.210,97 €</b>
<b>Modificación Presupuestaria nº 12/2020</b> .....	<b>7.193.197,87 €</b>
<b>Modificación Presupuestaria nº 14/2020</b> .....	<b>3.582.804,70 €</b>
<b>Modificación Presupuestaria nº 16/2020</b> .....	<b>512.715,00 €</b>
<b>Modificación Presupuestaria nº 17/2020</b> .....	<b>996.608,46 €</b>
<b>Modificación Presupuestaria nº 20/2020</b> .....	<b>803.355,95 €</b>
<b>Modificación Presupuestaria nº 23/2020</b> .....	<b>403.000,00€</b>
<b>Modificación Presupuestaria nº 30/2020</b> .....	<b>37.211,03€</b>
<b>Saldo RTGG Ayuntamiento</b> .....	<b>13.543.266,26 €</b>

Saldo que resulta suficiente para financiar el total de la modificación presupuestaria propuesta.

4º.- El artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que el expediente de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del citado Real Decreto Legislativo. Por su parte el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a la Junta de Gobierno Local la aprobación del proyecto de presupuesto y el artículo 15.1 c) del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :09/10/2020 12:55:58

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69708A929E743578E22957297D03A606C25C914 en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

de San Cristóbal de La Laguna, le atribuye a la Junta de Gobierno Local la propuesta al Pleno del proyecto de presupuesto y las modificaciones del mismo, cuya aprobación corresponda al Pleno.

5º.- El expediente ha sido informado favorablemente por la Intervención Municipal con fecha 20 de julio de 2020

6º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 15.1 c) del Reglamento Orgánico Municipal.

7º.- El Servicio de Presupuestos del Área de Hacienda y Servicios Económicos emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA proponer al Excmo. Ayuntamiento en Pleno, que adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicial y definitivamente, en el caso de que no existan reclamaciones durante el período de exposición pública, la **Modificación Presupuestaria nº 34/2020**, en la modalidad de **SUPLEMENTO DE CRÉDITO**, por importe total de **SEISCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS DOCE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS**, según el siguiente detalle:

**SUPLEMENTO DE CRÉDITO:**

Aplicación Presupuestaria			Denominación	Importe €
132	33800	2269970	Fiestas – Otros gastos diversos. REVISION DE OFICIO	606.512,14
<b>TOTAL</b>				<b>606.512,14</b>

A financiar con **Remanente de Tesorería para Gastos Generales:**

Subconcepto	Denominación	Importe €
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	606.512,14
<b>TOTAL</b>		<b>606.512,14</b>

Segundo.- Someter el expediente al trámite de exposición pública, por un plazo de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

Tras la votación y según el Acuerdo Plenario, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de julio de 2019, el voto ponderado por grupo municipal tiene el siguiente resultado:

GRUPOS MUNICIPALES	VOTOS A FAVOR	VOTOS EN CONTRA	ABSTENCIONES
Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario(CCa-PNC)	9		
Partido Socialista Obrero Español (PSOE)	7		
Partido Popular(PP)	2		
Uni@s Se Puede	5		
Avante La Laguna	2		
Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía	--		
<b>TOTAL</b>	<b>25</b>		

Por todo ello, la Comisión Plenaria de Cuentas, Hacienda y Servicios Económicos, **DICTAMINA ELEVAR PROPUESTA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO** para que si así lo estima **ACUERDE:**

Primero.- Aprobar inicial y definitivamente, en el caso de que no existan reclamaciones durante el período de exposición pública, la **Modificación Presupuestaria nº 34/2020**, en la modalidad de **SUPLEMENTO DE CRÉDITO**, por importe total de **SEISCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS DOCE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS**, según el siguiente detalle:

**SUPLEMENTO DE CRÉDITO:**

<i>Aplicación Presupuestaria</i>			<i>Denominación</i>	<i>Importe €</i>
132	33800	2269970	Fiestas – Otros gastos diversos. REVISION DE OFICIO	606.512,14
<b>TOTAL</b>				<b>606.512,14</b>

*A financiar con Remanente de Tesorería para Gastos Generales:*

<i>Subconcepto</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe €</i>
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	606.512,14
<b>TOTAL</b>		<b>606.512,14</b>

Segundo.- Someter el expediente al trámite de exposición pública, por un plazo de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. “

**ACUERDO:**

A la vista de lo propuesto, tras el debate sobre el asunto, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento Pleno, por veintidós votos a favor, ningún voto en contra y dos abstenciones, **ACUERDA:**

**Único:** Aprobar el dictamen de la Comisión Plenaria de Cuentas, Hacienda y Servicios Económicos.

**VOTACIÓN**

**22 VOTOS A FAVOR:**

7 de Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario

7 del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español (PSOE)

4 del Grupo Municipal Unidas se puede.

2 del Grupo Municipal Mixto:

2 del Partido Popular

**2 ABSTENCIONES:**

2 del Grupo Municipal Mixto:

- 2 de Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía

**PUNTO 6.- EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 35/2020, EN MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO, FINANCIADA CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES, POR IMPORTE DE 856.602,67€.**

Visto el dictamen de la Comisión Plenaria de Cuentas, Hacienda y Servicios Económicos, de fecha 22 de julio de 2020, que transcrito literalmente, dice:

“Visto el expediente instruido para la aprobación de la Modificación Presupuestaria Nº 35/2020, en modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, financiada con Remanente de Tesorería para Gastos Generales, por importe de 856.602,67€.

Consta en el expediente acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de julio de 2020, que es del siguiente tenor:

“URGENCIA 6.- EXPEDIENTE RELATIVO A PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 35/2020, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO, POR IMPORTE TOTAL DE 856.602,67€.



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :09/10/2020 12:55:58

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69708A929E7383578E22957297D03A606C25C914 en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente nº 2020030023, del Servicio de Presupuestos, relativo a la Modificación Presupuestaria nº 35/2020, en la modalidad de CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO, incoado por el Sr. Concejales Teniente de Alcalde de Hacienda, Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana, por importe total de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DOS EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (856.602,67€), resulta:

1º.- Constan en el expediente las siguientes propuestas de modificación presupuestaria del Sr. Concejales Teniente de Alcalde de Planificación, Innovación, Playas, Piscinas y Cementerios, del Sr. Concejales Delegado de Medio Ambiente, Lucha contra el Cambio Climático, Salud y Bienestar animal, del Sr. Concejales Teniente de Alcalde de Servicios Municipales y Presidencia, y del Sr. Concejales Delegado de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad y Mercados, para dotar gastos específicos y determinados que no se pueden demorar hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito o el crédito existente en el Presupuesto vigente es insuficiente, las propuestas se acompañan de memoria justificativa, de acuerdo con la Base 17ª de Ejecución del Presupuesto vigente.

**CRÉDITO EXTRAORDINARIO:**

Gastos necesarios para integrar el mantenimiento de las redes de pluviales del municipio que en los últimos años se ha visto incrementada debido a los cambios en la normativa de aplicación a dichas instalaciones y teniendo en cuenta que no estaba previsto en los servicios que está realizando la empresa mixta TEIDAGUA, por lo que se hace necesario incluir en la gestión del ciclo integral del agua el mantenimiento de las referidas instalaciones

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Tipo de Gasto</i>	<i>Importe</i>
194/16000/22101	Alcantarillado - Agua	384.568,22 €
	<b>TOTAL</b>	<b>384.568,22 €</b>

A financiar con **Remanente de Tesorería para Gastos Generales:**

<i>Subconcepto</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe €</i>
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	384.568,22
	<b>TOTAL</b>	<b>384.568,22</b>

**SUPLEMENTOS DE CRÉDITO:**

Unidad de Cementerios Municipales: Revisión de oficio de las siguientes facturas de ejercicios presupuestarios anteriores, en las que se ha omitido el preceptivo expediente de contratación de servicios prestados por las siguientes empresas:

<i>Nº Factura</i>	<i>Descripción del Servicio</i>	<i>Importe</i>	<i>CIF</i>	<i>Proveedor</i>
M-118	MTO - CSL CUOTA CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE: OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE...	1.230,52	***0393**	SERVICIOS ELECTRONICOS SL
M -130	MENSUALIDAD CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE 2016: por servicio de alojamiento..	499,34	***0393**	SERVICIOS ELECTRONICOS SL
2018-1778	SUSTITUIR BATERIA, SUSTITUIR ALTERNADOR, LOCALIZAR AVERIA, ALTERNADOR 12 V 60A N...	337,23	***5392**	TALLERES FEBLES MARTIN SL
2018-1864	CONECTAR TERMINAL DIAGNOSIS, LECTURA UEC PRUEBA DINAMICA EN AUTOPISTA PARA AUTO...	36,18	***5392**	TALLERES FEBLES MARTIN SL
2018-1162	SUSTITUIR FILTRO ACEITE, SUSTITUIR NEUMÁTICO TR DR, SUSTITUIR NEUMÁTICO TR IZ,R...	335,65	***5392**	TALLERES FEBLES MARTIN SL
1-00041	averías vehículos cementerios	1.675,25	***1425**	MIGUEL ANGEL MARRERO PEREZ
	<b>TOTAL</b>	<b>4.114,17</b>		

Unidad de Gasto de Playas y Piscinas: Gastos sobrevenidos durante el estado de alarma, decretado por el Gobierno de España, como consecuencia de la emergencia sanitaria provocada por el Covid-19 y revisión de oficio de facturas provenientes de ejercicios presupuestarios anteriores, en las que se ha omitido el preceptivo expediente de contratación



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha : 09/10/2020 12:55:58

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69708A929E703578E22957297D03A606C25C914 en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

Nº Factura	Descripción del Servicio	Importe	CIF	Proveedor
66-SCLL-OCT2019	SERVICIO DE VIGILANCIA, SALVAMENTO, SOCORRISMO ASISTENCIA DE LA FRANJA LITOR...	16.586,37	***7107**	RESCATADORES SL
65-SCLL-SEPT2019	SERVICIO DE VIGILANCIA, SALVAMENTO, SOCORRISMO ASISTENCIA DE LA FRANJA LITOR...	16.586,37	***7107**	RESCATADORES SL
64-SCLL-AGO2019	SERVICIO DE VIGILANCIA, SALVAMENTO, SOCORRISMO ASISTENCIA DE LA FRANJA LITOR...	16.586,37	***7107**	RESCATADORES SL
70-SCLL-FEB2020	SERVICIO DE VIGILANCIA, SALVAMENTO, SOCORRISMO ASISTENCIA DE LA FRANJA LITOR...	5.554,74	***7107**	RESCATADORES SL
69-SCLL-ENE2020	SERVICIO DE VIGILANCIA, SALVAMENTO, SOCORRISMO ASISTENCIA DE LA FRANJA LITOR...	16.664,24	***7107**	RESCATADORES SL
68-SCLL-NDIC2019	SERVICIO DE VIGILANCIA, SALVAMENTO, SOCORRISMO ASISTENCIA DE LA FRANJA LITOR...	16.586,37	***7107**	RESCATADORES SL
67-SCLL-NOV2019	SERVICIO DE VIGILANCIA, SALVAMENTO, SOCORRISMO ASISTENCIA DE LA FRANJA LITOR...	16.586,37	***7107**	RESCATADORES SL
0378800000119F	SEDE EN CANARIAS: C/ IGNACIO ELLACURIA BEASCOECHEA, Nº 23 - 2ª PLANTA - 35214 - ...	12.228,39	***3642**	CLECE SA
03788000001218F	SEDE EN CANARIAS: C/ IGNACIO ELLACURIA BEASCOECHEA, Nº 23 - 2ª PLANTA - 35214 - ...	9.790,09	***3642**	CLECE SA
03788000001118F	SEDE EN CANARIAS: C/ IGNACIO ELLACURIA BEASCOECHEA, Nº 23 - 2ª PLANTA - 35214 - ...	10.220,79	***3642**	CLECE SA
EMIT-2	Bautizo con movilidad reducida Bautizo sin diversidad Charlas sobre conservaci..	1.257,25	***7598**	CLUB DE ACTIVIDADES SUBACUATICAS ADAPTASUB
EMIT-2018-001	Banderas señálica de poliéster 100 x 150 en colores rojo, verde y amarillo Ca...	637,72	***2916**	GUTIERREZ MENDEZ MANUEL DOMINGO
RECTTF-1710-1	RectTF-1710-1 FACTURA CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ESTUDIO...	3.195,00	***3409**	TENO INGENIEROS CONSULTORES SL
TOTAL		142.480,07		

Además de los siguientes gastos para el presente ejercicio económico:

Tipo de Gasto	Importe €
Actividades medioambientales Bandera azul	15.000,00 €
Vigilancia Camping a partir de Julio	15.000,00 €
TOTAL	30.000,00 €

Área de gasto de Sanidad: Facturas correspondientes a la Federación Canaria de Asociaciones Protectoras de Animales y Plantas (FECAPAP) en concepto de "SERVICIO DE RECOGIDA DE ANIMALES EN EL ALBERGUE COMARCAL VALLE COLINO" durante los meses de enero de 2018 hasta el mes de abril de 2019, al igual que las facturas de D. Jaime Ansorena Carrera, Biosigma SL y Aplicaciones de Insecticidas y Raticidas TFE. SL, en las se ha omitido el correspondiente expediente de contratación

Nº Factura	Descripción del Servicio	Importe	CIF	Proveedor
VC-C-2019 -10	Prestación del servicio de recogida de animales en el Albergue comarcal Valle c...	8.142,21	***5785**	FED. CAN. ASOC. PROTECT. ANI MALES Y PLANTAS
VC-C-2019-9	Prestación del servicio de recogida de animales en el Albergue comarcal Valle c...	8.142,21	***5785**	FED. CAN. ASOC. PROTECT. ANI MALES Y PLANTAS
VC-C-2019 -8	Prestación del servicio de recogida de animales en el Albergue comarcal Valle c...	8.142,21	***5785**	FED. CAN. ASOC. PROTECT. ANI MALES Y PLANTAS
VC-V-2018 -70	Prestación del servicio de recogida de animales en el Albergue comarcal Valle ...	8.142,22	***5785**	FED. CAN. ASOC. PROTECT. ANI MALES Y PLANTAS
VC-V-2018 -65	Prestación del servicio de recogida de animales en el Albergue comarcal Valle c...	8.142,22	***5785**	FED. CAN. ASOC. PROTECT. ANI MALES Y PLANTAS
VC-V-2018 -44	Prestación del servicio de recogida de animales en el Albergue comarcal Valle ...	8.142,22	***5785**	FED. CAN. ASOC. PROTECT. ANI MALES Y PLANTAS
VC-V-2018 -43	Prestación del servicio de recogida de animales en el Albergue comarcal Valle ...	8.142,22	***5785**	FED. CAN. ASOC. PROTECT. ANI MALES Y PLANTAS
VC-V-2018 -42	Prestación del servicio de recogida de animales en el Albergue comarcal Valle ...	8.142,22	***5785**	FED. CAN. ASOC. PROTECT. ANI MALES Y PLANTAS



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, Fecha: 09/10/2020 12:55:58 de 8.142,22 \*\*\*5785\*\* FED. CAN. ASOC. PROTECT. ANI

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69708A929578E22957297D03A606C25C914 en la siguiente dirección <https://sede.aytolagaluna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Documento Electrónico  
2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40



	animales en el Albergue comarcal Valle ...			MALES Y PLANTAS
VC-V-2018 -41	Prestación del servicio de recogida de animales en el Albergue comarcal Valle c...	8.142,21	***5785**	FED.CAN.ASOC.PROTECT.ANI MALES Y PLANTAS
RRVC-V-2018-23	Prestación del servicio de recogida de animales en el Albergue comarcal Valle ...	8.142,22	***5785**	FED.CAN.ASOC.PROTECT.ANI MALES Y PLANTAS
VC-V-2018 -24	Prestación del servicio de recogida de animales en el Albergue comarcal Valle ...	8.142,22	***5785**	FED.CAN.ASOC.PROTECT.ANI MALES Y PLANTAS
VC-V-2018 -22	Prestación del servicio de recogida de animales en el Albergue comarcal Valle ...	8.142,21	***5785**	FED.CAN.ASOC.PROTECT.ANI MALES Y PLANTAS
RRVC-V-2018-9	Prestación del servicio de recogida de animales en el Albergue comarcal Valle c...	8.142,21	***5785**	FED.CAN.ASOC.PROTECT.ANI MALES Y PLANTAS
VC-V-2018 -10	Prestación del servicio de recogida de animales en el Albergue comarcal Valle c...	8.142,21	***5785**	FED.CAN.ASOC.PROTECT.ANI MALES Y PLANTAS
VC-V-2018 -11	Prestación del servicio de recogida de animales en el Albergue comarcal Valle c...	8.142,21	***5785**	FED.CAN.ASOC.PROTECT.ANI MALES Y PLANTAS
RECT-EMIT-2018-101	ORGANIZACION JORNADAS DE SALUD LA LAGUNA 2018	1.209,10	***4297**	ANSORENA CARRERA JAIME
EMIT-2018-102	SERV AZAFATAS EVENTOS HIDROSFERA + HORA DEL PLANETA	620,60	***4297**	ANSORENA CARRERA JAIME
12018-201	Por los servicios realizados de diógenes en la C/ Enrique Castillo nº 10, San Ma...	175,00	***4038**	APLICACIONES DE INSECTICIDAS Y RATICIDAS TFE SL
95993	Frasco lavador en polietileno. Tapón a rosca, tubo de salida con obturador. Tapo...	298,17	***0954**	BIOSIGMA SL
	<b>TOTAL</b>	<b>124.436,09</b>		

Área de la Unidad de Parques y Jardines: Revisión de oficio de las siguientes facturas de ejercicios presupuestarios anteriores, en las se ha omitido el correspondiente expediente de contratación de servicios prestados por las siguientes empresas

Tipo de Gasto	Importe €
Facturas de revisión de oficio TEIDAGUA SA	58.117,58 €
Facturas de revisión de oficio de RICONET, SL	417,03 €
Facturas de revisión de oficio de INTERJARDIN SL	3.210,00 €
Facturas de revisión de oficio de FUENTE AZUL CIA DE AGUAS, SL	910,76 €
Facturas de revisión de oficio de FERRETERÍA CHÁVEZ, SL	5.000,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>67.655,37 €</b>

Área de Alumbrado Público: Dotación de 88.879,94 € para dotar la diferencia del contrato de suministro eléctrico, estimando como posible fecha de adjudicación 1 de agosto de 2020.

Unidad de Mercado: Revisión de oficio de facturas de ejercicios presupuestarios anteriores, en las se ha omitido el preceptivo expediente de contratación de servicios prestados por las siguientes empresas,

Nº Factura	Descripción del Servicio	Importe	CIF	Proveedor
EMIT-16117292	MERCADO DE LA LAGUNA_ alquiler de módulo con aire acond.	123,05	***8711**	ALGECO CONSTRUCCIONES MODULARES SL
EMIT-16113891	MERCADO DE LA LAGUNA_ alquiler de módulo con aire acond.	123,05	***8711**	ALGECO CONSTRUCCIONES MODULARES SL
EMIT-1653	PATROCINIO DEL MERCADO DE LA LAGUNA EN EL PROGRAMA LA TARDE AL DIA, ENERO-FEBRER...	722,25	***6837**	AZUL INFOMEDIA SL
EMIT-1455	PATROCINIO DEL MERCADO DE LA LAGUNA EN EL PROGRAMA LA TARDE AL DIA DE HORTENSIA ...	787,89	***6837**	AZUL INFOMEDIA SL
EMIT-1326	PATROCINIO DEL ESPACIO DE GASTRONOMIA DEL MERCADO MUNICIPAL DE LA LAGUNA, 2 CUÑA...	787,89	***6837**	AZUL INFOMEDIA SL
EMIT-116	PLANILUXCANTO PULIDOMARCO ALUMINIORECARGO ENERGÉTICO	277,35	***0036**	CRISTALERIA INSULAR SA
	AVISO AVERIA CAMARA CARNENº1 EVAPORADOR			
	<b>TOTAL</b>	<b>1.621,35</b>	<b>***2057**</b>	<b>FRICAIR SL</b>



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, Sede de Sagunto, Laguna Fecha: 09/10/2020 12:55:58

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69708A929E33B3578E22957297D03A606C25C914 en la siguiente dirección <https://sede.aytolagaluna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Documento Electrónico  
2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

EMITI-411	* FECHA 08.11.18 Y 09.11.18, AVISO AVERIA CAMARA PESCADO SALADO, REPARAR LA MIS...	774,43	***2057**	FRICAIR SL
EMITI-306	AVERIA CAMARA REFRIGERADOS NO ENFRIA MANO DE OBRA DESPLAZAMIENTO	135,89	***2057**	FRICAIR SL
EMIT-250	CAMARA REFRIGERADA CARNES / POLLO, COLOCACION VENTILADOR, MANO DE OBRA Y DESPLAZ...	494,06	***2057**	FRICAIR SL
EMIT-106	MANTENIMIENTO AIRE ACONDICIONADO MERCADO	483,44	***2057**	FRICAIR SL
EMIT-98	MANTENIMIENTO AIRE ACONDICIONADO MERCADO	483,44	***2057**	FRICAIR SL
EMIT-97	AIRE ACONDICIONADO SCAV VERTICAL CORREA TRAP 1000-1025 CORREA TRAP SPA 31 1/2 /...	297,96	***2057**	FRICAIR SL
EMIT-92	AVERIA CAMARA REFRIGERACION CARNE, PROGRAMAR LIMPIEZA EVAPORADOR MANO OBRA DESPL...	237,93	***2057**	FRICAIR SL
EMIT-91	CAMARA REFRIGERADO DE POLLOS,, DESCONGELAR EVAPORADOR, RELOJ, KG. GAS 134A, IMPU...	327,74	***2057**	FRICAIR SL
EMIT-90	AVISO AVERIA AIRE ACONDICIONADO, DISYUNTORES ELECTRICOS GENERALES DESCONECTADOS M...	441,27	***2057**	FRICAIR SL
EMIT-89	AISLAMIENTO CAMARA PESCADO SALADO, COLOCAR ARMAFLEX, CINTA IDEM, MANO OBRA Y TR...	186,29	***2057**	FRICAIR SL
EMIT-88	AVERIA CAMARA MANTTO CARNE EVAPORADOR CON HIELO, MANO OBRA Y DESPLAZAMIENTO	72,33	***2057**	FRICAIR SL
EMIT-87	AVERIA CAMARA PESCADO FRESCO, CARGA NITROGENO, SOLDADURA, VACIO, CARGA GAS, IMPU...	704,48	***2057**	FRICAIR SL
EMIT-86	AVISO DIAS DESALOJO CAMARA REFRI. N°-2 REPARACION	2.297,77	***2057**	FRICAIR SL
EMIT-85	AVERIA CAMARA PESCADO SALADO	269,47	***2057**	FRICAIR SL
EMIT-84	PUERTA CAMARA N°-2, DESCOLGADA	199,45	***2057**	FRICAIR SL
EMIT-83	AVERIA CAMARA FRIGORIFICA FRUTAS Y VERDURAS	72,33	***2057**	FRICAIR SL
EMIT-82	AVERIA AVISO DE POCO FRIO EN CAMARA REFRIGERACION	1.584,70	***2057**	FRICAIR SL
2016-468	Gestión, dinamización, monitorización y analítica de los canales sociales de la ..	642,00	***7965**	JOTAPEGE CREATIVA SLU
2016-469	Gestión, dinamización, monitorización y analítica de los canales sociales de la ..	321,00	***7965**	JOTAPEGE CREATIVA SLU
<b>TOTAL</b>		<b>14.468,81</b>		

A financiar con **Remanente de Tesorería para Gastos Generales:**

Subconcepto	Denominación	Importe €
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	472.034,45
<b>TOTAL</b>		<b>472.034,45</b>

2º.- El artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que se refiere a los Crédito Extraordinarios y Suplementos de Créditos, establece que:

“... El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengán efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista...”



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :09/10/2020 12:55:58

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69708A929E593578E22957297D03A606C25C914 en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

3º.- La modificación presupuestaria propuesta se financia de acuerdo con la propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda, Servicios Económicos y Seguridad Ciudadana, con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

Del Remanente de Tesorería para Gastos Generales del Ayuntamiento resultante de la liquidación del Presupuesto de 2019 y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 3.1 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 y art. 20 del Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, se descuenta de forma cautelar la cuantía de 6.649.073,14 €, equivalente al 20% del superávit del Ayuntamiento resultante de la liquidación del Presupuesto 2019, con destino a gasto social, estando pendiente de concretar la cuantía exacta que resulte del cálculo previsto en la normativa en caso de aplicarse a dicho destino, y descontadas las cuantías ya destinadas a financiar modificaciones de crédito, asciende a la cantidad de TRECE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS (13.543.266,26 €), de acuerdo con el siguiente detalle:

<b>R.T. para G.G Ayuntamiento.....</b>	<b>37.658.403,38 €</b>
<b>Retención cautelar del 20% del superávit del Ayuntamiento resultante de la liquidación presupuesto 2019 con destino gasto social.....</b>	<b>6.649.073,14 €</b>
<b>Modificación Presupuestaria nº 11/2020 .....</b>	<b>2.937.210,97 €</b>
<b>Modificación Presupuestaria nº 12/2020.....</b>	<b>7.193.197,87 €</b>
<b>Modificación Presupuestaria nº 14/2020 .....</b>	<b>3.582.804,70 €</b>
<b>Modificación Presupuestaria nº 16/2020.....</b>	<b>512.715,00 €</b>
<b>Modificación Presupuestaria nº 17/2020.....</b>	<b>996.608,46 €</b>
<b>Modificación Presupuestaria nº 20/2020.....</b>	<b>803.355,95 €</b>
<b>Modificación Presupuestaria nº 23/2020.....</b>	<b>403.000,00€</b>
<b>Modificación Presupuestaria nº 30/2020.....</b>	<b>37.211,03€</b>
<b>Modificación Presupuestaria nº 34/2020.....</b>	<b>606.512,14 €</b>
<b>Saldo RTGG Ayuntamiento.....</b>	<b>12.936.754,12€</b>

Saldo que resulta suficiente para financiar el total de la modificación presupuestaria propuesta.

4º.- El artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales establece que el expediente de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del citado Real Decreto Legislativo. Por su parte el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a la Junta de Gobierno Local la aprobación del proyecto de presupuesto y el artículo 15.1 c) del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, le atribuye a la Junta de Gobierno Local la propuesta al Pleno del proyecto de presupuesto y las modificaciones del mismo, cuya aprobación corresponda al Pleno.

5º.- El expediente ha sido informado favorablemente por la Intervención Municipal con fecha 20 de julio de 2020.

6º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 15.1 c) del Reglamento Orgánico Municipal.

7º.- El Servicio de Presupuestos del Área de Hacienda y Servicios Económicos, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA proponer al Excmo. Ayuntamiento en Pleno, que adopte el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Aprobar inicial y definitivamente, en el caso de que no existan reclamaciones durante el período de exposición pública, la **Modificación Presupuestaria nº 35/2020** en la modalidad de **CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO**, por importe total de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DOS EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (856.602,67€)**, según el siguiente detalle:

**CRÉDITO EXTRAORDINARIO**

<b>Aplicación Presupuestaria</b>	<b>Tipo de Gasto</b>	<b>Importe</b>
--------------------------------------	----------------------	----------------



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :09/10/2020 12:55:58

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69708A929E333578E22957297D03A606C25C914 en la siguiente dirección <https://sede.aytolagaluna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020040233

194/16000/22101	Alcantarillado – Agua	384.568,22 €
	<b>TOTAL</b>	<b>384.568,22 €</b>

A financiar con **Remanente de Tesorería para Gastos Generales:**

<b>Subconcepto</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe €</b>
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	384.568,22
	<b>TOTAL</b>	<b>384.568,22</b>

**SUPLEMENTO DE CRÉDITO:**

<b>Partida</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe €</b>
195-16400-2269970	Cementerios y Servicios Funerarios – Otros Gastos diversos. REVISIÓN DE OFICIO	4.114,17
190 17220 2269970	Playas y Piscinas – Otros Gastos diversos. REVISIÓN DE OFICIO	142.480,07
190 17220 22799	Playas y Piscinas – Otros trabajos realizados por otras empresas	15.000,00
190 17220 22701	Playas y Piscinas - Seguridad	15.000,00
193 31100 2269970	Protecc. salubridad Pública – Otros Gastos diversos. REVISIÓN DE OFICIO	124.436,09
190 17100 2269970	Parques y Jardines - Gastos diversos. REVISIÓN DE OFICIO	67.655,37
190 16500 22100	Alumbrado Público – Energía eléctrica	88.879,94
192 43120 2269970	Mercados - Otros Gastos diversos. REVISIÓN DE OFICIO	14.468,81
	<b>TOTAL</b>	<b>472.034,45</b>

A financiar con **Remanente de Tesorería para Gastos Generales:**

<b>Subconcepto</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe €</b>
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	472.034,45
	<b>TOTAL</b>	<b>472.034,45</b>


**Segundo.-** Someter el expediente al trámite de exposición pública, por un plazo de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales."

Tras la votación y según el Acuerdo Plenario, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de julio de 2019, el voto ponderado por grupo municipal tiene el siguiente resultado:

GRUPOS MUNICIPALES	VOTOS A FAVOR	VOTOS EN CONTRA	ABSTENCIONES
Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario(CCa-PNC)	9		
Partido Socialista Obrero Español (PSOE)	7		
Partido Popular(PP)	2		
Uni@s Se Puede	5		
Avante La Laguna	2		
Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía			2
<b>TOTAL</b>	<b>25</b>		<b>2</b>

Por todo ello, la Comisión Plenaria de Cuentas, Hacienda y Servicios Económicos, **DICTAMINA ELEVAR PROPUESTA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO** para que si así lo estima **ACUERDE:**

**Primero.-** Aprobar inicial y definitivamente, en el caso de que no existan reclamaciones durante el período de exposición pública, la **Modificación Presupuestaria nº 35/2020** en la modalidad de **CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO**, por importe total de

	<b>Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna</b> Fecha :09/10/2020 12:55:58	Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020040233
	La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69708A929E343578E22957297D03A606C25C914 en la siguiente dirección <a href="https://sede.aytolaguna.es/">https://sede.aytolaguna.es/</a> de la Sede Electrónica de la Entidad.	
<b>Firmantes:</b>		
SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ	SECRETARIO/A	09-10-2020 09:36
	GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY	
	ALCALDE PRESIDENTE	09-10-2020 12:40

**OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DOS EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (856.602,67€), según el siguiente detalle:**

**CRÉDITO EXTRAORDINARIO**

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Tipo de Gasto</i>	<i>Importe</i>
194/16000/22101	Alcantarillado – Agua	384.568,22 €
	<b>TOTAL</b>	<b>384.568,22 €</b>

*A financiar con Remanente de Tesorería para Gastos Generales:*

<i>Subconcepto</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe €</i>
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	384.568,22
	<b>TOTAL</b>	<b>384.568,22</b>

**SUPLEMENTO DE CRÉDITO:**

<i>Partida</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe €</i>
195-16400-2269970	Cementerios y Servicios Funerarios – Otros Gastos diversos. REVISIÓN DE OFICIO	4.114,17
190 17220 2269970	Playas y Piscinas – Otros Gastos diversos. REVISIÓN DE OFICIO	142.480,07
190 17220 22799	Playas y Piscinas – Otros trabajos realizados por otras empresas	15.000,00
190 17220 22701	Playas y Piscinas - Seguridad	15.000,00
193 31100 2269970	Protecc. salubridad Pública – Otros Gastos diversos. REVISIÓN DE OFICIO	124.436,09
190 17100 2269970	Parques y Jardines - Gastos diversos. REVISIÓN DE OFICIO	67.655,37
190 16500 22100	Alumbrado Público – Energía eléctrica	88.879,94
192 43120 2269970	Mercados - Otros Gastos diversos. REVISIÓN DE OFICIO	14.468,81
	<b>TOTAL</b>	<b>472.034,45</b>

*A financiar con Remanente de Tesorería para Gastos Generales:*

<i>Subconcepto</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe €</i>
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	472.034,45
	<b>TOTAL</b>	<b>472.034,45</b>


Segundo.- Someter el expediente al trámite de exposición pública, por un plazo de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.”

**ACUERDO:**

A la vista de lo propuesto, tras el debate sobre el asunto, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento Pleno, por quince votos a favor, un voto en contra y ocho abstenciones, **ACUERDA:**

**Único:** Aprobar el dictamen de la Comisión Plenaria de Cuentas, Hacienda y Servicios Económicos.

**VOTACIÓN**

	Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Gabriel de Laguna Fecha : 09/10/2020 12:55:58	Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020040233				
	La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69708A929E53578E22957297D03A606C25C914 en la siguiente dirección <a href="https://sede.aytolagaluna.es/">https://sede.aytolagaluna.es/</a> de la Sede Electrónica de la Entidad. <b>85</b>					
<b>Firmantes:</b>	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ	SECRETARIO/A	09-10-2020 09:36	GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY	ALCALDE PRESIDENTE	09-10-2020 12:40

7 del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español (PSOE)

4 del Grupo Municipal Unidas se puede.

4 del Grupo Municipal Mixto:

- 2 del Partido Popular

- 2 de Avante

**1 VOTO EN CONTRA:**

1 de José Alberto Díaz Domínguez, del Grupo Municipal de Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario

**8 ABSTENCIONES:**

6 del Grupo Municipal de Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario.

2 del Grupo Municipal Mixto:

- 2 de Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía

**PUNTO 7.- EXPEDIENTE INSTRUIDO POR EL ÁREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN (SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS), RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2020, EN RELACIÓN A LAS HORAS EXTRAORDINARIAS DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE ESTA CORPORACIÓN.**

Visto el dictamen de la Comisión Plenaria de Cuentas, Hacienda y Servicios Económicos, de fecha 22 de julio de 2020, que transcrito literalmente, dice:

*“Visto el expediente instruido por el Área de Presidencia y Planificación (Servicio de Recursos Humanos), relativo a la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2020, en relación a las horas extraordinarias de los empleados públicos de esta Corporación.*

*Consta en el expediente Propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales y Presidencia, don José Manuel Hernández, en su condición de responsable de la materia de recursos humanos, que es del siguiente tenor:*

**“PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE SERVICIOS MUNICIPALES Y PRESIDENCIA, DON JOSE MANUEL HERNÁNDEZ DÍAZ, EN SU CONDICIÓN DE RESPONSABLE DE LA MATERIA DE RECURSOS HUMANOS.**

*Visto nuevamente el expediente nº 20206433 relativo a la regulación de los servicios y horas extraordinarias de los empleados públicos municipales, y teniendo en cuenta;*

*1º.- Las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020, en su Base 73ª.bis han venido a regular la tramitación de las horas extraordinarias de los empleados públicos de esta Corporación, en términos similares a los de los últimos ejercicios presupuestarios. En realidad, ha llegado a regular un procedimiento para su autorización, liquidación y abono.*

*Como nos recuerda el apartado 2.3 del informe de la Asesoría Jurídica de fecha 15 de junio de 2020, ya en el anterior informe 165 /2019, de 11 de diciembre, había sido puesto de manifiesto sobre la Base 73ªbis, que: "Sin entrar a analizar el contenido del procedimiento de la realización de servicios extraordinarios, , sólo el título nos lleva a la convicción de que el procedimiento excede del contenido propio de las Bases de Ejecución, por lo que sin entrar a valorar su contenido, se propone que se elimine". En su relación, el artículo 9.1 del R.D. 500/1990, cuando dispone que "El Presupuesto General incluirá las bases de ejecución del mismo ... sin que se pueda modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente de procedimientos y solemnidades específicas de lo preceptuado para el Presupuesto (...)".*

*En ese mismo apartado del informe, con acierto la Asesoría Jurídica concluye que: "Sin perjuicio de que el órgano competente para determinar el procedimiento de servicios extraordinarios no es el Excmo. Ayuntamiento Pleno, las Bases de Ejecución están vigentes, por lo que deberá hacerse constar en el expediente que esas normas están condicionadas a que el Excmo. Ayuntamiento Pleno deje sin efecto la Base citada".*



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :09/10/2020 12:55:58

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69708A929E543578E22957297D03A606C25C914 en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

2º.- Conforme a lo señalado por la Asesoría Jurídica y en los términos obrantes en el expediente la Junta de Gobierno Local, en la urgencia 4 de su sesión celebrada el día 14 de julio de 2020, acordó aprobar con carácter provisional "las normas para la gestión de servicios y horas extraordinarias de los empleados públicos Municipales", y realizar la tramitación sucesiva legalmente prevista.

Con carácter previo, las normas aprobadas habían sido negociadas favorablemente con la representación sindical (conforme al Art. 37 del Estatuto Básico del Empleado Público); informadas por la Asesoría Jurídica en el indicado informe de 15 de junio de este año (art. 38 del ROM); y sometidas a la fiscalización de la Intervención Municipal, la cual en Diligencia de fecha 13 de julio de 2020 señala que el expediente remitido no es objeto de función interventora, en la medida en la que no comporta en si mismos fase de ejecución del presupuesto de gastos ni de ingresos.

Así, dispone ahora la base 73.bis de nuestro Presupuesto: "(...) REALIZACION DE SERVICIOS FUERA DE LA JORNADA NORMAL DE TRABAJO. 1.- Cuando el Alcalde o Teniente de Alcalde en que haya delegado ordene a algún funcionario o personal laboral la realización de Servicios, fuera de la jornada normal de trabajo, que hayan de ser objeto de especial compensación ésta podrá consistir: a. En el disfrute de tiempo libre sustitutorio. b. En el percibo de una gratificación o compensación económica por las horas extraordinarias asignadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 861/1986, de 25 de Abril, en el vigente Convenio Colectivo correspondiente y en las normas legales que a cada colectivo le sean de aplicación. 2.- El importe de la gratificación u hora extraordinaria se hallará aplicando el módulo por hora extraordinaria, aprobado en el Acuerdo Corporación-Funcionarios o Convenio Colectivo con el Personal Laboral que rija en cada caso. 3.- El procedimiento para la compensación económica por la realización de tareas fuera de la jornada normal de trabajo, hasta tanto se apruebe el reglamento que lo regule, requerirá la previa aprobación de un expediente constanding al menos: 1. Solicitud del Jefe de la Unidad Administrativa correspondiente, indicando la motivación de tales servicios, con la conformidad del Concejal correspondiente. 2. Resolución de Inicio del expediente por el Concejal competente en materia de personal. 3. Informe del Negociado de Nóminas indicando el importe de la hora por cada tipo de empleado. 4. Acreditación de la existencia de crédito mediante documento RC. 5. Informe, con propuesta de resolución, de autorización de la realización de los servicios extraordinarios, con indicación de los empleados, fecha de inicio y número de horas previstas. 6. Fiscalización del expediente por la Intervención Municipal de la Autorización y Disposición del gasto. 7. Decreto de autorización. 8. Aportación del informe de la Unidad de origen, aportando la certificación de la realización de los servicios extraordinarios. 9. Comprobación de la realización de tales horas por el Servicio de Recursos Humanos. 10. Informe, con propuesta de reconocimiento de la obligación. 11. Fiscalización del reconocimiento de la obligación. 12. Resolución de reconocimiento de la obligación. Se exceptúan los supuestos de tramitación de emergencia. 4.- El procedimiento para la compensación de los servicios u horas extraordinarias por días de descanso se realizará de conformidad con lo dispuesto al respecto en el Acuerdo de Condiciones de Empleo del personal Funcionario así como en los Convenios Colectivos del Personal Laboral –hasta tanto se apruebe un futuro reglamento-, que resultan de aplicación a esta Corporación. (...)".


3º.- La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 14 de julio de 2020 acordó aprobar las normas reglamentarias provisionales para la gestión de servicios y horas extraordinarias de los empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

4º.- Consta informe favorable de la Intervención Municipal incorporado al expediente."

Tras la votación y según el Acuerdo Plenario, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de julio de 2019, el voto ponderado por grupo municipal tiene el siguiente resultado:

GRUPOS MUNICIPALES	VOTOS A FAVOR	VOTOS EN CONTRA	ABSTENCIONES
Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario(CCa-PNC)			9
Partido Socialista Obrero Español (PSOE)	7		
Partido Popular(PP)	2		
Uni@s Se Puede	5		
Avante La Laguna	2		
Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía	2		
<b>TOTAL</b>	<b>18</b>		<b>9</b>

Por todo ello, la Comisión Plenaria de Cuentas, Hacienda y Servicios Económicos, **DICTAMINA ELEVAR PROPUESTA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO** para que si así lo estima **ACUERDE:**

	Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :09/10/2020 12:55:58	Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020040233
	La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69708A929E373578E22957297D03A606C25C914 en la siguiente dirección <a href="https://sede.aytolalaguna.es/">https://sede.aytolalaguna.es/</a> de la Sede Electrónica de la Entidad. 87	
Firmantes:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ SECRETARIO/A 09-10-2020 09:36	GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY ALCALDE PRESIDENTE 09-10-2020 12:40

**Primero.-** Dejar sin efecto la Base 73. bis de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio de 2020.

**Segundo.-** Aprobar inicial y definitivamente en el supuesto que no se produzcan reclamaciones durante el periodo de exposición pública la modificación indicada en el punto anterior.

**Tercero.-** Dar al expediente la tramitación sucesiva legalmente prevista.”

**ACUERDO:**

A la vista de lo propuesto, el Ayuntamiento Pleno, por diecisiete votos a favor, ningún voto en contra, y ninguna abstención, **ACUERDA:**

**Único:** Aprobar el dictamen de la Comisión Plenaria de Cuentas, Hacienda y Servicios Económicos.

**VOTACIÓN**

**17 VOTOS A FAVOR:**

7 del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español (PSOE)

4 del Grupo Municipal Unidas se puede.

6 del Grupo Municipal Mixto:

- 2 del Partido Popular

- 2 de Avante

- 2 de Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía

**7 ABSTENCIONES:**

7 del Grupo Municipal de Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario.

**PUNTO 8.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO PLENARIO DE SISTEMAS DE FISCALIZACIÓN DE REQUISITOS BÁSICOS.**

Visto el dictamen de la Comisión Plenaria de Cuentas, Hacienda y Servicios Económicos, de fecha 22 de julio de 2020, que transcrito literalmente, dice:

*"Visto el expediente relativo a Modificación del Acuerdo Plenario de Sistemas de Fiscalización de Requisitos Básicos.*

*Consta en el expediente Propuesta de Alcaldía, que es del siguiente tenor:*

**"PROPUESTA DE ALCALDÍA DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE REQUISITOS BÁSICOS**

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 11 de julio de 2019 adoptó acuerdos de sustitución de sistemas de fiscalización, entre otros, la sustitución del ejercicio de la función interventora en régimen de previa plena por su ejercicio en régimen de requisitos básicos. Se aprobaron así mismo los términos en los que se realizaría su ejercicio.

En sesión ordinaria celebrada el 14 de noviembre de 2019 el Pleno acordó determinadas modificaciones incorporándolas a un documento refundido dándosele la denominación de Acuerdo de Requisitos Básicos, siendo modificado nuevamente en sesión ordinaria celebrada el 8 de abril de 2020.

Se proponen las siguientes modificaciones del Acuerdo de Requisitos Básicos:

1. Teniendo en cuenta las dificultades que se han producido en la gestión presupuestaria como consecuencia de las medidas adoptadas por las diversas administraciones en la lucha contra el COVID-19, lo que ha generado la necesidad de realizar un volumen de servicios extraordinarios no contemplados en los presupuestos municipales, así como la posibilidad



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha: 09/10/2020 12:55:58

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69708A929E333578E22957297D03A606C25C914 en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40



de que vuelva a acontecer, lo que unido a las restricciones presupuestarias que la pandemia está produciendo, dificulta la conjugación entre la planificación para que se disponga tanto de los créditos presupuestarios como de la autorización previa a la realización de servicios extraordinarios con la efectiva necesidad de que la Administración realice su actividad de prestación de servicios de forma indemorable, y que si bien tal planificación no puede ser descuidada y debe atenderse al cumplimiento normativo, ante la eventualidad de que no en todos los casos sea posible que se lleve a cabo y recibido asesoramiento por el Interventor municipal de que se dispone de encaje normativo por el margen que permite la regulación básica sobre control interno, es por lo que propongo la exclusión del Acuerdo de Requisitos Básicos de la actuación GPER 2 relativa a la autorización de servicios extraordinarios de personal funcionario y laboral así como la modificación de la actuación GPER 3.5 relativa al reconocimiento de la obligación de los servicios extraordinarios a tal circunstancia.

2. La supresión en el punto cuarto "otras consideraciones", apartado 2, relativo a servicios extraordinarios de personal funcionario y laboral, por ya estar recogido en la modificación anterior.

Por lo expuesto, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 219.2 del TRLRHL y 13.1 del Real Decreto 424/2017, se propone al Pleno de la Corporación, previo informe de Intervención, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Efectuar las siguientes modificaciones en el Acuerdo de Requisitos Básicos:

1. Suprimir el apartado GPER 2 "Autorización de servicios extraordinarios de personal funcionario y laboral, (aprobación y compromiso del gasto)".

2. Modificar la actuación GPER 3.5 "Reconocimiento de obligación de los servicios extraordinarios de personal funcionario y laboral" de forma que donde dice:

GPER 3.5	<p><b>Reconocimiento de obligación de los servicios extraordinarios de personal funcionario y laboral.</b></p> <p>a. Decreto de autorización del órgano competente previo al inicio de los servicios.</p> <p>b. Que se ha cumplido la jornada normal de trabajo ordinaria de acuerdo con la normativa vigente.</p> <p>c. Acreditación del horario realizado fuera de jornada</p>
----------	--


Diga:

GPER 3.5	<p><b>Reconocimiento de obligación de los servicios extraordinarios de personal funcionario y laboral.</b></p> <p>El requisito de general comprobación del crédito presupuestario ha de referirse a su existencia en todo caso antes de la aprobación del gasto.</p> <p>a. Decreto relativo a la aprobación del gasto, que en caso de ser el de la autorización de la prestación de los servicios previa existencia de crédito, llevará implícita la aprobación del gasto.</p> <p>b. Que se ha cumplido la jornada normal de trabajo ordinaria de acuerdo con la normativa vigente.</p> <p>c. Acreditación del horario realizado fuera de jornada</p>
----------	---

3. Suprimir en el punto cuarto sobre "otras consideraciones", el apartado 2.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Acuerdo de Requisitos Básicos que incorpora dichas modificaciones, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web corporativa, con el siguiente tenor literal:

**"Primero. Pautas generales**

	<p>Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha : 09/10/2020 12:55:58</p> <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69708A929E433578E22957297D03A606C25C914 en la siguiente dirección <a href="https://sede.aytolagaluna.es/">https://sede.aytolagaluna.es/</a> de la Sede Electrónica de la Entidad.</p>	<p>Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020040233</p>
<p><b>Firmantes:</b></p> <p>SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ      SECRETARIO/A      09-10-2020 09:36      GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY      ALCALDE PRESIDENTE      09-10-2020 12:40</p>		

1.- La fiscalización previa en régimen de requisitos básicos que se regula en el presente Acuerdo será de aplicación al Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y a sus Organismos Autónomos.

2.- Serán objeto de fiscalización previa en régimen de requisitos básicos los expedientes que se recogen en el punto tercero del presente Acuerdo, a los que también les será de aplicación los extremos de general comprobación que se recogen en el punto segundo.

A los expedientes que no recogiendo en el punto tercero estén incluidos en el ACM vigente en cada momento, relativo al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, se aplicará tal Acuerdo para el examen de los extremos adicionales.

Los actos que no se recojan en el presente acuerdo ni en el Acuerdo del Consejo de Ministros vigente en cada momento con respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, serán objeto de fiscalización previa limitada con el alcance de los extremos de general comprobación recogidos en el punto segundo A) y B), y considerando las excepciones recogidas en el epígrafe GPER 3.1.5. Se excepcionan de lo anterior los expedientes que el Real Decreto 424/2017 excluye de fiscalización previa limitada por indicar las comprobaciones concretas a realizar para tales tipos de expedientes, como son los actos de ordenación y pago material derivados de devoluciones de ingresos indebidos (art. 9.3), la intervención de la comprobación material de la inversión (art. 20), la intervención formal del pago (art. 21), la intervención material del pago (art. 23), la fiscalización previa de las órdenes de pago a justificar (art. 24), la fiscalización previa de las órdenes de pago de anticipos de caja fija (art. 25) y la intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar y anticipos de caja fija (art. 27).

3.- En el ámbito de la fiscalización en régimen de requisitos básicos, los motivos de reparo serán la omisión o incumplimiento de los extremos de general comprobación o adicionales que se recogen para cada tipo de expediente.

4.- Los actos resolutorios de recursos administrativos que tengan contenido económico serán objeto de intervención previa en el mismo régimen, de plena o de requisitos básicos, según proceda, en que lo haya sido el expediente del que traigan causa.

### **Segundo. Extremos de general comprobación**

A) Los extremos de general comprobación en la fiscalización e intervención previa de gastos u obligaciones incluidos en el presente Acuerdo son:

- a. Existencia de informe con propuesta de resolución del Jefe de la Dependencia.
- b. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.

En caso de no haberse iniciado las fases de ejecución del gasto, el documento que acredite la existencia de crédito será el certificado de retención de crédito o documento RC.

Una vez iniciada la ejecución del gasto, la suficiencia de crédito se acreditará mediante la existencia de saldo de crédito de la fase de ejecución anterior a la del acto que se propone. En el informe con propuesta de resolución ha de hacerse referencia a dicho saldo así como identificarse el documento contable.

En los expedientes de personal, los documentos contables que acrediten la existencia de crédito adecuado y suficiente podrán consistir en documentos RC.

En los contratos menores, mientras así se señale por Bases de Ejecución, tales documentos contables podrán consistir igualmente en documentos RC. En el expediente de la nómina y en todos aquellos expedientes de personal en los que haya una pluralidad de aplicaciones presupuestarias, la comprobación a realizar por el órgano interventor sobre este extremo consistirá en la declaración en el informe con propuesta de resolución de tal circunstancia de existencia de crédito adecuado y suficiente.



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha: 09/10/2020 12:55:58

Copia Auténtica de

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69708A929E673578E22957297D03A606C25C914 en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Documento Electrónico  
2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE


09-10-2020 12:40

Se entenderá que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la Tesorería, cumpliendo los requisitos de especialidad cualitativa y temporal en los términos de los artículos 172 y 176 del TRLRHL.

En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditando su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.

- c. Cuando se trate de expedientes de gastos de carácter plurianual o de tramitación anticipada que no consistan en reajuste de anualidades, revisión de precios o contratos menores, deberá incorporarse en la autorización del gasto el informe del Servicio de Presupuestos en el que se acredite el cumplimiento de lo preceptuado en las Bases de Ejecución del Presupuesto sobre la estimación de cobertura de crédito en presupuestos futuros para estos tipos de gasto. Si el expediente consiste en un contrato habrá de valorarse por dicho Servicio su repercusión en el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para lo que se tendrá en cuenta la estimación de gastos e ingresos derivados del mismo.
  - d. Cuando se trate de gastos de tramitación anticipada, además someterse la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el gasto correspondiente.
  - e. Que las obligaciones o gastos se generen por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.
  - f. Que los expedientes de compromiso de gasto responden a gastos aprobados y fiscalizados favorablemente, o en su caso, que se ha resuelto la discrepancia por órgano competente, lo cual se acreditará mediante el correspondiente acto administrativo.
  - g. Que los expedientes de reconocimientos de obligaciones responden a gastos aprobados y comprometidos y fiscalizados favorablemente, o en su caso, que se ha resuelto la discrepancia por órgano competente, lo cual se acreditará mediante el correspondiente acto administrativo. En caso de que sea necesaria la intervención de la comprobación material de la inversión, que la misma se ha producido con resultado favorable.
  - h. En las autorizaciones de gasto se comprobará que el tipo de IGIC previsto es el adecuado.
  - i. En los expedientes de compromiso de gasto, que se tramita la inversión de la condición del sujeto pasivo del IGIC en los casos en los que proceda.
- B) Cuando del informe con propuesta de resolución o resto de informes preceptivos a los que se hace referencia en los diferentes apartados de este Acuerdo se pusiera de manifiesto la omisión de requisitos o trámites que sean esenciales o que la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad o a un tercero, se procederá al examen exhaustivo del documento o documentos objeto del informe y si, a juicio del Interventor, se dan las mencionadas circunstancias, habrá de actuar conforme a lo preceptuado en los apartados 1 y 2 del artículo 12 del Real Decreto 424/2017 por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local.

**Tercero. Extremos adicionales a comprobar por tipos de expedientes**

	<b>GPER</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	
	Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna	10/10/2020 12:55:58	Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020040233
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69708A929E3F33578E22957297D03A606C25C914 en la siguiente dirección <a href="https://sede.aytolalaguna.es/">https://sede.aytolalaguna.es/</a> de la Sede Electrónica de la Entidad.			
<b>Firmantes:</b>	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ	SECRETARIO/A	09-10-2020 09:36
		GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY	ALCALDE PRESIDENTE
			09-10-2020 12:40

GPER 1.1.1	<p><b>Aprobación de convocatoria de personal funcionario de carrera. Selección (aprobación del gasto)</b></p> <p>a. Previa existencia de bases aprobadas o aprobación conjunta con la convocatoria, en función de lo que proceda.</p> <p>b. Informe del Servicio de Recursos Humanos relativo a:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. al cumplimiento de las limitaciones de la tasa de reposición de efectivos que le resulte de aplicación, con detalle del saldo de la reposición de efectivos al que se llegaría con la aprobación de la propuesta</li> <li>2. la existencia de las plazas en la Plantilla</li> <li>3. al detalle de las retribuciones correspondientes al grupo y subgrupo asignadas al puesto o plaza</li> <li>4. la adecuación de los requisitos de titulación en relación a las características del puesto o plaza</li> </ol>
GPER 1.1.2	<p><b>Aprobación de convocatoria de personal funcionario interino (aprobación del gasto)</b></p> <p>a. Informe del Servicio de Recursos Humanos relativo a:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de personal temporal</li> <li>2. la existencia de las plazas en la Plantilla, en caso de que este requisito sea de aplicación</li> <li>3. al detalle de las retribuciones correspondientes al grupo y subgrupo asignadas al puesto o plaza</li> <li>4. la adecuación de los requisitos de titulación en relación a las características del puesto o plaza</li> </ol> <p>b. Informe favorable del Centro gestor interesado en relación a la necesidad y urgencia del nombramiento.</p> <p>c. Informe justificativo de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 10.1 TREBEP.</p>
GPER 1.1.3	<p><b>Nombramiento de personal funcionario de carrera. Selección (compromiso del gasto).</b></p> <p>a. Haber sido cumplimentado el requisito de publicidad de la correspondiente convocatoria conforme a la normativa que resulte de aplicación.</p> <p>b. Acreditación por el Servicio de los resultados del proceso selectivo.</p> <p>c. Adecuación del nombramiento con lo dispuesto en la normativa vigente.</p> <p>d. Informe en el que se detallen las retribuciones propias del puesto.</p> <p>e. Informe acreditativo de la superación, en su caso, periodo de prácticas o curso selectivo.</p>
GPER 1.1.4	<p><b>Nombramiento de personal funcionario interino derivado de procesos selectivos celebrados por esta Administración Local (compromiso del gasto).</b></p> <p>a. Haber sido cumplimentado el requisito de publicidad de las correspondientes convocatorias conforme a la normativa que resulte de aplicación.</p> <p>b. Que figura en el expediente la justificación de la necesidad y urgencia del nombramiento que exige la legislación vigente.</p> <p>c. Acreditación por el Servicio de los resultados del proceso selectivo.</p> <p>f. Informe en el que se detallen las retribuciones propias del puesto.</p> <p>d. Que en el informe se acredita que el nombramiento de personal funcionario interino es para alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y que existen razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia que impiden la cobertura de los puestos por funcionarios de carrera.</p>
GPER 1.1.5	<p><b>Aprobación de convocatoria de concurso o libre designación de personal funcionario. Provisión (aprobación del gasto)</b></p>



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha: 09/10/2020 12:55:58

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69708A929E593578E22957297D03A606C25C914 en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

	<p>a. Informe del Servicio de Recursos Humanos relativo a:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. la existencia de las plazas en la Plantilla</li> <li>2. al detalle de las retribuciones correspondientes al grupo y subgrupo asignadas al puesto o plaza</li> <li>3. la adecuación de los requisitos de titulación en relación a las características del puesto o plaza</li> </ol>
GPER 1.1.6	<p><b>Nombramiento de personal funcionario derivado libre designación (compromiso del gasto).</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Existencia de convocatoria pública previa a la designación, en la que, además de la descripción del puesto y requisitos para su desempeño contenidos en la relación de puestos de trabajo, podrán recogerse las especificaciones derivadas de la naturaleza de las funciones encomendadas al mismo.</li> <li>b. Existencia de motivación del nombramiento con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.</li> <li>c. Informe en el que se detallen las retribuciones propias del puesto.</li> </ol>
GPER 1.1.7	<p><b>Comisión de servicios de funcionarios de carrera y sus prórrogas (aprobación y compromiso del gasto).</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Solicitud del interesado.</li> <li>b. Que el puesto de destino se recoge en la RPT.</li> <li>c. Que el interesado reúne los requisitos previstos en la RPT para ocupar el puesto propuesto.</li> <li>d. En el caso de que el empleado público proceda de otra Administración, que existe autorización de la Administración de procedencia.</li> <li>e. Que la duración de la prórroga propuesta encaja en los límites legales.</li> </ol>
GPER 1.2.1	<p><b>Aprobación de convocatoria de personal laboral fijo. Selección (aprobación del gasto)</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Previa existencia de bases aprobadas o aprobación conjunta con la convocatoria, en función de lo que proceda.</li> <li>b. Informe del Servicio de Recursos Humanos relativo a: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. al cumplimiento de las limitaciones de la tasa de reposición de efectivos que le resulte de aplicación, con detalle del saldo de la reposición de efectivos al que se llegaría con la aprobación de la propuesta</li> <li>2. la existencia de las plazas en la Plantilla</li> <li>3. al detalle de las retribuciones correspondientes al grupo y subgrupo</li> <li>4. la adecuación de los requisitos de titulación en relación a las características del puesto o plaza</li> </ol> </li> </ol>
GPER 1.2.2	<p><b>Contratación de personal laboral fijo (compromiso del gasto).</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Informe del Servicio de Recursos Humanos acreditando que los puestos a cubrir figuran detallados en la RPT y están vacantes.</li> <li>b. Haber sido cumplimentado el requisito de publicidad de las correspondientes convocatorias conforme normativa de aplicación.</li> <li>c. Acreditación por el Servicio de los resultados del proceso selectivo.</li> <li>d. Adecuación del contrato que se formaliza con lo dispuesto en la normativa vigente.</li> <li>e. Que las retribuciones que se señalen en el contrato se ajustan al Convenio colectivo que resulte de aplicación y, si se trata de un contrato al margen del Convenio, que conste en el expediente la justificación de las mismas.</li> </ol>
GPER 1.2.3	<p><b>Contratación de personal laboral temporal (compromiso del gasto).</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Acreditación por el Servicio de los resultados del proceso selectivo.</li> <li>b. Adecuación del contrato que se formaliza con lo dispuesto en la normativa vigente.</li> </ol>

c. En el supuesto de contratación de personal con cargo a



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha: 09/10/2020 12:56:58  
 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69708A929E033578E22957297D03A606C25C914 en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020040233

	<p>los créditos de inversiones, se verificará la existencia del informe del responsable de Recursos Humanos sobre la modalidad de contratación temporal utilizada y sobre la observancia, en las cláusulas del contrato, de los requisitos y formalidades exigidos por la legislación laboral.</p> <p>d. Que las retribuciones que se señalen en el contrato se ajusten al Convenio colectivo que sea aplicable y, si se trata de un contrato al margen del Convenio, que conste en el expediente la justificación de las mismas.</p> <p>e. Que el puesto le corresponde al candidato propuesto atendiendo al orden de prelación establecido en el procedimiento selectivo.</p>
GPER 1.2.4	<p><b>Contratación de personal laboral temporal a través de un plan de empleo (compromiso del gasto).</b></p> <p>a. En el supuesto de contratación de personal con cargo a los créditos de inversiones, se verificará la existencia del informe del responsable de Recursos Humanos sobre la modalidad de contratación temporal utilizada y sobre la observancia, en las cláusulas del contrato, de los requisitos y formalidades exigidos por la legislación laboral.</p> <p>b. Que las retribuciones que se señalen en el contrato se ajusten al Convenio colectivo que sea aplicable y, si se trata de un contrato al margen del Convenio, que conste en el expediente la justificación de las mismas.</p> <p>c. Que el contrato celebrado a través del plan de empleo se adecua a lo dispuesto en la normativa vigente.</p> <p>d. Que el plan de empleo contiene una descripción del proceso selectivo que se seguirá en aplicación del mismo. En caso de no tenerla, que la selección obedece a un criterio aprobado por la entidad local.</p>
GPER 1.2.5	<p><b>Prórroga de los contratos laborales (aprobación y compromiso del gasto).</b></p> <p>a. Que la duración del contrato no supera el plazo previsto en la legislación vigente.</p> <p>b. Informe sobre las características y naturaleza del contrato inicial, con indicación de la fecha de inicio y la necesidad de prórroga.</p>
GPER 1.3.1	<p><b>Aprobación de convocatoria de personal directivo profesional (aprobación del gasto)</b></p> <p>a. Informe del Servicio de Recursos Humanos relativo a:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. la existencia de las plazas en la Plantilla</li> <li>2. al detalle de las retribuciones correspondientes</li> </ol>
GPER 1.3.2	<p><b>Alta de personal directivo profesional (compromiso del gasto)</b></p> <p>a. Informe del Servicio de Recursos Humanos relativo a que los candidatos reúnen los requisitos de acceso exigidos en la convocatoria.</p>
GPER 1.4.1	<p><b>Alta de personal eventual</b></p> <p>a. Informe del Servicio de Recursos Humanos relativo a la adecuación de la propuesta en relación al número, características y retribuciones aprobados por el órgano competente.</p>
<b>GPER 2</b>	<b>Expedientes de reconocimientos de abonos a favor del personal.</b>
GPER 2.1	<p><b>Nóminas de retribuciones.</b></p> <p>a. Que la propuesta de resolución esté firmada por el funcionario responsable de Recursos Humanos de la entidad.</p> <p>b. En el caso de las nóminas de carácter ordinario y las unificadas de periodo mensual, comprobación aritmética que se realizará efectuando el cuadro del total de la nómina con el que resulte del mes anterior más la suma algebraica de las variaciones incluidas en la nómina del mes que se trate.</p> <p>c. Justificación documental limitada a los siguientes supuestos de alta y variación en nómina, con el alcance que para cada uno de ellos se indica:</p>
GPER 2.1.1	<b>Miembros de la Corporación.</b>



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna. Fecha: 09/10/2020 12:55:58

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69708A929E0343578E22957297D03A606C25C914 en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia del acta del Pleno por el que se toma posesión o Copia Auténtica de

Documento Electrónico  
2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

	certificado correspondiente y verificación de las retribuciones.
GPÉR 2.1.2	<b>Personal Directivo.</b> Copia del acuerdo de la Junta de Gobierno Local en el que se haya realizado el nombramiento, o certificado correspondiente y verificación de las retribuciones.
GPÉR 2.1.3	<b>Personal eventual.</b> a. Copia del acuerdo de la Junta de Gobierno Local que determina el número y régimen del personal eventual, así como del acuerdo plenario que fija sus retribuciones. b. Copia del decreto de nombramiento. c. Informe de nóminas acreditativo de las retribuciones.
GPÉR 2.1.4	<b>Personal funcionario o laboral de nuevo ingreso.</b> Para el personal funcionario, copia del acuerdo de nombramiento y diligencia de toma de posesión, y para el personal laboral, copia del acuerdo de contratación, y del contrato formalizado.
GPÉR 2.1.5	Que los gastos de alta y variación en nómina se encuentran decretados y que corresponden a expedientes previamente fiscalizados favorablemente -cuando proceda su fiscalización-, o en su caso, que se ha resuelto la discrepancia por órgano competente, lo cual se acreditará mediante el correspondiente acto administrativo. Se excepcionan de la comprobación en nómina, las liquidaciones en supuestos de fin de relación jurídica, prestaciones de IT, las nuevas contrataciones en el marco de planes de empleo subvencionados cuando se deban a bajas de personal previamente contratado en virtud de los mismos y las sustituciones de personal en los casos de ausencia y baja temporal. Los actos que generan las incidencias excepcionadas serán objeto de control financiero permanente previo análisis de riesgos.
GPÉR 2.2	<b>Mejoras sociales y percepciones económicas extrasalariales de capítulo 1 no recogidas en otros expedientes de este Acuerdo (aprobación, compromiso del gasto y reconocimiento de la obligación).</b> a. Informe del Servicio en el que se haga constar que han quedado acreditados los requisitos de concesión en cada caso, así como la cuantificación de su importe.
GPÉR 2.3	<b>Anticipos de nómina (aprobación, compromiso del gasto y reconocimiento de la obligación).</b> a. Solicitud del interesado. b. Informe del departamento de nóminas, con indicación del importe a conceder, del plazo de reintegro y del derecho a percibir el anticipo. c. Que el informe con propuesta de resolución disponga la advertencia del reintegro en el supuesto de baja de esta Administración.
GPÉR 2.4	<b>Expedientes de reclamaciones a la Entidad por salarios de tramitación en juicios por despido y cuotas de la Seguridad Social asociadas a los mismos (aprobación, compromiso y reconocimiento de la obligación).</b> a. Que se aporta certificación del Juzgado de lo Social, testimoniando la sentencia declaratoria del despido improcedente y haciendo constar su firmeza. b. Informe del Servicio proponiendo el cumplimiento y efectuando la liquidación derivada de la ejecución de la sentencia.
GPÉR 2.5	<b>Reconocimiento de obligación de los servicios extraordinarios de personal funcionario y laboral.</b> El requisito de general comprobación del crédito presupuestario ha de referirse a su existencia en todo caso antes de la aprobación del gasto. d. Decreto relativo a la aprobación del gasto, que en caso de ser el de la autorización de la prestación de los servicios previa existencia de crédito, llevará implícita la aprobación del gasto. e. Que se ha cumplido la jornada normal de trabajo ordinaria de acuerdo con la normativa vigente.



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna. Fecha: 09/10/2020 12:55:58

Copia Auténtica de

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69708A929E03578E22957297D03A606C25C914 en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Documento Electrónico  
2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

	f. Acreditación del horario realizado fuera de jornada
<b>GPÉR 3</b>	<b>Expedientes de Seguridad Social.</b>
GPÉR 3.1	<b>Aprobación y reconocimiento de cuotas de la Seguridad Social (aprobación, compromiso y reconocimiento de la obligación).</b> a. Extremos generales.
<b>CONT</b>	<b>CONTRATACIÓN</b>
<b>CONT 1</b>	<b>Contrato de obras.</b>
CONT 1.1	<b>Aprobación del expediente de contratación (aprobación del gasto).</b> a. Que existe proyecto con informe de supervisión, si procede. Cuando no exista informe de supervisión, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra. b. Que existe informe de la Asesoría Jurídica. c. Cuando se utilice modelo de pliego de cláusulas administrativas, verificar que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por la Asesoría Jurídica. d. Existencia de acta de replanteo previo firmada por el técnico competente. e. Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, varios criterios vinculados al objeto del contrato; que cuando se utilice un único criterio, este esté relacionado con los costes, de acuerdo con el artículo 146.1 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP); si el único criterio a considerar es el precio, se verificará que este sea el del precio más bajo; y en los casos en que figuren una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establezcan con arreglo a criterios económicos y cualitativos. En los casos en que el procedimiento de adjudicación propuesto sea el de diálogo competitivo se verificará asimismo que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. f. Cuando se prevea la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del precio, que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas. g. Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición. h. Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establecen al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación. i. Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto simplificado, comprobar que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la Ley de Contratos del Sector Público. En caso de que este procedimiento se tramite según lo previsto en el artículo 159.6 de dicha Ley, se verificará que no se supera el valor estimado fijado en dicho apartado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno



	<p>j. Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación, comprobar que concurre alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la Ley de Contratos del Sector Público para utilizar dicho procedimiento.</p> <p>k. Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la Ley de Contratos del Sector Público; y, en el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.</p> <p>l. Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, verificar que el porcentaje previsto no es superior al 20 por 100 del precio inicial; y que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.</p> <p>m. Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.</p>
--	--

CONT 1.2	<p><b>Adjudicación (compromiso del gasto).</b></p> <p>a. Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano de contratación al respecto.</p> <p>b. Cuando se declare la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.</p> <p>c. Cuando se utilice un procedimiento con negociación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.</p> <p>d. Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 102.7 de la Ley de Contratos del Sector Público, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto.</p> <p>e. Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, salvo en el caso previsto en el artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público.</p> <p>f. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la Ley de Contratos del Sector Público que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones: en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de dicha Ley, en el que sólo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la Ley y en el procedimiento abreviado</p>
----------	--

	<p>tramitado conforme al artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo.</p>
CONT 1.3	<p><b>Modificados (aprobación y compromiso del gasto).</b></p> <p>a. En el caso de modificaciones previstas según el artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en los pliegos, que no supera el límite previsto en los mismos, y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. En el caso de modificaciones no previstas, o que no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el artículo 205 de la Ley de Contratos del Sector Público y que no se superan los porcentajes máximos previstos en dicho artículo.</p> <p>b. Que existe informe de supervisión del proyecto, si procede. Cuando no exista y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.</p> <p>c. Que existe informe de la Asesoría Jurídica y, en su caso, dictamen del Consejo Consultivo de Canarias.</p> <p>d. Que existe acta de replanteo previo.</p>
CONT 1.4	<p><b>Revisiones de precios (aprobación y compromiso del gasto).</b></p> <p>a. Que se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que el pliego de cláusulas administrativas particulares establece la fórmula de revisión aplicable. En el caso de que para el contrato que se trate se haya aprobado una fórmula tipo, se verificará que no se incluye otra fórmula de revisión diferente en los pliegos.</p> <p>b. Que existe informe de la Asesoría Jurídica cuando al contrato le resulte de aplicación la LCSP.</p>
CONT 1.5	<p><b>Certificaciones de obra (reconocimiento de la obligación).</b></p> <p>a. Que se acredita la existencia de contrato formalizado y su vigencia en el periodo al que se refiere la certificación de obras.</p> <p>b. En la primera certificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• cuando la garantía se preste mediante retención del pago del precio, comprobación de la retención con el primer reconocimiento de la obligación.</li> <li>• Que consta acta de comprobación del replanteo.</li> </ul> <p>c. Que existe certificación, autorizada por el facultativo Director de la obra, y con la conformidad de los Servicios correspondientes del órgano gestor.</p> <p>d. En caso de efectuarse anticipos de los previstos en el artículo 240.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, comprobar que tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se ha prestado la garantía exigida.</p> <p>e. Cuando la certificación de obra incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.</p> <p>f. Cuando el importe acumulado de los abonos a cuenta vaya a ser igual o superior con motivo del siguiente pago al 90 por ciento del precio del contrato, incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas, que se acompaña, cuando resulte preceptiva, comunicación efectuada a la Intervención para la designación de un representante que asista a la recepción, en el ejercicio de las funciones de comprobación material de la inversión, conforme a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 198.2 de la Ley de Contratos del Sector</p>



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna. Fecha: 09/10/2020 12:55:58

Copia Auténtica de

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69708A929E033578E22957297D03A606C25C914 en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Documento Electrónico  
2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

	<p>g. En caso de efectuarse pagos directos a subcontratistas, comprobar que tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a la disposición adicional 51ª de la Ley de Contratos del Sector Público.</p> <p>h. Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.</p> <p>i. Que el importe de la factura coincide con el de la certificación de obra emitida.</p> <p>j. Que en la propuesta de resolución consta:  1º. Identificación del acreedor mediante denominación y NIF.  2º. Importe exacto de la obligación.  3º. Las prestaciones, servicios o derecho del acreedor de los que derive la obligación del pago.</p>
CONT 1.6	<p><b>Certificación final (reconocimiento de la obligación).</b></p> <p>a. Que se acredita la vigencia del contrato formalizado en el periodo al que se refiere la certificación de obras.</p> <p>b. Que existe certificación final, autorizada por el facultativo Director de la obra.</p> <p>c. Que existe proyecto con informe de supervisión, si procede. Cuando no exista informe de supervisión, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.</p> <p>d. Que se acompaña acta de conformidad de la recepción de la obra o, en su caso, acta de comprobación a la que se refiere el artículo 168 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas o acta de comprobación y medición a la que se refiere el artículo 246.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.</p> <p>e. Cuando se incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.</p> <p>f. Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.</p> <p>g. Que el importe de la factura coincide con el de la certificación de obra emitida.</p> <p>h. Que en la propuesta de resolución consta:  1º. Identificación del acreedor mediante denominación y NIF.  2º. Importe exacto de la obligación.  3º. Las prestaciones, servicios o derecho del acreedor de los que derive la obligación del pago.</p>
CONT 1.7	<p><b>Liquidación (aprobación, compromiso y reconocimiento de la obligación/reconocimiento de la obligación).</b></p> <p>a. Que existe informe favorable del facultativo Director de obra.</p> <p>b. Que existe informe de supervisión del proyecto, si procede, en caso de que no proceda por razón del importe del presupuesto base de licitación, deberá aportarse un pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.</p> <p>c. Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.</p>



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna. Fecha: 09/10/2020 12:35:58. Copia Auténtica de

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69708A929E033578E22957297D03A606C25C914 en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Documento Electrónico  
2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

	<p>caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.</p> <p>d. Que en la propuesta de resolución consta:</p> <p>1º. Identificación del acreedor mediante denominación y NIF.</p> <p>2º. Importe exacto de la obligación.</p> <p>3º. Las prestaciones, servicios o derecho del acreedor de los que derive la obligación del pago.</p>
CONT 1.8	<p><b>Intereses de demora e indemnización por los costes de cobro (aprobación, compromiso del gasto y reconocimiento de la obligación).</b></p> <p>a. Liquidación suscrita por Técnico competente que incluya:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El principal del gasto objeto de reclamación, identificando los documentos que le sirven de soporte</li> <li>• El plazo de inicio y el de finalización del periodo comprensivo del devengo de los intereses, debidamente fundamentados.</li> <li>• Tipo de interés aplicable.</li> </ul> <p>b. Documento que acredite suficientemente la fecha de pago del gasto sobre el que se exigen los intereses.</p>
CONT 1.9	<p><b>Indemnización a favor del contratista.</b></p> <p>a. Que existe informe de la Asesoría Jurídica en los supuestos en los que se determine normativamente.</p> <p>b. Que existe informe técnico.</p> <p>c. Que, en su caso, existe dictamen del Consejo Consultivo de Canarias.</p>
CONT 1.10	<p><b>Reajuste de anualidades (aprobación y compromiso del gasto).</b></p> <p>a. Que existe informe del Servicio en los términos del 96 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.</p> <p>b. Que se incorpora nuevo programa de trabajo, en el caso en que el contrato cuente con tal documento.</p> <p>c. Que existe conformidad o, por razones excepcionales, audiencia al contratista.</p>
CONT 1.11	<p><b>Ampliación del plazo de ejecución con efectos presupuestarios (aprobación y compromiso del gasto).</b></p> <p>a. Que el informe con propuesta de resolución prevé que el acuerdo se adopte dentro del plazo de ejecución del contrato.</p>
CONT 1.12	<p><b>Resolución del contrato de obra.</b></p> <p>a. Que existe informe de la Asesoría Jurídica en los supuestos en los que se determine normativamente.</p> <p>b. Que, en su caso, existe dictamen del Consejo Consultivo de Canarias.</p>
CONT 1.13	<p><b>Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento.</b></p> <p>a. Que, en su caso, esta circunstancia está prevista en el pliego, anuncio o documento descriptivo.</p>
CONT 2	<p><b>Contratación conjunta de proyecto y obra.</b></p> <p>La fiscalización de estos expedientes se realizará con arreglo a lo previsto para los de obras en general, con las siguientes especialidades:</p>
CONT 2.1	<p><b>Cuando sea posible establecer el importe estimativo de las obras (art. 234.4 LCSP).</b> La fiscalización se pospone al momento inmediato anterior a la adjudicación, debiendo comprobarse los siguientes extremos adicionales:</p>
CONT 2.1.1	<p><b>Adjudicación (aprobación y compromiso del gasto).</b></p> <p>a. Que se aporta justificación sobre su utilización de conformidad con el artículo 234.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.</p> <p>b. Que existe anteproyecto o, en su caso, bases técnicas a que el proyecto deba ajustarse.</p> <p>c. Que existe informe de la Asesoría Jurídica.</p> <p>d. Cuando se utilice modelo de pliego de cláusulas administrativas, verificar que el contrato a celebrar es de naturaleza analoga al informado por la Asesoría</p>



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, Fecha: 09/10/2020 12:55:58, es de naturaleza analoga al informado por la Asesoría de

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69708A929FD73578E22957297D03A606C25C914 en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Documento Electrónico  
2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

Jurídica.

- e. Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato; que cuando se utilice un único criterio, este esté relacionado con los costes, de acuerdo con el artículo 146.1 de la Ley de Contratos del Sector Público; si el único criterio a considerar es el precio, se verificará que este sea el del precio más bajo; y en los casos en que figuren una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establezcan con arreglo a criterios económicos y cualitativos.
- f. En los casos en que el procedimiento de adjudicación propuesto sea el del diálogo competitivo se verificará asimismo que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.
- g. Cuando se prevea la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del precio, que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.
- h. Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.
- i. Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación.
- j. Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación, comprobar que concurre alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la Ley de Contratos del Sector Público para utilizar dicho procedimiento.
- k. Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la Ley de Contratos del Sector Público y, en el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.
- l. Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, verificar que el porcentaje previsto no es superior al 20 por 100 del precio inicial; y que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.
- m. Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.
- n. Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano de contratación al respecto.
- o. Cuando se declare la existencia de ofertas incursas en



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristobal de La Laguna Fecha: 09/10/2020 12:55:58

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020040233

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69708A929F7D3B578E22957297D03A606C25C914 en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

	<p>presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.</p> <p>p. Cuando se utilice un procedimiento con negociación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.</p> <p>q. Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 102.7 de la Ley de Contratos del Sector Público, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto.</p> <p>r. Que, en su caso, se acredita la constitución de la garantía definitiva.</p> <p>s. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la Ley de Contratos del Sector Público que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.</p>
CONT 2.1.2	<p><b>Certificaciones de obra (reconocimiento de la obligación).</b></p> <p>Cuando se fiscalice la primera certificación, junto con los extremos previstos para las certificaciones de obra deberá comprobarse:</p> <p>a. Que existe informe de supervisión de Proyectos.</p> <p>b. Que existe acta de replanteo previo (este extremo sustituye a la verificación de la existencia de acta de comprobación del replanteo).</p>
CONT 2.2	<p><b>Cuando no sea posible establecer el importe estimativo de la realización de las obras (art. 234.5 LCSP):</b></p>
CONT 2.2.1	<p><b>Aprobación y compromiso del gasto.</b></p> <p>En el momento inmediatamente anterior a la adjudicación del contrato deberán ser objeto de comprobación los extremos previstos en relación con la aprobación y compromiso del gasto para el caso general de contratación conjunta de proyecto y obra, a excepción de la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en relación con el gasto derivado de la ejecución de las obras.</p>
CONT 2.2.2	<p><b>Previamente a la aprobación del expediente de gasto correspondiente a la ejecución de las obras,</b> que de acuerdo con el artículo 234.5 de la Ley de Contratos del Sector Público es posterior a la adjudicación del contrato, serán objeto de comprobación los siguientes extremos:</p> <p>a. Los de general comprobación en relación con dicho expediente de gasto.</p> <p>b. Que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos y aprobado por el órgano de contratación.</p> <p>c. Que existe acta de replanteo previo.</p>
CONT 2.2.3	<p><b>Supuestos específicos de liquidación del proyecto.</b></p> <p>En aquellos supuestos en los que, conforme a lo previsto en el artículo 234.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación y el contratista no llegaran a un acuerdo sobre los precios, o conforme al artículo 234.5 de la Ley de Contratos del Sector Público, la Administración renunciara a la ejecución de la obra, los extremos a comprobar en la liquidación de los trabajos de redacción de los correspondientes proyectos serán los relativos a la</p>

	<p>a. Que se acompaña acta de conformidad de la recepción de los trabajos.</p> <p>b. Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.</p> <p>c. Cuando se incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.</p> <p>d. En el caso de que se haga uso de la posibilidad prevista en el artículo 309.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, que dicha opción está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.</p>
--	---

<b>CONT 3</b>	<b>Contratos de suministro.</b>
---------------	---------------------------------

CONT 3.1	<p><b>Aprobación del expediente de contratación (aprobación del gasto).</b></p> <p>a. Que existe informe de la Asesoría Jurídica.</p> <p>b. Que existe pliego de prescripciones técnicas del suministro o, en su caso, documento descriptivo.</p> <p>c. Cuando se utilice modelo de pliego de cláusulas administrativas, verificar que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por la Asesoría Jurídica.</p> <p>d. Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato; que cuando se utilice un único criterio, este esté relacionado con los costes, de acuerdo con el artículo 146.1 de la Ley de Contratos del Sector Público; si el único criterio a considerar es el precio, se verificará que este sea el del precio más bajo; y en los casos en que figuren una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establezcan con arreglo a criterios económicos y cualitativos. En los casos en que el procedimiento de adjudicación propuesto sea el del diálogo competitivo se verificará asimismo que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.</p> <p>e. Cuando se prevea la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del precio, que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.</p> <p>f. Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.</p> <p>g. Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación.</p> <p>h. Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto simplificado, comprobar que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la Ley de Contratos del Sector Público. En caso de que este procedimiento se tramite según lo previsto en el artículo 159.6 de dicha Ley, se verificará que no se supera el valor estimado fijado en dicho apartado y que</p>
----------	---

	<p>entre los criterios de adjudicación no hay ninguno evaluable mediante juicios de valor.</p> <p>i. Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación, comprobar que concurre alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la Ley de Contratos del Sector Público para utilizar dicho procedimiento.</p> <p>j. Que la duración del contrato prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo se ajusta a lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.</p> <p>k. Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la Ley de Contratos del Sector Público; y en el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.</p> <p>l. Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, verificar que el porcentaje previsto no es superior al 20 por 100 del precio inicial; y que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.</p> <p>m. Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.</p>
--	---

CONT 3.2	<p><b>Adjudicación (compromiso del gasto).</b></p> <p>a. Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano de contratación al respecto.</p> <p>b. Cuando se declare la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.</p> <p>c. Cuando se utilice un procedimiento con negociación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.</p> <p>d. Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 102.7 de la Ley de Contratos del Sector Público, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto.</p> <p>e. Acreditación de la constitución de la garantía definitiva, en su caso.</p> <p>f. Que se acredite que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la Ley de Contratos del Sector Público que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos</p>
----------	--



	<p>siguientes excepciones: en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de dicha Ley, en el que sólo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme al artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo.</p>
CONT 3.3	<p><b>Revisión de precios (aprobación y compromiso del gasto).</b></p> <p>a. Que, en los contratos en los que pueda preverse la revisión de precios, se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que el pliego de cláusulas administrativas particulares establece la fórmula de revisión aplicable. En el caso de que para el contrato que se trate se haya aprobado una fórmula tipo, se verificará que no se incluye otra fórmula de revisión diferente en los pliegos.</p> <p>b. Que existe informe de la Asesoría Jurídica cuando al contrato le resulte de aplicación la LCSP.</p>
CONT 3.4	<p><b>Modificación del contrato (aprobación y compromiso del gasto).</b></p> <p>a. En el caso de modificaciones previstas según el artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en los pliegos, que no supera el límite previsto en los mismos, y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. En el caso de modificaciones no previstas, o que no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el artículo 205 de la Ley de Contratos del Sector Público y que no se superan los porcentajes máximos previstos en dicho artículo.</p> <p>b. Que existe informe de la Asesoría Jurídica y, en su caso, dictamen del Consejo Consultivo de Canarias.</p>
CONT 3.5	<p><b>Abonos a cuenta (reconocimiento de la obligación).</b></p> <p>a. Que se acredita la existencia de contrato formalizado y su vigencia en la fecha a la que se refiere la prestación.</p> <p>b. En la primera factura:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• cuando la garantía se preste mediante retención del pago del precio, comprobación de la retención con el primer reconocimiento de la obligación.</li> </ul> <p>c. Que existe la conformidad del responsable del contrato con el suministro realizado o fabricado.</p> <p>d. En caso de efectuarse anticipos, previstos en el artículo 198.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, comprobar que tal posibilidad estaba prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se ha prestado la garantía exigida.</p> <p>e. Cuando en el abono a cuenta se incluya revisión de precios, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.</p> <p>f. Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.</p> <p>g. Cuando el importe acumulado de los abonos a cuenta vaya a ser igual o superior con motivo del siguiente pago al 90 por ciento del precio del contrato, incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas, que se acompaña, cuando resulte preceptiva, comunicación efectuada a la Intervención para la designación de un representante que asista a la recepción, en el ejercicio de las</p>



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna. Fecha: 09/10/2020 12:55:58

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69708A929F7D34578E22957297D03A606C25C914 en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico  
2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

	<p>conforme a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 198.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.</p> <p>h. En caso de efectuarse pagos directos a subcontratistas, comprobar que tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a la disposición adicional 51ª de la Ley de Contratos del Sector Público.</p> <p>i. Que en la propuesta de resolución consta:</p> <p>1º. Identificación del acreedor mediante denominación y NIF.</p> <p>2º. Importe exacto de la obligación.</p> <p>3º. Las prestaciones, servicios o derecho del acreedor de los que derive la obligación del pago.</p>
CONT 3.6	<p><b>Entregas parciales y liquidación (reconocimiento de la obligación).</b></p> <p>a. Que se acredita la existencia de contrato formalizado y su vigencia en la fecha a la que se refiere la prestación.</p> <p>b. Que se acompaña acta de conformidad de la recepción del suministro, o en el caso de arrendamiento de bienes muebles, certificado de conformidad con la prestación.</p> <p>c. Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.</p> <p>d. Cuando se incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.</p> <p>e. En el caso de que se haga uso de la posibilidad prevista en el artículo 301.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, que dicha opción está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.</p> <p>f. Que en la propuesta de resolución consta:</p> <p>1º. Identificación del acreedor mediante denominación y NIF.</p> <p>2º. Importe exacto de la obligación.</p> <p>3º. Las prestaciones, servicios o derecho del acreedor de los que derive la obligación del pago.</p>
CONT 3.7	<p><b>Prórroga del contrato (aprobación y compromiso del gasto).</b></p> <p>a. Que está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.</p> <p>b. Que no se superan los límites de duración previstos por el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo.</p> <p>c. Que se acompaña informe de la Asesoría Jurídica cuando al contrato le resulte de aplicación la LCSP.</p> <p>d. En el supuesto de que resulte de aplicación lo establecido en el último párrafo del artículo 29.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, que consta justificación en el expediente y que se ha publicado el correspondiente anuncio de licitación del nuevo contrato en el plazo señalado en dicho precepto.</p> <p>e. Que el acuerdo se adopta dentro del plazo de vigencia del contrato.</p>
CONT 3.8	<p><b>Intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro (aprobación, compromiso del gasto y reconocimiento de la obligación).</b></p> <p>a. Liquidación suscrita por Técnico competente que incluya:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El principal del gasto objeto de reclamación, identificando los documentos que le sirven de soporte.</li> <li>• El plazo de inicio y el de finalización del periodo comprensivo del devengo de los intereses, debidamente</li> </ul>



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna. Fecha: 09/10/2020 12:55:58

Copia Auténtica de

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69708A929FD743578E22957297D03A606C25C914 en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Documento Electrónico  
2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tipo de interés aplicable.</li> <li>b. Documento que acredite suficientemente la fecha de pago del gasto sobre el que se exigen los intereses.</li> </ul>
CONT 3.9	<p><b>Indemnizaciones a favor del contratista (aprobación, compromiso del gasto y reconocimiento de la obligación).</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Que existe informe de la Asesoría Jurídica en los supuestos en los que se determine normativamente.</li> <li>b. Que existe informe técnico.</li> <li>c. Que, en su caso, existe dictamen del Consejo Consultivo de Canarias.</li> </ul>
CONT 3.10	<p><b>Reajuste de anualidades (aprobación y compromiso del gasto).</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Que existe informe del Servicio en los términos del 96 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.</li> <li>b. Que se incorpora nuevo programa de trabajo, en el caso en que el contrato cuente con tal documento.</li> <li>c. Que existe conformidad o, por razones excepcionales, audiencia al contratista.</li> </ul>
CONT 3.11	<p><b>Resolución del contrato de suministro.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Que existe informe de la Asesoría Jurídica en los supuestos en los que se determine normativamente.</li> <li>b. Que, en su caso, existe dictamen del Consejo Consultivo de Canarias.</li> </ul>
CONT 3.12	<p><b>Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Que, en su caso, esta circunstancia está prevista en el pliego, anuncio o documento descriptivo.</li> </ul>
CONT 3.13	<p><b>Contrato de suministro de fabricación.</b></p> <p>Cuando el pliego de cláusulas administrativas particulares determine la aplicación directa de las normas del contrato de obras, se comprobarán los extremos previstos para dicho tipo de contrato en este Acuerdo. En otro caso, dichos extremos serán los especificados para suministros en general.</p>
<b>CONT 4</b>	<b>Contratos de servicios.</b>
CONT 4.1	<p><b>Aprobación del expediente (aprobación del gasto).</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Que existe informe de la Asesoría Jurídica.</li> <li>b. Que existe pliego de prescripciones técnicas del servicio o, en su caso, documento descriptivo.</li> <li>c. Cuando se utilice modelo de pliego de cláusulas administrativas, verificar que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por la Asesoría Jurídica.</li> <li>d. Que se justifica en el expediente la carencia de medios suficientes para la prestación del servicio por la propia Administración por sus propios medios.</li> <li>e. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, de manera que permita la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.</li> <li>f. Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato; que cuando se utilice un único criterio, éste esté relacionado con los costes, de acuerdo con el artículo 146.1 de la Ley de Contratos del Sector Público; si el único criterio a considerar es el precio, se verificará que éste sea el del precio más bajo; y en los casos en que figuren una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establezcan con arreglo a criterios económicos y cualitativos. En los casos en que el procedimiento de adjudicación propuesto sea el del diálogo competitivo se verificará asimismo que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.</li> </ul>



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha: 09/10/2020 12:55:58

Copia Auténtica de

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69708A929FD03578E22957297D03A606C25C914 en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Documento Electrónico  
2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

	<p>adjudicación o de un único criterio distinto del precio, que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.</p> <p>h. Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.</p> <p>i. Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación.</p> <p>j. Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto simplificado, comprobar que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la Ley de Contratos del Sector Público. En caso de que este procedimiento se tramite según lo previsto en el artículo 159.6 de dicha Ley, se verificará que no se supera el valor estimado fijado en dicho apartado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno evaluable mediante juicios de valor.</p> <p>k. Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación, comprobar que concurre alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la Ley de Contratos del Sector Público para utilizar dicho procedimiento.</p> <p>l. Que la duración del contrato prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo se ajusta a lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.</p> <p>m. Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la Ley de Contratos del Sector Público; y en el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.</p> <p>n. Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, verificar que el porcentaje previsto no es superior al 20 por 100 del precio inicial; y que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.</p> <p>o. Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.</p>
CONT 4.2	<p><b>Adjudicación (compromiso del gasto).</b></p> <p>a. Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano de contratación al respecto.</p> <p>b. Cuando se declare la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.</p> <p>c. Cuando se utilice un procedimiento con negociación, que</p>



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha: 09/10/2020 12:55:58

Copia Auténtica de

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69708A929FD35578E22957297D03A606C25C914 en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Documento Electrónico  
2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

	<p>existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.</p> <p>d. Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 102.7 de la Ley de Contratos del Sector Público, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto.</p> <p>e. Acreditación de la constitución de la garantía definitiva, en su caso.</p> <p>f. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la Ley de Contratos del Sector Público que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones, en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de dicha Ley, en el que solo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme al artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo.</p>
CONT 4.3	<p><b>Modificación del contrato (aprobación y compromiso del gasto).</b></p> <p>a. En el caso de modificaciones previstas según el artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en los pliegos, que no supera el límite previsto en los mismos, y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. En el caso de modificaciones no previstas, o que no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el artículo 205 de la Ley de Contratos del Sector Público y que no se superan los porcentajes máximos previstos en dicho artículo.</p> <p>b. Que existe informe de la Asesoría Jurídica y, en su caso, dictamen del Consejo Consultivo de Canarias.</p>
CONT 4.4	<p><b>Revisión de precios (aprobación del gasto).</b></p> <p>a. Que en los contratos en los que pueda preverse la revisión de precios, se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que el pliego de cláusulas administrativas particulares establece la fórmula de revisión aplicable. En el caso de que para el contrato que se trate se haya aprobado una fórmula tipo, se verificará que no se incluye otra fórmula de revisión diferente en los pliegos.</p> <p>b. Que existe informe de la Asesoría Jurídica cuando al contrato le resulte de aplicación la LCSP.</p>
CONT 4.5	<p><b>Abonos a cuenta (reconocimiento de la obligación).</b></p> <p>a. Que se acredita la existencia de contrato formalizado y su vigencia en el periodo al que se refiere la factura.</p> <p>b. En la primera factura:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• cuando la garantía se preste mediante retención del pago del precio, comprobación de la retención con el primer reconocimiento de la obligación.</li> </ul> <p>c. Que existe la conformidad del responsable del contrato valorando el trabajo ejecutado.</p>



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna - Fecha: 09/10/2020 12:55:58  
 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69708A929F7D3C578E22957297D03A606C25C914 en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020040233

	<p>d. En caso de efectuarse anticipos, de los previstos en el artículo 198.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, comprobar que tal posibilidad estaba prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se ha prestado la garantía exigida.</p> <p>e. Cuando en el abono a cuenta se incluya revisión de precios, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.</p> <p>f. Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.</p> <p>g. Cuando el importe acumulado de los abonos a cuenta vaya a ser igual o superior con motivo del siguiente pago al 90 por ciento del precio del contrato, incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas, que se acompaña, cuando resulte preceptiva, comunicación efectuada a la Intervención para la designación de un representante que asista a la recepción, en el ejercicio de las funciones de comprobación material de la inversión, conforme a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 198.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.</p> <p>h. En caso de efectuarse pagos directos a subcontratistas, comprobar que tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a la disposición adicional 51ª de la Ley de Contratos del Sector Público.</p> <p>i. Que en la propuesta de resolución consta:  1º. Identificación del acreedor mediante denominación y NIF.  2º. Importe exacto de la obligación.  3º. Las prestaciones, servicios o derecho del acreedor de los que derive la obligación del pago.</p>
CONT 4.6	<p><b>Entregas parciales y liquidación.</b></p> <p>a. Que se acredita la existencia de contrato formalizado y su vigencia en la fecha a la que se refiere la prestación.</p> <p>b. Que se acompaña acta de conformidad o documento acreditativo de la recepción de los trabajos.</p> <p>c. Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.</p> <p>d. Cuando se incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.</p> <p>e. En el caso de que se haga uso de la posibilidad prevista en el artículo 309.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, que dicha opción está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.</p>
CONT 4.7	<p><b>Prórroga del contrato (aprobación y compromiso del gasto).</b></p> <p>a. Que está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.</p> <p>b. Que no se superan los límites de duración previstos por el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo.</p> <p>c. Que se acompaña informe de la Asesoría Jurídica cuando al contrato le resulte de aplicación la LCSP.</p> <p>d. En el supuesto de que resulte de aplicación lo establecido en el último párrafo del artículo 29.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, que se acompaña informe de la Asesoría Jurídica cuando al contrato le resulte de aplicación la LCSP.</p>



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de Sarriena de la Sierra, Calle de la Laguna, 1, 41011 Sarriena de la Sierra, Sevilla, España. Fecha: 09/10/2020 12:55:58 del Sector Público, que Copia Auténtica de

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69708A929FD847578E22957297D03A606C25C914 en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Documento Electrónico  
2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

	<p>justificación en el expediente y que se ha publicado el correspondiente anuncio de licitación del nuevo contrato en el plazo señalado en dicho precepto.</p> <p>e. Que el acuerdo se adopta dentro del plazo de vigencia del contrato.</p>
CONT 4.8	<p><b>Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro.</b></p> <p>a. Liquidación suscrita por Técnico competente que incluya:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El principal del gasto objeto de reclamación, identificando los documentos que le sirven de soporte.</li> <li>• El plazo de inicio y el de finalización del periodo comprensivo del devengo de los intereses, debidamente fundamentados.</li> <li>• Tipo de interés aplicable.</li> </ul> <p>b. Documento que acredite suficientemente la fecha de pago del gasto sobre el que se exigen los intereses.</p>
CONT 4.9	<p><b>Indemnizaciones a favor del contratista.</b></p> <p>a. Que existe informe de la Asesoría Jurídica en los supuestos en los que se determine normativamente.</p> <p>b. Que existe informe técnico.</p> <p>c. Que, en su caso, existe dictamen del Consejo Consultivo de Canarias.</p>
CONT 4.10	<p><b>Reajuste de anualidades (aprobación y compromiso del gasto).</b></p> <p>a. Que existe informe del Servicio en los términos del 96 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.</p> <p>b. Que se incorpora nuevo programa de trabajo, en el caso en que el contrato cuente con tal documento.</p> <p>c. Que existe conformidad o, por razones excepcionales, audiencia al contratista.</p>
CONT 4.11	<p><b>Resolución del contrato de servicios.</b></p> <p>a. Que existe informe de la Asesoría Jurídica en los supuestos en los que se determine normativamente.</p> <p>b. Que, en su caso, existe dictamen del Consejo Consultivo de Canarias.</p>
CONT 4.12	<p><b>Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento.</b></p> <p>a. Que, en su caso, esta circunstancia está prevista en el pliego, anuncio o documento descriptivo.</p>
CONT 5	<p><b>Contratación menor (reconocimiento de la obligación).</b></p> <p>a. Que la obligación se corresponde con un gasto aprobado y adjudicado.</p> <p>b. Que existe conformidad suscrita por el funcionario correspondiente.</p> <p>c. Que se aporta factura por el contratista adjudicatario, de acuerdo con lo previsto en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.</p> <p>d. Que en la propuesta de resolución consta:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1º. Identificación del acreedor mediante denominación y NIF.</li> <li>2º. Importe exacto de la obligación.</li> <li>3º. Las prestaciones, servicios o derecho del acreedor de los que derive la obligación del pago.</li> </ol>
CONT 6	<p><b>Contratos tramitados a través de acuerdos marco y sistemas dinámicos de adquisición. Contratación centralizada.</b></p>
CONT 6.1	<p><b>Acuerdos marco.</b></p>
CONT 6.1.1	<p><b>Adjudicación del acuerdo marco.</b></p> <p>Se comprobarán los extremos generales con excepción de los relativos a la existencia de crédito y a la competencia del órgano, y como extremos adicionales, los siguientes:</p> <p><b>A)</b> Con carácter previo a la apertura de la licitación, se comprobarán los extremos contemplados en el apartado de aprobación del gasto para los distintos tipos de copia auténtica de</p>



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, Fecha: 09/10/2020 12:55:58

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69708A929FDB8578E22957297D03A606C25C914 en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico  
2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

	<p>así como que:</p> <p>a. Cuando se prevea hacer uso de la posibilidad prevista en el artículo 221.4.a) de la Ley de Contratos del Sector Público, que el pliego regulador del acuerdo marco determine la posibilidad de realizar o no una nueva licitación y los supuestos en los que se acudiría o no a una nueva licitación. Además, en el caso de preverse la adjudicación sin nueva licitación, que el pliego prevé las condiciones objetivas para determinar al adjudicatario del contrato basado; y cuando el sistema de adjudicación fuera con nueva licitación, que se ha previsto en el pliego los términos que serán objeto de la nueva licitación, de acuerdo con el artículo 221.5 de la Ley de Contratos del Sector Público.</p> <p>b. Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el acuerdo marco y los contratos basados, verificar que el porcentaje previsto no es contrario a lo indicado en el artículo 222 de la Ley de Contratos del Sector Público.</p> <p><b>B) Adjudicación del acuerdo marco.</b> Se comprobarán los extremos contemplados en el apartado correspondiente para los distintos tipos de contratos, a excepción, en su caso, del relativo a la acreditación de la constitución de la garantía definitiva.</p>
CONT 6.1.2	<p><b>Adjudicación de contratos basados en un acuerdo marco.</b></p> <p><b>A) Con carácter previo a la apertura de la licitación.</b> Se comprobarán los extremos generales previstos en el presente acuerdo, y además, como extremos adicionales, los siguientes:</p> <p>a. En su caso, que la duración del contrato basado en el acuerdo marco se ajusta a lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.</p> <p>b. Que en los documentos de licitación, los términos para la adjudicación de los contratos basados son conformes con los pliegos del acuerdo marco.</p> <p><b>B) Adjudicación de contratos basados en un acuerdo marco.</b></p> <p>a. En su caso, acreditación de la constitución de la garantía definitiva.</p> <p>b. En el caso de que el acuerdo marco se haya concluido con más de una empresa y proceda una nueva licitación para adjudicar el contrato basado, conforme a lo establecido en el artículo 221.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, que se invita a la licitación a todas las empresas o, en su caso, a un mínimo de tres o al mínimo que fije el acuerdo marco.</p> <p>c. En el caso de que el acuerdo marco se haya concluido con más de una empresa y todos los términos estén establecidos en el acuerdo, cuando no se celebre una nueva licitación, que dicha posibilidad estaba prevista en el pliego, en su caso, y concurre el supuesto previsto.</p> <p>d. En el caso de que se celebre la licitación a través de una subasta electrónica, que su utilización se hubiera previsto en los pliegos reguladores del acuerdo marco.</p>
CONT 6.1.3	<p><b>Modificación del acuerdo marco y de los contratos basados en el acuerdo marco.</b></p> <p>Se comprobarán los extremos contemplados en el apartado de modificación del contrato para los distintos tipos de contratos, en lo que resulte de aplicación, así como que:</p> <p>a. Los precios unitarios resultantes de la modificación del acuerdo marco no superen en un 20 por ciento a los precios anteriores a la modificación y que queda constancia en el expediente de que dichos precios no son superiores a los que las empresas parte del acuerdo marco ofrecen en el mercado para los mismos productos.</p> <p>b. En su caso, cuando la modificación del acuerdo marco o del contrato basado se fundamente en lo dispuesto en el artículo 222.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, que su precio no se incremente en más del 10</p>



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha: 09/10/2020 12:35:36

Copia Auténtica de

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69708A929FD85578E22957297D03A606C25C914 en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Documento Electrónico  
2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40



	por 100 del inicial de adjudicación o en el límite que establezca, en su caso, el pliego de cláusulas administrativas particulares.
CONT 6.1.4	<b>Resto de expedientes.</b> Deberán comprobarse los extremos previstos para el contrato correspondiente.
CONT 6.2	<b>Sistemas dinámicos de adquisición.</b>
CONT 6.2.1	<b>Implementación del sistema.</b> Previamente a la publicación del anuncio de licitación, se comprobarán los extremos de general comprobación excepto los relativos a la existencia, adecuación y suficiencia de crédito y competencia del órgano y además, como extremos adicionales, los contemplados en el apartado denominado de aprobación del gasto, según el tipo de contrato.
CONT 6.2.2	<b>Adjudicación de contratos en el marco de un sistema dinámico.</b> Se comprobarán los extremos de general comprobación y además los siguientes extremos adicionales: a. Que se ha invitado a todas las empresas admitidas en el sistema o, en su caso, a todas las empresas admitidas en la categoría correspondiente. b. Los relativos a la adjudicación para cada tipo de contrato.
CONT 6.3	<b>Resto de expedientes.</b> Deberán comprobarse los extremos previstos para el contrato correspondiente.
CONT 7	<b>Expedientes de contratos de concesión de obras.</b>
CONT 7.1	<b>Aprobación del expediente de contratación (aprobación del gasto).</b> a. Que existe estudio de viabilidad o, en su caso, estudio de viabilidad económico financiera. b. Que existe anteproyecto de construcción y explotación de las obras, si procede, con inclusión del correspondiente presupuesto que comprenda los gastos de ejecución de las obras. c. Que existe proyecto con informe de supervisión, si procede. Cuando no exista informe de supervisión, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra. d. Que existe informe de la Asesoría Jurídica. e. Cuando se utilice modelo de pliego de cláusulas administrativas, verificar que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por la Asesoría Jurídica. f. Que existe acta de replanteo previo. g. Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato, que se toma en consideración más de un criterio de adjudicación y que cuando figuren una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establezcan con arreglo a criterios económicos y cualitativos. Asimismo, cuando se prevea la posibilidad de que se efectúen aportaciones públicas a la construcción o explotación así como cualquier tipo de garantías, avales u otro tipo de ayudas a la empresa, que figura como criterio evaluable de forma automática la cuantía de la reducción que oferten los licitadores sobre las aportaciones previstas en el expediente. En el caso de que la licitación obedezca a una previa resolución del contrato de concesión por causas no imputables a la Administración, que se establece en el pliego o documento descriptivo como único criterio de adjudicación el precio y que en el expediente se incluye justificación de las reglas seguidas para la fijación del tipo de licitación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 281 y 282 de la Ley de



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna. Fecha: 09/10/2020 12:55:58

Copia Auténtica de

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69708A929FD85378E22957297D03A606C25C914 en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Documento Electrónico  
2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

	<p>Contratos del Sector Público.</p> <p>h. Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.</p> <p>i. Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.</p> <p>j. Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.</p> <p>k. Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación, comprobar que concurre alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la Ley de Contratos del Sector Público para utilizar dicho procedimiento.</p> <p>l. Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la Ley de Contratos del Sector Público, y, en el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, verificar que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.</p> <p>m. Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, verificar que el porcentaje previsto no es superior al 20 por 100 del precio inicial; y que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.</p> <p>n. Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.</p> <p>o. Que la duración del contrato prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo se ajusta a lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.</p> <p>p. Que, en su caso, existe el informe de la Oficina Nacional de Evaluación previsto en el artículo 333 de la Ley de Contratos del Sector Público, y en caso de apartarse de sus recomendaciones, que existe informe motivado al respecto.</p>
CONT 7.2	<p><b>Adjudicación (compromiso del gasto).</b></p> <p>a. Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano de contratación al respecto.</p> <p>b. Cuando se declare la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.</p> <p>c. Cuando se utilice un procedimiento con negociación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.</p> <p>d. Cuando se proponga la celebración de un contrato con</p>



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha: 09/10/2020 12:55:58

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69708A929FD894578E22957297D03A606C25C914 en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

	<p>precios provisionales de conformidad con el artículo 102.7 de la Ley de Contratos del Sector Público, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado precepto.</p> <p>e. Que se acredita la constitución de la garantía definitiva.</p> <p>f. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la Ley de Contratos del Sector Público que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.</p>
CONT 7.3	<p><b>Modificados (aprobación y compromiso del gasto).</b></p> <p>a. En el caso de modificaciones previstas según el artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en los pliegos, que no supera el límite previsto en los mismos y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. En el caso de modificaciones no previstas, o que no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el artículo 205 de la Ley de Contratos del Sector Público y que no se superan los porcentajes máximos previstos en dicho artículo.</p> <p>b. Que, en su caso, se acompaña informe técnico justificativo de que concurren las circunstancias previstas en la letra b) o en el penúltimo párrafo del apartado 2 del artículo 270 de la Ley de Contratos del Sector Público.</p> <p>c. Que, en su caso, existe proyecto con informe de supervisión del proyecto, si procede. Cuando no exista informe de supervisión, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.</p> <p>d. Que, en su caso, existe acta de replanteo previo.</p> <p>e. Que existe informe de la Asesoría Jurídica y, en su caso, dictamen del Consejo Consultivo de Canarias.</p> <p>f. Que, en su caso, existe el informe de la Oficina Nacional de Evaluación previsto en el artículo 333 de la Ley de Contratos del Sector Público, y en caso de apartarse de sus recomendaciones, que existe informe motivado al respecto.</p>
CONT 7.4	<p><b>Revisiones de precios (aprobación y compromiso del gasto).</b></p> <p>a. Que, en los contratos en los que pueda preverse la revisión de precios, se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público.</p> <p>b. Que el pliego de cláusulas administrativas particulares establece la fórmula de revisión aplicable.</p> <p>c. En el caso de que para el contrato que se trate se haya aprobado una fórmula tipo, se verificará que no se incluye otra fórmula de revisión diferente en los pliegos.</p> <p>d. Que existe informe de la Asesoría Jurídica cuando al contrato le resulte de aplicación la LCSP.</p>
CONT 7.5	<p><b>Financiación parcial de la construcción de la obra por parte de la Administración.</b></p>
CONT 7.5.1	<p><b>Abonos por aportaciones durante la construcción (reconocimiento de la obligación).</b></p>



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristobal de La Laguna - Fecha: 09/10/2020 12:55:58  
 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69708A929FD843578E22957297D03A606C25C914 en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020040233

	<p>a. Que existe certificación, autorizada por el facultativo Director de la obra y con la conformidad de los servicios correspondientes del órgano gestor.</p> <p>b. Que la aportación pública está prevista en el pliego o documento descriptivo.</p> <p>c. En caso de efectuarse anticipos de los previstos en el artículo 240.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, que tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se ha prestado la garantía exigida.</p> <p>d. Cuando la certificación de obra incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.</p> <p>e. En el caso de la certificación final, que está autorizada por el facultativo Director de la obra, que existe informe de supervisión del proyecto, si procede, y que se acompaña acta de comprobación a la que se refiere el artículo 256. Asimismo, cuando se incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.</p>
CONT 7.5.2	<p><b>Abonos por aportaciones al término de la construcción (reconocimiento de la obligación).</b></p> <p>a. Que existe acta de comprobación y que la aportación pública está prevista en el pliego o documento descriptivo.</p>
CONT 7.5.3	<p><b>Abonos en caso de que la financiación de la construcción de la obra se realice a través de subvenciones o préstamos reintegrables, de acuerdo con el artículo 265 de la Ley de Contratos del Sector Público.</b></p> <p>a. Se comprobarán los extremos generales y que la aportación pública está prevista en el pliego o documento descriptivo.</p>
CONT 7.6	<p><b>Abono al concesionario de la retribución por la utilización de la obra.</b></p> <p>a. Cuando se incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.</p> <p>b. Que se aporta factura por la empresa concesionaria de acuerdo con lo previsto en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica.</p> <p>c. En el caso de que la retribución se efectúe mediante pagos por disponibilidad, que se aplican los índices de corrección automáticos por nivel de disponibilidad previstos en el pliego, cuando proceda.</p>
CONT 7.7	<p><b>Aportaciones públicas a la explotación, previstas en el artículo 268 de la Ley de Contratos del Sector Público.</b></p> <p>a. Se comprobarán los extremos generales previstos en el presente Acuerdo y que la aportación pública está prevista en el pliego o documento descriptivo.</p>
CONT 7.8	<p><b>Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro.</b></p> <p>a. Liquidación suscrita por Técnico competente que incluya:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El principal del gasto objeto de reclamación, identificando los documentos que le sirven de soporte</li> <li>• El plazo de inicio y el de finalización del periodo comprensivo del devengo de los intereses, debidamente</li> </ul>



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna. Fecha: 09/10/2020 12:55:58

Copia Auténtica de

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69708A929FD843578E22957297D03A606C25C914 en la siguiente dirección <https://sede.aytolagaluna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Documento Electrónico  
2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tipo de interés aplicable.</li> <li>b. Documento que acredite suficientemente la fecha de pago del gasto sobre el que se exigen los intereses.</li> </ul>
CONT 7.9	<p><b>Indemnización a favor del contratista.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Que existe informe de la Asesoría Jurídica en los supuestos en los que se determine normativamente.</li> <li>b. Que existe informe técnico.</li> <li>c. Que, en su caso, existe dictamen de Consejo Consultivo de Canarias.</li> </ul>
CONT 7.10	<p><b>Reajuste de anualidades (aprobación y compromiso del gasto).</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Que existe informe del Servicio en los términos del 96 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.</li> <li>b. Que se incorpora nuevo programa de trabajo, en el caso en que el contrato cuente con tal documento.</li> <li>c. Que existe conformidad o, por razones excepcionales, audiencia al contratista.</li> </ul>
CONT 7.11	<p><b>Resolución del contrato.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Que existe informe de la Asesoría Jurídica en los supuestos en los que se determine normativamente.</li> <li>b. Que, en su caso, existe dictamen del Consejo Consultivo de Canarias.</li> </ul>
CONT 7.12	<p><b>Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Que, en su caso, esta circunstancia está prevista en el pliego, anuncio o documento descriptivo.</li> </ul>
CONT 7.13	<p><b>Pago al autor del estudio de viabilidad que no hubiese resultado adjudicatario de la correspondiente concesión.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Que el pliego de cláusulas administrativas particulares no prevé que el pago de la compensación sea realizado por el adjudicatario de la concesión.</li> <li>b. Que se aportan los justificantes de los gastos realizados.</li> </ul>
CONT 8	<p><b>Otros contratos de servicios.</b></p> <p>En los expedientes relativos a contratos de servicios que tengan por objeto servicios financieros o bien la creación e interpretación artística y literaria y los de espectáculos, de carácter privado conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1. a) de la Ley de Contratos del Sector Público, los extremos adicionales serán los siguientes:</p>
CONT 8.1	En las fases correspondientes a la aprobación y compromiso del gasto del expediente inicial de estos contratos se comprobarán los mismos extremos previstos para los contratos de servicios en general.
CONT 8.2	En el resto de expedientes se comprobarán los extremos establecidos para los contratos de servicios, en la medida que dichos extremos sean exigibles de acuerdo con su normativa reguladora.
CONT 8.3	<p><b>Reajuste de anualidades (aprobación y compromiso del gasto).</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Que existe informe del Servicio en los términos del 96 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.</li> <li>b. Que se incorpora nuevo programa de trabajo, en el caso en que el contrato cuente con tal documento.</li> <li>c. Que existe conformidad o, por razones excepcionales, audiencia al contratista.</li> </ul>
CONT 9	<b>Encargos a medios propios personificados previstos en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público.</b>
CONT 9.1	<p><b>Encargo.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Que se reconoce en los estatutos o acto de creación de la entidad destinataria del encargo la condición de medio propio personificado respecto del poder adjudicador que hace el encargo, con el contenido mínimo previsto en la letra d) del artículo 32.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.</li> <li>b. Que más del 80 por ciento de las actividades del ente</li> </ul>



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, Fecha: 09/10/2020 12:55:58

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69708A929F1D87578E22957297D03A606C25C914 en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de

Documento Electrónico  
2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

	<p>ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo, por otros poderes adjudicadores respecto de los que tenga la consideración de medio propio o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores, de conformidad con lo señalado en la letra b) de los apartados 2 y 4 del artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público. A estos efectos, se verificará que se hace mención al cumplimiento de esta circunstancia en la Memoria integrante de las últimas Cuentas Anuales auditadas en las que resulte exigible.</p> <p>c. Que, en su caso, existe proyecto con informe de supervisión de proyectos, así como acta de replanteo previo. Cuando no exista informe de supervisión, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.</p> <p>d. Que se incorporan los documentos técnicos en los que se definan las actuaciones a realizar así como su correspondiente presupuesto, elaborado de acuerdo con las tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependa el medio propio personificado.</p> <p>e. Que las prestaciones objeto del encargo estén incluidas en el ámbito de actuación u objeto social de la entidad destinataria del mismo.</p> <p>f. Que el importe de las prestaciones parciales que el medio propio vaya a contratar con terceros, en su caso, conforme a la propuesta de encargo, no exceda del 50 por ciento de la cuantía del encargo, con las excepciones previstas en el artículo 32.7 de la Ley de Contratos del Sector Público.</p> <p>g. En el supuesto de que el encargo prevea pagos anticipados conforme a lo señalado en el artículo 21.3 de la Ley General Presupuestaria, que en el mismo se exige, en su caso, a la entidad encomendada la prestación de garantía suficiente.</p>
CONT 9.2	<p><b>Modificaciones del encargo.</b></p> <p>a. Que existe informe de la Asesoría Jurídica.</p> <p>b. En su caso, que existe proyecto con informe de supervisión, así como acta de replanteo previo. Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.</p> <p>c. Que se incorporan los documentos técnicos en los que se definan las actuaciones a realizar así como su correspondiente presupuesto, elaborado de acuerdo con las tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependa el medio propio personificado.</p> <p>d. Que las prestaciones objeto de la modificación del encargo estén incluidas en el ámbito de actuación u objeto social de la entidad destinataria del mismo.</p> <p>e. Que el importe de las prestaciones parciales que el medio propio vaya a contratar con terceros, en su caso, conforme a la propuesta de modificación, no exceda del 50 por ciento de la cuantía del encargo inicial y sus modificaciones, con las excepciones previstas en el artículo 32.7 de la Ley de Contratos del Sector Público.</p>
CONT 9.3	<p><b>Abonos durante la ejecución de los trabajos.</b></p> <p>a. Que existe certificación o documento acreditativo de la realización de los trabajos y su correspondiente valoración así como justificación del coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades que se subcontraten.</p> <p>b. En el caso de efectuarse pagos anticipados que se ha</p>



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha: 09/10/2020 12:35:36

Copia Auténtica de

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69708A929FD83578E22957297D03A606C25C914 en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Documento Electrónico  
2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

	<p>prestado, en su caso, la garantía exigida.</p> <p>c. En su caso, que se aporta factura por la entidad destinataria del encargo de acuerdo con lo previsto en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.</p> <p>d. Que se acredita la existencia del encargo y su vigencia en el periodo al que se refiere la factura.</p> <p>e. Que en la propuesta de resolución consta:</p> <p>1º. Identificación del acreedor mediante denominación y NIF.</p> <p>2º. Importe exacto de la obligación.</p> <p>3º. Las prestaciones, servicios o derecho del acreedor de los que derive la obligación del pago.</p>
CONT 9.4	<p><b>Liquidación.</b></p> <p>a. Que se acompaña certificación o acta de conformidad de las obras, bienes o servicios, así como su correspondiente valoración y, en su caso, justificación del coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades subcontratadas.</p> <p>b. Que, en su caso, existe proyecto con informe de supervisión, si procede.</p> <p>c. En su caso, que se aporta factura por la entidad destinataria del encargo de acuerdo con lo previsto en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.</p>
CONT 10	<b>Contratos de acceso a bases de datos y de suscripción a publicaciones, tramitados de acuerdo con la DA 9ª de la LCSP.</b>
CONT 10.1	<b>Aprobación y compromiso del gasto.</b>
	a. Extremos generales.
CONT 11	<b>Contratación de seguros.</b>
CONT 11.1	<b>Aprobación del gasto.</b>
	a. Extremos generales.
CONT 11.2	<b>Compromiso del gasto.</b>
	a. Extremos generales.
CONT 11.3	<b>Reconocimiento de la obligación.</b>
	a. Extremos generales
CONT 12	<b>Otros contratos privados diferentes de los previstos en el art. 25.1 de la LCSP y no incluidos en otros epígrafes del presente Acuerdo</b>
CONT 12.1	<p><b>Abonos a cuenta (reconocimiento de la obligación).</b></p> <p>a. Que se acredita la existencia de contrato formalizado y su vigencia en el periodo al que se refiere la factura.</p> <p>b. En la primera factura:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• cuando la garantía se preste mediante retención del pago del precio, comprobación de la retención con el primer reconocimiento de la obligación.</li> </ul> <p>c. Que existe la conformidad del responsable del contrato valorando el trabajo ejecutado.</p> <p>d. En caso de efectuarse anticipos, de los previstos en el artículo 198.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, comprobar que tal posibilidad estaba prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se ha prestado la garantía exigida.</p> <p>e. Cuando en el abono a cuenta se incluya revisión de precios, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.</p> <p>f. Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.</p>



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha: 09/10/2020 12:55:58

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69708A929FDB4578E22957297D03A606C25C914 en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

	<p>g. Que en la propuesta de resolución consta:</p> <p>1º. Identificación del acreedor mediante denominación y NIF.</p> <p>2º. Importe exacto de la obligación.</p> <p>3º. Las prestaciones, servicios o derecho del acreedor de los que derive la obligación del pago.</p>
<b>SUBV</b>	<b>SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS</b>
<b>SUBV 1</b>	<b>Expedientes de subvenciones y ayudas públicas a los que resulte de aplicación la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo.</b>
<b>SUBV 1.1</b>	<b>Subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva.</b>
<b>SUBV 1.1.1</b>	<p><b>Convocatoria (Aprobación del gasto).</b></p> <p>a. Que existen y estén aprobadas bases reguladoras de la Subvención y que han sido publicadas en el boletín oficial correspondiente.</p> <p>b. Que la convocatoria pública figura en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación.</p> <p>c. Que en la convocatoria figuran los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, así como, en su caso, el establecimiento de una cuantía adicional máxima, en aplicación del artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.</p> <p>d. Que en la convocatoria figuran los criterios de valoración de las solicitudes y que éstos son conformes con los establecidos en las correspondientes bases reguladoras.</p> <p>e. Cuando se trate de expedientes de aprobación de gasto por la cuantía adicional del artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, una vez obtenida la financiación adicional, se verificará como extremo adicional que no se supera el importe establecido en la convocatoria.</p>
<b>SUBV 1.1.2</b>	<p><b>Concesión (Compromiso del gasto).</b></p> <p>a. Que existe el informe del órgano colegiado correspondiente sobre la evaluación de las solicitudes.</p> <p>b. Que existe el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.</p> <p>c. Que la propuesta de resolución del procedimiento expresa el solicitante o la relación de solicitantes a los que se va a conceder la subvención y su cuantía.</p>
<b>SUBV 1.1.3</b>	<p><b>Reconocimiento de la obligación.</b></p> <p>a. Para aquellas subvenciones en las que su normativa reguladora prevea que los beneficiarios han de aportar garantías, que se acredita la existencia de dichas garantías.</p> <p>b. En caso de realizarse pagos a cuenta o abonos anticipados, que están previstos en la normativa reguladora de la subvención.</p> <p>c. Acreditación en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, de que los beneficiarios se hallan al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no son deudores por resolución de procedencia de reintegro.</p> <p>d. Que se acompaña certificación o copia de resolución a la que se refiere el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.</p>
<b>SUBV 1.2</b>	<b>Subvenciones de concesión directa.</b>
<b>SUBV 1.2.1</b>	<p><b>Aprobación y compromiso del gasto.</b></p> <p>a. Que la concesión directa de la subvención se ampara en alguna de las normas que, según la normativa vigente, habilitan para utilizar este procedimiento.</p> <p>b. Que la convocatoria pública figura en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación.</p>



	<p>figuren expresamente determinados en el estado de gastos del presupuesto o en el Anexo de subvenciones incorporado al Presupuesto su dotación presupuestaria y beneficiario.</p> <p>d. Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, y que no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.</p> <p>e. Definición del objeto de la subvención. Art 17.3.a) LGS y Art. 65.3.a) RLGS.</p>
SUBV 1.2.2	<p><b>Reconocimiento de obligaciones.</b></p> <p>a. Para aquellas subvenciones en las que su normativa reguladora prevea que los beneficiarios han de aportar garantías, que se acredita la existencia de dichas garantías.</p> <p>b. En caso de realizarse pagos a cuenta o abonos anticipados, que están previstos en la normativa reguladora de la subvención.</p> <p>c. Acreditación en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, de que los beneficiarios se hallan al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no son deudores por resolución de procedencia de reintegro.</p> <p>d. Que se acompaña certificación o copia de resolución a la que se refiere el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.</p>
SUBV 2	<p><b>Otros expedientes de subvenciones y ayudas públicas no sujetas a la LGS.</b></p> <p>Con carácter general, los establecidos para los expedientes de subvenciones y ayudas públicas a los que resulte de aplicación la Ley General de Subvenciones, en la medida que dichos extremos sean exigibles de acuerdo con su normativa reguladora.</p>
SUBV 2.1	<p><b>Aportaciones a grupos políticos (aprobación y compromiso del gasto y reconocimiento de la obligación).</b></p> <p>a. Que las cuantías se ajustan a las fijadas por el Pleno.</p> <p>b. En la primera aportación que se efectúe tras la constitución de la Corporación, que se acredita la constitución del grupo político y que las aportaciones se realizarán a éste.</p>
SUBV 2.2	<p><b>Cuotas a favor de asociaciones de entidades locales para la protección de sus intereses comunes.</b></p> <p>a. Extremos generales.</p>
SUBV 2.3	<p><b>Si el expediente se instrumenta a través de un convenio,</b> además de verificar lo establecido con carácter general en el punto anterior, deberá comprarse:</p>
SUBV 2.3.1	<p><b>Suscripción del convenio.</b></p> <p>a. Con carácter general, los establecidos para los expedientes de subvenciones y ayudas públicas a los que resulte de aplicación la Ley General de Subvenciones, en la medida que dichos extremos sean exigibles de acuerdo con su normativa reguladora.</p> <p>b. Que existe informe de la Asesoría Jurídica.</p>
SUBV 2.3.2	<p><b>Modificación.</b></p> <p>a. Con carácter general, los establecidos para los expedientes de subvenciones y ayudas públicas a los que resulte de aplicación la Ley General de Subvenciones, en la medida que dichos extremos sean exigibles de acuerdo con su normativa reguladora.</p> <p>b. Que existe informe de la Asesoría Jurídica.</p>
SUBV 3	<p><b>Ayudas de emergencia social previstas en acuerdo municipal (Aprobación, compromiso del gasto y reconocimiento de la obligación, tramitándose las fases de ejecución de forma independiente o acumuladamente).</b></p>



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna. Fecha: 09/10/2020 12:55:58

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020040233

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69708A929FD38578E22957297D03A606C25C914 en la siguiente dirección <https://sede.aytolagaluna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

<b>SUBV 4</b>	<b>Expedientes de convenios suscritos con entidades colaboradoras en el marco de la LGS.</b>
SUBV 4.1	<b>Suscripción.</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>Que el objeto del convenio a celebrar con la entidad colaboradora no está comprendido en los contratos regulados por la Ley de Contratos del Sector Público.</li> <li>Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, y que no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.</li> <li>Que existe informe de la Asesoría Jurídica.</li> <li>Que el convenio no tiene una duración superior a la legalmente prevista.</li> <li>Si se ha previsto la posibilidad de prórroga, que ésta no supera el plazo legalmente establecido.</li> </ol>
SUBV 4.2	<b>Modificación y prórroga.</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>Que está prevista en el convenio.</li> <li>Que existe informe de la Asesoría Jurídica en el caso de modificación.</li> <li>Que no se superan los límites de duración previstos en el convenio.</li> </ol>
SUBV 4.3	<b>Reconocimiento de la Obligación.</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>Que se acredita la formalización del convenio.</li> <li>Para aquellas subvenciones en las que su normativa reguladora prevea que los beneficiarios deben aportar garantías, que se acredita la existencia de dichas garantías.</li> </ol>
<b>CONV</b>	<b>CONVENIOS DE COLABORACIÓN</b>
<b>CONV 1</b>	En los expedientes que por su contenido estuviesen incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público u otras normas administrativas especiales, el régimen de fiscalización y los extremos adicionales que, en su caso, deban verificarse, serán los mismos que se apliquen a la categoría de gasto correspondiente.
<b>CONV 2</b>	En los expedientes que por su objeto impliquen una subvención o ayuda pública se verificarán los requisitos establecidos en el presente Acuerdo para dichos expedientes.
<b>CONV 3</b>	<b>Convenios de colaboración con otras Entidades Públicas o con personas físicas o jurídicas sujetas a derecho privado.</b>
CONV 3.1	<b>Suscripción.</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>Que existe informe de la Asesoría Jurídica.</li> <li>Que consta memoria justificativa del convenio con el contenido señalado en el art. 50 LRJSP.</li> </ol>
CONV 3.2	<b>Modificación.</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>Que existe informe de la Asesoría Jurídica sobre el texto de la modificación.</li> </ol>
CONV 3.3	<b>Reconocimiento de la obligación.</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>Que en su caso existe informe acreditativo del cumplimiento de los requisitos establecidos en el convenio para realizar los pagos.</li> </ol>
<b>PATR</b>	<b>PATRIMONIO</b>
<b>PATR 1</b>	<b>Adquisición de bienes inmuebles.</b>
PATR 1.1	<b>Aprobación del gasto</b> (en el caso de adquisición directa, procede acumular las fases de aprobación y compromiso del gasto). <ol style="list-style-type: none"> <li>Que consta en el informe con propuesta de resolución objeto, precio cierto y, en su caso, fraccionamiento en la compra.</li> <li>Justificación en el expediente del procedimiento y de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato.</li> <li>En los procedimientos en los que no se justifica la adquisición directa, que existe pliego de condiciones.</li> <li>Que consta pliego de prescripciones técnicas, cuando sea necesario por la naturaleza u objeto del contrato.</li> </ol>



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna. Fecha: 09/10/2020 12:55:58 de la Asesoría Jurídica sobre la Copia Auténtica de

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69708A929FD035578E22957297D03A606C25C914 en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Documento Electrónico  
2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

	<p>aspectos jurídicos de la contratación.</p> <p>f. Que existe tasación del bien, debidamente suscrita por funcionario competente, que incorporará el correspondiente estudio de mercado.</p> <p>g. Cuando se trate bienes de valor histórico o artístico, que consta informe del órgano autonómico competente, siempre que su importe exceda del 1% de los recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación o del límite general establecido para la contratación directa en materia de suministros.</p>
PATR 1.2	<p><b>Compromiso del gasto.</b></p> <p>a. Si se trata de una adquisición directa del bien, que concurren las circunstancias previstas en la normativa y que existe oferta de venta con expresión del precio, el plazo de vigencia de la ofertas y de las condiciones del contrato.</p> <p>b. Si se trata de una adquisición mediante alguno de los procedimientos regulados en la LCSP, que la propuesta de adjudicación se ajusta a lo previsto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.</p> <p>c. Consta acreditación, en el plazo establecido al efecto, de que el tercero propuesto como adjudicatario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como de no estar incurso en las demás prohibiciones para contratar previstas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.</p> <p>d. Consta constitución por el adjudicatario propuesto de la garantía definitiva en el plazo señalado al efecto, en caso de haberse exigido ésta.</p>
PATR 2	<b>Arrendamiento de bienes inmuebles</b>
PATR 2.1	<p><b>Propuesta de arrendamiento (aprobación del gasto).</b></p> <p>a. Que existe informe técnico, que recogerá el correspondiente estudio de mercado.</p> <p>b. En los procedimientos de arrendamiento mediante concurrencia competitiva, que existe pliego de condiciones del concurso.</p> <p>c. Que existe informe de la Asesoría Jurídica sobre los aspectos jurídicos de la contratación.</p>
PATR 2.2	<p><b>Acuerdo de concertación del arrendamiento (compromiso del gasto).</b></p> <p>a. Cuando se proponga el concierto directo de arrendamiento de un bien inmueble, que concurren las circunstancias previstas para ello en la normativa.</p> <p>b. En caso de arrendamiento por concurso, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa.</p>
PATR 2.3	<p><b>Prórroga y novación (aprobación y compromiso del gasto).</b></p> <p>a. Que existe informe técnico, que recogerá el correspondiente estudio de mercado.</p> <p>b. Que existe informe de la Asesoría Jurídica sobre los aspectos jurídicos de la propuesta.</p>
PATR 2.4	<p><b>Reconocimiento de la obligación.</b></p> <p>a. Que existe la conformidad de los servicios competentes con la prestación realizada.</p> <p>b. Que se aporta documento justificativo del gasto En todo caso, en la documentación deberá constar:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1º. Identificación del acreedor mediante denominación y NIF.</li> <li>2º. Importe exacto de la obligación.</li> <li>3º. Las prestaciones, servicios o derecho del acreedor de los que derive la obligación del pago.</li> </ol> <p>c. Que consta contrato formalizado.</p>
GECO	<b>GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA</b>
GECO 1	<b>Expedientes de gasto derivados de expropiación forzosa</b>
GECO 1.1	<p><b>Depósitos previos.</b></p> <p>a. Que existe declaración urgente de ocupación de bienes.</p>



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna. Fecha: 09/10/2020 12:58:58

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69708A929FD3578E22957297D03A606C25C914 en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

	<p>c. Que existe hoja de depósito previa a la ocupación.</p>
GECO 1.2	<p><b>Indemnización por rápida ocupación.</b></p> <p>a. Que existe declaración urgente de ocupación de bienes.</p> <p>b. Que existe acta previa a la ocupación.</p> <p>c. Que existe documento de liquidación de la indemnización.</p>
GECO 1.3	<p><b>Determinación del justiprecio para procedimientos ordinarios y de mutuo acuerdo.</b></p> <p>a. Que existe la propuesta a que hace referencia al artículo 25.a) del Decreto de 26 de abril de 1957 por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.</p> <p>b. Que existe informe de los servicios técnicos correspondientes en relación con el valor del bien objeto de la expropiación.</p>
GECO 1.4	<p><b>Determinación del justiprecio el Jurado Provincial de Expropiación u órgano de naturaleza análoga, como la Comisión de Valoraciones de Canarias.</b></p> <p>a. Que se aporta resolución administrativo o judicial cuyo acatamiento se propone.</p> <p>b. Que se acompaña liquidación derivada de la ejecución de la resolución.</p>
GECO 1.5	<p><b>Intereses de demora por retrasos en la determinación del justiprecio y en el pago del mismo</b></p> <p>a. Extremos generales</p>
<b>GECO 2</b>	<b>Responsabilidad patrimonial</b>
GECO 2.1	<p><b>Reclamaciones que se formulen ante la administración, en concepto de indemnización por daños y perjuicios por responsabilidad patrimonial (aprobación, compromiso del gasto y reconocimiento de la obligación).</b></p> <p>a. Reclamación del interesado o inicio de oficio ordenando la instrucción del expediente.</p> <p>b. Si se trata de reclamaciones de responsabilidad patrimonial de importe igual o superior a 6.000€, que se propone obtener dictamen del Consejo Consultivo de Canarias conforme al artículo 11.1.e) de la Ley 5/2002, de 3 de junio, del Consejo Consultivo de Canarias.</p> <p>c. Que existe informe del Servicio responsable de la presunta lesión indemnizable, analizando la existencia o no de la relación de causalidad entre el funcionamiento de los servicios públicos y la lesión producida y, en su caso, sobre la valoración del daño causado, la cuantía y el modo de la indemnización, cuando proceda.</p> <p>d. Acreditación de que no ha prescrito el derecho a reclamar.</p> <p>e. Informe de la Asesoría Jurídica, en los supuestos de recursos administrativos, en los términos del art. 38.3 del Reglamento Orgánico Municipal.</p>
GECO 2.2	<p><b>Reclamaciones que se formulen ante la administración, en concepto de indemnización por daños y perjuicios, por responsabilidad patrimonial. Ejecución de sentencia (aprobación, compromiso del gasto y reconocimiento de la obligación).</b></p> <p>a. Documento original de la sentencia o copia compulsada de la misma.</p> <p>b. Acreditación de la firmeza de la sentencia.</p> <p>c. Resolución del órgano encargado del cumplimiento de la sentencia acordando su pago o realizando su ejecución.</p>
GECO 3	<p><b>Aportaciones a Organismos Autónomos (aprobación, compromiso del gasto y reconocimiento de la obligación).</b></p> <p>a. Extremos generales.</p>
GECO 4	<p><b>Ejecución de sentencias judiciales (aprobación, compromiso del gasto y reconocimiento de la obligación).</b></p> <p>a. Acreditación de la resolución judicial cuya ejecución se pretenda llevar a efecto.</p> <p>b. Existencia de informe del servicio proponiendo el cumplimiento y efectuando la liquidación derivada de la</p>



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna - Fecha: 09/10/2020 12:55:58 - Copia Auténtica de

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69708A929FD934578E22957297D03A606C25C914 en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Documento Electrónico  
2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

	<i>ejecución de la resolución judicial.</i>
<b>GECO 5</b>	<b>Facturación por bonificación del importe de la tarifa del servicio de agua prevista en el Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable (aprobación, compromiso del gasto y reconocimiento de la obligación.</b> a. <i>Extremos generales.</i>

**Cuarto. Otras consideraciones**

1. El extremo de general comprobación consistente en que "los expedientes de compromiso de gasto responden a gastos aprobados y fiscalizados favorablemente, o en su caso, que se ha resuelto la discrepancia por órgano competente", no será considerado para los expedientes de contratación cuya adjudicación se aprobó antes de marzo de 2019.

2. El extremo relativo a la previsión, en contratos de obras, suministros y servicios de que "cuando el importe acumulado de los abonos a cuenta vaya a ser igual o superior con motivo del siguiente pago al 90 por ciento del precio del contrato, incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas, que se acompaña, cuando resulte preceptiva, comunicación efectuada a la Intervención para la designación de un representante que asista a la recepción, en el ejercicio de las funciones de comprobación material de la inversión, conforme a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 198.2 de la Ley de Contratos del Sector Público" no resultará de aplicación inicialmente.

El extremo relativo a la constancia de conformidad con la obra, entrega o prestación realizada, previsto para cada tipo de contrato, se mantiene inicialmente en los términos en los que consta en el Acuerdo, y será sustituido más adelante por el extremo previsto en el art. 20.6 del Real Decreto 424/2017, a saber, "en los casos en que la intervención de la comprobación material de la inversión no sea preceptiva, la comprobación de la inversión se justificará con el acta de conformidad firmada por quienes participaron en la misma o con una certificación expedida por el Jefe del centro, dependencia u organismo a quien corresponda recibir o aceptar las obras, servicios o adquisiciones, en la que se expresará haberse hecho cargo del material adquirido, especificándolo con el detalle necesario para su identificación, o haberse ejecutado la obra o servicio con arreglo a las condiciones generales y particulares que, en relación con ellos, hubieran sido previamente establecidas".


La Intervención General determinará mediante Instrucción los supuestos en los que será preceptiva o no la intervención material de la inversión así como los plazos para invitar a dicho órgano a la recepción, señalando en la misma la fecha en la que los extremos a los que se refieren los dos párrafos anteriores comenzarán a ser de aplicación, que no podrá exceder de nueve meses a contar desde el día 25 de febrero de 2020, al ser el siguiente a la publicación del Acuerdo de 11 de julio de 2019 modificado el 14 de noviembre de ese año (BOP nº 24, de 24 de febrero de 2020).

3. El extremo relativo a la existencia de conformidad del responsable del contrato de servicios valorando el trabajo ejecutado en los casos en los que proceda, no se aplica en el momento de la aprobación del presente Acuerdo. No obstante ha de ser un extremo aplicable a los abonos a cuenta cuyo expediente de contratación se apruebe en el plazo máximo de un año a contar desde el día 25 de febrero de 2020, día siguiente a la publicación del Acuerdo de 11 de julio de 2019, modificado el 14 de noviembre de ese año.

4. La modificación de los extremos fijados en los Acuerdos del Consejo de Ministros con respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en los supuestos que sean de aplicación a esta Entidad Local supondrá su aplicación directa, sin perjuicio de que se proceda a la actualización expresa del texto de este Acuerdo.

5. Queda sin efecto el Acuerdo plenario de aprobación de sistemas de fiscalización limitada en régimen de requisitos básicos a realizar sobre los expedientes de la Gerencia Municipal de Urbanismo, a través de las correspondientes Bases de Ejecución del Presupuesto.

6. Las modificaciones del presente Acuerdo serán de aplicación desde la fecha de su aprobación."

	<b>Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna</b> Fecha :09/10/2020 12:55:58	Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020040233
	La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69708A929F013578E22957297D03A606C25C914 en la siguiente dirección <a href="https://sede.aytolaguna.es/">https://sede.aytolaguna.es/</a> de la Sede Electrónica de la Entidad.	
<b>Firmantes:</b>		
SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ	SECRETARIO/A	09-10-2020 09:36
	GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY	
	ALCALDE PRESIDENTE	09-10-2020 12:40

Tras la votación y según el Acuerdo Plenario, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de julio de 2019, el voto ponderado por grupo municipal tiene el siguiente resultado:

GRUPOS MUNICIPALES	VOTOS A FAVOR	VOTOS EN CONTRA	ABSTENCIONES
Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario(CCa-PNC)			9
Partido Socialista Obrero Español (PSOE)	7		
Partido Popular(PP)	2		
<a href="#">Uni@s Se Puede</a>	5		
Avante La Laguna	2		
Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía	2		
<b>TOTAL</b>	<b>18</b>		<b>9</b>

Por todo ello, la Comisión Plenaria de Cuentas, Hacienda y Servicios Económicos, **DICTAMINA ELEVAR PROPUESTA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO** para que si así lo estima **ACUERDE:**

**PRIMERO.-** Efectuar las siguientes modificaciones en el Acuerdo de Requisitos Básicos:

1. Suprimir el apartado GPER 2 “Autorización de servicios extraordinarios de personal funcionario y laboral, (aprobación y compromiso del gasto)”.
2. Modificar la actuación GPER 3.5 “Reconocimiento de obligación de los servicios extraordinarios de personal funcionario y laboral” de forma que donde dice:

<b>GPER 3.5</b>	<p><b>Reconocimiento de obligación de los servicios extraordinarios de personal funcionario y laboral.</b></p> <p>a. Decreto de autorización del órgano competente previo al inicio de los servicios.</p> <p>b. Que se ha cumplido la jornada normal de trabajo ordinaria de acuerdo con la normativa vigente.</p> <p>c. Acreditación del horario realizado fuera de jornada</p>
-----------------	--

Diga:

<b>GPER 3.5</b>	<p><b>Reconocimiento de obligación de los servicios extraordinarios de personal funcionario y laboral.</b></p> <p>El requisito de general comprobación del crédito presupuestario ha de referirse a su existencia en todo caso antes de la aprobación del gasto.</p> <p>a. Decreto relativo a la aprobación del gasto, que en caso de ser el de la autorización de la prestación de los servicios previa existencia de crédito, llevará implícita la aprobación del gasto.</p> <p>b. Que se ha cumplido la jornada normal de trabajo ordinaria de acuerdo con la normativa vigente.</p>
-----------------	---

3. Suprimir en el punto cuarto sobre “otras consideraciones”, el apartado 2.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Acuerdo de Requisitos Básicos que incorpora dichas modificaciones, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web corporativa, con el siguiente tenor literal:

**“Primero. Pautas generales**

1.- La fiscalización previa en régimen de requisitos básicos que se regula en el presente Acuerdo será de aplicación al Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y a sus Organismos Autónomos.

2.- Serán objeto de fiscalización previa en régimen de requisitos básicos los expedientes que se recogen en el punto tercero del presente Acuerdo, a los que también les será de aplicación los extremos de general comprobación que se recogen en el punto segundo.


A los expedientes que no recogiendo en el punto tercero estén incluidos en el ACM vigente en cada momento, relativo al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, se aplicará tal Acuerdo para el examen de los extremos adicionales.

Los actos que no se recojan en el presente acuerdo ni en el Acuerdo del Consejo de Ministros vigente en cada momento con respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, serán objeto de fiscalización previa limitada con el alcance de los extremos de general comprobación recogidos en el punto segundo A) y B), y considerando las excepciones recogidas en el epígrafe GPER 3.1.5. Se excepcionan de lo anterior los expedientes que el Real Decreto 424/2017 excluye de fiscalización previa limitada por indicar las comprobaciones concretas a realizar para tales tipos de expedientes, como son los actos de ordenación y pago material derivados de devoluciones de ingresos indebidos (art. 9.3), la intervención de la comprobación material de la inversión (art. 20), la intervención formal del pago (art. 21), la intervención material del pago (art. 23), la fiscalización previa de las órdenes de pago a justificar (art. 24), la fiscalización previa de las órdenes de pago de anticipos de caja fija (art. 25) y la intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar y anticipos de caja fija (art. 27).

3.- En el ámbito de la fiscalización en régimen de requisitos básicos, los motivos de reparo serán la omisión o incumplimiento de los extremos de general comprobación o adicionales que se recogen para cada tipo de expediente.

4.- Los actos resolutorios de recursos administrativos que tengan contenido económico serán objeto de intervención previa en el mismo régimen, de plena o de requisitos básicos, según proceda, en que lo haya sido el expediente del que traigan causa.

**Segundo. Extremos de general comprobación**

	<b>Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna</b> Fecha :09/10/2020 12:55:58 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69708A929F0D37578E22957297D03A606C25C914 en la siguiente dirección <a href="https://sede.aytolaguna.es/">https://sede.aytolaguna.es/</a> de la Sede Electrónica de la Entidad. 127	Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020040233
<b>Firmantes:</b> SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ SECRETARIO/A 09-10-2020 09:36 GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY ALCALDE PRESIDENTE 09-10-2020 12:40		

A) *Los extremos de general comprobación en la fiscalización e intervención previa de gastos u obligaciones incluidos en el presente Acuerdo son:*

a. *Existencia de informe con propuesta de resolución del Jefe de la Dependencia.*

b. *La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.*

*En caso de no haberse iniciado las fases de ejecución del gasto, el documento que acredite la existencia de crédito será el certificado de retención de crédito o documento RC.*

*Una vez iniciada la ejecución del gasto, la suficiencia de crédito se acreditará mediante la existencia de saldo de crédito de la fase de ejecución anterior a la del acto que se propone. En el informe con propuesta de resolución ha de hacerse referencia a dicho saldo así como identificarse el documento contable.*

*En los expedientes de personal, los documentos contables que acrediten la existencia de crédito adecuado y suficiente podrán consistir en documentos RC.*

*En los contratos menores, mientras así se señale por Bases de Ejecución, tales documentos contables podrán consistir igualmente en documentos RC.*

*En el expediente de la nómina y en todos aquellos expedientes de personal en los que haya una pluralidad de aplicaciones presupuestarias, la comprobación a realizar por el órgano interventor sobre este extremo consistirá en la declaración en el informe con propuesta de resolución de tal circunstancia de existencia de crédito adecuado y suficiente.*

*Se entenderá que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la Tesorería, cumpliendo los requisitos de especialidad cualitativa y temporal en los términos de los artículos 172 y 176 del TRLRHL.*

*En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditando su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.*

c. *Cuando se trate de expedientes de gastos de carácter plurianual o de tramitación anticipada que no consistan en reajuste de anualidades, revisión de precios o contratos menores, deberá incorporarse en la autorización del gasto el informe del Servicio de Presupuestos en el que se acredite el cumplimiento de lo preceptuado en las Bases de Ejecución del Presupuesto sobre la estimación de cobertura de crédito en presupuestos futuros para estos tipos de gasto. Si el expediente consiste en un contrato habrá de valorarse por dicho Servicio su repercusión en el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para lo que se tendrá en cuenta la estimación de gastos e ingresos derivados del mismo.*

d. *Cuando se trate de gastos de tramitación anticipada, además someterse la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el gasto correspondiente.*



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha : 09/10/2020 12:55:58

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69708A929F03578E22957297D03A606C25C914 en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40



- e. *Que las obligaciones o gastos se generen por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.*
- f. *Que los expedientes de compromiso de gasto responden a gastos aprobados y fiscalizados favorablemente, o en su caso, que se ha resuelto la discrepancia por órgano competente, lo cual se acreditará mediante el correspondiente acto administrativo.*
- g. *Que los expedientes de reconocimientos de obligaciones responden a gastos aprobados y comprometidos y fiscalizados favorablemente, o en su caso, que se ha resuelto la discrepancia por órgano competente, lo cual se acreditará mediante el correspondiente acto administrativo. En caso de que sea necesaria la intervención de la comprobación material de la inversión, que la misma se ha producido con resultado favorable.*
- h. *En las autorizaciones de gasto se comprobará que el tipo de IGIC previsto es el adecuado.*
- i. *En los expedientes de compromiso de gasto, que se tramita la inversión de la condición del sujeto pasivo del IGIC en los casos en los que proceda.*
- B) *Cuando del informe con propuesta de resolución o resto de informes preceptivos a los que se hace referencia en los diferentes apartados de este Acuerdo se pusiera de manifiesto la omisión de requisitos o trámites que sean esenciales o que la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad o a un tercero, se procederá al examen exhaustivo del documento o documentos objeto del informe y si, a juicio del Interventor, se dan las mencionadas circunstancias, habrá de actuar conforme a lo preceptuado en los apartados 1 y 2 del artículo 12 del Real Decreto 424/2017 por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local.*

**Tercero. Extremos adicionales a comprobar por tipos de expedientes**

<b>GP</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>
<b>GP 1</b>	<b>Altas de personal.</b>
<b>GP 1.1.1</b>	<b>Aprobación de convocatoria de personal funcionario de carrera. Selección (aprobación del gasto)</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. <i>Previa existencia de bases aprobadas o aprobación conjunta con la convocatoria, en función de lo que proceda.</i></li> <li>b. <i>Informe del Servicio de Recursos Humanos relativo a:</i> <ul style="list-style-type: none"> <li>1. <i>al cumplimiento de las limitaciones de la tasa de reposición de efectivos que le resulte de aplicación, con detalle del saldo de la reposición de efectivos al que se llegaría con la aprobación de la propuesta</i></li> <li>2. <i>la existencia de las plazas en la Plantilla</i></li> <li>3. <i>al detalle de las retribuciones correspondientes al grupo y subgrupo asignadas al puesto o plaza</i></li> </ul> </li> </ul>

	<p><b>4. la adecuación de los requisitos de titulación en relación a las características del puesto o plaza</b></p>
<p><b>GPÉR 1.1.2</b></p>	<p><b>Aprobación de convocatoria de personal funcionario interino (aprobación del gasto)</b></p> <p>a. Informe del Servicio de Recursos Humanos relativo a:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de personal temporal</li> <li>2. la existencia de las plazas en la Plantilla, en caso de que este requisito sea de aplicación</li> <li>3. al detalle de las retribuciones correspondientes al grupo y subgrupo asignadas al puesto o plaza</li> <li>4. la adecuación de los requisitos de titulación en relación a las características del puesto o plaza</li> </ol> <p>b. Informe favorable del Centro gestor interesado en relación a la necesidad y urgencia del nombramiento.</p> <p>c. Informe justificativo de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 10.1 TREBEP.</p>
<p><b>GPÉR 1.1.3</b></p>	<p><b>Nombramiento de personal funcionario de carrera. Selección (compromiso del gasto).</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Haber sido cumplimentado el requisito de publicidad de la correspondiente convocatoria conforme a la normativa que resulte de aplicación.</li> <li>b. Acreditación por el Servicio de los resultados del proceso selectivo.</li> <li>c. Adecuación del nombramiento con lo dispuesto en la normativa vigente.</li> <li>d. Informe en el que se detallan las retribuciones propias del puesto.</li> <li>e. Informe acreditativo de la superación, en su caso, periodo de prácticas o curso selectivo.</li> </ol>
<p><b>GPÉR 1.1.4</b></p>	<p><b>Nombramiento de personal funcionario interino derivado de procesos selectivos celebrados por esta Administración Local (compromiso del gasto).</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Haber sido cumplimentado el requisito de publicidad de las correspondientes convocatorias conforme a la normativa que resulte de aplicación.</li> <li>b. Que figura en el expediente la justificación de la necesidad y urgencia del nombramiento que exige la legislación vigente.</li> <li>c. Acreditación por el Servicio de los resultados del proceso selectivo.</li> <li>f. Informe en el que se detallan las retribuciones propias del puesto.</li> <li>d. Que en el informe se acredita que el nombramiento de personal funcionario interino es para alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y que existen razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia que impiden la cobertura de los puestos por funcionarios de carrera.</li> </ol>
<p><b>GPÉR 1.1.5</b></p>	<p><b>Aprobación de convocatoria de concurso o libre designación de personal funcionario. Provisión (aprobación del gasto)</b></p>



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha: 09/10/2020 12:56:58

Copia Auténtica de

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69708A929FD43578E22957297D03A606C25C914 en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Documento Electrónico  
2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

	<p>a. Informe del Servicio de Recursos Humanos relativo a:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. la existencia de las plazas en la Plantilla</li> <li>2. al detalle de las retribuciones correspondientes al grupo y subgrupo asignadas al puesto o plaza</li> <li>3. la adecuación de los requisitos de titulación en relación a las características del puesto o plaza</li> </ol>
GPÉR 1.1.6	<p><b>Nombramiento de personal funcionario derivado libre designación (compromiso del gasto).</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Existencia de convocatoria pública previa a la designación, en la que, además de la descripción del puesto y requisitos para su desempeño contenidos en la relación de puestos de trabajo, podrán recogerse las especificaciones derivadas de la naturaleza de las funciones encomendadas al mismo.</li> <li>b. Existencia de motivación del nombramiento con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.</li> <li>c. Informe en el que se detallen las retribuciones propias del puesto.</li> </ol>
GPÉR 1.1.7	<p><b>Comisión de servicios de funcionarios de carrera y sus prórrogas (aprobación y compromiso del gasto).</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Solicitud del interesado.</li> <li>b. Que el puesto de destino se recoge en la RPT.</li> <li>c. Que el interesado reúne los requisitos previstos en la RPT para ocupar el puesto propuesto.</li> <li>d. En el caso de que el empleado público proceda de otra Administración, que existe autorización de la Administración de procedencia.</li> <li>e. Que la duración de la prórroga propuesta encaja en los límites legales.</li> </ol>
GPÉR 1.2.1	<p><b>Aprobación de convocatoria de personal laboral fijo. Selección (aprobación del gasto)</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Previa existencia de bases aprobadas o aprobación conjunta con la convocatoria, en función de lo que proceda.</li> <li>b. Informe del Servicio de Recursos Humanos relativo a: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. al cumplimiento de las limitaciones de la tasa de reposición de efectivos que le resulte de aplicación, con detalle del saldo de la reposición de efectivos al que se llegaría con la aprobación de la propuesta</li> <li>2. la existencia de las plazas en la Plantilla</li> <li>3. al detalle de las retribuciones correspondientes al grupo y subgrupo</li> <li>4. la adecuación de los requisitos de titulación en relación a las características del puesto o plaza</li> </ol> </li> </ol>
GPÉR 1.2.2	<p><b>Contratación de personal laboral fijo (compromiso del gasto).</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Informe del Servicio de Recursos Humanos acreditando que los puestos a cubrir figuran detallados en la RPT y están vacantes.</li> <li>b. Haber sido cumplimentado el requisito de publicidad de las correspondientes convocatorias conforme normativa de aplicación.</li> </ol>

c. Acreditación por el Servicio de los resultados del proceso



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha: 09/10/2020 12:55:58

Copia Auténtica de

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69708A929FD38578E22957297D03A606C25C914 en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Documento Electrónico  
2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

	<p><i>selectivo.</i></p> <p>d. <i>Adecuación del contrato que se formaliza con lo dispuesto en la normativa vigente.</i></p> <p>e. <i>Que las retribuciones que se señalen en el contrato se ajustan al Convenio colectivo que resulte de aplicación y, si se trata de un contrato al margen del Convenio, que conste en el expediente la justificación de las mismas.</i></p>
<b>GPÉR 1.2.3</b>	<p><b>Contratación de personal laboral temporal (compromiso del gasto).</b></p> <p>a. <i>Acreditación por el Servicio de los resultados del proceso selectivo.</i></p> <p>b. <i>Adecuación del contrato que se formaliza con lo dispuesto en la normativa vigente.</i></p> <p>c. <i>En el supuesto de contratación de personal con cargo a los créditos de inversiones, se verificará la existencia del informe del responsable de Recursos Humanos sobre la modalidad de contratación temporal utilizada y sobre la observancia, en las cláusulas del contrato, de los requisitos y formalidades exigidos por la legislación laboral.</i></p> <p>d. <i>Que las retribuciones que se señalen en el contrato se ajusten al Convenio colectivo que sea aplicable y, si se trata de un contrato al margen del Convenio, que conste en el expediente la justificación de las mismas.</i></p> <p>e. <i>Que el puesto le corresponde al candidato propuesto atendiendo al orden de prelación establecido en el procedimiento selectivo.</i></p>
<b>GPÉR 1.2.4</b>	<p><b>Contratación de personal laboral temporal a través de un plan de empleo (compromiso del gasto).</b></p> <p>a. <i>En el supuesto de contratación de personal con cargo a los créditos de inversiones, se verificará la existencia del informe del responsable de Recursos Humanos sobre la modalidad de contratación temporal utilizada y sobre la observancia, en las cláusulas del contrato, de los requisitos y formalidades exigidos por la legislación laboral.</i></p> <p>b. <i>Que las retribuciones que se señalen en el contrato se ajusten al Convenio colectivo que sea aplicable y, si se trata de un contrato al margen del Convenio, que conste en el expediente la justificación de las mismas.</i></p> <p>c. <i>Que el contrato celebrado a través del plan de empleo se adecua a lo dispuesto en la normativa vigente.</i></p> <p>d. <i>Que el plan de empleo contiene una descripción del proceso selectivo que se seguirá en aplicación del mismo. En caso de no tenerla, que la selección obedece a un criterio aprobado por la entidad local.</i></p>
<b>GPÉR 1.2.5</b>	<p><b>Prórroga de los contratos laborales (aprobación y compromiso del gasto).</b></p> <p>a. <i>Que la duración del contrato no supera el plazo previsto en la legislación vigente.</i></p> <p>b. <i>Informe sobre las características y naturaleza del contrato inicial, con indicación de la fecha de inicio y la necesidad de prórroga.</i></p>
<b>GPÉR 1.3.1</b>	<p><b>Aprobación de convocatoria de personal directivo profesional</b></p>



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha: 09/10/2020 12:56:58

Copia Auténtica de

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69708A929FDD82578E22957297D03A606C25C914 en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Documento Electrónico  
2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

	<p><b>(aprobación del gasto)</b></p> <p>a. Informe del Servicio de Recursos Humanos relativo a:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. la existencia de las plazas en la Plantilla</li> <li>2. al detalle de las retribuciones correspondientes</li> </ol>
GPÉR 1.3.2	<p><b>Alta de personal directivo profesional (compromiso del gasto)</b></p> <p>a. Informe del Servicio de Recursos Humanos relativo a que los candidatos reúnen los requisitos de acceso exigidos en la convocatoria.</p>
GPÉR 1.4.1	<p><b>Alta de personal eventual</b></p> <p>a. Informe del Servicio de Recursos Humanos relativo a la adecuación de la propuesta en relación al número, características y retribuciones aprobados por el órgano competente.</p>
<b>GPÉR 2</b>	<b>Expedientes de reconocimientos de abonos a favor del personal.</b>
GPÉR 2.1	<p><b>Nóminas de retribuciones.</b></p> <p>a. Que la propuesta de resolución esté firmada por el funcionario responsable de Recursos Humanos de la entidad.</p> <p>b. En el caso de las nóminas de carácter ordinario y las unificadas de periodo mensual, comprobación aritmética que se realizará efectuando el cuadro del total de la nómina con el que resulte del mes anterior más la suma algebraica de las variaciones incluidas en la nómina del mes que se trate.</p> <p>c. Justificación documental limitada a los siguientes supuestos de alta y variación en nómina, con el alcance que para cada uno de ellos se indica:</p>
GPÉR 2.1.1	<p><b>Miembros de la Corporación.</b></p> <p>Copia del acta del Pleno por el que se toma posesión, o certificado correspondiente y verificación de las retribuciones.</p>
GPÉR 2.1.2	<p><b>Personal Directivo.</b></p> <p>Copia del acuerdo de la Junta de Gobierno Local en el que se haya realizado el nombramiento, o certificado correspondiente y verificación de las retribuciones.</p>
GPÉR 2.1.3	<p><b>Personal eventual.</b></p> <p>a. Copia del acuerdo de la Junta de Gobierno Local que determina el número y régimen del personal eventual, así como del acuerdo plenario que fija sus retribuciones.</p> <p>b. Copia del decreto de nombramiento.</p> <p>c. Informe de nóminas acreditativo de las retribuciones.</p>
GPÉR 2.1.4	<p><b>Personal funcionario o laboral de nuevo ingreso.</b></p> <p>Para el personal funcionario, copia del acuerdo de nombramiento y diligencia de toma de posesión, y para el personal laboral, copia del acuerdo de contratación, y del contrato formalizado.</p>
GPÉR 2.1.5	<p>Que los gastos de alta y variación en nómina se encuentran decretados y que corresponden a expedientes previamente fiscalizados favorablemente -cuando proceda su fiscalización-, o en su caso, que se ha resuelto la discrepancia por órgano competente, lo cual se acreditará mediante el correspondiente acto administrativo.</p> <p>Se excepcionan de la comprobación en nómina, las liquidaciones en supuestos de fin de relación jurídica, prestaciones de IT, las nuevas</p>



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :09/10/2020 12:55:58

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69708A929FDD85578E22957297D03A606C25C914 en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

	<i>contrataciones en el marco de planes de empleo subvencionados cuando se deban a bajas de personal previamente contratado en virtud de los mismos y las sustituciones de personal en los casos de ausencia y baja temporal. Los actos que generan las incidencias excepcionadas serán objeto de control financiero permanente previo análisis de riesgos.</i>
<b>GP</b> ER 2.2	<b>Mejoras sociales y percepciones económicas extrasalariales de capítulo 1 no recogidas en otros expedientes de este Acuerdo (aprobación, compromiso del gasto y reconocimiento de la obligación).</b> a. Informe del Servicio en el que se haga constar que han quedado acreditados los requisitos de concesión en cada caso, así como la cuantificación de su importe.
<b>GP</b> ER 2.3	<b>Anticipos de nómina (aprobación, compromiso del gasto y reconocimiento de la obligación).</b> a. Solicitud del interesado. b. Informe del departamento de nóminas, con indicación del importe a conceder, del plazo de reintegro y del derecho a percibir el anticipo. c. Que el informe con propuesta de resolución disponga la advertencia del reintegro en el supuesto de baja de esta Administración.
<b>GP</b> ER 2.4	<b>Expedientes de reclamaciones a la Entidad por salarios de tramitación en juicios por despido y cuotas de la Seguridad Social asociadas a los mismos (aprobación, compromiso y reconocimiento de la obligación).</b> a. Que se aporta certificación del Juzgado de lo Social, testimoniando la sentencia declaratoria del despido improcedente y haciendo constar su firmeza. b. Informe del Servicio proponiendo el cumplimiento y efectuando la liquidación derivada de la ejecución de la sentencia.
<b>GP</b> ER 2.5	<b>Reconocimiento de obligación de los servicios extraordinarios de personal funcionario y laboral.</b> El requisito de general comprobación del crédito presupuestario ha de referirse a su existencia en todo caso antes de la aprobación del gasto. d. Decreto relativo a la aprobación del gasto, que en caso de ser el de la autorización de la prestación de los servicios previa existencia de crédito, llevará implícita la aprobación del gasto. e. Que se ha cumplido la jornada normal de trabajo ordinaria de acuerdo con la normativa vigente. f. Acreditación del horario realizado fuera de jornada
<b>GP</b> ER 3	<b>Expedientes de Seguridad Social.</b>
<b>GP</b> ER 3.1	<b>Aprobación y reconocimiento de cuotas de la Seguridad Social (aprobación, compromiso y reconocimiento de la obligación/reconocimiento de la obligación).</b> a. Extremos generales.
<b>CONT</b>	<b>CONTRATACIÓN</b>
<b>CONT 1</b>	<b>Contrato de obras</b>



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna - Fecha: 09/10/2020 12:55:58

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69708A929FDD394578E22957297D03A606C25C914 en la siguiente dirección <https://sede.aytolagaluna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

CONT 1.1

**Aprobación del expediente de contratación (aprobación del gasto).**

- a. *Que existe proyecto con informe de supervisión, si procede. Cuando no exista informe de supervisión, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.*
- b. *Que existe informe de la Asesoría Jurídica.*
- c. *Cuando se utilice modelo de pliego de cláusulas administrativas, verificar que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por la Asesoría Jurídica.*
- d. *Existencia de acta de replanteo previo firmada por el técnico competente.*
- e. *Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, varios criterios vinculados al objeto del contrato; que cuando se utilice un único criterio, este esté relacionado con los costes, de acuerdo con el artículo 146.1 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP); si el único criterio a considerar es el precio, se verificará que este sea el del precio más bajo; y en los casos en que figuren una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establezcan con arreglo a criterios económicos y cualitativos. En los casos en que el procedimiento de adjudicación propuesto sea el de diálogo competitivo se verificará asimismo que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.*
- f. *Cuando se prevea la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del precio, que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.*
- g. *Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.*
- h. *Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establecen al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación.*
- i. *Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto simplificado, comprobar que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la Ley de Contratos del Sector Público. En caso de que este procedimiento se tramite según lo previsto en el artículo 159.6 de dicha Ley, se verificará que no se supera el valor*



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha: 09/10/2020 12:55:58

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69708A929FD043578E22957297D03A606C25C914 en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

	<p><i>estimado fijado en dicho apartado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno evaluable mediante juicios de valor.</i></p> <p><i>j. Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación, comprobar que concurre alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la Ley de Contratos del Sector Público para utilizar dicho procedimiento.</i></p> <p><i>k. Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la Ley de Contratos del Sector Público; y, en el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.</i></p> <p><i>l. Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, verificar que el porcentaje previsto no es superior al 20 por 100 del precio inicial; y que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.</i></p> <p><i>m. Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.</i></p>
--	--

<p><b>CONT 1.2</b></p>	<p><b>Adjudicación (compromiso del gasto).</b></p> <p><i>a. Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano de contratación al respecto.</i></p> <p><i>b. Cuando se declare la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.</i></p> <p><i>c. Cuando se utilice un procedimiento con negociación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.</i></p> <p><i>d. Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 102.7 de la Ley de Contratos del Sector Público, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto.</i></p> <p><i>e. Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, salvo en el caso previsto en el artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público.</i></p> <p><i>f. Que se acredita que el licitador que se propone como</i></p>
------------------------	--



	<p><i>adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la Ley de Contratos del Sector Público que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones: en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de dicha Ley, en el que sólo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme al artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo.</i></p>
<p><b>CONT 1.3</b></p>	<p><b>Modificados (aprobación y compromiso del gasto).</b></p> <p><i>a. En el caso de modificaciones previstas según el artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en los pliegos, que no supera el límite previsto en los mismos, y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. En el caso de modificaciones no previstas, o que no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el artículo 205 de la Ley de Contratos del Sector Público y que no se superan los porcentajes máximos previstos en dicho artículo.</i></p> <p><i>b. Que existe informe de supervisión del proyecto, si procede. Cuando no exista y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.</i></p> <p><i>c. Que existe informe de la Asesoría Jurídica y, en su caso, dictamen del Consejo Consultivo de Canarias.</i></p> <p><i>d. Que existe acta de replanteo previo.</i></p>
<p><b>CONT 1.4</b></p>	<p><b>Revisiones de precios (aprobación y compromiso del gasto).</b></p> <p><i>a. Que se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que el pliego de cláusulas administrativas particulares establece la fórmula de revisión aplicable. En el caso de que para el contrato que se trate se haya aprobado una fórmula tipo, se verificará que no se incluye otra fórmula de revisión diferente en los pliegos.</i></p> <p><i>b. Que existe informe de la Asesoría Jurídica cuando al contrato le resulte de aplicación la LCSP.</i></p>
<p><b>CONT 1.5</b></p>	<p><b>Certificaciones de obra (reconocimiento de la obligación).</b></p> <p><i>a. Que se acredita la existencia de contrato formalizado y su vigencia en el periodo al que se refiere la certificación de obras.</i></p> <p><i>b. En la primera certificación:</i></p> <p><i>• cuando la garantía se preste mediante retención del</i></p>



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha: 09/10/2020 12:55:58  
 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69708A929FD087578E22957297D03A606C25C914 en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020040233

	<p><i>pago del precio, comprobación de la retención con el primer reconocimiento de la obligación.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Que consta acta de comprobación del replanteo.</i></li> </ul> <p><i>c. Que existe certificación, autorizada por el facultativo Director de la obra, y con la conformidad de los Servicios correspondientes del órgano gestor.</i></p> <p><i>d. En caso de efectuarse anticipos de los previstos en el artículo 240.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, comprobar que tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se ha prestado la garantía exigida.</i></p> <p><i>e. Cuando la certificación de obra incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.</i></p> <p><i>f. Cuando el importe acumulado de los abonos a cuenta vaya a ser igual o superior con motivo del siguiente pago al 90 por ciento del precio del contrato, incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas, que se acompaña, cuando resulte preceptiva, comunicación efectuada a la Intervención para la designación de un representante que asista a la recepción, en el ejercicio de las funciones de comprobación material de la inversión, conforme a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 198.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.</i></p> <p><i>g. En caso de efectuarse pagos directos a subcontratistas, comprobar que tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a la disposición adicional 51ª de la Ley de Contratos del Sector Público.</i></p> <p><i>h. Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.</i></p> <p><i>i. Que el importe de la factura coincide con el de la certificación de obra emitida.</i></p> <p><i>j. Que en la propuesta de resolución consta:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><i>1º. Identificación del acreedor mediante denominación y NIF.</i></li> <li><i>2º. Importe exacto de la obligación.</i></li> <li><i>3º. Las prestaciones, servicios o derecho del acreedor de los que derive la obligación del pago.</i></li> </ol>
CONT 1.6	<p><b><i>Certificación final (reconocimiento de la obligación).</i></b></p> <p><i>a. Que se acredita la vigencia del contrato formalizado en el periodo al que se refiere la certificación de obras.</i></p> <p><i>b. Que existe certificación final, autorizada por el facultativo Director de la obra.</i></p> <p><i>c. Que existe proyecto con informe de supervisión, si procede. Cuando no exista informe de supervisión, y no resulte</i></p>



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha : 09/10/2020 12:55:58

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69708A929F03578E22957297D03A606C25C914 en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

	<p>procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.</p> <p>d. Que se acompaña acta de conformidad de la recepción de la obra o, en su caso, acta de comprobación a la que se refiere el artículo 168 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas o acta de comprobación y medición a la que se refiere el artículo 246.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.</p> <p>e. Cuando se incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.</p> <p>f. Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.</p> <p>g. Que el importe de la factura coincide con el de la certificación de obra emitida.</p> <p>h. Que en la propuesta de resolución consta:  1º. Identificación del acreedor mediante denominación y NIF.  2º. Importe exacto de la obligación.  3º. Las prestaciones, servicios o derecho del acreedor de los que derive la obligación del pago.</p>
CONT 1.7	<p><b>Liquidación (aprobación, compromiso y reconocimiento de la obligación/reconocimiento de la obligación).</b></p> <p>a. Que existe informe favorable del facultativo Director de obra.</p> <p>b. Que existe informe de supervisión del proyecto, si procede, en caso de que no proceda por razón del importe del presupuesto base de licitación, deberá aportarse un pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.</p> <p>c. Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.</p> <p>d. Que en la propuesta de resolución consta:  1º. Identificación del acreedor mediante denominación y NIF.  2º. Importe exacto de la obligación.  3º. Las prestaciones, servicios o derecho del acreedor de los que derive la obligación del pago.</p>
CONT 1.8	<p><b>Intereses de demora e indemnización por los costes de cobro (aprobación, compromiso del gasto y reconocimiento de la obligación).</b></p> <p>a. Liquidación suscrita por Técnico competente que incluya:</p> <p>• <b>El principal del gasto objeto de reclamación, identificándolo</b></p>



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha: 09/10/2020 12:55:58

Copia Auténtica de

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69708A929FD03578E22957297D03A606C25C914 en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Documento Electrónico  
2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

	<p>los documentos que le sirven de soporte</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El plazo de inicio y el de finalización del periodo comprensivo del devengo de los intereses, debidamente fundamentados.</li> <li>• Tipo de interés aplicable.</li> </ul> <p>b. Documento que acredite suficientemente la fecha de pago del gasto sobre el que se exigen los intereses.</p>
CONT 1.9	<p><b>Indemnización a favor del contratista.</b></p> <p>a. Que existe informe de la Asesoría Jurídica en los supuestos en los que se determine normativamente.</p> <p>b. Que existe informe técnico.</p> <p>c. Que, en su caso, existe dictamen del Consejo Consultivo de Canarias.</p>
CONT 1.10	<p><b>Reajuste de anualidades (aprobación y compromiso del gasto).</b></p> <p>a. Que existe informe del Servicio en los términos del 96 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.</p> <p>b. Que se incorpora nuevo programa de trabajo, en el caso en que el contrato cuente con tal documento.</p> <p>c. Que existe conformidad o, por razones excepcionales, audiencia al contratista.</p>
CONT 1.11	<p><b>Ampliación del plazo de ejecución con efectos presupuestarios (aprobación y compromiso del gasto).</b></p> <p>a. Que el informe con propuesta de resolución prevé que el acuerdo se adopte dentro del plazo de ejecución del contrato.</p>
CONT 1.12	<p><b>Resolución del contrato de obra.</b></p> <p>a. Que existe informe de la Asesoría Jurídica en los supuestos en los que se determine normativamente.</p> <p>b. Que, en su caso, existe dictamen del Consejo Consultivo de Canarias.</p>
CONT 1.13	<p><b>Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento.</b></p> <p>a. Que, en su caso, esta circunstancia está prevista en el pliego, anuncio o documento descriptivo.</p>
CONT 2	<p><b>Contratación conjunta de proyecto y obra.</b></p> <p>La fiscalización de estos expedientes se realizará con arreglo a lo previsto para los de obras en general, con las siguientes especialidades:</p>
CONT 2.1	<p><b>Cuando sea posible establecer el importe estimativo de las obras (art. 234.4 LCSP). La fiscalización se pospone al momento inmediato anterior a la adjudicación, debiendo comprobarse los siguientes extremos adicionales:</b></p>
CONT 2.1.1	<p><b>Adjudicación (aprobación y compromiso del gasto).</b></p> <p>a. Que se aporta justificación sobre su utilización de conformidad con el artículo 234.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.</p> <p>b. Que existe anteproyecto o, en su caso, bases técnicas a que el proyecto deba ajustarse.</p> <p>c. Que existe informe de la Asesoría Jurídica.</p>



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna. Fecha: 09/10/2020 12:55:58

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69708A929FD44578E22957297D03A606C25C914 en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de

Documento Electrónico  
2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

administrativas, verificar que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por la Asesoría Jurídica.

- e. Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato; que cuando se utilice un único criterio, este esté relacionado con los costes, de acuerdo con el artículo 146.1 de la Ley de Contratos del Sector Público; si el único criterio a considerar es el precio, se verificará que este sea el del precio más bajo; y en los casos en que figuren una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establezcan con arreglo a criterios económicos y cualitativos.
- f. En los casos en que el procedimiento de adjudicación propuesto sea el del diálogo competitivo se verificará asimismo que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.
- g. Cuando se prevea la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del precio, que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.
- h. Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.
- i. Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación.
- j. Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación, comprobar que concurre alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la Ley de Contratos del Sector Público para utilizar dicho procedimiento.
- k. Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la Ley de Contratos del Sector Público y, en el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.
- l. Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, verificar que el porcentaje previsto no es superior al



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha: 09/10/2020 12:55:58

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69708A929FD18578E22957297D03A606C25C914 en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40


	<p>20 por 100 del precio inicial; y que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.</p> <p>m. Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.</p> <p>n. Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano de contratación al respecto.</p> <p>o. Cuando se declare la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.</p> <p>p. Cuando se utilice un procedimiento con negociación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.</p> <p>q. Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 102.7 de la Ley de Contratos del Sector Público, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto.</p> <p>r. Que, en su caso, se acredita la constitución de la garantía definitiva.</p> <p>s. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la Ley de Contratos del Sector Público que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.</p>
--	---

CONT 2.1.2	<p><b>Certificaciones de obra (reconocimiento de la obligación).</b>          Cuando se fiscalice la primera certificación, junto con los extremos previstos para las certificaciones de obra deberá comprobarse:</p> <p>a. Que existe informe de supervisión de Proyectos.</p> <p>b. Que existe acta de replanteo previo (este extremo sustituye a la verificación de la existencia de acta de comprobación del replanteo).</p>
------------	--

CONT 2.2	<p><b>Cuando no sea posible establecer el importe estimativo de la realización de las obras (art. 234.5 LCSP):</b></p>
----------	--

CONT 2.2.1	<p><b>Aprobación y compromiso del gasto.</b></p>
------------	--

	<p><i>En el momento inmediatamente anterior a la adjudicación del</i></p>
--	---

	Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha: 09/10/2020 12:55:58	Copia Auténtica de
	La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69708A929FD85578E22957297D03A606C25C914 en la siguiente dirección <a href="https://sede.aytolaguna.es/">https://sede.aytolaguna.es/</a> de la Sede Electrónica de la Entidad.	Documento Electrónico 2020040233

	<i>contrato deberán ser objeto de comprobación los extremos previstos en relación con la aprobación y compromiso del gasto para el caso general de contratación conjunta de proyecto y obra, a excepción de la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en relación con el gasto derivado de la ejecución de las obras.</i>
<b>CONT 2.2.2</b>	<b><i>Previamente a la aprobación del expediente de gasto correspondiente a la ejecución de las obras, que de acuerdo con el artículo 234.5 de la Ley de Contratos del Sector Público es posterior a la adjudicación del contrato, serán objeto de comprobación los siguientes extremos:</i></b> <i>a. Los de general comprobación en relación con dicho expediente de gasto.</i> <i>b. Que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos y aprobado por el órgano de contratación.</i> <i>c. Que existe acta de replanteo previo.</i>
<b>CONT 2.2.3</b>	<b><i>Supuestos específicos de liquidación del proyecto.</i></b> <i>En aquellos supuestos en los que, conforme a lo previsto en el artículo 234.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación y el contratista no llegaran a un acuerdo sobre los precios, o conforme al artículo 234.5 de la Ley de Contratos del Sector Público, la Administración renunciara a la ejecución de la obra, los extremos a comprobar en la liquidación de los trabajos de redacción de los correspondientes proyectos serán los relativos a la liquidación de los contratos de servicios:</i> <i>a. Que se acompaña acta de conformidad de la recepción de los trabajos.</i> <i>b. Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.</i> <i>c. Cuando se incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.</i> <i>d. En el caso de que se haga uso de la posibilidad prevista en el artículo 309.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, que dicha opción está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.</i>
<b>CONT 3</b>	<b><i>Contratos de suministro.</i></b>
<b>CONT 3.1</b>	<b><i>Aprobación del expediente de contratación (aprobación del gasto).</i></b> <i>a. Que existe informe de la Asesoría Jurídica.</i> <i>b. Que existe pliego de prescripciones técnicas del suministro o, en su caso, documento descriptivo.</i> <i>c. Cuando se utilice modelo de pliego de cláusulas administrativas, verificar que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por la Asesoría Jurídica.</i> <i>d. Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la</i>



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristobal de La Laguna Fecha : 09/10/2020 12:55:58

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69708A929FD85578E22957297D03A606C25C914 en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

*mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato; que cuando se utilice un único criterio, este esté relacionado con los costes, de acuerdo con el artículo 146.1 de la Ley de Contratos del Sector Público; si el único criterio a considerar es el precio, se verificará que este sea el del precio más bajo; y en los casos en que figuren una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establezcan con arreglo a criterios económicos y cualitativos. En los casos en que el procedimiento de adjudicación propuesto sea el del diálogo competitivo se verificará asimismo que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.*

- e. Cuando se prevea la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del precio, que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.*
- f. Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.*
- g. Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación.*
- h. Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto simplificado, comprobar que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la Ley de Contratos del Sector Público. En caso de que este procedimiento se tramite según lo previsto en el artículo 159.6 de dicha Ley, se verificará que no se supera el valor estimado fijado en dicho apartado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno evaluable mediante juicios de valor.*
- i. Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación, comprobar que concurre alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la Ley de Contratos del Sector Público para utilizar dicho procedimiento.*
- j. Que la duración del contrato prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo se ajusta a lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.*
- k. Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la Ley de*



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha: 09/10/2020 12:55:58

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69708A929FD84578E22957297D03A606C25C914 en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40



	<p><i>Contratos del Sector Público; y en el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.</i></p> <p><i>l. Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, verificar que el porcentaje previsto no es superior al 20 por 100 del precio inicial; y que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.</i></p> <p><i>m. Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.</i></p>
CONT 3.2	<p><b>Adjudicación (compromiso del gasto).</b></p> <p><i>a. Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano de contratación al respecto.</i></p> <p><i>b. Cuando se declare la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.</i></p> <p><i>c. Cuando se utilice un procedimiento con negociación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.</i></p> <p><i>d. Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 102.7 de la Ley de Contratos del Sector Público, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto.</i></p> <p><i>e. Acreditación de la constitución de la garantía definitiva, en su caso.</i></p> <p><i>f. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la Ley de Contratos del Sector Público que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones: en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de dicha Ley, en el que</i></p>



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha: 09/10/2020 12:35:56

Copia Auténtica de

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69708A929FD43578E22957297D03A606C25C914 en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Documento Electrónico  
2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

	<i>sólo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme al artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo.</i>
CONT 3.3	<p><b>Revisión de precios (aprobación y compromiso del gasto).</b></p> <p>a. <i>Que, en los contratos en los que pueda preverse la revisión de precios, se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que el pliego de cláusulas administrativas particulares establece la fórmula de revisión aplicable. En el caso de que para el contrato que se trate se haya aprobado una fórmula tipo, se verificará que no se incluye otra fórmula de revisión diferente en los pliegos.</i></p> <p>b. <i>Que existe informe de la Asesoría Jurídica cuando al contrato le resulte de aplicación la LCSP.</i></p>
CONT 3.4	<p><b>Modificación del contrato (aprobación y compromiso del gasto).</b></p> <p>a. <i>En el caso de modificaciones previstas según el artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en los pliegos, que no supera el límite previsto en los mismos, y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. En el caso de modificaciones no previstas, o que no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el artículo 205 de la Ley de Contratos del Sector Público y que no se superan los porcentajes máximos previstos en dicho artículo.</i></p> <p>b. <i>Que existe informe de la Asesoría Jurídica y, en su caso, dictamen del Consejo Consultivo de Canarias.</i></p>
CONT 3.5	<p><b>Abonos a cuenta (reconocimiento de la obligación).</b></p> <p>a. <i>Que se acredita la existencia de contrato formalizado y su vigencia en la fecha a la que se refiere la prestación.</i></p> <p>b. <i>En la primera factura:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>cuando la garantía se preste mediante retención del pago del precio, comprobación de la retención con el primer reconocimiento de la obligación.</i></li> </ul> <p>c. <i>Que existe la conformidad del responsable del contrato con el suministro realizado o fabricado.</i></p> <p>d. <i>En caso de efectuarse anticipos, previstos en el artículo 198.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, comprobar que tal posibilidad estaba prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se ha prestado la garantía exigida.</i></p> <p>e. <i>Cuando en el abono a cuenta se incluya revisión de precios, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.</i></p> <p>f. <i>Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de</i></p>



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha: 09/10/2020 12:55:58

Copia Auténtica de

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69708A929FD44578E22957297D03A606C25C914 en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Documento Electrónico  
2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

	<p>facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.</p> <p>g. Cuando el importe acumulado de los abonos a cuenta vaya a ser igual o superior con motivo del siguiente pago al 90 por ciento del precio del contrato, incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas, que se acompaña, cuando resulte preceptiva, comunicación efectuada a la Intervención para la designación de un representante que asista a la recepción, en el ejercicio de las funciones de comprobación material de la inversión, conforme a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 198.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.</p> <p>h. En caso de efectuarse pagos directos a subcontratistas, comprobar que tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a la disposición adicional 51ª de la Ley de Contratos del Sector Público.</p> <p>i. Que en la propuesta de resolución consta:</p> <p>1º. Identificación del acreedor mediante denominación y NIF.</p> <p>2º. Importe exacto de la obligación.</p> <p>3º. Las prestaciones, servicios o derecho del acreedor de los que derive la obligación del pago.</p>
CONT 3.6	<p><b>Entregas parciales y liquidación (reconocimiento de la obligación).</b></p> <p>a. Que se acredita la existencia de contrato formalizado y su vigencia en la fecha a la que se refiere la prestación.</p> <p>b. Que se acompaña acta de conformidad de la recepción del suministro, o en el caso de arrendamiento de bienes muebles, certificado de conformidad con la prestación.</p> <p>c. Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.</p> <p>d. Cuando se incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.</p> <p>e. En el caso de que se haga uso de la posibilidad prevista en el artículo 301.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, que dicha opción está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.</p> <p>f. Que en la propuesta de resolución consta:</p> <p>1º. Identificación del acreedor mediante denominación y NIF.</p> <p>2º. Importe exacto de la obligación.</p> <p>3º. Las prestaciones, servicios o derecho del acreedor de los que derive la obligación del pago.</p>
CONT 3.7	<p><b>Prórroga del contrato (aprobación y compromiso del gasto).</b></p> <p>a. Que está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.</p> <p>b. Que no se superan los límites de duración previstos por el pliego de cláusulas administrativas particulares o el</p>



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha: 09/10/2020 12:55:58

Copia Auténtica de

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69708A929FD87578E22957297D03A606C25C914 en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Documento Electrónico  
2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

	<p>documento descriptivo.</p> <p>c. Que se acompaña informe de la Asesoría Jurídica cuando al contrato le resulte de aplicación la LCSP.</p> <p>d. En el supuesto de que resulte de aplicación lo establecido en el último párrafo del artículo 29.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, que consta justificación en el expediente y que se ha publicado el correspondiente anuncio de licitación del nuevo contrato en el plazo señalado en dicho precepto.</p> <p>e. Que el acuerdo se adopta dentro del plazo de vigencia del contrato.</p>
CONT 3.8	<p><b>Intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro (aprobación, compromiso del gasto y reconocimiento de la obligación).</b></p> <p>a. Liquidación suscrita por Técnico competente que incluya:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El principal del gasto objeto de reclamación, identificando los documentos que le sirven de soporte.</li> <li>• El plazo de inicio y el de finalización del periodo comprensivo del devengo de los intereses, debidamente fundamentados.</li> <li>• Tipo de interés aplicable.</li> </ul> <p>b. Documento que acredite suficientemente la fecha de pago del gasto sobre el que se exigen los intereses.</p>
CONT 3.9	<p><b>Indemnizaciones a favor del contratista (aprobación, compromiso del gasto y reconocimiento de la obligación).</b></p> <p>a. Que existe informe de la Asesoría Jurídica en los supuestos en los que se determine normativamente.</p> <p>b. Que existe informe técnico.</p> <p>c. Que, en su caso, existe dictamen del Consejo Consultivo de Canarias.</p>
CONT 3.10	<p><b>Reajuste de anualidades (aprobación y compromiso del gasto).</b></p> <p>a. Que existe informe del Servicio en los términos del 96 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.</p> <p>b. Que se incorpora nuevo programa de trabajo, en el caso en que el contrato cuente con tal documento.</p> <p>c. Que existe conformidad o, por razones excepcionales, audiencia al contratista.</p>
CONT 3.11	<p><b>Resolución del contrato de suministro.</b></p> <p>a. Que existe informe de la Asesoría Jurídica en los supuestos en los que se determine normativamente.</p> <p>b. Que, en su caso, existe dictamen del Consejo Consultivo de Canarias.</p>
CONT 3.12	<p><b>Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento.</b></p> <p>a. Que, en su caso, esta circunstancia está prevista en el pliego, anuncio o documento descriptivo.</p>
CONT 3.13	<p><b>Contrato de suministro de fabricación.</b></p> <p>Cuando el pliego de cláusulas administrativas particulares determine la aplicación directa de las normas del contrato de obras, se <b>comprobarán los extremos previstos para dicho tipo de contrato en</b></p>



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna. Fecha: 09/10/2020 12:57:36

Copia Auténtica de

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69708A929FD45578E22957297D03A606C25C914 en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Documento Electrónico  
2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

	<i>este Acuerdo. En otro caso, dichos extremos serán los especificados para suministros en general.</i>
<b>CONT 4</b>	<b>Contratos de servicios.</b>
<b>CONT 4.1</b>	<p><b>Aprobación del expediente (aprobación del gasto).</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. <i>Que existe informe de la Asesoría Jurídica.</i></li> <li>b. <i>Que existe pliego de prescripciones técnicas del servicio o, en su caso, documento descriptivo.</i></li> <li>c. <i>Cuando se utilice modelo de pliego de cláusulas administrativas, verificar que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por la Asesoría Jurídica.</i></li> <li>d. <i>Que se justifica en el expediente la carencia de medios suficientes para la prestación del servicio por la propia Administración por sus propios medios.</i></li> <li>e. <i>Que el objeto del contrato está perfectamente definido, de manera que permita la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.</i></li> <li>f. <i>Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato; que cuando se utilice un único criterio, éste esté relacionado con los costes, de acuerdo con el artículo 146.1 de la Ley de Contratos del Sector Público; si el único criterio a considerar es el precio, se verificará que éste sea el del precio más bajo; y en los casos en que figuren una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establezcan con arreglo a criterios económicos y cualitativos. En los casos en que el procedimiento de adjudicación propuesto sea el del diálogo competitivo se verificará asimismo que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.</i></li> <li>g. <i>Cuando se prevea la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del precio, que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.</i></li> <li>h. <i>Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.</i></li> <li>i. <i>Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación.</i></li> <li>j. <i>Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto simplificado, comprobar que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la</i></li> </ol>



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha: 09/10/2020 12:55:56

Copia Auténtica de

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69708A929FD03578E22957297D03A606C25C914 en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Documento Electrónico  
2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

*Ley de Contratos del Sector Público. En caso de que este procedimiento se tramite según lo previsto en el artículo 159.6 de dicha Ley, se verificará que no se supera el valor estimado fijado en dicho apartado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno evaluable mediante juicios de valor.*

*k. Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación, comprobar que concurre alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la Ley de Contratos del Sector Público para utilizar dicho procedimiento.*

*l. Que la duración del contrato prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo se ajusta a lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.*

*m. Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la Ley de Contratos del Sector Público; y en el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.*

*n. Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, verificar que el porcentaje previsto no es superior al 20 por 100 del precio inicial; y que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.*

*o. Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.*

**CONT 4.2**

**Adjudicación (compromiso del gasto).**

- a. Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano de contratación al respecto.*
- b. Cuando se declare la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.*
- c. Cuando se utilice un procedimiento con negociación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.*
- d. Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 102.7 de*



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha: 09/10/2020 12:35:58

Copia Auténtica de

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69708A929F043578E22957297D03A606C25C914 en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Documento Electrónico  
2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

	<p>la Ley de Contratos del Sector Público, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto.</p> <p>e. Acreditación de la constitución de la garantía definitiva, en su caso.</p> <p>f. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la Ley de Contratos del Sector Público que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones, en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de dicha Ley, en el que solo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme al artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo.</p>
CONT 4.3	<p><b>Modificación del contrato (aprobación y compromiso del gasto).</b></p> <p>a. En el caso de modificaciones previstas según el artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en los pliegos, que no supera el límite previsto en los mismos, y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. En el caso de modificaciones no previstas, o que no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el artículo 205 de la Ley de Contratos del Sector Público y que no se superan los porcentajes máximos previstos en dicho artículo.</p> <p>b. Que existe informe de la Asesoría Jurídica y, en su caso, dictamen del Consejo Consultivo de Canarias.</p>
CONT 4.4	<p><b>Revisión de precios (aprobación del gasto).</b></p> <p>a. Que en los contratos en los que pueda preverse la revisión de precios, se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que el pliego de cláusulas administrativas particulares establece la fórmula de revisión aplicable. En el caso de que para el contrato que se trate se haya aprobado una fórmula tipo, se verificará que no se incluye otra fórmula de revisión diferente en los pliegos.</p> <p>b. Que existe informe de la Asesoría Jurídica cuando al contrato le resulte de aplicación la LCSP.</p>
CONT 4.5	<p><b>Abonos a cuenta (reconocimiento de la obligación).</b></p> <p>a. Que se acredita la existencia de contrato formalizado y su vigencia en el periodo al que se refiere la factura.</p> <p>b. <u>En la primera factura:</u></p>



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna - Fecha: 09/10/2020 12:55:50  
 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69708A929F0D83578E22957297D03A606C25C914 en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020040233

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• cuando la garantía se preste mediante retención del pago del precio, comprobación de la retención con el primer reconocimiento de la obligación.</li> </ul> <p>c. Que existe la conformidad del responsable del contrato valorando el trabajo ejecutado.</p> <p>d. En caso de efectuarse anticipos, de los previstos en el artículo 198.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, comprobar que tal posibilidad estaba prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se ha prestado la garantía exigida.</p> <p>e. Cuando en el abono a cuenta se incluya revisión de precios, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.</p> <p>f. Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.</p> <p>g. Cuando el importe acumulado de los abonos a cuenta vaya a ser igual o superior con motivo del siguiente pago al 90 por ciento del precio del contrato, incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas, que se acompaña, cuando resulte preceptiva, comunicación efectuada a la Intervención para la designación de un representante que asista a la recepción, en el ejercicio de las funciones de comprobación material de la inversión, conforme a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 198.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.</p> <p>h. En caso de efectuarse pagos directos a subcontratistas, comprobar que tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a la disposición adicional 51ª de la Ley de Contratos del Sector Público.</p> <p>i. Que en la propuesta de resolución consta:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>1º. Identificación del acreedor mediante denominación y NIF.</li> <li>2º. Importe exacto de la obligación.</li> <li>3º. Las prestaciones, servicios o derecho del acreedor de los que derive la obligación del pago.</li> </ul>
--	--

CONT 4.6	<p><b>Entregas parciales y liquidación.</b></p> <p>a. Que se acredita la existencia de contrato formalizado y su vigencia en la fecha a la que se refiere la prestación.</p> <p>b. Que se acompaña acta de conformidad o documento acreditativo de la recepción de los trabajos.</p> <p>c. Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.</p> <p>d. Cuando se incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el</p>
----------	--



	<p>artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.</p> <p>e. En el caso de que se haga uso de la posibilidad prevista en el artículo 309.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, que dicha opción está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.</p>
CONT 4.7	<p><b>Prórroga del contrato (aprobación y compromiso del gasto).</b></p> <p>a. Que está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.</p> <p>b. Que no se superan los límites de duración previstos por el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo.</p> <p>c. Que se acompaña informe de la Asesoría Jurídica cuando al contrato le resulte de aplicación la LCSP.</p> <p>d. En el supuesto de que resulte de aplicación lo establecido en el último párrafo del artículo 29.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, que consta justificación en el expediente y que se ha publicado el correspondiente anuncio de licitación del nuevo contrato en el plazo señalado en dicho precepto.</p> <p>e. Que el acuerdo se adopta dentro del plazo de vigencia del contrato.</p>
CONT 4.8	<p><b>Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro.</b></p> <p>a. Liquidación suscrita por Técnico competente que incluya:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El principal del gasto objeto de reclamación, identificando los documentos que le sirven de soporte.</li> <li>• El plazo de inicio y el de finalización del periodo comprensivo del devengo de los intereses, debidamente fundamentados.</li> <li>• Tipo de interés aplicable.</li> </ul> <p>b. Documento que acredite suficientemente la fecha de pago del gasto sobre el que se exigen los intereses.</p>
CONT 4.9	<p><b>Indemnizaciones a favor del contratista.</b></p> <p>a. Que existe informe de la Asesoría Jurídica en los supuestos en los que se determine normativamente.</p> <p>b. Que existe informe técnico.</p> <p>c. Que, en su caso, existe dictamen del Consejo Consultivo de Canarias.</p>
CONT 4.10	<p><b>Reajuste de anualidades (aprobación y compromiso del gasto).</b></p> <p>a. Que existe informe del Servicio en los términos del 96 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.</p> <p>b. Que se incorpora nuevo programa de trabajo, en el caso en que el contrato cuente con tal documento.</p> <p>c. Que existe conformidad o, por razones excepcionales, audiencia al contratista.</p>
CONT 4.11	<p><b>Resolución del contrato de servicios.</b></p> <p>a. Que existe informe de la Asesoría Jurídica en los supuestos en los que se determine normativamente.</p>

*h. Que, en su caso, existe dictamen del Consejo Consultivo de*



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna. Fecha: 09/10/2020 12:35:36

Copia Auténtica de

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69708A929F10383578E22957297D03A606C25C914 en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Documento Electrónico  
2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

	<i>Canarias.</i>
<i>CONT 4.12</i>	<b>Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento.</b> a. <i>Que, en su caso, esta circunstancia está prevista en el pliego, anuncio o documento descriptivo.</i>
<i>CONT 5</i>	<b>Contratación menor (reconocimiento de la obligación).</b> a. <i>Que la obligación se corresponde con un gasto aprobado y adjudicado.</i> b. <i>Que existe conformidad suscrita por el funcionario correspondiente.</i> c. <i>Que se aporta factura por el contratista adjudicatario, de acuerdo con lo previsto en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.</i> d. <i>Que en la propuesta de resolución consta:</i> 1º. <i>Identificación del acreedor mediante denominación y NIF.</i> 2º. <i>Importe exacto de la obligación.</i> 3º. <i>Las prestaciones, servicios o derecho del acreedor de los que derive la obligación del pago.</i>
<i>CONT 6</i>	<b>Contratos tramitados a través de acuerdos marco y sistemas dinámicos de adquisición. Contratación centralizada.</b>
<i>CONT 6.1</i>	<b>Acuerdos marco.</b>
<i>CONT 6.1.1</i>	<b>Adjudicación del acuerdo marco.</b> <i>Se comprobarán los extremos generales con excepción de los relativos a la existencia de crédito y a la competencia del órgano, y como extremos adicionales, los siguientes:</i> <b>A)</b> <i>Con carácter previo a la apertura de la licitación, se comprobarán los extremos contemplados en el apartado de aprobación del gasto para los distintos tipos de contratos, así como que:</i> a. <i>Cuando se prevea hacer uso de la posibilidad prevista en el artículo 221.4.a) de la Ley de Contratos del Sector Público, que el pliego regulador del acuerdo marco determine la posibilidad de realizar o no una nueva licitación y los supuestos en los que se acudiría o no a una nueva licitación. Además, en el caso de preverse la adjudicación sin nueva licitación, que el pliego prevé las condiciones objetivas para determinar al adjudicatario del contrato basado; y cuando el sistema de adjudicación fuera con nueva licitación, que se ha previsto en el pliego los términos que serán objeto de la nueva licitación, de acuerdo con el artículo 221.5 de la Ley de Contratos del Sector Público.</i> b. <i>Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el acuerdo marco y los contratos basados, verificar que el porcentaje previsto no es contrario a lo indicado en el artículo 222 de la Ley de Contratos del Sector Público.</i> <b>B)</b> <i>Adjudicación del acuerdo marco. Se comprobarán los extremos contemplados en el apartado correspondiente para los distintos tipos</i>



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristobal de La Laguna Fecha: 09/10/2020 12:55:58

Copia Auténtica de

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69708A929F1D34578E22957297D03A606C25C914 en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Documento Electrónico  
2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

	<i>de contratos, a excepción, en su caso, del relativo a la acreditación de la constitución de la garantía definitiva.</i>
<b>CONT 6.1.2</b>	<p><b>Adjudicación de contratos basados en un acuerdo marco.</b></p> <p><b>A) Con carácter previo a la apertura de la licitación.</b>  <i>Se comprobarán los extremos generales previstos en el presente acuerdo, y además, como extremos adicionales, los siguientes:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><i>a. En su caso, que la duración del contrato basado en el acuerdo marco se ajusta a lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.</i></li> <li><i>b. Que en los documentos de licitación, los términos para la adjudicación de los contratos basados son conformes con los pliegos del acuerdo marco.</i></li> </ul> <p><b>B) Adjudicación de contratos basados en un acuerdo marco.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><i>a. En su caso, acreditación de la constitución de la garantía definitiva.</i></li> <li><i>b. En el caso de que el acuerdo marco se haya concluido con más de una empresa y proceda una nueva licitación para adjudicar el contrato basado, conforme a lo establecido en el artículo 221.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, que se invita a la licitación a todas las empresas o, en su caso, a un mínimo de tres o al mínimo que fije el acuerdo marco.</i></li> <li><i>c. En el caso de que el acuerdo marco se haya concluido con más de una empresa y todos los términos estén establecidos en el acuerdo, cuando no se celebre una nueva licitación, que dicha posibilidad estaba prevista en el pliego, en su caso, y concurre el supuesto previsto.</i></li> <li><i>d. En el caso de que se celebre la licitación a través de una subasta electrónica, que su utilización se hubiera previsto en los pliegos reguladores del acuerdo marco.</i></li> </ul>
<b>CONT 6.1.3</b>	<p><b>Modificación del acuerdo marco y de los contratos basados en el acuerdo marco.</b>  <i>Se comprobarán los extremos contemplados en el apartado de modificación del contrato para los distintos tipos de contratos, en lo que resulte de aplicación, así como que:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><i>a. Los precios unitarios resultantes de la modificación del acuerdo marco no superen en un 20 por ciento a los precios anteriores a la modificación y que queda constancia en el expediente de que dichos precios no son superiores a los que las empresas parte del acuerdo marco ofrecen en el mercado para los mismos productos.</i></li> <li><i>b. En su caso, cuando la modificación del acuerdo marco o del contrato basado se fundamente en lo dispuesto en el artículo 222.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, que su precio no se incremente en más del 10 por 100 del inicial de adjudicación o en el límite que establezca, en su caso, el pliego de cláusulas administrativas particulares.</i></li> </ul>
<b>CONT 6.1.4</b>	<p><b>Resto de expedientes.</b>  <i>Deberán comprobarse los extremos previstos para el contrato correspondiente.</i></p>
<b>CONT 6.2</b>	<b>Sistemas dinámicos de adquisición.</b>
<b>CONT 6.2.1</b>	<b>Implementación del sistema.</b>



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha: 09/10/2020 12:55:58

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69708A929F0343578E22957297D03A606C25C914 en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

	<i>Previamente a la publicación del anuncio de licitación, se comprobarán los extremos de general comprobación excepto los relativos a la existencia, adecuación y suficiencia de crédito y competencia del órgano y además, como extremos adicionales, los contemplados en el apartado denominado de aprobación del gasto, según el tipo de contrato.</i>
<b>CONT 6.2.2</b>	<b>Adjudicación de contratos en el marco de un sistema dinámico.</b> <i>Se comprobarán los extremos de general comprobación y además los siguientes extremos adicionales:</i> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. <i>Que se ha invitado a todas las empresas admitidas en el sistema o, en su caso, a todas las empresas admitidas en la categoría correspondiente.</i></li> <li>b. <i>Los relativos a la adjudicación para cada tipo de contrato.</i></li> </ul>
<b>CONT 6.3</b>	<b>Resto de expedientes.</b> <i>Deberán comprobarse los extremos previstos para el contrato correspondiente.</i>
<b>CONT 7</b>	<b>Expedientes de contratos de concesión de obras.</b>
<b>CONT 7.1</b>	<b>Aprobación del expediente de contratación (aprobación del gasto).</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. <i>Que existe estudio de viabilidad o, en su caso, estudio de viabilidad económico financiera.</i></li> <li>b. <i>Que existe anteproyecto de construcción y explotación de las obras, si procede, con inclusión del correspondiente presupuesto que comprenda los gastos de ejecución de las obras.</i></li> <li>c. <i>Que existe proyecto con informe de supervisión, si procede. Cuando no exista informe de supervisión, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.</i></li> <li>d. <i>Que existe informe de la Asesoría Jurídica.</i></li> <li>e. <i>Cuando se utilice modelo de pliego de cláusulas administrativas, verificar que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por la Asesoría Jurídica.</i></li> <li>f. <i>Que existe acta de replanteo previo.</i></li> <li>g. <i>Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato, que se toma en consideración más de un criterio de adjudicación y que cuando figuren una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establezcan con arreglo a criterios económicos y cualitativos. Asimismo, cuando se prevea la posibilidad de que se efectúen aportaciones públicas a la construcción o explotación así como cualquier tipo de garantías, avales u otro tipo de ayudas a la empresa, que figura como criterio evaluable de forma automática la cuantía de la reducción que oferten los licitadores sobre las aportaciones previstas en el expediente. En el caso de que la licitación obedezca a una previa resolución del contrato de concesión por causas no imputables a la Administración, que se establece en el pliego</i></li> </ul>



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha: 09/10/2020 12:55:58

Copia Auténtica de

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69708A929F1D43578E22957297D03A606C25C914 en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Documento Electrónico  
2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

*o documento descriptivo como único criterio de adjudicación el precio y que en el expediente se incluye justificación de las reglas seguidas para la fijación del tipo de licitación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 281 y 282 de la Ley de Contratos del Sector Público.*

- h. Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.*
- i. Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.*
- j. Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.*
- k. Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación, comprobar que concurre alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la Ley de Contratos del Sector Público para utilizar dicho procedimiento.*
- l. Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la Ley de Contratos del Sector Público, y, en el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, verificar que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.*
- m. Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, verificar que el porcentaje previsto no es superior al 20 por 100 del precio inicial; y que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.*
- n. Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.*
- o. Que la duración del contrato prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo se ajusta a lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.*
- p. Que, en su caso, existe el informe de la Oficina Nacional de Evaluación previsto en el artículo 333 de la Ley de Contratos del Sector Público, y en caso de apartarse de sus recomendaciones, que existe informe motivado al respecto.*



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha: 09/10/2020 12:55:58

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69708A929F0387578E22957297D03A606C25C914 en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

CONT 7.2	<p><b>Adjudicación (compromiso del gasto).</b></p> <p>a. Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano de contratación al respecto.</p> <p>b. Cuando se declare la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.</p> <p>c. Cuando se utilice un procedimiento con negociación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.</p> <p>d. Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 102.7 de la Ley de Contratos del Sector Público, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado precepto.</p> <p>e. Que se acredita la constitución de la garantía definitiva.</p> <p>f. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la Ley de Contratos del Sector Público que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.</p>
CONT 7.3	<p><b>Modificados (aprobación y compromiso del gasto).</b></p> <p>a. En el caso de modificaciones previstas según el artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en los pliegos, que no supera el límite previsto en los mismos y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. En el caso de modificaciones no previstas, o que no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el artículo 205 de la Ley de Contratos del Sector Público y que no se superan los porcentajes máximos previstos en dicho artículo.</p> <p>b. Que, en su caso, se acompaña informe técnico justificativo de que concurren las circunstancias previstas en la letra b) o en el penúltimo párrafo del apartado 2 del artículo 270 de la Ley de Contratos del Sector Público.</p> <p>c. Que, en su caso, existe proyecto con informe de supervisión del proyecto, si procede. Cuando no exista informe de supervisión, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad,</p>



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha: 09/10/2020 12:35:56

Copia Auténtica de

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69708A929F033578E22957297D03A606C25C914 en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Documento Electrónico  
2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

	<p>seguridad o estanqueidad de la obra.</p> <p>d. Que, en su caso, existe acta de replanteo previo.</p> <p>e. Que existe informe de la Asesoría Jurídica y, en su caso, dictamen del Consejo Consultivo de Canarias.</p> <p>f. Que, en su caso, existe el informe de la Oficina Nacional de Evaluación previsto en el artículo 333 de la Ley de Contratos del Sector Público, y en caso de apartarse de sus recomendaciones, que existe informe motivado al respecto.</p>
CONT 7.4	<p><b>Revisiones de precios (aprobación y compromiso del gasto).</b></p> <p>a. Que, en los contratos en los que pueda preverse la revisión de precios, se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público.</p> <p>b. Que el pliego de cláusulas administrativas particulares establece la fórmula de revisión aplicable.</p> <p>c. En el caso de que para el contrato que se trate se haya aprobado una fórmula tipo, se verificará que no se incluye otra fórmula de revisión diferente en los pliegos.</p> <p>d. Que existe informe de la Asesoría Jurídica cuando al contrato le resulte de aplicación la LCSP.</p>
CONT 7.5	<p><b>Financiación parcial de la construcción de la obra por parte de la Administración.</b></p>
CONT 7.5.1	<p><b>Abonos por aportaciones durante la construcción (reconocimiento de la obligación).</b></p> <p>a. Que existe certificación, autorizada por el facultativo Director de la obra y con la conformidad de los servicios correspondientes del órgano gestor.</p> <p>b. Que la aportación pública está prevista en el pliego o documento descriptivo.</p> <p>c. En caso de efectuarse anticipos de los previstos en el artículo 240.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, que tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se ha prestado la garantía exigida.</p> <p>d. Cuando la certificación de obra incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.</p> <p>e. En el caso de la certificación final, que está autorizada por el facultativo Director de la obra, que existe informe de supervisión del proyecto, si procede, y que se acompaña acta de comprobación a la que se refiere el artículo 256. Asimismo, cuando se incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.</p>
CONT 7.5.2	<p><b>Abonos por aportaciones al término de la construcción (reconocimiento de la obligación).</b></p> <p>a. Que existe acta de comprobación y que la aportación pública está prevista en el pliego o documento descriptivo.</p>



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha: 09/10/2020 12:56:58

Copia Auténtica de

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69708A929F1D403578E22957297D03A606C25C914 en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Documento Electrónico  
2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

CONT 7.5.3	<p><b>Abonos en caso de que la financiación de la construcción de la obra se realice a través de subvenciones o préstamos reintegrables, de acuerdo con el artículo 265 de la Ley de Contratos del Sector Público.</b></p> <p>a. Se comprobarán los extremos generales y que la aportación pública está prevista en el pliego o documento descriptivo.</p>
CONT 7.6	<p><b>Abono al concesionario de la retribución por la utilización de la obra.</b></p> <p>a. Cuando se incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.</p> <p>b. Que se aporta factura por la empresa concesionaria de acuerdo con lo previsto en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica.</p> <p>c. En el caso de que la retribución se efectúe mediante pagos por disponibilidad, que se aplican los índices de corrección automáticos por nivel de disponibilidad previstos en el pliego, cuando proceda.</p>
CONT 7.7	<p><b>Aportaciones públicas a la explotación, previstas en el artículo 268 de la Ley de Contratos del Sector Público.</b></p> <p>a. Se comprobarán los extremos generales previstos en el presente Acuerdo y que la aportación pública está prevista en el pliego o documento descriptivo.</p>
CONT 7.8	<p><b>Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro.</b></p> <p>a. Liquidación suscrita por Técnico competente que incluya:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El principal del gasto objeto de reclamación, identificando los documentos que le sirven de soporte</li> <li>• El plazo de inicio y el de finalización del periodo comprensivo del devengo de los intereses, debidamente fundamentados.</li> <li>• Tipo de interés aplicable.</li> </ul> <p>b. Documento que acredite suficientemente la fecha de pago del gasto sobre el que se exigen los intereses.</p>
CONT 7.9	<p><b>Indemnización a favor del contratista.</b></p> <p>a. Que existe informe de la Asesoría Jurídica en los supuestos en los que se determine normativamente.</p> <p>b. Que existe informe técnico.</p> <p>c. Que, en su caso, existe dictamen de Consejo Consultivo de Canarias.</p>
CONT 7.10	<p><b>Reajuste de anualidades (aprobación y compromiso del gasto).</b></p> <p>a. Que existe informe del Servicio en los términos del 96 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.</p> <p>b. Que se incorpora nuevo programa de trabajo, en el caso en</p>



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha: 09/10/2020 12:55:58

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69708A929F1D4F3578E22957297D03A606C25C914 en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020040233



	<p>c. <i>Que existe conformidad o, por razones excepcionales, audiencia al contratista.</i></p>
CONT 7.11	<p><b>Resolución del contrato.</b></p> <p>a. <i>Que existe informe de la Asesoría Jurídica en los supuestos en los que se determine normativamente.</i></p> <p>b. <i>Que, en su caso, existe dictamen del Consejo Consultivo de Canarias.</i></p>
CONT 7.12	<p><b>Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento.</b></p> <p>a. <i>Que, en su caso, esta circunstancia está prevista en el pliego, anuncio o documento descriptivo.</i></p>
CONT 7.13	<p><b>Pago al autor del estudio de viabilidad que no hubiese resultado adjudicatario de la correspondiente concesión.</b></p> <p>a. <i>Que el pliego de cláusulas administrativas particulares no prevé que el pago de la compensación sea realizado por el adjudicatario de la concesión.</i></p> <p>b. <i>Que se aportan los justificantes de los gastos realizados.</i></p>
CONT 8	<p><b>Otros contratos de servicios.</b></p> <p><i>En los expedientes relativos a contratos de servicios que tengan por objeto servicios financieros o bien la creación e interpretación artística y literaria y los de espectáculos, de carácter privado conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1. a) de la Ley de Contratos del Sector Público, los extremos adicionales serán los siguientes:</i></p>
CONT 8.1	<p><i>En las fases correspondientes a la aprobación y compromiso del gasto del expediente inicial de estos contratos se comprobarán los mismos extremos previstos para los contratos de servicios en general.</i></p>
CONT 8.2	<p><i>En el resto de expedientes se comprobarán los extremos establecidos para los contratos de servicios, en la medida que dichos extremos sean exigibles de acuerdo con su normativa reguladora.</i></p>
CONT 8.3	<p><b>Reajuste de anualidades (aprobación y compromiso del gasto).</b></p> <p>a. <i>Que existe informe del Servicio en los términos del 96 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.</i></p> <p>b. <i>Que se incorpora nuevo programa de trabajo, en el caso en que el contrato cuente con tal documento.</i></p> <p>c. <i>Que existe conformidad o, por razones excepcionales, audiencia al contratista.</i></p>
CONT 9	<p><b>Encargos a medios propios personificados previstos en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público.</b></p>
CONT 9.1	<p><b>Encargo.</b></p> <p>a. <i>Que se reconoce en los estatutos o acto de creación de la entidad destinataria del encargo la condición de medio propio personificado respecto del poder adjudicador que hace el encargo, con el contenido mínimo previsto en la letra d) del artículo 32.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.</i></p> <p>b. <i>Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo, por otros poderes adjudicadores</i></p>



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna - Fecha: 09/10/2020 12:55:38

Copia Auténtica de

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69708A929F1D38578E22957297D03A606C25C914 en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Documento Electrónico  
2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

	<p>por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores, de conformidad con lo señalado en la letra b) de los apartados 2 y 4 del artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público. A estos efectos, se verificará que se hace mención al cumplimiento de esta circunstancia en la Memoria integrante de las últimas Cuentas Anuales auditadas en las que resulte exigible.</p> <p>c. <i>Que, en su caso, existe proyecto con informe de supervisión de proyectos, así como acta de replanteo previo. Cuando no exista informe de supervisión, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.</i></p> <p>d. <i>Que se incorporan los documentos técnicos en los que se definan las actuaciones a realizar así como su correspondiente presupuesto, elaborado de acuerdo con las tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependa el medio propio personificado.</i></p> <p>e. <i>Que las prestaciones objeto del encargo estén incluidas en el ámbito de actuación u objeto social de la entidad destinataria del mismo.</i></p> <p>f. <i>Que el importe de las prestaciones parciales que el medio propio vaya a contratar con terceros, en su caso, conforme a la propuesta de encargo, no exceda del 50 por ciento de la cuantía del encargo, con las excepciones previstas en el artículo 32.7 de la Ley de Contratos del Sector Público.</i></p> <p>g. <i>En el supuesto de que el encargo prevea pagos anticipados conforme a lo señalado en el artículo 21.3 de la Ley General Presupuestaria, que en el mismo se exige, en su caso, a la entidad encomendada la prestación de garantía suficiente.</i></p>
CONT 9.2	<p><b>Modificaciones del encargo.</b></p> <p>a. <i>Que existe informe de la Asesoría Jurídica.</i></p> <p>b. <i>En su caso, que existe proyecto con informe de supervisión, así como acta de replanteo previo. Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.</i></p> <p>c. <i>Que se incorporan los documentos técnicos en los que se definan las actuaciones a realizar así como su correspondiente presupuesto, elaborado de acuerdo con las tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependa el medio propio personificado.</i></p> <p>d. <i>Que las prestaciones objeto de la modificación del encargo estén incluidas en el ámbito de actuación u objeto social de la entidad destinataria del mismo.</i></p> <p>e. <i>Que el importe de las prestaciones parciales que el medio propio vaya a contratar con terceros, en su caso, conforme a la propuesta de modificación, no exceda del 50 por ciento de la cuantía del encargo inicial y sus modificaciones, con las</i></p>



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha: 09/10/2020 12:35:56

Copia Auténtica de

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69708A929F1035578E22957297D03A606C25C914 en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Documento Electrónico  
2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

	<i>excepciones previstas en el artículo 32.7 de la Ley de Contratos del Sector Público.</i>
<b>CONT 9.3</b>	<b>Abonos durante la ejecución de los trabajos.</b> <ol style="list-style-type: none"> <li><i>a. Que existe certificación o documento acreditativo de la realización de los trabajos y su correspondiente valoración así como justificación del coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades que se subcontraten.</i></li> <li><i>b. En el caso de efectuarse pagos anticipados que se ha prestado, en su caso, la garantía exigida.</i></li> <li><i>c. En su caso, que se aporta factura por la entidad destinataria del encargo de acuerdo con lo previsto en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.</i></li> <li><i>d. Que se acredita la existencia del encargo y su vigencia en el periodo al que se refiere la factura.</i></li> <li><i>e. Que en la propuesta de resolución consta:</i> <ol style="list-style-type: none"> <li><i>1º. Identificación del acreedor mediante denominación y NIF.</i></li> <li><i>2º. Importe exacto de la obligación.</i></li> <li><i>3º. Las prestaciones, servicios o derecho del acreedor de los que derive la obligación del pago.</i></li> </ol> </li> </ol>
<b>CONT 9.4</b>	<b>Liquidación.</b> <ol style="list-style-type: none"> <li><i>a. Que se acompaña certificación o acta de conformidad de las obras, bienes o servicios, así como su correspondiente valoración y, en su caso, justificación del coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades subcontratadas.</i></li> <li><i>b. Que, en su caso, existe proyecto con informe de supervisión, si procede.</i></li> <li><i>c. En su caso, que se aporta factura por la entidad destinataria del encargo de acuerdo con lo previsto en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.</i></li> </ol>
<b>CONT 10</b>	<b>Contratos de acceso a bases de datos y de suscripción a publicaciones, tramitados de acuerdo con la DA 9º de la LCSP.</b>
<b>CONT 10.1</b>	<b>Aprobación y compromiso del gasto.</b> <ol style="list-style-type: none"> <li><i>a. Extremos generales.</i></li> </ol>
<b>CONT 11</b>	<b>Contratación de seguros.</b>
<b>CONT 11.1</b>	<b>Aprobación del gasto.</b> <ol style="list-style-type: none"> <li><i>a. Extremos generales.</i></li> </ol>
<b>CONT 11.2</b>	<b>Compromiso del gasto.</b> <ol style="list-style-type: none"> <li><i>a. Extremos generales.</i></li> </ol>
<b>CONT 11.3</b>	<b>Reconocimiento de la obligación.</b> <ol style="list-style-type: none"> <li><i>a. Extremos generales</i></li> </ol>
<b>CONT 12</b>	<b>Otros contratos privados diferentes de los previstos en el art. 25.1 de la LCSP y no incluidos en otros epígrafes del presente Acuerdo</b>
<b>CONT 12.1</b>	<b>Abonos a cuenta (reconocimiento de la obligación).</b> <ol style="list-style-type: none"> <li><i>a. Que se acredita la existencia de contrato formalizado y su vigencia en el periodo al que se refiere la factura.</i></li> </ol>

*h. En la primera factura:*



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna. Fecha: 09/10/2020 12:55:58

Copia Auténtica de

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69708A929F005578E22957297D03A606C25C914 en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Documento Electrónico  
2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• cuando la garantía se preste mediante retención del pago del precio, comprobación de la retención con el primer reconocimiento de la obligación.</li> </ul> <p>c. Que existe la conformidad del responsable del contrato valorando el trabajo ejecutado.</p> <p>d. En caso de efectuarse anticipos, de los previstos en el artículo 198.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, comprobar que tal posibilidad estaba prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se ha prestado la garantía exigida.</p> <p>e. Cuando en el abono a cuenta se incluya revisión de precios, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.</p> <p>f. Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.</p> <p>g. Que en la propuesta de resolución consta:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1º. Identificación del acreedor mediante denominación y NIF.</li> <li>2º. Importe exacto de la obligación.</li> <li>3º. Las prestaciones, servicios o derecho del acreedor de los que derive la obligación del pago.</li> </ol>
<b>SUBV</b>	<b>SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS</b>
<b>SUBV 1</b>	<b>Expedientes de subvenciones y ayudas públicas a los que resulte de aplicación la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo.</b>
<b>SUBV 1.1</b>	<b>Subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva.</b>
<b>SUBV 1.1.1</b>	<p><b>Convocatoria (Aprobación del gasto).</b></p> <p>a. Que existen y estén aprobadas bases reguladoras de la Subvención y que han sido publicadas en el boletín oficial correspondiente.</p> <p>b. Que la convocatoria pública figura en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación.</p> <p>c. Que en la convocatoria figuran los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, así como, en su caso, el establecimiento de una cuantía adicional máxima, en aplicación del artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.</p> <p>d. Que en la convocatoria figuran los criterios de valoración de las solicitudes y que éstos son conformes con los establecidos en las correspondientes bases reguladoras.</p> <p>e. Cuando se trate de expedientes de aprobación de gasto por la cuantía adicional del artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, una vez obtenida la financiación adicional, se verificará como extremo adicional que no se supera el importe establecido en la convocatoria.</p>
<b>SUBV 1.1.2</b>	<b>Concesión (Compromiso del gasto).</b>



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha: 09/10/2020 12:55:58

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69708A929F1034578E22957297D03A606C25C914 en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

	<p>a. <i>Que existe el informe del órgano colegiado correspondiente sobre la evaluación de las solicitudes.</i></p> <p>b. <i>Que existe el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.</i></p> <p>c. <i>Que la propuesta de resolución del procedimiento expresa el solicitante o la relación de solicitantes a los que se va a conceder la subvención y su cuantía.</i></p>
SUBV 1.1.3	<p><b>Reconocimiento de la obligación.</b></p> <p>a. <i>Para aquellas subvenciones en las que su normativa reguladora prevea que los beneficiarios han de aportar garantías, que se acredita la existencia de dichas garantías.</i></p> <p>b. <i>En caso de realizarse pagos a cuenta o abonos anticipados, que están previstos en la normativa reguladora de la subvención.</i></p> <p>c. <i>Acreditación en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, de que los beneficiarios se hallan al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no son deudores por resolución de procedencia de reintegro.</i></p> <p>d. <i>Que se acompaña certificación o copia de resolución a la que se refiere el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.</i></p>
SUBV 1.2	<b>Subvenciones de concesión directa.</b>
SUBV 1.2.1	<p><b>Aprobación y compromiso del gasto.</b></p> <p>a. <i>Que la concesión directa de la subvención se ampara en alguna de las normas que, según la normativa vigente, habilitan para utilizar este procedimiento.</i></p> <p>b. <i>Que la convocatoria pública figura en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación.</i></p> <p>c. <i>Si se trata de una subvención nominativa, que al menos figuren expresamente determinados en el estado de gastos del presupuesto o en el Anexo de subvenciones incorporado al Presupuesto su dotación presupuestaria y beneficiario.</i></p> <p>d. <i>Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, y que no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.</i></p> <p>e. <i>Definición del objeto de la subvención. Art 17.3.a) LGS y Art. 65.3.a) RLGS.</i></p>
SUBV 1.2.2	<p><b>Reconocimiento de obligaciones.</b></p> <p>a. <i>Para aquellas subvenciones en las que su normativa reguladora prevea que los beneficiarios han de aportar garantías, que se acredita la existencia de dichas garantías.</i></p> <p>b. <i>En caso de realizarse pagos a cuenta o abonos anticipados, que están previstos en la normativa reguladora de la subvención.</i></p> <p>c. <i>Acreditación en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, de que los beneficiarios se hallan al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no son deudores por resolución de procedencia de reintegro.</i></p>



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha: 09/10/2020 12:55:58

Copia Auténtica de

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69708A929FD034578E22957297D03A606C25C914 en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Documento Electrónico  
2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

	<p>reguladora de la subvención, de que los beneficiarios se hallan al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no son deudores por resolución de procedencia de reintegro.</p> <p>d. <i>Que se acompaña certificación o copia de resolución a la que se refiere el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.</i></p>
<b>SUBV 2</b>	<p><b>Otros expedientes de subvenciones y ayudas públicas no sujetas a la LGS.</b></p> <p>Con carácter general, los establecidos para los expedientes de subvenciones y ayudas públicas a los que resulte de aplicación la Ley General de Subvenciones, en la medida que dichos extremos sean exigibles de acuerdo con su normativa reguladora.</p>
<b>SUBV 2.1</b>	<p><b>Aportaciones a grupos políticos (aprobación y compromiso del gasto y reconocimiento de la obligación).</b></p> <p>a. <i>Que las cuantías se ajustan a las fijadas por el Pleno.</i></p> <p>b. <i>En la primera aportación que se efectúe tras la constitución de la Corporación, que se acredita la constitución del grupo político y que las aportaciones se realizarán a éste.</i></p>
<b>SUBV 2.2</b>	<p><b>Cuotas a favor de asociaciones de entidades locales para la protección de sus intereses comunes.</b></p> <p>a. <i>Extremos generales.</i></p>
<b>SUBV 2.3</b>	<p><b>Si el expediente se instrumenta a través de un convenio, además de verificar lo establecido con carácter general en el punto anterior, deberá comprobarse:</b></p>
<b>SUBV 2.3.1</b>	<p><b>Suscripción del convenio.</b></p> <p>a. <i>Con carácter general, los establecidos para los expedientes de subvenciones y ayudas públicas a los que resulte de aplicación la Ley General de Subvenciones, en la medida que dichos extremos sean exigibles de acuerdo con su normativa reguladora.</i></p> <p>b. <i>Que existe informe de la Asesoría Jurídica.</i></p>
<b>SUBV 2.3.2</b>	<p><b>Modificación.</b></p> <p>a. <i>Con carácter general, los establecidos para los expedientes de subvenciones y ayudas públicas a los que resulte de aplicación la Ley General de Subvenciones, en la medida que dichos extremos sean exigibles de acuerdo con su normativa reguladora.</i></p> <p>b. <i>Que existe informe de la Asesoría Jurídica.</i></p>
<b>SUBV 3</b>	<p><b>Ayudas de emergencia social previstas en acuerdo municipal (Aprobación, compromiso del gasto y reconocimiento de la obligación, tramitándose las fases de ejecución de forma independiente o acumuladamente).</b></p> <p>a. <i>Extremos generales</i></p>
<b>SUBV 4</b>	<p><b>Expedientes de convenios suscritos con entidades colaboradoras en el marco de la LGS.</b></p>
<b>SUBV 4.1</b>	<p><b>Suscripción.</b></p> <p>a. <i>Que el objeto del convenio a celebrar con la entidad colaboradora no está comprendido en los contratos regulados por la Ley de Contratos del Sector Público.</i></p>

*b. Que se acredita, en la forma establecida en la normativa*



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna. Fecha: 09/10/2020 12:35:58

Copia Auténtica de

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69708A929FDD43578E22957297D03A606C25C914 en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Documento Electrónico  
2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

	<p>reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, y que no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.</p> <p>c. Que existe informe de la Asesoría Jurídica.</p> <p>d. Que el convenio no tiene una duración superior a la legalmente prevista.</p> <p>e. Si se ha previsto la posibilidad de prórroga, que ésta no supera el plazo legalmente establecido.</p>
SUBV 4.2	<p><b>Modificación y prórroga.</b></p> <p>a. Que está prevista en el convenio.</p> <p>b. Que existe informe de la Asesoría Jurídica en el caso de modificación.</p> <p>c. Que no se superan los límites de duración previstos en el convenio.</p>
SUBV 4.3	<p><b>Reconocimiento de la Obligación.</b></p> <p>a. Que se acredita la formalización del convenio.</p> <p>b. Para aquellas subvenciones en las que su normativa reguladora prevea que los beneficiarios deben aportar garantías, que se acredita la existencia de dichas garantías.</p>
<b>CONV</b>	<b>CONVENIOS DE COLABORACIÓN</b>
<b>CONV 1</b>	En los expedientes que por su contenido estuviesen incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público u otras normas administrativas especiales, el régimen de fiscalización y los extremos adicionales que, en su caso, deban verificarse, serán los mismos que se apliquen a la categoría de gasto correspondiente.
<b>CONV 2</b>	En los expedientes que por su objeto impliquen una subvención o ayuda pública se verificarán los requisitos establecidos en el presente Acuerdo para dichos expedientes.
<b>CONV 3</b>	<b>Convenios de colaboración con otras Entidades Públicas o con personas físicas o jurídicas sujetas a derecho privado.</b>
<b>CONV 3.1</b>	<p><b>Suscripción.</b></p> <p>a. Que existe informe de la Asesoría Jurídica.</p> <p>b. Que consta memoria justificativa del convenio con el contenido señalado en el art. 50 LRJSP.</p>
<b>CONV 3.2</b>	<p><b>Modificación.</b></p> <p>a. Que existe informe de la Asesoría Jurídica sobre el texto de la modificación.</p>
<b>CONV 3.3</b>	<p><b>Reconocimiento de la obligación.</b></p> <p>a. Que en su caso existe informe acreditativo del cumplimiento de los requisitos establecidos en el convenio para realizar los pagos.</p>
<b>PATR</b>	<b>PATRIMONIO</b>
<b>PATR 1</b>	<b>Adquisición de bienes inmuebles.</b>
<b>PATR 1.1</b>	<p><b>Aprobación del gasto (en el caso de adquisición directa, procede acumular las fases de aprobación y compromiso del gasto).</b></p> <p>a. Que consta en el informe con propuesta de resolución objeto, precio cierto y, en su caso, fraccionamiento en la compra.</p> <p>b. Justificación en el expediente del procedimiento y de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el</p>



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna. Fecha: 09/10/2020 12:59:58. Copia Auténtica de

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69708A929F1D387578E22957297D03A606C25C914 en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Documento Electrónico  
2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

	<p><i>contrato.</i></p> <p><i>c. En los procedimientos en los que no se justifica la adquisición directa, que existe pliego de condiciones.</i></p> <p><i>d. Que consta pliego de prescripciones técnicas, cuando sea necesario por la naturaleza u objeto del contrato.</i></p> <p><i>e. Que existe informe de la Asesoría Jurídica sobre los aspectos jurídicos de la contratación.</i></p> <p><i>f. Que existe tasación del bien, debidamente suscrita por funcionario competente, que incorporará el correspondiente estudio de mercado.</i></p> <p><i>g. Cuando se trate bienes de valor histórico o artístico, que consta informe del órgano autonómico competente, siempre que su importe exceda del 1% de los recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación o del límite general establecido para la contratación directa en materia de suministros.</i></p>
<b>PATR 1.2</b>	<p><b>Compromiso del gasto.</b></p> <p><i>a. Si se trata de una adquisición directa del bien, que concurren las circunstancias previstas en la normativa y que existe oferta de venta con expresión del precio, el plazo de vigencia de la ofertas y de las condiciones del contrato.</i></p> <p><i>b. Si se trata de una adquisición mediante alguno de los procedimientos regulados en la LCSP, que la propuesta de adjudicación se ajusta a lo previsto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.</i></p> <p><i>c. Consta acreditación, en el plazo establecido al efecto, de que el tercero propuesto como adjudicatario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como de no estar incurso en las demás prohibiciones para contratar previstas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.</i></p> <p><i>d. Consta constitución por el adjudicatario propuesto de la garantía definitiva en el plazo señalado al efecto, en caso de haberse exigido ésta.</i></p>
<b>PATR 2</b>	<b>Arrendamiento de bienes inmuebles</b>
<b>PATR 2.1</b>	<p><b>Propuesta de arrendamiento (aprobación del gasto).</b></p> <p><i>a. Que existe informe técnico, que recogerá el correspondiente estudio de mercado.</i></p> <p><i>b. En los procedimientos de arrendamiento mediante concurrencia competitiva, que existe pliego de condiciones del concurso.</i></p> <p><i>c. Que existe informe de la Asesoría Jurídica sobre los aspectos jurídicos de la contratación.</i></p>
<b>PATR 2.2</b>	<p><b>Acuerdo de concertación del arrendamiento (compromiso del gasto).</b></p> <p><i>a. Cuando se proponga el concierto directo de arrendamiento de un bien inmueble, que concurren las circunstancias previstas para ello en la normativa.</i></p> <p><i>b. En caso de arrendamiento por concurso, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación cuando</i></p>



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha : 09/10/2020 12:55:58

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69708A929F03578E22957297D03A606C25C914 en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40



	<i>no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa.</i>
<b>PATR 2.3</b>	<b>Prórroga y novación (aprobación y compromiso del gasto).</b> <i>a. Que existe informe técnico, que recogerá el correspondiente estudio de mercado.</i> <i>b. Que existe informe de la Asesoría Jurídica sobre los aspectos jurídicos de la propuesta.</i>
<b>PATR 2.4</b>	<b>Reconocimiento de la obligación.</b> <i>a. Que existe la conformidad de los servicios competentes con la prestación realizada.</i> <i>b. Que se aporta documento justificativo del gasto</i> <i>En todo caso, en la documentación deberá constar:</i> <i>1º. Identificación del acreedor mediante denominación y NIF.</i> <i>2º. Importe exacto de la obligación.</i> <i>3º. Las prestaciones, servicios o derecho del acreedor de los que derive la obligación del pago.</i> <i>c. Que consta contrato formalizado.</i>
<b>GECO</b>	<b>GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA</b>
<b>GECO 1</b>	<b>Expedientes de gasto derivados de expropiación forzosa</b>
<b>GECO 1.1</b>	<b>Depósitos previos.</b> <i>a. Que existe declaración urgente de ocupación de bienes.</i> <i>b. Que existe acta previa a la ocupación.</i> <i>c. Que existe hoja de depósito previa a la ocupación.</i>
<b>GECO 1.2</b>	<b>Indemnización por rápida ocupación.</b> <i>a. Que existe declaración urgente de ocupación de bienes.</i> <i>b. Que existe acta previa a la ocupación.</i> <i>c. Que existe documento de liquidación de la indemnización.</i>
<b>GECO 1.3</b>	<b>Determinación del justiprecio para procedimientos ordinarios y de mutuo acuerdo.</b> <i>a. Que existe la propuesta a que hace referencia al artículo 25.a) del Decreto de 26 de abril de 1957 por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.</i> <i>b. Que existe informe de los servicios técnicos correspondientes en relación con el valor del bien objeto de la expropiación.</i>
<b>GECO 1.4</b>	<b>Determinación del justiprecio el Jurado Provincial de Expropiación u órgano de naturaleza análoga, como la Comisión de Valoraciones de Canarias.</b> <i>a. Que se aporta resolución administrativo o judicial cuyo acatamiento se propone.</i> <i>b. Que se acompaña liquidación derivada de la ejecución de la resolución.</i>
<b>GECO 1.5</b>	<b>Intereses de demora por retrasos en la determinación del justiprecio y en el pago del mismo</b> <i>a. Extremos generales</i>
<b>GECO 2</b>	<b>Responsabilidad patrimonial</b>
<b>GECO 2.1</b>	<b>Reclamaciones que se formulen ante la administración, en concepto de indemnización por daños y perjuicios por responsabilidad patrimonial (aprobación, compromiso del gasto y reconocimiento de la obligación).</b>



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha : 09/10/2020 12:55:58

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69708A929F1D43578E22957297D03A606C25C914 en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

	<p>a. <i>Reclamación del interesado o inicio de oficio ordenando la instrucción del expediente.</i></p> <p>b. <i>Si se trata de reclamaciones de responsabilidad patrimonial de importe igual o superior a 6.000€, que se propone obtener dictamen del Consejo Consultivo de Canarias conforme al artículo 11.1.e) de la Ley 5/2002, de 3 de junio, del Consejo Consultivo de Canarias.</i></p> <p>c. <i>Que existe informe del Servicio responsable de la presunta lesión indemnizable, analizando la existencia o no de la relación de causalidad entre el funcionamiento de los servicios públicos y la lesión producida y, en su caso, sobre la valoración del daño causado, la cuantía y el modo de la indemnización, cuando proceda.</i></p> <p>d. <i>Acreditación de que no ha prescrito el derecho a reclamar.</i></p> <p>e. <i>Informe de la Asesoría Jurídica, en los supuestos de recursos administrativos, en los términos del art. 38.3 del Reglamento Orgánico Municipal.</i></p>
<b>GECO 2.2</b>	<p><b><i>Reclamaciones que se formulen ante la administración, en concepto de indemnización por daños y perjuicios, por responsabilidad patrimonial. Ejecución de sentencia (aprobación, compromiso del gasto y reconocimiento de la obligación).</i></b></p> <p>a. <i>Documento original de la sentencia o copia compulsada de la misma.</i></p> <p>b. <i>Acreditación de la firmeza de la sentencia.</i></p> <p>c. <i>Resolución del órgano encargado del cumplimiento de la sentencia acordando su pago o realizando su ejecución.</i></p>
<b>GECO 3</b>	<p><b><i>Aportaciones a Organismos Autónomos (aprobación, compromiso del gasto y reconocimiento de la obligación).</i></b></p> <p>a. <i>Extremos generales.</i></p>
<b>GECO 4</b>	<p><b><i>Ejecución de sentencias judiciales (aprobación, compromiso del gasto y reconocimiento de la obligación).</i></b></p> <p>a. <i>Acreditación de la resolución judicial cuya ejecución se pretenda llevar a efecto.</i></p> <p>b. <i>Existencia de informe del servicio proponiendo el cumplimiento y efectuando la liquidación derivada de la ejecución de la resolución judicial.</i></p>
<b>GECO 5</b>	<p><b><i>Facturación por bonificación del importe de la tarifa del servicio de agua prevista en el Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable (aprobación, compromiso del gasto y reconocimiento de la obligación).</i></b></p> <p>a. <i>Extremos generales.</i></p>

#### **Cuarto. Otras consideraciones**

*1. El extremo de general comprobación consistente en que “los expedientes de compromiso de gasto responden a gastos aprobados y fiscalizados favorablemente, o en su caso, que se ha resuelto la discrepancia por órgano competente”, no será considerado para los expedientes de contratación cuya adjudicación se aprobó antes de marzo de 2019.*



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha : 09/10/2020 12:55:58

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69708A929FDD74578E22957297D03A606C25C914 en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

2. *El extremo relativo a la previsión, en contratos de obras, suministros y servicios de que “cuando el importe acumulado de los abonos a cuenta vaya a ser igual o superior con motivo del siguiente pago al 90 por ciento del precio del contrato, incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas, que se acompaña, cuando resulte preceptiva, comunicación efectuada a la Intervención para la designación de un representante que asista a la recepción, en el ejercicio de las funciones de comprobación material de la inversión, conforme a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 198.2 de la Ley de Contratos del Sector Público” no resultará de aplicación inicialmente.*

*El extremo relativo a la constancia de conformidad con la obra, entrega o prestación realizada, previsto para cada tipo de contrato, se mantiene inicialmente en los términos en los que consta en el Acuerdo, y será sustituido más adelante por el extremo previsto en el art. 20.6 del Real Decreto 424/2017, a saber, “en los casos en que la intervención de la comprobación material de la inversión no sea preceptiva, la comprobación de la inversión se justificará con el acta de conformidad firmada por quienes participaron en la misma o con una certificación expedida por el Jefe del centro, dependencia u organismo a quien corresponda recibir o aceptar las obras, servicios o adquisiciones, en la que se expresará haberse hecho cargo del material adquirido, especificándolo con el detalle necesario para su identificación, o haberse ejecutado la obra o servicio con arreglo a las condiciones generales y particulares que, en relación con ellos, hubieran sido previamente establecidas”.*

*La Intervención General determinará mediante Instrucción los supuestos en los que será preceptiva o no la intervención material de la inversión así como los plazos para invitar a dicho órgano a la recepción, señalando en la misma la fecha en la que los extremos a los que se refieren los dos párrafos anteriores comenzarán a ser de aplicación, que no podrá exceder de nueve meses a contar desde el día 25 de febrero de 2020, al ser el siguiente a la publicación del Acuerdo de 11 de julio de 2019 modificado el 14 de noviembre de ese año (BOP nº 24, de 24 de febrero de 2020).*

3. *El extremo relativo a la existencia de conformidad del responsable del contrato de servicios valorando el trabajo ejecutado en los casos en los que proceda, no se aplica en el momento de la aprobación del presente Acuerdo. No obstante ha de ser un extremo aplicable a los abonos a cuenta cuyo expediente de contratación se apruebe en el plazo máximo de un año a contar desde el día 25 de febrero de 2020, día siguiente a la publicación del Acuerdo de 11 de julio de 2019, modificado el 14 de noviembre de ese año.*

4. *La modificación de los extremos fijados en los Acuerdos del Consejo de Ministros con respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en los supuestos que sean de aplicación a esta Entidad Local supondrá su aplicación directa, sin perjuicio de que se proceda a la actualización expresa del texto de este Acuerdo.*

5. *Queda sin efecto el Acuerdo plenario de aprobación de sistemas de fiscalización limitada en régimen de requisitos básicos a realizar sobre los expedientes de la Gerencia Municipal de Urbanismo, a través de las correspondientes Bases de Ejecución del Presupuesto.*

6. *Las modificaciones del presente Acuerdo serán de aplicación desde la fecha de su aprobación.”*



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :09/10/2020 12:55:58

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69708A929F1D78E578E22957297D03A606C25C914 en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40

**ACUERDO:**

A la vista de lo propuesto, el Ayuntamiento Pleno, por diecisiete votos a favor, ningún voto en contra, y siete abstenciones, **ACUERDA:**

**Único:** Aprobar el dictamen de la Comisión Plenaria de Cuentas, Hacienda y Servicios Económicos.

**VOTACIÓN**

**17 VOTOS A FAVOR:**

*7 del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español (PSOE)*

*4 del Grupo Municipal Unidas se puede.*

*6 del Grupo Municipal Mixto:*

*2 del Partido Popular*

*- 2 de Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía*

**7 ABSTENCIONES:**

*7 del Grupo Municipal de Coalición Canaria- Partido Nacionalista Canario*

A las diez horas y cincuenta y un minutos del día al principio expresado, el señor Alcalde levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, y, como Secretaria General del Pleno Accidental, doy fe.



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha : 09/10/2020 12:55:58

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 69708A929F1D782578E22957297D03A606C25C914 en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020040233

Firmantes:

SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ

SECRETARIO/A

09-10-2020 09:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

09-10-2020 12:40